

LAS MUJERES DE CARA A LA VIOLENCIA POLÍTICA EN MÉXICO

Ma. Aidé Hernández García
Nayma Enríquez Estrada
(Coordinadoras)



Las mujeres de cara a la violencia política en México

Ma. Aidé Hernández García
Nayma Enríquez Estrada
(Coordinadoras)



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las mujeres de cara a la violencia política en México

1ª edición, Oaxaca, México, julio de 2021

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)
Escuela Naval Militar 1212
Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México

ISBN: 978-607-97031-6-5

mc editores | miguel carranza, editor
av. revolución 1546-18
colonia guadalupe inn
01020 ciudad de México
mceditores@gmail.com

Se permite la reproducción de los contenidos editoriales
de este libro siempre y cuando se cite la fuente.

Hecho en México / *Printed in Mexico*

Índice

	Introducción <i>Alicia Martínez Cruz y Ma. Aidé Hernández García</i>	7
1	¿Es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres? <i>Josefina Hernández Téllez y Leyla Chávez Arteaga</i>	25
2	Violencia política contra las mujeres: Estudio de caso en las alcaldías de la Ciudad de México en el proceso electoral de 2018 <i>Alberto Espejel Espinoza y Ana Elisa Banderas Miranda</i>	53
3	Nosotras vamos abriendo vereda: Retos de las municipales frente a la violencia política en razón de género en tres municipios oaxaqueños <i>Rocío G. Bravo Salazar y Alicia Martínez Cruz</i>	77
4	Violencia política contra mujeres en alcaldías y municipios de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí <i>Adriana Báez Carlos y Érika García Méndez</i>	113

5	Violencia política contra las mujeres en Puebla: Un estudio de las prácticas que favorecen las desigualdades al interior de los partidos políticos <i>Fabiola Coutiño Osorio y Alicia Hernández de Gante</i>	157
6	La violencia política por razón de género no se trata sólo de leyes <i>Ma. Aidé Hernández García</i>	195
7	Esfuerzos, necesidades y soluciones contra la violencia política hacia las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez <i>Cecilia Sarabia Ríos y Rosa Isabel Medina Parra</i>	233
8	Asesinatos de candidatas en México: Un análisis de la violencia política hacia las mujeres con base en la teoría de la información <i>Sarah Patricia Cerna Villagra y Juan Mario Solís Delgadillo</i>	257
	Conclusiones <i>Nayma Enríquez Estrada</i>	285

Introducción

Alicia Martínez Cruz*
y Ma. Aidé Hernández García**

En las últimas tres décadas, gobiernos de América Latina han emprendido estrategias institucionales como los programas de igualdad y la incorporación de acciones afirmativas en sus sistemas legales (Albaine, 2018). La intención de estas iniciativas tiene como fin proteger los derechos político-electorales de la mujer, así como su impulso e incorporación en los espacios políticos institucionales en igualdad de oportunidades. Lo anterior como resultado de la movilización de las propias mujeres, las organizaciones feministas, los organismos internacionales, entre otros (Krook, 2017), dada la subrepresentación del género femenino en los espacios de toma de decisiones y la recurrente violencia sufrida por ellas en la arena política.

En México, a partir de la década de 1990 se han establecido mecanismos institucionales enfocados a promover la participación de la mujer en cargos de representación popular, como por ejemplo el sistema de cuotas y la paridad política; sin embargo, pese a estos avances en la ley, aún persisten obstáculos de tipo cultural, institucional, social y económico que limitan a las mujeres su representación política sustantiva. La violencia política contra las mujeres por razón de género constituye uno de estos obstáculos, el cual se ha potenciado en los últimos 30

* Profesora-investigadora de tiempo completo, Universidad de la Sierra Sur. Correo electrónico: alicia.martinez@unsis.edu.mx.

** Profesora-investigadora de tiempo completo, Universidad de Guanajuato. Correo electrónico: a.hernandez@ugto.mx.

años, este problema pone en riesgo los derechos humanos de las mujeres y con ello la consolidación de la democracia en el país.

No obstante que la violencia política hacia la mujer es histórica, es ahora que este fenómeno social se ha empezado a visibilizar y reconocer en el país; hablamos del año 2016, cuando el aumento de denuncias de violencia política contra las mujeres en los ámbitos partidistas, electorales y en el ejercicio de funciones se hizo presente como respuesta a la institucionalización de la paridad de género (2014) —establecida por primera vez en el proceso electoral de 2015 para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, legislaturas locales, gubernaturas y la elección de autoridades municipales.

Si bien ha habido diversos debates sobre la conceptualización de la violencia política contra las mujeres, aún no se cuenta con un desarrollo teórico-conceptual sistemático dado que supone ambigüedades sobre: *a)* el uso ampliado de la definición de *violencia*; *b)* cuestionamientos sobre la identificación de casos de violencia; *c)* la extensión de la manifestación de conductas violentas a considerar; y *d)* el nivel en que debe ubicarse la violencia física y psicológica respecto de la violencia simbólica y económica, que implican un conjunto de aspectos éticos y políticos al complejizar un concepto relativamente nuevo (Albaine, 2018; Freidenberg, 2017; Krook, 2017).

En América Latina el esfuerzo por visibilizar, nombrar y tejer las bases teórico-conceptuales de este fenómeno se ha gestado desde el trabajo de activistas, mujeres políticas, académicas e investigadoras feministas. Es en el año 2000 que surge en Bolivia el concepto de *violencia política y acoso contra las mujeres*, y 12 años más tarde se materializa en la aprobación de la *Ley 243* que tipifica el acoso y la violencia política hacia las mujeres, impulsada con el trabajo conjunto de la Asociación de Concejales de Bolivia (ACOBOL), activistas y mujeres políticas (Krook y Restrepo, 2016; Krook, 2017; Espejel y Díaz, 2019).

Los debates en Bolivia fueron fundamentales para hacer visible el problema a una escala más amplia, ya que en 2007, en la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y la firma del Acuerdo de Quito, los gobiernos firmantes reconocieron y acordaron emprender medidas institucionales para su atención (Krook y Restrepo, 2016a).

Las reflexiones sobre este problema son variadas y cruciales para abonar a su consolidación teórica-conceptual, tejidas según el contexto histórico, político e institucional (Albaine, 2018). Activistas, académicas e investigadoras feministas han analizado este fenómeno social en los poderes Ejecutivo y Legislativo, a escala nacional y estatal, así como en gobiernos locales, considerándolo “como un problema estructural de las democracias latinoamericanas vinculado a la violencia de género” (Albaine, 2015, p. 152), nombrado como “acoso y violencia política en razón de género” (Machicao, 2004; Escalante y Méndez, 2010; Archenti y Albaine, 2013; Albaine, 2014, 2016 y 2018), sin dejar de lado que algunas mujeres académicas prefieren definir el problema como “violencia política de género” (Gilas y Méndez, 2018; Otálora, 2017; Cerva, 2014) o “violencia contra las mujeres en política” (Krook y Restrepo, 2016a; Restrepo, 2018; Torres, 2017; Espejel y Díaz, 2019), con manifestaciones en lo psicológico, físico, económico, sexual y simbólico ejercidas por oponentes políticos, representantes e integrantes de partidos políticos, líderes de opinión, instituciones gubernamentales, servidores públicos, actores de la sociedad, integrantes de la familia, pareja sentimental, entre otros (Krook y Restrepo, 2016a y 2016b; Cerva, 2014).

Los debates se orientan en dos sentidos: el primero ve la violencia política contra las mujeres bajo un enfoque relacionado al género como categoría analítica y teórica; desde la teoría feminista, este enfoque tiene sus orígenes en el sistema patriarcal que establece asimetrías de poder entre mujeres y hombres, y legitima el espacio público político como exclusivo del género masculino, en tanto los hombres son reconocidos únicos sujetos de derecho en el imaginario social. En la misma línea, para autoras como Krook (2017), Albaine (2016 y 2015), Cerva (2014), Krook y Restrepo (2016a; 2016b), la mayor representación política de las mujeres, promovida desde acciones afirmativas, ha intensificado la violencia política al transgredir un espacio históricamente masculinizado, lo que trae consigo resistencias que se potencian como mecanismo coercitivo para mantener la asimetría de poder (Cerva, 2014; Machicao, 2011). La complejidad del problema sugiere entonces su análisis “desde un enfoque de género, es decir, explicar cómo las relaciones desiguales de poder tienen un efecto diferencial en la experiencia de hombres y mujeres” (Cerva, 2014, p. 107).

El segundo acercamiento registra la violencia política contra las mujeres como un fenómeno de violencia generalizada vinculada al violento contexto sociopolítico de las sociedades; la ausencia del Estado de derecho, la corrupción, la impunidad dentro de las instituciones gubernamentales –sobre todo las de impartición de justicia–, la marginación y la desigualdad social, entre otras, son un caldo de cultivo para el clima generalizado de violencia (Piscopo, 2016).

Las reflexiones referidas permitieron ver este problema en la agenda pública a nivel gobierno y ayudaron a impulsar avances legislativos para su atención. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) (mejor conocida como Convención de Belém do Pará) fue el primer tratado internacional que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado. Posteriormente se impulsaron otros mecanismos normativos para promover la participación de las mujeres en la política, como la adopción en 2015 de la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, que constituye el primer acuerdo y reconocimiento en América Latina de la violencia política contra las mujeres como problema en el ámbito internacional.

Un año más tarde, la Comisión Interamericana de Mujeres y el Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) crean la *Ley modelo*, como guía para que los Estados legislen, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres (MESECVI, 2017). Esta ley configura el primer esfuerzo en América Latina por definir el problema, con la incorporación de un marco jurídico interamericano e internacional.

En el país, ante la apremiante necesidad de un marco legal específico para la atención de la violencia política contra las mujeres, senadoras y diputadas han presentado iniciativas para la atención al respecto. De manera particular, en 2012 en el Senado se presentó una propuesta de proyecto de ley que buscaba reformar específicamente la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* y el Código Federal Electoral (Krook, 2017). No obstante, por temas políticos, las propuestas fueron congeladas en varias legislaturas a nivel federal, lo cual denota resistencia de la presencia del fenómeno, complejizando con ello la atención, el seguimiento y la sanción de casos.

Ante la falta de una tipificación del fenómeno, en 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, el Instituto Nacional de las Mujeres, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, colaboraron para emitir el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres. El Protocolo (2016) establece dos elementos para analizar que un acto de violencia se sitúa en el género: el primero es que la violencia se dirige a una mujer por su condición de género según estereotipos; y segundo, el impacto diferenciado de la violencia, de manera que afecta en mayor proporción a las mujeres por su condición de género.

Después de años de gestión para contar con un marco legal orientado a proteger a las mujeres contra la violencia política, en abril de 2020 se efectúan reformas a diversas leyes nacionales, como: la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*; la *Ley general de instituciones y procedimientos electorales*; la *Ley general de sistemas de medios de impugnación en materia electoral*; la *Ley general en materia de delitos electorales*; la *Ley orgánica de la Fiscalía General de la República*; la *Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación*; y la *Ley general de responsabilidad administrativa*. Las reformas logran la tipificación de la violencia política como un delito de corte administrativo y penal, que implica la actuación coordinada de autoridades en materia electoral, civil o penal para su atención y sanción.

En los mecanismos legales enunciados la acepción de la violencia política contra las mujeres es diferenciada; por ejemplo, en la Convención de Belém do Pará (1994) se define como violencia contra las mujeres; en la *Ley modelo* como violencia contra las mujeres en la vida política; mientras que en el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (2016) se define como violencia política contra las mujeres.

Este fenómeno social que se ha configurado como un mecanismo para mantener la subrepresentación de las mujeres, indica que la democratización del poder en términos de género y política dista de ser una realidad, que se fractura cada vez más ante la dinámica de la vida política cimentada sobre las relaciones desiguales de poder que superan los marcos normativos tendientes a proteger los derechos políticos de

las mujeres (Albaine, 2018; Krook y Restrepo, 2016); por ello la necesidad de reflexionar y analizar la violencia política contra las mujeres en los distintos ámbitos de participación política desde metodologías cuantitativas y cualitativas que contribuyan a su desarrollo teórico-conceptual desde su estudio en diferentes entidades del país.

El primer capítulo de esta obra hace un cuestionamiento desde el propio título: “¿Es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres?”. A partir de esta interrogante, las autoras Josefina Hernández Téllez y Leyla Chávez Arteaga abordan –de manera teórica mediante estudios nacionales e internacionales– la violencia política con el objetivo de revisar los elementos presentes en este concepto, arribando a tres condiciones necesarias para identificar el fenómeno:

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género tiene características propias de la violencia de género en general; es decir, puede ser simbólica, psicológica, física, verbal, sexual, económica, patrimonial y semiótica.
2. Las particularidades de esta violencia política contra las mujeres en razón de género tienen relación con las acciones y medidas para obstaculizar su participación y relegarlas a ámbitos no sustantivos del poder.
3. La violencia contra las mujeres en razón de género es orgánica y estructural, tiene lugar en cualquier espacio público, privado, doméstico, virtual, que recaea en distintas modalidades: familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida.

Estas características, apuntan las autoras, tienen lugar en tres ámbitos y momentos fundamentales de la participación pública y política:

- En las organizaciones sindicales, políticas y, específicamente, en los partidos políticos.
- En la arena de la contienda electoral.
- En el ejercicio de cargos de representación popular e institucional: antes, durante y después del ejercicio en cuestión.

Es en estos tres ámbitos donde la presente obra realiza sus contribuciones, pues, efectivamente, como apuntan estas autoras, el aumento

de las mujeres en la política ha llevado a observar un mayor número de ellas con violencia política por razón de género, y en el peor de los casos hasta su muerte.

El trabajo teórico abre la discusión dejando claro cuáles son los elementos y espacios donde se puede estudiar este tipo de violencia. Después de este capítulo, se presentan tres artículos sobre la violencia política en razón de género en los municipios; posteriormente, tres en los partidos políticos; y por último, uno que se remite a la diferencia entre los asesinatos de hombres y de mujeres, cubriendo así un espectro importante donde este fenómeno está presente en el caso mexicano.

En la segunda colaboración, “Violencia política contra las mujeres: Estudio de caso en las alcaldías de la Ciudad de México en el proceso electoral de 2018”, Alberto Espejel Espinoza y Ana Elisa Banderas Miranda hacen un recuento de cómo este espacio ha sido muy difícil para las mujeres. En México, en el caso de presidencias municipales, los datos muestran que para 2006 el porcentaje de ayuntamientos presididos por mujeres era de 3.8%; en 2009 de 5.4%; para 2015 rondaba en 9%; en 2017 llegó a 14.2%; y en 2019 se incrementó a 21.5%. Sin dejar de agregar que además de ser éste uno de los espacios donde hay pocas mujeres, también se observa una gran violencia política por razón de género.

Los autores parten de una metodología cualitativa para caracterizar los tipos de violencia durante el proceso electoral de 2018 en la Ciudad de México. Analizan casos particulares que registraron y demandaron violencia política por razón de género. El estudio se realiza a partir de una matriz que identifica los siguientes elementos: cargo electoral en disputa, partido político al cual se pertenece, resultado de la elección, tipo de violencia, denuncia y actores involucrados. Lo anterior les permite analizar no sólo la existencia de este tipo de violencia en la Ciudad de México, sino, además, cómo los casos que llegan a denunciarse no tienen una respuesta de protección por parte de las instancias judiciales correspondientes, como fue el caso de la excandidata María Rojo en la Delegación Coyoacán.

Los autores elaboran un recuento del marco normativo vigente contra la violencia política en razón de género a escala nacional y en la Ciudad de México con el objetivo de entender el avance legal y la serie de instancias y protocolos que existen para que, al final, las mujeres

violentadas puedan hacer su demanda; sin embargo, se señala, ante este desarrollo jurídico, en la mayoría de los casos ellas pierden las demandas, y las consecuencias son tan poco significativas para quienes las violentaron que éstos terminan por ganar la elección —sin importar que hayan violentado políticamente en razón de género.

El tercer capítulo presenta la problemática de la participación de las mujeres en un sistema normativo de usos y costumbres en Oaxaca. En “Nosotras vamos abriendo vereda: Retos de las municipales frente a la violencia política en razón de género en tres municipios oaxaqueños”, las autoras Rocío G. Bravo Salazar y Alicia Martínez Cruz mencionan que ante la ley de paridad se ha observado en ese estado una mayor participación de las mujeres como candidatas en los procesos electorales municipales. En 2016, de los 417 municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas (SNI), en 412 participaron mujeres, resultando elegidas 603 de ellas como propietarias y 552 como suplentes; tal participación representó 23% de un total de 2,615 cargos propietarios de cabildos municipales regidos por los SNI. Desafortunadamente, esta amplia participación se vio acompañada de una alta violencia política en razón de género contra ellas.

Ante tal contexto y frente a la gravedad de este fenómeno, el objetivo de la investigación es analizar la violencia política contra las mujeres en razón de género en los gobiernos locales de San Mateo Río Hondo (2017-2018), San Simón Almolongo (2017-2019) y San Bartolo Coyotepec (2017-2019), municipios oaxaqueños regidos por los SNI y partidos políticos. La hipótesis de las autoras es: la violencia política contra las mujeres en razón de género en los gobiernos locales de San Mateo Río Hondo, San Simón Almolongo y San Bartolo Coyotepec se agudiza por ser municipios regidos por los SNI con la manifestación de violencia física, psicológica, económica y simbólica, que se intensificó mediante la aplicación de la reforma político-electoral en materia de paridad al artículo 41 constitucional en 2014 al incorporar a mujeres en las ternas para los nombramientos de autoridades municipales sin cumplir con el sistema de cargos, lo cual fue considerado por las comunidades regidas por los SNI como una transgresión a sus usos y costumbres por el incumplimiento a sus principios básicos del sistema de cargos.

El artículo deja ver la problemática de imponer una reforma electoral del sistema liberal a los municipios indígenas sin considerar sus

costumbres, lo cual generó una alta violencia que se justifica al señalar que era la única manera para ampliar los espacios de participación para ellas; sin embargo, se podría cuestionar: ¿era la única forma de lograr la participación de las mujeres indígenas?

En su investigación, las autoras aplicaron entrevistas a actoras y actores clave de los tres municipios: San Mateo Río Hondo (2017-2018), San Simón Almolongas (2017-2019) y San Bartolo Coyotepec (2017-2019), a mujeres municipales, a autoridades municipales y a habitantes de la comunidad, diferenciando respecto del régimen de partidos políticos y los SNI. Posteriormente, a la luz de la información recolectada en entrevistas, se crearon ejes de sistematización y análisis de la información.

“Violencia política contra mujeres en alcaldías y municipios de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí”, de Adriana Báez Carlos y Érika García Méndez, cuarto capítulo de la obra, es un estudio comparativo a nivel subnacional. Las autoras analizan la normatividad en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género de las tres entidades federativas durante 2018, así como los casos denunciados de violencia política contra mujeres por razón de género registrados en la esfera municipal en el proceso electoral de ese mismo año, para determinar si se observa alguna relación entre ambas variables; finalmente, se realiza un estudio del tipo de distritos en los que los partidos políticos postularon a mujeres a puestos de elección popular en los ámbitos municipal y de alcaldías, y un cruce de éstos con los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género denunciados en 2018.

Para las autoras, las denuncias sobre violencia política en las tres entidades han sido sobre todo por agresiones físicas y emocionales contra mujeres en su actividad política, y aunque hay otras formas de violencia, éstas no se denuncian por sutiles, por desconocimiento de que en realidad son violencia, o porque simplemente ellas desconocen el mecanismo para denunciarlas. En San Luis Potosí, donde aún no se reconocía la violencia política contra las mujeres en la ley, estas razones explican la ausencia de denuncias por este tipo de violencia. En este rubro, la Ciudad de México es la entidad con mayor avance normativo, pero esto, como lo veremos en el capítulo 2 de Alberto Espejel y Ana Banderas, no representa más protección legal hacia las mujeres que contienen en una elección.

Adriana Báez y Érika García afirman que, aun cuando no lo exige la norma en todos los casos, las tres entidades impulsaron una paridad de género horizontal en las candidaturas a las presidencias municipales y distribuyeron de manera paritaria las candidaturas en los distritos bastiones; no obstante, también constatan que hubo más candidatos que candidatas en las contiendas reñidas, aunque debe considerarse que 2018 fue un año atípico en comportamiento electoral. En tal sentido, el artículo deja ver una violencia política por razón de género velada, pues las mujeres siguen teniendo menores condiciones de participación política respecto de los hombres en estas tres entidades federativas.

“Violencia política contra las mujeres en Puebla: Un estudio de las prácticas que favorecen las desigualdades al interior de los partidos políticos”, de Fabiola Coutiño Osorio y Alicia Hernández de Gante, se centra en los partidos políticos en uno de los estados del centro del país. El objetivo es dar cuenta de las formas de violencia política ejercidas contra las mujeres al interior de las organizaciones políticas en Puebla, en las cuales se identifica una cultura patriarcal que ha propiciado, entre otras cosas, mayor esfuerzo de las mujeres en las distintas tareas a realizar, tanto como militantes como al decidir participar para ejercer un cargo público. Se analiza, además, la inequitativa distribución de los recursos de los partidos en favor de los hombres, y se muestra la manera en que esta violencia es pocas veces denunciada por las mujeres, ya que las domina el miedo de perder una posición en el partido, o simplemente reciben instrucciones por parte de los directivos políticos para no presentar la denuncia. Una realidad que, como ya mencionamos, es otro de los problemas observados en el tema de la violencia política por razón de género: las mujeres tienen miedo de denunciar pues saben que no habrá una sanción que las proteja y pueden quedar fuera de las decisiones importantes.

Fabiola Coutiño y Alicia Hernández, con base en un método tanto cuantitativo como cualitativo, concluyen que aún falta mucho por hacer para desarraigar esta cultura patriarcal profundamente interiorizada en la sociedad y que afecta de manera importante la igualdad en los partidos políticos. Las autoras también muestran cómo al interior de estos partidos políticos se observa un trato distinto entre hombres y mujeres atravesado por los estereotipos de género, pues las mujeres no son consideradas en igualdad frente a los hombres. Además, se percibe

la competencia entre hombres con una confianza otorgada implícitamente, mientras que en las relaciones hombre-mujer se da la competencia, hasta cierto punto despectiva, con desconfianza.

Según las autoras, los hombres cuentan con más recursos por parte del partido que las mujeres, y si ellas quieren ir a una candidatura dependerán de sus propios apoyos, ya que por parte del partido no habrá la suficiente ayuda económica. Finalmente, en los partidos no se observa sororidad entre las mujeres: la envidia es una característica que afecta su desarrollo político. Como se expone en el escrito, la violencia política en razón de género está presente en los partidos políticos y no se está denunciando; por tanto, la pregunta que queda flotando es: ¿cómo acabar con ella?

El sexto capítulo, “La violencia política por razón de género no se trata sólo de leyes”, de Ma. Aidé Hernández García, se centra en la cultura patriarcal que aún está presente en los partidos (en este caso en Guanajuato) y su influencia en la violencia política en razón de género. Se expone cómo la cultura patriarcal interviene en los partidos políticos al no permitir la ley de paridad ni el cumplimiento de los reglamentos internos, además de impedir a las mujeres militantes recibir un trato igualitario frente a los hombres. Pese a las leyes para evitar la violencia política por razón de género, la autora resalta la percepción de las mujeres sobre un aumento de la violencia política por razón de género en sus partidos.

El argumento central es que a menudo los hombres, principalmente los líderes de los partidos, no consideran a las mujeres como sus iguales (derivado de la cultura patriarcal) y se les discrimina, humilla, amenaza, acosa sexualmente y no se confía en su capacidad de liderazgo. La violencia política por razón de género también se manifiesta al evitar su participación en las decisiones estratégicas, los puestos directivos del partido o en las candidaturas, generalmente mediante prácticas informales legitimadas en las asambleas de los comités. Ante estas condiciones, se ve la falta de sororidad entre las mujeres y el miedo a denunciar ante el riesgo de dejarlas fuera del partido, pues se autoperciben desprotegidas por las instituciones.

Con base en una metodología cualitativa, la autora analiza al PRI, PAN y Morena, los tres partidos electoralmente más importantes en el país y en Guanajuato, concluye que, en efecto, hay una arraigada cultura

patriarcal que permite y “justifica” tratos desiguales a las mujeres en los partidos. Asimismo, existe una desconfianza implícita respecto de sus liderazgos, se les acosa sexualmente y, cuando una mujer trata de ganar un espacio a partir de su trabajo, no recibe el apoyo de los líderes, como sí lo hacen con los hombres. En otras palabras, los partidos no cumplen con el apoyo de la participación de la mujer, como se presume en sus estatutos. La autora también menciona la falta de sororidad entre ellas, pero con una variante: en la búsqueda de sus intereses políticos, a las mujeres les beneficia más apoyar a los hombres que a ellas mismas. Finalmente, las mujeres no tienden a denunciar, y cuando lo hacen, se encuentran con trabas de las instancias judiciales. La autora expone el caso de la demanda de una líder de Morena que no tuvo éxito, dejando ver que la denuncia sólo fue pérdida de tiempo y dinero, lo cual coincide con los hallazgos de anteriores capítulos.

El capítulo 7, “Esfuerzos, necesidades y soluciones contra la violencia política hacia las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez”, de Cecilia Sarabia Ríos y Rosa Isabel Medina Parra, parte de un enfoque cualitativo realizado a partir de la revisión de las regulaciones para las acciones afirmativas de la participación a la paridad, de los documentos básicos de los partidos políticos del año 2012¹ y de la discusión del Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019. El artículo habla de las actrices de los distintos partidos políticos en Ciudad Juárez, así como de los esfuerzos del Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Chihuahua para trabajar el tema de la violencia política en razón de género.

Se muestra a la cultura patriarcal como un obstáculo para la igualdad entre hombres y mujeres, y como generadora de violencia política por razón de género al interior de los partidos; sin embargo, uno de los temas en la discusión son las propuestas de las representantes de los partidos para erradicar esta violencia, como son: la creación de una comisión especial de organismos locales y regionales para la atención de delitos políticos hacia las mujeres; delinear las directrices para reforzar la promoción de las mujeres; denunciar la violencia política en las

¹ La revisión de los documentos básicos de 2012 obedece a que en éstos se observa la última versión previa a las modificaciones posteriores por la reforma político-electoral de 2014 en México.

páginas de los partidos; la inclusión de más ciudadanas sin que necesariamente militen en los partidos políticos; la creación de un protocolo hacia la violencia política; la creación de instancias de atención a grupos sectoriales en los partidos; y finalmente, la reparación del daño de las manifestaciones de violencia política. Propuestas que necesitan ser escuchadas y analizadas.

Las autoras fortalecen el tema de que los estatus de los partidos políticos contienen los lineamientos para la mayor participación de la mujer —de hecho, proponen la paridad en la participación de sus principales carteras—, sin embargo, éstos no se cumplen a cabalidad, por lo que los esfuerzos se han manifestado sólo en el papel y no en la vida cotidiana.

Asimismo, los partidos políticos en la actualidad se articulan de manera centralista, es decir, en una cadena de dirección desde el centro del país hacia los estados y posteriormente a los municipios; de hecho, son pocos los ejemplos de acciones que aprovechen las oportunidades para atender de manera puntual las necesidades de las mujeres en el espacio local, siendo la lógica de acción la dictada por la agenda nacional.

Finalmente, se destaca la falta de sororidad entre las mujeres, así como de claridad en los conceptos de paridad y violencia política en razón de género, tema que de no tenerse claro, su erradicación estaría incierta.

En el capítulo 8, último del libro, “Asesinatos de candidatas en México: Un análisis de la violencia política hacia las mujeres con base en la teoría de la información”, Sarah Patricia Cerna Villagra y Juan Mario Solís Delgadillo explican la violencia política hacia las mujeres en su versión más “extrema”: los asesinatos, particularmente los de las cinco mujeres políticas ultimadas durante el proceso electoral 2017-2018 celebrado en México.

La hipótesis central de los investigadores es que sí hay un patrón que diferencia las muertes de las mujeres políticas en relación con sus pares hombres y, en ese sentido, tanto los espacios como los mecanismos empleados para quitarles la vida se diferencian de la generalidad del conjunto, puesto que remiten a la proximidad o al ámbito privado que tradicionalmente se ha asociado como los espacios “naturales” o “propios” que les corresponden a las mujeres en la sociedad. Para desarrollar los objetivos planteados, se propone el método comparado de la diferencia y la codificación de nueve variables independientes de un modelo basado en la teoría de la información desarrollado por Drozdova y Gaubatz.

Según los autores, en el proceso electoral 2017-2018 fueron asesinadas 46 personas con aspiraciones de ocupar un cargo de elección popular. De ese universo, la distribución de casos, según el género, fue notoriamente mayor en hombres (89%) que en mujeres (11%). Los datos reflejan la violencia política que se vive en el país, la cual, como se puede apreciar, afecta más, cuantitativamente hablando, a hombres que a mujeres; sin embargo, la pregunta que se hacen estos investigadores es: ¿cuáles son las condiciones de muerte de ellas?

A diferencia de sus pares hombres, todos los casos de mujeres asesinadas ocurrieron en plena campaña, es decir, en el periodo comprendido entre marzo y junio de 2018, siendo ellas candidatas formalmente. Con base en información hemerográfica, se analiza que en cuanto a la cobertura mediática, en los asesinatos de las mujeres se ofrecen mayores detalles, desde quién las acompañaba, de quién eran hijas, hasta si se trataba de un asunto personal. Se observa también que los hombres fueron asesinados a plena luz del día (hacia el mediodía u horas de la tarde), mientras que en la mayoría de ellas (4/5) los atentados se dieron por la madrugada u horas de la mañana. La comparación con la teoría de la información desarrollada por Drozdova y Gaubatz permitió identificar los patrones detrás de las muertes de las mujeres políticas en este proceso electoral, entre los que destacan: *a)* la inexperiencia o falta de trayectoria política, que las convirtió en blancos vulnerables frente a sus victimarios; *b)* el uso de mecanismos distintos a las armas de fuego para acabar con sus vidas; y *c)* el espacio, más privado que público, en el que fueron asesinadas.

Los hallazgos de los autores abren la posibilidad de nuevas agendas de investigación en las que, con mayor número de casos documentados en diferentes procesos electorales, se pueda ofrecer mayor evidencia empírica que permita hacer conclusiones más robustas sobre este fenómeno en el caso del género.

El libro retoma la violencia política por razón de género tanto en las elecciones como al interior de los partidos políticos, y como se podrá observar a lo largo de sus páginas, el fenómeno no sólo está presente sino que va en aumento. A pesar del desarrollo legal desarrollado en los últimos años, las mujeres políticas prefieren no denunciar, principalmente por miedo, pero también porque no confían en las instancias legales correspondientes. De acuerdo con los autores de la obra, sin

importar el lugar donde se describa la violencia política en razón de género, se repiten los orígenes, los elementos y las consecuencias, por lo que se puede decir que el libro es una representación nacional del tema.

Finalmente, en las conclusiones generales Nayma Enríquez Estrada destaca las temáticas y hallazgos abordados en este libro y los desarrolla bajo los siguientes títulos: El concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y su efecto en el acceso a la justicia; Los pactos políticos entre mujeres en clave de sororidad; El papel de los partidos políticos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres; La participación de las mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas. Cada una de estas líneas de investigación se desarrollan a lo largo de esta obra y dejan ver los claro-oscuros de la violencia política por razón de género en México, pues como lo expresaron las y los autores, a pesar del desarrollo legal en la materia, esta violencia está presente y en aumento. Con este trabajo esperamos contribuir y motivar a seguir estudiando esta problemática, la cual está poniendo barreras y, en ocasiones impidiendo, el desarrollo de la igualdad política y la representación sustantiva en el ámbito político en México.

Bibliografía

- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Iconos, Revista de Ciencias Sociales*, (52), 145-162.
- Albaine, L. (2016). Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador. Un análisis testimonial. *Ciencia Política*, 11, (21), 335-363.
- Albaine, L. (2014). Participación política y violencia de género en América Latina. *Pensamiento Americano*, 7, (13), 95-112.
- Albaine, L. (2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. *Revista de Estudios de Género, La ventana*, VI, (48), 264-293. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88455796010>
- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género: Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género*, (3), 195-219.

- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 54, (222), 105-124.
- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2017). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en <http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>
- Espejel, A. y Díaz, M. (2019). Violencia contra las mujeres en política en México: Una propuesta de análisis desde las caras partidistas. *Apuntes Electorales*, (60), 57-93.
- Freidenberg, F. (2017). La violencia política hacia las mujeres: El problema, los debates y las propuestas para América Latina. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 3-44). México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)-Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) / Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM).
- Gilas, K. M. y Méndez, A. V. (2018). Entre cuotas y violencia de género: Avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México. *Hallazgos*, (29), 185-205.
- Krook, M. L. (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez (eds.), *Cuando hacer política te cuesta. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 45-74). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016a). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno*, 23, (1), 127-162.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016b). Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto. *Política y Gobierno*, 23, (2), 459-490.
- Machicao Barbery, X. (2011). Participación política de las mujeres: Acoso y violencia política. Recuperado de Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Disponible en <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15617&opcion=documento#s1>

- Machicao Barbery, X. (2004). *Acoso político: Un tema urgente que enfrentar*. Bolivia: Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha Contra la Pobreza (PADEP / GTZ) / Asociación de Consejalas de Bolivia (ACOBOL).
- Piscopo, J. M. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno*, XXIII, (2), 437-458. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60346687007>
- Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres* (2016). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal / Instituto Nacional Electoral / Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales / Secretaría de Gobernación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas / Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres / Instituto Nacional de las Mujeres / Fiscalía Especial para los Delitos y Trata de Personas.
- Torres, I. (2017). *Violence against women in politics: Research on political parties in Honduras*. Washington DC: United States Agency for International Development, Pan American Development Foundation, National Democratic Institute.

1 ¿Es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres?

Josefina Hernández Téllez*
y Leyla Chávez Arteaga**

Introducción

En el largo recorrido de la participación política de las mujeres, los obstáculos que éstas enfrentan se han “adaptado” o reformulado en concordancia y respuesta al contexto histórico concreto; incluso, se diversifican y matizan las expresiones de violencia como respuesta al creciente interés y a las posibilidades reales y legales de ocupar espacios de representación política.

Las teorías sobre la democracia, desde la ateniense hasta nuestros días, señalan que ésta se sostiene en la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, donde los individuos obtienen un alto nivel de información al respecto y viven en la virtud cívica. Esa concepción histórica, sin embargo, admitía en términos reales sólo a los hombres como sujetos de derecho.

La historia del pensamiento sobre los derechos de los individuos en la sociedad se remonta a la constitución de sociedades democráticas y la expresión o referente pleno de la génesis legal de esta garantía de vida en sociedad lo representa la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789), documento que tuvo la réplica de

* Profesora-investigadora de tiempo completo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Correo electrónico: josefinatellez@hotmail.com.

** Profesora de asignatura, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Correo electrónico: leyla.art@gmail.com.

Olympia de Gouges (1791) en la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, al considerar que aquél era literal y excluía a las mujeres. De ahí que reclamara los mismos derechos y estatus ciudadano para las mujeres; reclamo que se expresa bien en la famosa frase sobre esta exclusión:

Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la Nación, solicitan ser constituidas en Asamblea nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos (Red Feminista de Derecho Constitucional, 2016, s/p).

En este contexto histórico de lucha y ganancias por tener reconocimiento de derechos y un lugar en el espacio público de la política, donde las violencias se explican de manera más específica, se vuelve pertinente la pregunta: ¿es necesario un concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Sí, no hay duda, requerimos deslindar el piso conceptual desde el que recogemos la experiencia, el trabajo y las propuestas de las mujeres legisladoras en congresos con prácticas y dinámicas patriarcales, de mujeres y hombres formados en una cultura de poder y negociación que por historia ignora o diluye la voz y las necesidades de las mujeres.

En ese entendido, este capítulo contempla la reflexión/debate sobre algunos marcos teóricos que definen la violencia contra las mujeres en la política a la luz de las aportaciones feministas, fenómeno que se recrudece y tiene signos particulares en nuestra América Latina y en México. En este repaso se entreteje la violencia contra candidatas, las denuncias, así como la no aplicación de los marcos legales internacionales que amparan el derecho humano de las mujeres a participar en la arena política sin discriminación y violencia. Queda evidencia de que el concepto de *violencia política* en razón de género aplica no sólo durante el proceso electoral sino antes y después de este periodo, se propaga y permanece, pese a las garantías legales o el reconocimiento discursivo de los derechos ciudadanos de las mujeres, porque en la realidad el ámbito y ejercicio político las margina, las segrega y las violenta en su aspiración legítima de ser y decir de las mujeres en el juego de la representación política.

El debate: Mujeres, violencia y política

El debate en América Latina y México –desde la academia, la sociedad civil y las instituciones públicas– ha atendido las implicaciones teóricas y prácticas que tiene la manera de nombrar la violencia política. La tarea no es menor si consideramos que formular un concepto nos permite comprender el mundo a través de las palabras y estructurar o incidir en una lógica de pensamiento que se traduce en hechos.

En principio y en el afán de ampliar el significado de acuerdo con sus características concretas, surgen distintas visiones para abordar este fenómeno, principalmente la violencia contra las mujeres que participan en política y la violencia contra las mujeres durante los procesos electorales. Asimismo, en el otro extremo de la discusión, se cuestiona la pérdida de precisión connotativa al extender el significado y el campo donde se aplican esos conceptos, lo que lleva el riesgo de perder contacto con la realidad empírica al intentar soluciones frente a una problemática compleja e histórica (Sartori, 2012; Krook y Restrepo, 2016a; Piscopo, 2017; Freidenberg, 2017).

En esta disputa, la teoría feminista, localizada en distintos hilos históricos y contextos geopolíticos, ha decantado una narrativa general al señalar que lo que está en juego es la definición de una categoría analítica y teórica que hace visible las relaciones desiguales de poder entre sujetos y las prácticas de dominación sobre las mujeres, en un ámbito en que quienes oprimen las consideran legítimas (Cerva, 2014; Machicao, 2011).

A partir de las reflexiones desde el feminismo, el objetivo de la investigación es discutir las limitaciones y posibilidades teóricas de la violencia política contra las mujeres en razón de género. No perdemos de vista que de igual modo las estructuras políticas y sociales nacionales condicionan las expresiones de este tipo de violencia: los sistemas electorales y de partidos políticos, la legislación, la migración y la presencia del crimen organizado, principalmente.

La forma en que se conceptualiza, enmarca las fronteras de significado para advertir y medir este problema multicausal que no es nuevo, por lo que nombrar y debatir el término se convierte en una estrategia que politiza la propia violencia política contra las mujeres en razón de género y hace posible renovar los repertorios de acción para enfrentarla. Consideramos que es pertinente dar cuenta de ese proceso.

La violencia, un viejo actor de la arena política frente al discurso de la paridad

La cultura política democrática supone, entre otras premisas, una sociedad deliberativa (Peschard, 2016) que promueve la discusión pública de problemas y el diálogo bajo el objetivo de lograr y mantener el bien común, donde la deliberación razonada se da *entre iguales* y es la base de la legitimidad democrática (Cohen, 1989). Sin embargo, en la génesis del discurso ilustrado, cuna de lo que hoy identificamos como democracia, los “iguales” no incluían ni pensaban en las mujeres. El sujeto político de la modernidad estaba encarnado por los hombres. La filósofa española Celia Amorós (1994) refiere que el pacto patriarcal existe entre los hombres –incluso de clases sociales antagónicas, que se advierten como interlocutores para definir la ruta que debe tomar el mundo– como un esquema metaestable de relaciones de poder en el que las mujeres quedan excluidas como pactantes, pues son ellas las “pactadas”.

Bajo esta innegable realidad, fue y ha sido el feminismo el que ha abordado, diseccionado y creado conceptos clave para descifrar, entender y denunciar la forma en que se permite o acota la participación política de las mujeres, independientemente de los marcos legales internacionales y nacionales sobre la igualdad de condiciones para participar en el espacio público y lugares de representación popular.¹

Con el feminismo, las demandas en torno a la emancipación de las mujeres tomaron un cariz visible, abriendo la posibilidad de expresarlas en *clave política* frente a una sociedad donde los hombres de la Ilustración confeccionaron la democracia excluyente (Valcárcel, 2001) y la imagen de familia nuclear con sus jerarquías como la conocemos hasta ahora; a partir de ese momento se fragua la dicotomía que, en adelante, guiará las relaciones sociales y en los debates feministas va a adquirir una prolongada centralidad (Pateman, 1996); se trata de las esferas pública y privada.

¹ De la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (ONU, 1981a) a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1981b), sin dejar de destacar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará (OEA, 1995), el Consenso de Quito (2007) y el Consenso de Brasilia (2010).

En contextos actuales, enmarcados por la globalización neoliberal, las políticas económicas mundiales han cercado el trabajo de las mujeres en la informalidad y la precarización laboral, sobre una base de cuidados sin remuneración; asimismo, la violencia sexual contra las mujeres, incluso niñas, se muestra más cruel. En política, de una tradición democrática que paradójicamente excluía conceptual y realmente a las mujeres, se ha transitado a las acciones positivas para garantizar el acceso a la representación en el ámbito del poder. “En este último rubro se inscribieron las cuotas de género y las acciones legales para que las mujeres accedieran a los espacios de poder y decisión” (Hernández, 2009, p. 8). El antecedente de estas medidas fue la política estadounidense con la población minoritaria negra, que había estado marginada y en acceso desigual en materia laboral y luego en los ámbitos educativo y político.

La respuesta a las acciones positivas en países como el nuestro y en el resto del mundo, que han favorecido cuantitativamente su ingreso en cargos de representación en las cámaras parlamentarias, ha sido y es de una creciente violencia política contra las mujeres en razón de género, al grado que el mismo ex secretario de la Organización de las Naciones Unidas considera esta violencia en México “una amenaza a la democracia” (Beltrán, 2018). Adriana Bracho, directora general de Igualdad de Derechos y Paridad de Género de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), informó:

Durante el proceso electoral 2017-2018, el Tribunal recibió 56 asuntos internos vinculados a este flagelo, representando el 50.9% del total de asuntos resueltos en temas de género, lo que refleja un incremento importante en la notificación de número de denuncias de actos que constituyen la violencia de género contra las mujeres (FEPADE, 2018, p. 1).

El costo violento que han tenido que padecer las mujeres por querer participar políticamente ante la actitud de los detractores de las acciones positivas no es un costo “natural” o parte del juego de contender en política. Krook y Restrepo (2016b) han revisado cómo se ha acuñado el concepto de violencia política contra las mujeres y señalan que en la academia se ha asumido el término de violencia política sin considerar que sea una subcategoría de la violencia contra las mujeres en general,

porque para las afectadas, las violentadas por aspirar a participar en política, tiene un contexto y significado diferente:

Académicas y activistas deben trabajar juntas para prevenir la violencia contra las mujeres en la política, creando nuevas normas de comportamiento que “desnaturalicen” la violencia y la hagan inaceptable, desarrollar servicios y protocolos para ayudar a las sobrevivientes, y castigar la violencia contra las mujeres en la política, imponiendo sanciones, legales o no, contra los perpetradores (Krook y Restrepo, 2016b, p. 464).

En este contexto de violencia política contra las mujeres, de forma paralela a su conceptualización se han generado acciones y se ha promovido la organización de grupos que buscan sensibilizar, informar y atacar esta violencia política, no sólo a escala regional sino mundial. Entre los organismos que reportan Krook y Restrepo (2016b) están: ParlAméricas –la red de las legislaturas nacionales de Estados miembros de la OEA–, que lanzó un portal para recoger y divulgar testimonios de parlamentarias; el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional); el Instituto Nacional Demócrata (NDI, por su nombre en inglés), que creó un programa de sensibilización y seguimiento de la violencia contra las mujeres en las elecciones; la Unión Interparlamentaria (UIP), y la ONU Mujeres, que desarrolla un manual con indicadores de género para medir la violencia contra las mujeres en las elecciones.

No obstante las acciones y campañas por detener la violencia política contra las mujeres en razón de género, sigue dándose el cuestionamiento sobre los tipos de violencia en este terreno, donde las propuestas explicativas entablan un diálogo entre lo electoral y lo político.

Violencia política y violencia electoral

Se ha establecido que la violencia en el ámbito electoral no tiene las mismas implicaciones para unas que para otros y que se diferencia por los tipos o expresiones; es decir, la frecuencia, el espacio y el momento de ocurrencia adquieren otra magnitud según el cuerpo que lo experimenta, pero también por quien lo perpetra, de acuerdo con Gabrielle

Bardall (2015). Para esta autora, en la *violencia electoral*² muchos actos no se comenten en función del género de la víctima, pero sus manifestaciones y daños son radicalmente diferentes según el sexo de la víctima; por tal razón, le atribuye una “naturaleza de género”. Su investigación detalla que para las mujeres las afectaciones son principalmente en aspectos psicológicos, y destaca la intimidación –en el marco de la violencia sexual– en cerca de 90% de los casos, en contraste con la violencia física tres veces mayor en los hombres. Bardall halló también que incluso el hogar es para las mujeres también un espacio de alta violencia y en el entorno rural se vuelve más vulnerable.³ Otro impacto diferenciado guarda relación con el uso de tecnologías de la información convertidas en el medio preferido para sexualizar y frivolar a las mujeres (Bardall, 2015).

La propuesta de la politóloga en un trabajo posterior (Bardall, 2016, p. 91) atiende a la relevancia de situar el punto de partida del análisis, para ello considera dos grandes áreas: violencia política *diferenciada* por género, y violencia política *basada* en el género, ambas se desdoblán en violencia electoral, respectivamente. Sin embargo, precisa especificar la categoría “basada en el género” que le permita nombrar las violencias que experimentan las mujeres en la esfera política/pública, por lo que la autora deriva dos conceptos más: violencia *contra las mujeres* en política, y de forma aún más delimitada, violencia *contra las mujeres* en elecciones –tema de mayor interés en Bardall.

En la primera área se mantiene la atención en el *impacto* que la fuerza coercitiva tiene en determinado proceso político y que guarda en sí misma un componente *diferenciado* de género que permite explicar cómo en los actos de violencia electoral, aun cuando no son motivados por el género de la víctima, el efecto se diversifica según sea mujer u hombre. En el caso de la segunda veta de estudio, el análisis se centra en los

² Gabrielle Bardall, en su investigación de 2015, esclarece una ruta de clasificación donde considera a la violencia electoral –candidatas y mujeres electas– como un subconjunto de la violencia política; asimismo, incluye la violencia contra las mujeres como parte de la violencia de género.

³ En Bolivia, Ximena Machicao (2004) realizó encuestas y testimonios en 35 municipios encontrando que las acciones de menosprecio y discriminación hacia las mujeres para excluirlas de la vida política tuvo mayor impacto en las secciones municipales rurales.

obstáculos de la participación política de cualquier persona *basada* en su identidad de género, es decir, la *intención* es motivada por el género de la víctima. En ambos ejes de análisis se propone una clasificación de tipos de violencia –física, sexual, socio-psicológica y económica– y los lugares de ocurrencia, de lo que resulta interesante su composición –público, privado, virtual y doméstico– porque es el espacio doméstico el que menos se ha investigado; asimismo, en las legislaciones no se especifica su tratamiento, pues no pertenece al ámbito electoral, propiamente (Bardall, 2016).

En la manera de ordenar la tipología de víctimas⁴ –política, institucional, profesional no gubernamental/no política y privada no estatal/no política– y perpetradores⁵ –actores políticos no estatales, actores estatales o institucionales y actores sociales–, Bardall (2015, 2016) nos deja ver el alcance de su propuesta en torno a la violencia de género y electoral en relación con las distinciones y motivaciones de género en los conflictos políticos y, en ese sentido, no sólo se define por quién es la víctima, tampoco debe limitarse a expresarla como una *reacción* ante la creciente participación política de las mujeres para obligarlas a dejar el cargo o no participar, porque lleva el riesgo de perder de vista que se trata de un problema con larga historia. Por esa razón, propone trascender el *backlash* o contragolpe (Krook y Restrepo, 2016a), y poner al descubierto sus formas, estilos y estrategias, las cartografías concretas –donde el espacio virtual se renueva al instante con alcance masivo potencial.

La forma en que discutimos la violencia política dentro de las ciencias sociales, sobre todo en la ciencia política con gran sustrato androcéntrico, ha dificultado trazar marcos interpretativos propios desde otras rutas teóricas. En un trabajo conjunto, Gabrielle Bardall,

⁴ Conviene destacar que, además de las candidatas, mujeres en cargos de representación o por nombramiento, militantes, votantes y ciudadanas, incluye a periodistas, líderes comunitarias y activistas (Bardall, 2016, p. 111).

⁵ En este trabajo la autora no incluye a las mujeres como perpetradoras de la violencia, aunque en otro momento sí desarrolla la discusión. De ello, es importante tener presente que los procesos de socialización de las mujeres se dan en la rivalidad y la competencia con otras; la educación, en general, no se dirige al respeto y la solidaridad con las mujeres (Lagarde, 2010), activando en ellas conductas misóginas, condición que puede escandalizar tanto o más a la sociedad.

Elin Bjarnegård y Jennifer Piscopo (2019) recuperan los dos enfoques que planteó Bardall en otro momento para explicar la *violencia contra las mujeres en política*,⁶ donde el género acciona o motiva los ataques, y otro –al que las autoras prestan mayor atención–, de la *violencia política*, donde el género hace la diferencia en el impacto o la forma que adopta (2019, p. 5). De tal manera que proponen separar motivos, formas e impactos en relación con distintos aspectos de género para dar nitidez al concepto y discernir si se trata de violencia política de género o de violencia política. Una de las claves sugeridas para identificar el marcador de género es preguntarse si los significados y las consecuencias serían los mismos en tanto el ataque se perpetrara contra un hombre, o cuestionarse si un hombre sería atacado en las mismas situaciones en que lo han sido las mujeres.

Al hacer una lectura del impacto, se integran las percepciones de la comunidad respecto del agravio que puede provocar el desaliento de las mujeres a participar, no sólo en la víctima directa, pues se parte del supuesto de que la violencia política no es un problema individual o circunstancial, sino que se trata de un sistema de prácticas y omisiones que amenaza a todas las mujeres como grupo,⁷ donde el fin ulterior es mantener el control y la vigilancia patriarcal de las instituciones democráticas; es decir, “preservar el orden de género del poder político, porque el orden de género existente –donde la hegemonía de los hombres tiene la gran mayoría de los cargos e influencias– es visto como natural, justo e inviolable” (Bardall, Bjarnegård y Piscopo, 2019, p. 19).⁸

Al incorporar el análisis de género, la participación política y la violencia política –que incluye a la violencia electoral– adquieren otra dimensión, pues permiten entender cómo ambas tienen efectos diferenciados en mujeres y hombres, en su trayectoria política y en su vida personal (Hernández, 2020).

Si bien el componente de género es oportuno para explicar las violencias electorales, la politóloga Jennifer Piscopo (2016) tiene sus apreciaciones al respecto. Considera que llevar la discusión al terreno

⁶ En esta investigación se intenta un alcance más amplio respecto del trabajo de Bardall en 2015, que no quede limitado a candidatas o mujeres que ejercen un cargo de elección.

⁷ Herrera, Arias y García (2011) también trabajan sobre este supuesto.

⁸ Traducción propia.

específico de los asuntos electorales se puede convertir en una pugna de derechos políticos sobre derechos humanos (Piscopo, 2016, p. 440)⁹ y traslapar las competencias institucionales, lo que podría abaratar las sanciones y perpetuar la violencia, porque los órganos y tribunales electorales, ni con toda su buena voluntad, tienen elementos para investigar y sancionar la violencia sexual, psicológica o los feminicidios, así como tampoco pueden intervenir el ámbito de la violencia familiar, ya sea que se trate de víctimas indirectas como las hijas e hijos menores de edad. De alguna manera, la imposibilidad de acción es abrir la puerta para que el sexismo institucionalizado continúe operando en la impunidad, como ha ocurrido en la creación del tipo penal feminicidio porque “no ha incrementado la capacidad ni la voluntad de perseguir a los agresores” (Piscopo, 2017, p. 77) y se vuelve complejo para el funcionariado desprovisto de información distinguir las motivaciones de la violencia, llegando con ello a revictimizar a las personas. La autora es contundente al señalar el riesgo de “sobrelegislar” o crear nuevas leyes con mecanismos legales inasequibles para aplicar en una realidad que las vuelve huecas, sin fuerza para encarar la alianza entre los poderes de dominio,¹⁰ la criminalidad y la impunidad (Piscopo, 2017, p. 78).

En cuanto al trabajo de Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, en sus reflexiones sobre violencia contra las mujeres en política, toman como punto de partida la idea sembrada por las integrantes de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) y sus aliadas activistas, lo que les permite formular la idea de violencia y acoso político como “comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres con el propósito de que abandonen la política, presionándolas para que renuncien a ser candidatas o a un cargo político en particular” (Krook y Restrepo, 2016a, p. 130). Las investigadoras ponen en evidencia la relación entre violencia política, electoral y contra las mujeres, como ya había discutido Gabrielle Bardall (2015, 2016), lo que las lleva a precisar la diferencia entre la violencia contra las mujeres *en po-*

⁹ Para nosotras, los derechos políticos son derechos humanos expresamente.

¹⁰ Marcela Lagarde (2012) explica los poderes de dominio presentes en las sociedades: el sexismo como discriminación basada en el sexo, el machismo representado en la aceptación sobrevalorada de lo masculino, y la misoginia que mediante prejuicios segrega y desaprueba a las mujeres.

lítica y la violencia contra las mujeres *en elecciones* –concepto observado en las aportaciones de Bardall–, porque aquélla rebasa el periodo de campañas electorales y puede ser cometida una vez que se encuentren en el ejercicio del cargo de representación. Señalan que el alcance de las hostilidades se magnifica de lo individual a lo social al convertirse en un mensaje dirigido a todas las mujeres de que *no deben*¹¹ participar en política y el elemento central es el uso de estereotipos y roles de género para arremeter contra ellas, reflejando la idea de que “las mujeres no pertenecen a lo político” (Krook y Restrepo, 2016a, p. 139) y aún dentro de la política no se les despoja de las representaciones de madres o esposas –entendidos, por supuesto, a partir del comportamiento decente–, porque su estilo de participación se decanta en “supermadre” que se valora y justifica su presencia “como una extensión de su papel familiar a la esfera de los asuntos públicos” (Chaney, 1983, p. 38). En 2015, Susan Franceschet, Jennifer Piscopo y Gwynn Thomas realizaron una investigación a partir del trabajo de Elsa Chaney en países latinoamericanos; ellas encontraron que a tres décadas de distancia hay cierta continuidad en las narrativas culturales para definir a las mujeres mediante ideales maternas y que sostienen su representación en política como “supermadres”, es decir, de mujeres entregadas al cuidado de otras personas.¹²

Con todo y la imagen generada de cuidadora –en polo opuesto a la de “puta”¹³ que sostiene la existencia de la primera–, la mujer en política es vista como una amenaza, pues ocupa de forma creciente las plazas que los hombres suponen les pertenecen (Albaine, 2015; Krook y Restrepo, 2016a); también porque hacer política de manera tradicional con su presencia se hace más difícil, ya sea por la inexperiencia o por administrar los recursos en apego a la legalidad; se trata del “doble

¹¹ El énfasis es propio para destacar cómo, a lo largo de la historia, a las mujeres se les dice lo que deben o no hacer; esa es la marca de la tutela masculina que restringe la libertad de ser o decidir y que trasciende el control del padre o esposo.

¹² La idea “mujer-cuerpo para otros” (Basaglia, 1987) se renueva y toma fuerza en otros escenarios.

¹³ Las “putas” es uno de los cautiverios de las mujeres, según explica Marcela Lagarde: “Son mujeres del mal, que actúan el erotismo femenino en el mundo que hace a las madresposas virginales, buenas, deserotizadas, fieles, castas, y monógamas” (Lagarde, 2015, p. 39).

rechazo” a su incursión en la política, como observa la socióloga chilena Daniela Cerva (2014), quien las identifica como transgresoras de un orden donde la exclusión es la regla.

Los estereotipos se clavan en el cuerpo, lo sexualizan y cosifican¹⁴ para oponerlo a la razón —condición básica del contrato social—; al mismo tiempo, es la fuente que ridiculiza e intimida a las mujeres, entonces, su cuerpo se convierte en pieza clave de la opresión, porque ésta se entreteje en las relaciones más profundas, y la más íntima de todas es con el propio cuerpo (Greer, 2001, p. 505).

El espacio virtual privilegia el uso de expectativas sociales sobre el comportamiento de las personas para descalificar y vulnerar en particular durante las campañas electorales; al respecto, diversas instituciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil en los países han emprendido monitoreos de medios de comunicación para poner en evidencia el tratamiento sexista de la información y las formas de violencia simbólica que reproducen con las historias de las mujeres. Aquí algunos resultados:

- Con el apoyo del Institute for Democracy and Electoral Assistance, Beatriz Llanos y Juana Nina (2012) reportaron los resultados de su monitoreo de medios con enfoque de género en campañas electorales de ocho países en América Latina; las investigadoras encontraron un uso desmedido de estereotipos de género en el manejo de la información y poca cobertura de los temas de igualdad de género.¹⁵
- En México, el Observatorio de Medios de Comunicación e Información de la Mujer, A. C. (CIMAC), para el proceso electoral 2017-2018, en el monitoreo de cuatro estados (Nuevo León, Chiapas, Hidalgo y la Ciudad de México) encontró que el proceso electoral se caracterizó por “campañas de desprestigio, amenazas, atentados y asesinatos [...] En la cobertura de noticias, los medios “replicaron los comentarios sexistas de los integrantes de los partidos políticos y reportaron los casos de violencia con-

¹⁴ Krook y Restrepo (2019, p. 5) explican la violencia semiótica a través de esta situación.

¹⁵ La táctica comúnmente usada para justificar las acciones u omisiones de violencia en los medios de comunicación es apelar al derecho de la libertad de expresión.

tra las candidatas alejados de su actuación política. La narrativa mediática desvinculó la regla de paridad de la presencia de las mujeres. Esto colocó la mayor presencia de candidatas como un hecho aislado y no como resultado de la conquista de los derechos políticos de las mujeres” (Celestino, 2018, pp. 13-35). En suma, se encontró un sexismo mediático y la negación del poder para las mujeres.

En su texto precursor, Krook y Restrepo (2016a) asientan que la violencia es un signo de castigo a las mujeres que, al aspirar a un cargo, abandonan los estereotipos tradicionales de género; además, su presencia es mal vista y resulta hasta perturbadora para la forma en que se lleva el juego institucional de la política, trátase o no de gobiernos democráticos. Este contexto les permite describir los actos de violencia primordialmente como un *backlash* o “contragolpe” (Krook y Restrepo, 2016a, p. 141) frente a la creciente participación política de las mujeres lograda a partir de una larga lucha de los grupos feministas y del movimiento amplio de mujeres en alianza con algunas actoras institucionales. La violencia contra las mujeres en política tiene una motivación concreta que la diferencia de otras violencias: “restringir la participación política de las mujeres *como mujeres*”, y lleva el mensaje impregnado de misoginia a la sociedad de que “*las mujeres como grupo* no deben participar en política” (Krook y Restrepo, 2016b, p. 463).

Es necesario destacar que en sus investigaciones Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín (2016a, 2016b) valoran la información y las experiencias de las activistas¹⁶ como aporte crítico, lo que consideramos un ángulo imprescindible para comprender el fenómeno desde el lado de las potenciales víctimas, lo que permite a Krook (2017, p. 78) definir la violencia como ataques no sólo contra mujeres políticas y votantes, sino también activistas. Pero, ¿qué elementos mínimos nos permiten ver que nos encontramos frente a este tipo de agresiones? La investigadora considera lo siguiente:

¹⁶ Cabe precisar que dentro del término “activistas” no todas las mujeres se asumen como militantes feministas, con todo y que hay múltiples visiones de los feminismos.

1. Mujeres que son atacadas.
2. Por ser mujeres.
3. Con el fin de desalentar su participación en política y conservar el orden masculino:
 - a) Mantener los roles de género.
 - b) Quebrantar las instituciones democráticas.

Las violencias que intervienen en este continuo de acciones son: física, sexual, psicológica, económica y simbólica (Krook, 2017; Krook y Restrepo, 2016a),¹⁷ y se incluye también el sexismo en los medios de comunicación y las redes sociales.

El tipo de motivos, más no el objetivo, es lo que diferencia la violencia contra las mujeres en política respecto de la violencia política en general; las autoras se apoyan de la literatura de crímenes de odio para determinarlos como actos de discriminación —pues son dirigidos a un grupo determinado—, es decir, “crímenes mensaje” (Krook y Restrepo, 2019, pp. 5-8). Aun cuando se han formulado acciones afirmativas para su atención y denuncia, queda claro que no son las únicas estrategias para enfrentar el problema, por lo que es esencial activar otros recursos de acción en distintas escalas.

Es interesante el cuestionamiento que Jennifer Piscopo (2016) expone al definir y entender el fenómeno; para ella, enmarcarla como un “contragolpe” del dominio patriarcal a la presencia de las mujeres en política, principalmente mediante acciones afirmativas como el sistema de cuotas y el principio de paridad (Krook y Restrepo, 2016a, 2016b; Cerva, 2014; Albaine, 2015, 2017; Vargas y Palazuelos, 2019), excluye del análisis el complejo contexto violento de las sociedades, que América Latina sostiene por la impunidad, principalmente.

¹⁷ Bardall se muestra escéptica en la utilidad de la violencia simbólica al momento de documentarla desde los trabajos cuantitativos en la academia o en las investigaciones judiciales. Por otro lado, encuentra que camina en contrasentido a la definición de violencia política que por antonomasia destruye y altera procesos, porque la violencia simbólica lleva como sustancia elemental mantener cierto tipo de relaciones sociales (Bardall, 2020, p. 392). Advierte que en el campo de la violencia contra las mujeres en política se ha dado una interpretación reducida de aquélla, y en tanto no se discute lo suficiente, deberá quedar fuera de la tipología propuesta hasta ahora.

Además, Piscopo (2016, 2017) confronta la idea de centrar la violencia contra las mujeres en política como una violación a sus derechos político-electorales¹⁸ originada en un sistema patriarcal que niega el acceso de mujeres a la vida política (Krook y Restrepo, 2016; Albaine, 2015), una mirada que goza de amplia aceptación en varios países latinoamericanos gracias a que las activistas y mujeres políticas aprovecharon de manera estratégica la ventana de oportunidad política¹⁹ para colocar el tema en la agenda pública –junto con el sistema de cuotas y la paridad de género–, y obtener una clasificación como delito electoral, que, de acuerdo con la autora, en contextos de impunidad, las sanciones apelan principalmente a los partidos políticos protegiendo sólo a ciertos grupos de mujeres, sobre todo porque el alcance de las sanciones se ve limitado dada la condición multidimensional y de simultaneidad de actos/conductas violentas (Piscopo, 2016). Si las acciones para enfrentar la violencia desde este campo no incluyen la discriminación y el acoso laboral, “sólo algunas mujeres (las políticas) estarán protegidas” (Piscopo, 2016, p. 453), dejando en claro la fuerza de las élites como uno de los trazos más significativos de la democracia liberal, aquella criticada por la filósofa española Amelia Valcárcel (2001) como “democratismo ilustrado”, donde la igualdad de los hombres queda por encima de las mujeres, esta vez, pocas mujeres sobre otras –quienes no ejercen cargos políticos–, donde la dominación ahora estará pauta de primera instancia por la burocracia patriarcal (Fraser, en García de León, 1994), sobre todo representada por los partidos políticos.²⁰

Las mujeres no sólo desempeñan puestos de representación, también son designadas o concursan por alguna plaza dentro de las instituciones

¹⁸ Diluyendo el derecho a una vida libre de violencia.

¹⁹ En la teoría de movimientos sociales, desde el paradigma de la movilización de recursos (McAdam, 1999; Tarrow, 2004; Favela, 2002), las ventanas de oportunidad son un recurso aprovechado por actores para discutir un problema de manera pública y proponer soluciones desde su propia experiencia y necesidades, donde la oportunidad política se convierte en catalizador.

²⁰ Vale la pena citar el término de “élites discriminadas” que construye María Antonia García de León (1994) para describir las reglas sociales que deben seguir una minoría de mujeres que llega al poder político; silenciadas mediante sofisticadas vías de discriminación con costos diferenciados, por ejemplo, delimitar su campo de actividades –asistencia social, educación, niñez, mujer–, o “concederles” papeles irrelevantes pero con exigido currículum profesional y ético –la esposa ejemplar, la buena mujer.

gubernamentales, públicas –incluidos los partidos políticos y sindicatos–, de ahí lo fundamental de combatir el acoso sexual laboral.²¹

Pero, ante el alcance limitado de la perspectiva que centra el origen de la violencia en un orden patriarcal excluyente, ¿qué propone Piscopo? Ella sugiere mirar el contexto, que, en América Latina, la impunidad y la desigualdad fertilizan el suelo para que todos los días la violencia cobre fuerza, incluso fuera del monopolio legal que sobre ella tiene el Estado. Es una región que sobrevive a décadas de un modelo de libre mercado que ha pauperizado sus sociedades, en particular a las mujeres y las niñas como grupo, con procesos de liberalización o transiciones políticas muy lentas, tortuosas, flanqueadas por un historial de dictaduras militares y gobiernos autoritarios, donde las prebendas políticas y el clientelismo se constituyeron en mecanismos de acceso a la competencia por cargos públicos.

En este escenario, las aristas mínimas que deberían integrarse al análisis son: *a*) la inseguridad ciudadana como regla general; *b*) instituciones anquilosadas, principalmente de justicia y policía, y *c*) partidos políticos que obstaculizan la participación de las mujeres (Piscopo, 2016, pp. 348-349). Se trata de un complejo cruce de violencias: social, criminal y de género. Además, resulta útil considerar que la forma en que comienza a nombrarse el problema de la violencia contra las mujeres en política lleva aportes del feminismo en la región, constituyéndose como el fenómeno subversivo más significativo del siglo xx, porque cuestiona los pensamientos únicos y hegemónicos sobre las relaciones humanas.

Los partidos políticos y la simulación

En cuanto a la responsabilidad de los partidos políticos como principales perpetradores, puesto que tienen un monopolio estratégico en la designación de candidaturas y como entidades de interés públi-

²¹ Angela Davis advertía en la década de 1980 sobre la condición de las mujeres negras. El primer dominio que experimentan las trabajadoras es el económico, luego, los hombres que toman decisiones “pueden pretender afirmar su autoridad en términos sexuales” (Davis, 2005, p. 200), a riesgo de perder el puesto, de tal forma que esa intimidación las vuelve vulnerables a explotación laboral.

co, su compromiso para erradicarlas debería ser fehaciente (Albaine, 2017; Freidenberg, 2017; Herrera, Arias y García, 2011), así como dejar de aparentar avances en el respeto de los derechos político-electorales de sus compañeras militantes dentro de sus estructuras porque “sus normas no escritas reflejan prácticas y discursos discriminatorios” (Vázquez, 2011, p. 132; Hernández y Pérez, 2020). De no atender y comprender de manera integral estas medidas, las acciones positivas se convertirán en un fraude o simulación –como afirma la investigadora mexicana Josefina Hernández Téllez (2009)– perpetrado en primera instancia por los partidos políticos, pero también por los medios de comunicación y periodistas.²²

La posibilidad de ser electa como representante política se ve obstaculizada por el proceso de selección de candidaturas dentro de los partidos políticos donde prevalecen prácticas patriarcales al rechazar la nueva normativa (Archenti y Tula, 2012; Freidenberg, 2017). Perfeccionan tácticas para desbordar los límites impuestos por las autoridades; una muy efectiva es apelar a la lealtad institucional, un “chantaje eficaz para inhibir la denuncia” y dejar soterrado lo que dentro sucede (Herrera, Arias y García, 2011, p. 43). Las campañas de odio y desprestigio pueden provenir de los partidos en que una mujer milita o es postulada, porque en ese espacio poco explorado “hay muchos hombres convencidos de que ellos eran merecedores del cargo, más que ellas” (Dalton, 2003, p. 267).

Las voces de América Latina. Una nota en el tintero

Fueron las concejales y alcaldesas de distintas fuerzas políticas en Bolivia quienes, en 1999, integraron la Asociación de Concejales de Bolivia (ACOBOL) por la defensa de sus derechos políticos y para enfrentar el

²² En México el caso de Las Juanitas es emblemático. Al respecto, Josefina Hernández Téllez (2009) ha documentado lo que considera una “trampa de los partidos políticos” porque se valieron de la experiencia del candidato Rafael Acosta, Juanito, quien simuló su candidatura para beneficiar al partido político con su inmediata renuncia después de ganar la elección, y así llevarla a las candidaturas de mujeres, con todo lo que representaba la imagen de Juanito como el tonto o despistado, popular sin experiencia para la política, es decir, una reprobación anticipada.

acoso y la violencia en ese ámbito. Luego de un largo proceso de cabildeo con las instituciones, incidieron en la promulgación de la *Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres*, en mayo de 2012, convirtiéndose en la norma pionera de la región.

La manera en que se han construido los conceptos responde a la historia de concejalas y alcaldesas recogida en las denuncias, y que en ACOBOL se encargaron de sistematizar; pero también a las condiciones generales de violencia sexual contra las mujeres en Bolivia, que ha sido considerado el segundo país latinoamericano con mayores reportes de abuso sexual, en un entorno de gobiernos militares y golpes de Estado que irrumpieron de forma pautada desde 1960 en varios países de la región.

Por lo anterior cobra sentido la crítica de Jennifer Piscopo (2016, 2017) a los análisis sobre violencia política contra las mujeres en esquemas reducidos, y el llamado que hace a considerar como elemento imprescindible el contexto de las sociedades en América Latina, porque la violencia estructural se sostiene y reproduce en la gran desigualdad social y económica de la región, donde el capitalismo ha recrudecido la explotación de personas y los recursos de la tierra.

No omitimos hacer un brevísimo apunte de las aportaciones de algunas activistas y académicas latinoamericanas, a manera de invitación para seguir de cerca sus trabajos y debates:

- En Bolivia, Ximena Machicao (2004) se propuso conocer las características, las dimensiones y la magnitud del acoso político al que estudia desde el campo electoral; señala la importancia de registrar las repercusiones en la vida de las mujeres y de sancionarlo como delito, lo que define su interés en el problema: agresores con poder público que confrontan a mujeres en el ejercicio de cargos para que se retiren de la política.
- La politóloga argentina Laura Albaine (2017, 2018), a partir del marco normativo internacional sobre la violencia contra las mujeres, entiende el acoso y la violencia política como expresiones de la violencia de género, utilizadas para obstaculizar su acceso y permanencia a la competencia política-electoral a través de acciones que se manifiestan de acuerdo al contexto institucional en que se presentan.

- En una investigación realizada en El Salvador, Morena Herrera, Mitzzy Arias y Sara García (2011, p. 43) señalan de manera puntual la *hostilidad*, describiéndola como la manifestación más generalizada contra las mujeres políticas, pues denota rechazo latente a su presencia y se agudiza cuando su trabajo las convierte en figuras destacadas, es decir, visibles.
- La socióloga María Arboleda (2002) realizó un estudio para revisar los casos de Bolivia, Costa Rica y El Salvador. Ella encontró que se trata de intentos de disciplinamiento hacia las mujeres en el espacio público, porque desafían el orden patriarcal en dos vías: hacerse presentes en ese territorio no permitido o desde las posibilidades de su propia agencia al convertir su participación en un llamado al “des-orden” de un sistema hegemónico que intenta despolitizar sus acciones mediante estereotipos de género y violencia simbólica.
- En México, desde el inicio de la década del 2000, importantes investigaciones académicas registran las historias de agresiones a mujeres que participan en política. Dalia Barrera-Bassols, Blanca Suárez San Román, Magdalena Sam, Irma Aguirre y Alejandra Massolo han identificado los factores que la limitan y obstaculizan a las mujeres al llegar y ejercer un cargo político, de manera especial en los municipios. Sus trabajos nos permiten observar los mecanismos de exclusión en la política en un contexto cultural clientelar y machista; además, trazaron elementos fundamentales para el análisis: momentos y ámbitos en que se presenta la violencia, actores que la perpetran, expresiones en que se manifiesta e impactos en la vida de las mujeres, entre otros. A partir del concepto de *violencia política*, Verónica Vázquez García, Ana María Fernández Poncela, Janine M. Otálora Malassis, Gabriela Vargas G., Silvia G. Palazuelos, Flavia Freidemberg, Daniela Cerva Cerna, Margarita Dalton, Georgina Cárdenas Acosta, Inés Castro Arpeza y Karolina Gilas han realizado importantes contribuciones al debate mediante estudios en el poder ejecutivo y legislativo en niveles nacional y local, en el espacio rural y con mujeres indígenas, principalmente. Las menciones no son exhaustivas, por supuesto que existen otras aportaciones.

Desde la esfera civil, la Red Nacional de Mujeres Municipales A. C. también comenzó trabajos desde 2003 para identificar las condiciones en que gobiernan las mujeres y los retos enfrentados a partir de las propias experiencias. Desde los medios de comunicación, organizaciones feministas como la Agencia de Comunicación e Información A. C. (CIMAC), han aportado trabajos de investigación y análisis sobre la participación de las mujeres en política (Hernández, 2009; Celestino, 2018; WACC, CIMAC, Media Monitoring *et al.*, 2015), concluyendo que el sexismo en la información durante el proceso electoral también es violencia política contra las mujeres en razón de género.

La convergencia de identidades sociales múltiples recrea las tensiones en las relaciones de poder, en el entrecruzamiento de dominaciones que da sentido a la experiencia personal y colectiva –raza, sexo, nacionalidad, edad, género y etnicidad, entre otras–. En los análisis de la violencia política contra las mujeres en razón de género en América Latina, la mirada interseccional es determinante. Sin embargo, el alcance del presente trabajo es limitado, pero obliga a considerar el tema en futuras investigaciones.

Reflexiones finales

La violencia política contra las mujeres en razón de género se mantuvo desdibujada por largo tiempo en tanto la aspiración de la mayoría no era detentar el poder. A medida que las mujeres han ganado el espacio público como un medio para hacer escuchar sus propuestas y detentar lugares de decisión, la respuesta adversa ha sido de tal magnitud y con características de género que se han debido tejer reflexiones, propuestas y leyes que contengan la virulencia del poder patriarcal.

En esta línea entendemos y planteamos que:

1. La violencia política contra las mujeres en razón de género tiene características propias de la violencia de género en general, por lo que comparten los tipos de violencia ejercidos en razón de género. Es decir, esta violencia puede contener algunos, uno o todos: se manifiesta en un *continuum* de tipos de violencia (sim-

bólica, psicológica, física, verbal, sexual, económica, patrimonial y semiótica).²³

2. Las particularidades de esta violencia política contra mujeres en razón de género tienen relación con las acciones y medidas para obstaculizar su participación y relegarlas a ámbitos no sustantivos del poder. Los mensajes y las acciones están encaminadas a disciplinar y a acotar a las mujeres en la política.
3. La violencia política contra las mujeres no es la violencia propia o generada en la contienda política, tiene peculiaridades y un significado diferenciado en tanto mujeres. Aunque se debe reconocer que esta violencia se ejerce en tres ámbitos y momentos fundamentales de la participación pública y política:
 - En las organizaciones sindicales, políticas y, específicamente, partidos políticos.
 - En la arena de la contienda electoral.
 - En el ejercicio de cargos de representación popular e institucional. En tres momentos: antes, durante y después del ejercicio en cuestión.
4. La violencia contra las mujeres en razón de género en estos tres ámbitos es orgánica y estructural, tiene lugar en cualquier espacio –público, privado, doméstico, virtual– que recae en distintas modalidades: familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida. Puede ser cometida por cualquier actor político o social, incluidos familiares de la víctima.

Sobre esta perspectiva, concluimos que dentro de los partidos y las organizaciones políticas, los límites en razón de género derrumban el discurso y los mecanismos formales de paridad. En la contienda electoral la violencia política contra las mujeres en razón de género se vive no sólo desde el proceso mismo sino también en los medios info-comunicativos masivos que reproducen, reafirman y reformulan la desaprobación hacia la legitimidad de la participación de las mujeres en política. En los encargos de representación popular, designación o de servicio civil, la violencia contra las mujeres en razón de género conlleva la

²³ A través del uso sexista del lenguaje, escrito o por imagen, que degrada y cosifica a las mujeres (Krook y Restrepo, 2020, p. 5).

obstaculización para orillarlas a la renuncia, no se les permite ejercer sus funciones y son constantemente cuestionadas.

En todos y cada uno de estos espacios el mensaje por su pertenencia a un género es: se les quiere fuera de la política, no a una, a todas; la lección y el medio es la violencia. Los alcances y las posibilidades de la conceptualización de la violencia política contra las mujeres en razón de género, pero, sobre todo, de su comprensión y contención, tienen relación directa con la identificación integral del fenómeno en sus tres ámbitos y los tres momentos en que se da. Habrá que comenzar por dejar en segundo plano el *cómo es* y sustituirlo por el *para qué es* (Sartori, 2012).

Reconceptualizar la violencia política contra las mujeres en razón de género es necesario e impostergable para dismantelar no sólo prácticas social-culturales, sino las acciones que impiden trascender el lugar históricamente asignado de pasividad y no participación en los espacios de poder y decisión. Desde aquí, esta propuesta de identificarla y señalar sus características propias, así como los momentos en que se da, espera contribuir al estudio y observación del desempeño y alcances de las mujeres que participan en política en el llamado “momento de la paridad”.

Bibliografía

- Albaine, L. (mayo de 2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. *Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (52), 145-162. doi:<http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1675>
- Albaine, L. (2017). Marcos normativos contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina. En G. del Valle Pérez y F. Freidenberg, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 117-143). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Albaine, L. (julio-diciembre de 2018). Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, VI, (48), 264-293. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88455796010>

- Amorós, C. (1994). Espacio público, espacio privado y definiciones ideológicas de 'lo masculino' y 'lo femenino'. En C. Amorós, *Feminismo, igualdad y diferencia* (pp. 23-52). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Programa Universitario de Estudios de Género.
- Arboleda, M. (2012). *Levantando el velo: Estudio sobre el acoso y la violencia política contra las mujeres. Autoridades públicas electas a nivel local en Ecuador*. Quito: Organización de las Naciones Unidas-Mujeres / Asociación de Mujeres Municipalistas de Ecuador / Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Archenti, N. y Tula, M. I. (2012). Algunas cuestiones iniciales sobre las leyes de cuotas. En N. Archenti y M. I. Tula, *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género* (pp. 1-38). Buenos Aires: Claridad.
- Bardall, G. (2015). Towards a more complete understanding of election violence: Introducing a gender lens to electoral conflict research. 4th European Conference on Politics and Gender (borrador). Uppsala, Suecia, 11-13 de junio.
- Bardall, G. (2016). Gender and election violence: Gender based distinctions and motivations in political conflict. En G. Bardall, *Voices, votes and violence: Essays on select dynamics of electoral authoritarian regimes* (pp. 89-130). Canadá: Université de Montréal. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/84095563.pdf>
- Bardall, G. (enero-abril de 2020). Symbolic violence as a form of violence against women in politics: A critical examination. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, (238), 379-389. doi:<http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68152>
- Bardall, G., Bjarnegård, E. y Piscopo, J. M. (2019). How is political violence gendered? Disentangling motives, forms and impacts. *Political Studies*, 1-37.
- Basaglia, F. (1987). *Mujer, locura y sociedad*. México: Universidad Autónoma de Puebla.
- Beltrán, J. (2018). La violencia en México es una amenaza a la democracia: Kofi Annan. *Huffpost*. Recuperado el 2 de junio de 2018 de https://www.huffingtonpost.com.mx/2018/05/23/la-violencia-en-mexico-es-una-amenaza-a-la-democracia-sentencia-kofi-annan_a_23441902/?utm_hp_ref=mx-violencia

- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 222, 117-140.
- Celestino, C. (2018). *El sexismo en las noticias es violencia política. Proceso Electoral 2018*. México: Comunicación e Información de la Mujer A. C. Recuperado el 3 de febrero de 2019 de <https://cimac.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/ObservatorioSexismoesVP-2018.pdf>.
- Chaney, E. M. (1983). *Supermadre. La mujer dentro de la política en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cohen, J. (1989). Deliberación y legitimidad democrática. *Cuadernos Gris*, (9), 127-145.
- Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women (WACC), Comunicación e Información de la Mujer A. C., Media Monitoring et al. (2015). *Proyecto de monitoreo global de medios, 2015. Informe nacional*. México: Autor.
- Dalton, M. (2003). Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres. En D. Barrera Bassols y A. Massolo, *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 237-271). México: Grupo Interdisciplinario sobre Mujer Trabajo y Pobreza, A. C. / Instituto Nacional de las Mujeres.
- Davis, A. (2005). *Mujer, raza y clase*. Madrid: Alcal.
- Favela, D. M. (2002). La estructura de oportunidades políticas de los movimientos sociales en sistemas políticos cerrados: Examen del caso mexicano. *Estudios Sociológicos*, XX, (58), 91-121.
- Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) (2018). Comunicado 885/18, FEPADE trabaja en estrategia conjunta para confrontar la violencia política contra la mujer. Ponencia. Foro Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral 2017-2018, Ciudad de México, 17 de agosto de 2018. Recuperado de el 3 de septiembre de 2018 de http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/comunicados/Comunicado_885.pdf
- Franceschet, S., Piscopo, J. M. y Gwynn, T. (2015). Supermadres, maternal legacies and women's political participation in contemporary Latin America. *Journal of Latin American Studies*, (48), 1-32.
- Freidenberg, F. (2017). La violencia política hacia las mujeres: El problema, los debates y las propuestas para América Latina. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida: Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América*

- Latina* (pp. 3-42). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- García de León, M. A. (1994). *Élites discriminadas (sobre el poder de las mujeres)*. Santafé de Bogotá: Anthropos.
- Greer, G. (2001). La liberación. En G. Greer, *La mujer completa* (pp. 490-506). Barcelona: Kairós.
- Hernández García, M. A. y Pérea Solís, M. G. (2020), La lucha contra la violencia política de género en Guanajuato. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, XX, (38), 37-64. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.coltlax.edu.mx/openj/index.php/ReyDS/issue/view/8>
- Hernández Téllez, J. (2009). *Participación política de las mujeres en las elecciones de 2009. Una mirada desde los medios*. México: Comunicación e Información de la Mujer A. C.-Friederich E.
- Hernández, J. (2018). La paridad de género en la LXIII Legislatura hidalguense”. En M. A. Hernández García y J. A. Rodríguez Alonso (coords.). *¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales?* (pp. 273-308). México: Grañén Porrúa.
- Hernández, J. (2020). Frente a la paridad, la violencia política. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, XX, (38), 172-189. Recuperado el 20 de mayo de 2020 de <http://www.coltlax.edu.mx/openj/index.php/ReyDS/issue/view/8>
- Herrera, M., Arias, M. y García, S. (2011). *Hostilidad y violencia política: Develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven mujeres electas en gobiernos municipales en El Salvador*. Santo Domingo: Organización de las Naciones Unidas Mujeres.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016a). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno*, XXIII, (1), 127-162. Recuperado de <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/829/609>
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016b). Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto. *Política y Gobierno*, XXIII, (2), 459-490.
- Krook, M. L. (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez, *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra*

- la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 45-74). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2019). *The cost of doing politics? Analyzing violence and harassment against female politicians*. Recuperado de <https://www.cambridge.org/core/terms>. <https://doi.org/10.1017/S1537592719001397>
- Lagarde y de los Ríos, M. M. (2010). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y utopías*. México: Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
- Lagarde y de los Ríos, M. M. (2012). El feminismo es un capital político. En M. M. Lagarde y de los Ríos, *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y utopías* (pp. 301-316). México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Lagarde y de los Ríos, M. M. (2015). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Siglo XXI.
- Llanos, B. (2012). *OJOS QUE (aún) NO VEN. Nuevo reporte de ocho países: Género, campañas electorales y medios en América Latina*. Estocolomo: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral-Organización de las Naciones Unidas Mujeres.
- Machicao, X. (2004). *Acoso político: Un tema urgente que afrontar*. La Paz: Garza Azul. Recuperado de <https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/mujeres-acoso-politico.pdf>
- Machicao, X. (2011). *Participación política de las mujeres: Acoso y violencia política*. Recuperado de <http://www.gloobal.net/iepal/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=15617&opcion=documento#s1>
- McAdam, D. (1999). Orígenes terminológicos, problemas actuales y futuras líneas de investigación. En D. McAdam, J. D. McCarthy y M. N. Zald, *Movimientos sociales. Perspectivas comparadas* (pp. 49-70). Madrid: Istmo.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1981a). Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Recuperado el 4 de febrero de 2019 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D45.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1981b). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado el 4 de febrero de 2019 de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995*. Recuperado el 4 de febrero de 2019 de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1995). *Convencion Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convencion de Belem do Para*. Brasil: Belém do Pará. Recuperado el 7 de febrero de 2019 de https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA) / Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2007). *Consenso de Quito*. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://www.cepal.org/prensa/noticias/comunicados/0/29450/DSC1-E-ConsensodeQuito-final.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) / Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2010). *Consenso de Brasilia*. Recuperado de https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf
- Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En C. Castells (ed.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 31-52). Barcelona: Paidós.
- Peschard, J. (2016). La cultura política democrática. Recuperado de <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/02.pdf>
- Piscopo, J. M. (julio-diciembre de 2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno, XXIII*, (2), 437-458. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60346687007>
- Piscopo, J. M. (2017). Los riesgos de sobrelegislar. Reflexiones acerca de las respuestas institucionales a la violencia contra las mujeres que hacen política en América Latina. En F. Freidenberg y G. del Valle

- Pérez (coords.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 75-102). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas / Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- Procasur (2008). Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL). Ficha de sistematización de la experiencia. Recuperado de [http://procasur.org/americalatina/images/gobilo/1.%20ASOCIACION%23U00d3N%20DE%20CONCEJALAS%20DE%20BOLIVIA%20\(ACOBOL\).pdf](http://procasur.org/americalatina/images/gobilo/1.%20ASOCIACION%23U00d3N%20DE%20CONCEJALAS%20DE%20BOLIVIA%20(ACOBOL).pdf)
- Red Feminista de Derecho Constitucional (sin año). Sobre la Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana en el desarrollo histórico de los derechos fundamentales (1791, Olimpia de Gouges). Recuperado de <http://feministasconstitucional.org/portfolio-items/sobre-la-declaracion-de-los-derechos-de-la-mujer-y-de-la-ciudadana/>
- Sartori, G. (2012). *Cómo hacer ciencia política*. México: Taurus.
- Tarrow, S. (2004). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.
- Valcárcel, A. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo*. Recuperado el 25 de junio de 2019 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/1/S01030209_es.pdf
- Vázquez, V. (2011). Mujeres en campaña. Cómo postularse para presidenta municipal y no morir en el intento. *Estudios Sociológicos*, XXIX, (85), 131-157. Recuperado de <http://www.redalyc.org/src/Inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59820809005>

2 Violencia política contra las mujeres: Estudio de caso en las alcaldías de la Ciudad de México en el proceso electoral de 2018

Alberto Espejel Espinoza*
y Ana Elisa Banderas Miranda**

Introducción

Las sociedades se encuentran atravesadas por el conflicto; en ellas hay ordenamientos sociales que generan su estratificación por diversas condiciones: sexo, edad, clase social y etnia, entre las principales. Ello implica que haya sectores sociales que no tienen las mismas oportunidades de acceso a la riqueza, el poder y el estatus, y México no es la excepción. La mujer ha padecido una enorme discriminación en diversas aristas en nuestra sociedad, es el caso del hogar, las oportunidades de educación, el ascenso laboral y la violencia por razones de género, cuya máxima y lamentable expresión es el feminicidio (Espejel y Díaz, 2019).

La desigualdad entre hombres y mujeres se da también en el tema de la representación política. Basta recordar que pese a que desde 1954 las mujeres en nuestro país tienen el derecho pleno a votar y ser votadas —derecho resguardado en la Constitución—, el número de candidatas a la presidencia de la república ha sido minoritario respecto de los hombres. La primera de estas mujeres candidatas se postuló en 1982 (Rosario Ibarra de Piedra), y repitió en 1988; en 1994 se postularon dos

* Profesor-investigador de la Facultad de Estudios Superiores-Acatlán. Correo electrónico: alberto.espejel.espinoza@gmail.com

** Profesora-investigadora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Correo electrónico: anaelisabanderas@yahoo.com

más (Cecilia Soto y Marcela Lombardo); pero tuvieron que pasar 12 años para postular a otra mujer: Patricia Mercado en 2006. En 2012, una mujer compitió por la presidencia (Josefina Vázquez Mota); y más recientemente, en 2018, Margarita Zavala contendió como candidata independiente, aunque finalmente declinó sus aspiraciones. Huelga decir que México no ha tenido una mujer como titular del poder ejecutivo federal.

En el caso de las gubernaturas la situación no es mejor, ya que sólo nueve mujeres han logrado gobernar en un total de siete entidades federativas, y dos de estos gobiernos fueron interinatos: en Colima Griselda Álvarez Ponce de León en 1979-1985; en Tlaxcala Beatriz Paredes Rangel en 1987-1992; en Yucatán Dulce María Sauri Riancho, interinato de 1991 a 1993, e Ivonne Ortega Pacheco en 2007-2012; en la Ciudad de México Rosario Robles Berlanga, interinato de 1999 a 2000, y Claudia Sheinbaum en 2018-2024; en Zacatecas Amalia García Medina en 2004-2010; en Sonora Claudia Artemiza Pavlovich Arellano en 2015-2022, y en Puebla Martha Érika Alonso, en diciembre de 2018). En el caso de presidencias municipales los datos muestran que para 2006 el promedio de ayuntamientos presididos por mujeres era de 3.8%, en 2009 de 5.4%, para 2015 rondaba 9%, en 2017 llegó a 14.2% y en 2019 se incrementó a 21.5 por ciento.

Como se observa, aún hay una desigualdad considerable en términos del acceso a cargos ejecutivos en los tres niveles de gobierno. Los instrumentos institucionales establecidos en materia de cuotas y paridad de género, desde la década de 1990, han tenido logros importantes en el poder legislativo. Por ejemplo, en 2018, de 500 integrantes de la Cámara de Diputados, 48% eran mujeres; mientras que de los 128 integrantes de la Cámara de Senadores, las mujeres representaban 49%. De 1,113 legisladores locales en 32 entidades federativas, 49% fueron mujeres. Así, las reglas de cuotas y, posteriormente, de paridad han mostrado mayor efectividad en el legislativo. Por consiguiente, lo anterior nos invita al análisis de uno de los obstáculos vivido por las mujeres en la búsqueda del cargo ejecutivo más cercano al ciudadano en la Ciudad de México, la Alcaldía, durante el proceso electoral de 2018. El presente trabajo analiza en profundidad el proceso electoral en cuestión, así como los pormenores (de los actores y procesos) de la violencia política contra las mujeres en la política local.

Se parte de un abordaje cualitativo para caracterizar los tipos de violencia durante el proceso electoral de 2018 en la Ciudad de México, para después abonar a la comprensión del fenómeno en cuestión. La investigación se realiza con un análisis puntual de estudios de casos en algunas alcaldías, a partir de una matriz para identificar el cargo electoral en disputa, el partido político al cual pertenece, el resultado de la elección, el tipo de violencia, la denuncia y los actores involucrados, y lograr discernir sobre los avances y retos en materia del combate a la violencia política contra las mujeres. En primera instancia, se presenta una breve discusión sobre las perspectivas teóricas en torno a la violencia de género en política. Enseguida, se hace un breve recuento del marco normativo vigente contra la violencia política hacia la mujer a escala nacional y en la Ciudad de México, así como el contexto del proceso electoral de 2018. Posteriormente, se muestran los hallazgos encontrados en términos de la violencia contra las mujeres en la política local de la capital del país en 2018. Se finaliza con algunas reflexiones en torno a los avances y retos encontrados.

Perspectivas teóricas sobre la violencia política

¿De qué hablamos cuando hablamos de violencia de género en la política y cuál es la especificidad de la violencia contra las mujeres en la política? Vale la pena acercarnos a una definición con el objetivo de escapar de las confusiones conceptuales y, más adelante, dar evidencia de lo acontecido en el ámbito local de la Ciudad de México. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

Toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite sacarle como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino (Nieves, 1996, p. 5).

Empero, el problema con esta definición, dada su temporalidad, es que no hace un reconocimiento a la diversidad sexual existente en

las sociedades contemporáneas. Por ende, partiendo de lo dicho por Bardall (en Espejel y Díaz, 2019), asumimos que hay tres formas en que la violencia puede manifestarse en la vida política:

1. *Violencia política de género tradicional.* En este tipo de violencia, tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o victimarios. En este caso, la violencia y su modalidad (física, psicológica, simbólica o económica) se encuentran motivadas por el sexo de la víctima, de tal forma que puede ocurrir que una mujer cometa un acto de violencia contra otra mujer o un hombre. De igual manera, puede ocurrir también que un hombre cometa un acto de violencia contra otro hombre.
2. *Violencia política basada en el género.* Se trata de aquellas acciones que violan o dañan los derechos políticos individuales o colectivos, motivados por la identidad de género del afectado. Por ejemplo, cuando se aprueba alguna iniciativa que daña los derechos políticos de personas integrantes de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual e intersexual (LGBTTTI).
3. *Violencia contra las mujeres en la política.* Tiene que ver con aquellas acciones (físicas, psicológicas, económicas o simbólicas) que son perpetradas con el objetivo de reforzar el control patriarcal en la esfera político-institucional y que se manifiesta contra mujeres cisgénero, es decir, personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer.

En la presente obra asumimos la tercera acepción, como un tipo de violencia que podemos encontrar y que intentamos caracterizar en el marco del proceso electoral de 2018, sin negar o menospreciar que hayan podido presentarse los otros dos tipos de violencia previamente mencionados. Sin embargo, nuestro interés se enfoca en identificar la *violencia contra las mujeres en la política*.

Coincidimos con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (TEPJF, 2016) que define este tipo de violencia como:

[...] aquellas acciones y omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo [...] Puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (TEPJF, 2016, p. 21).

La violencia contra las mujeres en la política se define como “agresiones, insultos, amenazas, les quitan o no les dan los recursos para el ejercicio de sus funciones, las presionan para que renuncien a sus cargos electos o sobre designación, inclusive algunas han perdido la vida” (Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, 2018, p. 7). Para Krook y Restrepo “la violencia contra las mujeres en la política puede entenderse como una forma de discriminación contra la mujer en el ámbito político, que [...] busca mantener las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres [...] describe comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres” (2016, p. 128).

Sobre la base de que la violencia contra la mujer son todas aquellas acciones (físicas, psicológicas, económicas o simbólicas) perpetradas con el objetivo de reforzar el control patriarcal en la esfera político institucional, planteamos que este tipo de violencia puede encontrarse en diversos ámbitos. Por ejemplo:

- Al interior de las organizaciones partidistas en las que la mujer hace política y busca detentar cargos directivos (como los comités nacionales, estatales o municipales), deliberativos (como los consejos o congresos nacionales o estatales), o conseguir una candidatura (según el cargo y el método de selección que establezca su partido: vía encuesta, militancia, congreso o designación por consejo o comité) (IDEA, 2008).
- En el ámbito legislativo en que la mujer detenta cargos con tareas legislativas de primer orden como desarrollar y modificar las leyes, a nivel subnacional (congreso local) o nacional (Congreso de la Unión) (Huerta y Magar, 2006).

- En el ámbito ejecutivo en que la mujer asume funciones de gobierno en cualquiera de los tres niveles, municipal, estatal o federal (CNDH, 2009).

Pese a lo anterior, en esta colaboración nos circunscribimos al ámbito electoral, es decir, a la violencia que padece la mujer en la búsqueda de los cargos de elección popular, en particular a escala municipal. Con base en que la lucha por los cargos no es un asunto solitario, sino que requiere de equipos de campaña, planteamos los siguientes tipos de violencia contra la mujer en la política en procesos electorales; se incluyen algunos indicadores indirectos que permitan ampliar el horizonte de los hallazgos (Cuadro 1).

A partir de Piscopo (2016), y con el objetivo de diferenciar la violencia contra las mujeres en política de la violencia política en general, se pondrá énfasis en cuándo ocurrió (precampaña o campaña), el tipo de violencia (simbólica, económica, psicológica o física), así como el resultado electoral (triunfo o derrota de quien padeció la violencia). Lo anterior será realizado vía una revisión hemerográfica que permita caracterizar el tipo de violencia contra las mujeres en política encontrada en la elección de 2018, para el ámbito municipal en la Ciudad de México.

Marco normativo contra la violencia política contra la mujer en razón de género

A escala internacional han surgido diversos instrumentos para la defensa de los derechos humanos, en particular de las mujeres en resguardo de sus derechos políticos. Por ejemplo, en 1954 la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (CDPM) fue la primera legislación internacional en proteger la igualdad de derechos políticos (Ford, 2008); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su nombre en inglés: Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women) en 1979; a nivel regional, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en 1969; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención

Cuadro 1. Tipos de violencia contra la mujer en la política en procesos electorales

<i>Tipo</i>	<i>Definición</i>	<i>Indicadores directos</i>	<i>Indicadores indirectos</i>
Física	Acciones que atentan contra la integridad de la mujer.	Asesinato de la candidata. Violación. Golpes. Secuestro.	Asesinato, violación, golpes o secuestro de un familiar o integrante del equipo de trabajo.
Psicológica	Acciones que afectan el estado mental, causando depresión, ansiedad o estrés en la mujer.	Amenazas de muerte. Amenazas de violación. Acoso sexual. Píropos. Difamación. Acusaciones falsas de corrupción. Restringir el derecho de las mujeres a hablar en debates o actos de campaña. Divulgar información personal y privada para forzar a declinar en la contienda. Faltarle al respeto, ridiculizarla o descalificar públicamente sus propuestas. Maldecir o insultar.	Amenazas de muerte o violación, acoso, píropos, difamación, acusaciones falsas de corrupción, divulgar información personal y privada, faltarle al respeto, maldecir o insultar a un familiar o integrante del equipo de trabajo.
Económica	Acciones que buscan controlar o limitar el acceso a los recursos económicos disponibles para la mujer.	Retención o desvío de los recursos para la campaña. Desvío de fondos destinados para mujeres en la campaña. Imponer sanciones económicas ilegales hacia la candidata.	Retención o negación de los recursos o salarios para la campaña de integrantes del equipo de trabajo. Imponer sanciones económicas ilegales hacia la campaña de integrantes del equipo de trabajo.
Simbólica	Acciones que buscan anular o borrar la presencia de las mujeres en la competencia por los cargos o en el cargo mismo, a través de estereotipos de género.	Publicar imágenes despectivas y altamente sexualizadas. No reconocer o negar abiertamente la existencia de una mujer política. Representar a la mujer como incompetente. Hacer a la mujer invisible. Negarle la palabra. Rehusar recibir órdenes de una mujer. Prohibir el lenguaje inclusivo. Apropiarse de las ideas de la mujer. No notificarle sobre el día, la hora y el lugar de reuniones políticas. Ocultaron o entregar información.	Publicar imágenes despectivas y altamente sexualizadas y representar como incompetente e incivilizado a algún integrante del equipo. Apropiarse de ideas, ocultar información o notificar a destiempo a los integrante del equipo de trabajo con el objetivo de debilitar políticamente la campaña.

Elaboración propia, con base en Krook y Restrepo (2016) y Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (2017).

de Belém do Pará, en 1994, entre otros que representan importantes esfuerzos para proteger los derechos de las mujeres; pero también, en particular, los derechos político-electorales de las mujeres por una igualdad entre hombres y ellas a participar en la toma de decisiones públicas con libertad y libres de violencia y discriminación.

En nuestro país el marco normativo reconoce el principio de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos electorales (CPEUM, artículo 35, base II, 2020). Asimismo, éstos son definidos de la manera siguiente:

Son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes: a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; y c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político (LGP, artículo 2, 2020).

Asimismo, existen leyes que protegen a las mujeres contra la discriminación y la violencia política, cuyas reformas se dieron en abril de 2020:

- Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley general de instituciones y procedimientos electorales.
- Ley general de sistemas de medios de impugnación.
- Ley general de partidos.
- Ley general en materia de delitos electorales.
- Ley orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Estas reformas tipifican la violencia política como un delito no sólo como infracción administrativa sino también como caso penal y donde las autoridades en materia electoral, civil o penal deben actuar en coordinación para proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de este delito y sancionar a los responsables de manera eficaz.

El Instituto Nacional Electoral (INE) brinda mecanismos para agilizar el trámite de una denuncia por cuestiones de violencia política en

razón de género mediante un formato para presentar la queja y diagramas que guían y apoyan a las víctimas en el proceso de denuncia (véase el Anexo). Este mecanismo

[...] tiene como objetivo ser una herramienta de fácil acceso para que todas aquellas personas, pertenecientes a grupos vulnerables y que han sido violentadas en sus derechos político-electorales por razones de género, puedan acudir ante la autoridad competente a denunciar esos actos [...], recibida la queja correspondiente, la autoridad electoral tiene a su cargo la obligación de revisar y analizar los hechos materia de la denuncia, a efecto de determinar de qué tipo de procedimiento se trata; es decir, *procedimiento ordinario sancionador –POS–* o *procedimiento especial –PES–*.

Con ello se pretende evitar que a la víctima se le imponga una carga adicional respecto al procedimiento que debe elegir, pues, se insiste, la autoridad electoral puede determinar, a partir de los hechos denunciados, la vía por la que debe tramitarse la queja e, incluso, la autoridad competente para su tramitación que puedan facilitar a la persona interesada el uso del formato en cuestión (INE, 2020).

Las vías para canalizar las denuncias son por medio del Procedimiento Ordinario Sancionador (POS), Procedimiento Especial Sancionador –PES– (ante autoridades centrales del INE u órganos delegacionales del propio INE como juntas locales y distritales, en materia de fiscalización cuando el partido político no realiza o discrimina el apoyo a programas de capacitación, desarrollo, liderazgo o empoderamiento de las mujeres del partido (véase el Anexo).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que no toda violencia contra las mujeres puede catalogarse en razón de género, por tanto, existen elementos que de comprobarse en el caso concreto, podrían ayudar a determinar la violencia política contra la mujer en razón de género.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia: “Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género”, que se enuncian a continuación:

1. Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

2. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
3. En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
4. De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;
5. Para ello, debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,
6. Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género (SCJN, 2020, p. 1).

El Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres —emitido en 2016 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría DDHH), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)—establece dos componentes para razonar que un acto de violencia se sitúa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios; y
2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los

hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres (TEPJF, 2016, pp. 30 y 33).

El Protocolo establece además cinco elementos para detectar la violencia política contra las mujeres en razón de género:

1. El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres.
2. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
4. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas (TEPJF, 2016, pp. 34-35).

La normatividad revisada constituye criterios para las autoridades administrativas y jurisdiccionales (tribunales electorales, federal y locales) para determinar si se trata de violencia política contra las mujeres o bien otro tipo de violencia para actuar conforme el delito detectado y aplicar las sanciones correspondientes. De acuerdo con jurisprudencia 48/2016 de la Sala Superior: “Violencia política por razones de género. Las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos políticos electorales”.

Violencia política contra la mujer en el proceso electoral 2017-2018, en las alcaldías de la Ciudad de México

En el proceso electoral 2017-2018 de la Ciudad de México se eligieron puestos de elección popular a la Jefatura de Gobierno (1), al Congreso (66), a las alcaldías (16) y a los concejales de la Ciudad de México (160): un total de 243 cargos públicos. Pero, ¿qué tan pacíficas fueron las elecciones, en particular en las alcaldías, de acuerdo con el *Informe de evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018* del Instituto Electoral de la Ciudad de México? En los casos de violencia en las alcaldías se reportan 12 incidentes tanto de precandidatas y candidatas, 6 de la Coalición Juntos Haremos Historia (Movimiento de Regeneración Nacional [Morena], Partido Encuentro Social [PES], Partido del Trabajo [PT]), 2 de la Coalición por México (Partido Acción Nacional [PAN]-Partido de la Revolución Democrática [PRD]-Movimiento Ciudadano [MC]), 3 del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y 1 del Partido Verde Ecologista de México (PVEM). No se puede dejar de lado la “cifra negra”, es decir, los casos de violencia política no denunciados ante las autoridades. Adicionalmente, todos los hechos fueron perpetrados durante el periodo de campaña electoral (véase Cuadro 2).

La violencia política contra las mujeres, como ya se ha explicado, es un tema complejo y no es sencillo determinarla; puede ser violencia política hacia las mujeres directa o indirecta (familiares o equipo de trabajo), donde no es por que sean mujeres, sino como un tipo de violencia cuyas causas no están fundamentadas. Otro tipo es la violencia contra las mujeres relacionada con la lucha del poder político, conocida como violencia electoral. Y la violencia política de género, que está relacionada con roles o estereotipos para desincentivar la participación de las víctimas (IECM, 2019). Finalmente, “para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres con elementos de género, es indispensable tomar en cuenta que muchas veces se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada y aceptada” (TECDMX-JEL-235/2018: 201).

En este apartado se mostró la violencia política de género en la Ciudad de México como un obstáculo para la vida democrática. Las mujeres en política víctimas de este delito optan por las siguientes decisiones: *a)* no denunciar y continuar en la contienda electoral; *b)* denunciar

e invertir recursos tangibles e intangibles para esperar una resolución favorable, indiferente o infundada, y *c*) renunciar a su participación en la contienda electoral (Banderas, 2020). *Cosas veredes* en la cultura patriarcal, pero como bien decía Joaquín Sabina, *que ser valiente no salga tan caro, que ser cobarde no valga la pena*.

Los resultados electorales en las alcaldías fueron 11 para Morena (4 mujeres y 7 hombres), 2 para el PRD (2 hombres); el PAN, PRI y Movimiento Ciudadano, cada uno con una alcaldía y en las tres son hombres (véase Cuadro 3). Por tanto, sólo 4 mujeres llegaron a encabezar una alcaldía, lo que nos dice que la cultura patriarcal y los estereotipos aún no permiten la igualdad política en los comicios.

La alcaldía más polémica en relación con los resultados electorales fue Coyoacán, entre la candidata María Rojo e Incháustegui por Morena y el candidato Manuel Negrete por el Partido de la Revolución Democrática (PRD); los partidos Morena y PT interpusieron juicios electorales ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, los cuales resolvió y declaró la validez de la elección, los cómputos distritales y el otorgamiento de la constancia de mayoría en favor de Manuel Negrete (TECDMX-JEL-235/2018 y sus acumulados TECDMX-JEL-257/2018, TECDMX-JEL-285/2018 y TECDMX-JEL-305/2018). Morena y el PT impugnaron la resolución del tribunal local con un Juicio de Revisión Constitucional Electoral (JRCE) ante la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con la violencia política de género y las prácticas clientelares contra Manuel Negrete (del PRD), ganador de la alcaldía. La indicada Sala Regional resolvió la anulación de las elecciones y la revocación de la sentencia impugnada del Tribunal Local (SCM-JRC-194/2018, SCM-JRC-197/2018); sin embargo, Negrete interpuso un recurso de reconsideración (REC) ante la Sala Superior del TEPJF, dictándose la sentencia definitiva sobre el caso. Esta última instancia revocó la resolución de la Sala Regional (SUP-REC-1388/2018) y confirmó la resolución del tribunal local sobre la validez de la elección de la Alcaldía de Coyoacán. La decisión final de la Sala Superior del TEPJF se basó en el argumento de que la materia de debate era:

[...] si esa violencia trascendió cualitativa y cuantitativamente en el resultado de la elección [...] Con base en lo expuesto, ninguna duda hay en que acontecieron

Cuadro 2. Casos de violencia política contra la mujer en las alcaldías de la Ciudad de México

<i>Caso</i>	<i>Tipo de violencia</i>	<i>Periodo</i>	<i>Partido</i>
1	Psicológica. Simbólica.	Campaña.	Candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia a la Alcaldía de Coyoacán.
2	Psicológica. Simbólica.	Campaña.	Candidata del PRI a la Alcaldía de Milpa Alta.
3	Simbólica.	Campaña.	Candidata de la Coalición por México a la Alcaldía de Xochimilco.
4	Física	Campaña.	Precandidata a la Alcaldía de Iztapalapa por la Coalición Juntos Haremos Historia.
5	Física. Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Álvaro Obregón por la Coalición Juntos Haremos Historia.
6	Física. Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Venustiano Carranza por la Coalición Juntos Haremos Historia.
7	Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Iztapalapa por el Partido Revolucionario Institucional.
8	Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Miguel Hidalgo por el Partido Verde Ecologista de México.
9	Física.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Miguel Hidalgo por la Coalición por México.
10	Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Cuajimalpa por la Coalición Juntos Haremos Historia.
11	Psicológica.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Iztacalco por la Coalición Juntos Haremos Historia.
12	Física.	Campaña.	Candidata a la Alcaldía de Xochimilco por el PRI.

Elaboración propia con base en información del IECM (2019, pp. 68-71).

<i>Ganó la elección</i>	<i>Formas de violencia</i>
No	<p>–Propaganda difamatoria ubicada en la fachada de su casa y mensajes verbales en la cual era acusada de asesina y mala gobernante por personas no identificadas.</p> <p>–Distribución de propaganda a través de volantes, calcomanías y folletos en sitios públicos donde era acusada por actos de corrupción.</p> <p>–Divulgación de imágenes y videos a través de medios físicos y virtuales donde se la estereotipaba como amante de políticos o en donde se retomaban imágenes de desnudos de películas de su carrera como actriz, siendo calificada como “fichera”.</p> <p>–Expresiones de violencia política de parte de un conductor de un programa de radio.</p>
No	<p>Acusó a uno de sus adversarios de promover ataques en sus recorridos por la alcaldía, a través de personas que emplearon acoso físico y verbal con expresiones misóginas, las cuales se difundieron también por medio de volantes repartidos en la demarcación, en bardas y mediante <i>memes</i> en redes sociales.</p>
No	<p>Reconoció haber recibido mensajes discriminatorios a través de redes sociales con estereotipos de género de parte de hombres que minimizaban los comentarios de la candidata con la frase “es vieja”.</p>
No	<p>Mientras la candidata y su equipo de trabajo realizaban un recorrido de promoción del voto en una unidad habitacional en la Alcaldía de Iztapalapa, fueron amenazados con arma blanca y obligados a retirarse del lugar por un grupo de personas presuntamente ligadas a un partido político opositor.</p>
Sí	<p>Mujeres y hombres brigadistas de la candidata fueron agredidos y amenazados por un grupo de personas no identificadas cuando se preparaban para desarrollar un acto proselitista en la Alcaldía de Álvaro Obregón. La candidata señaló a un líder de un partido opositor como responsable intelectual de estas agresiones.</p>
No	<p>Denunció agresiones contra su equipo de trabajo en actos de promoción del voto realizados en colonias de la demarcación. Las y los responsables estarían vinculados presuntamente con un partido político opositor.</p>
No	<p>Denunció haber recibido amenazas telefónicas en donde personas desconocidas le advirtieron que sería “linchada” en caso de acudir a determinados lugares de la demarcación, así como acoso físico de personas desconocidas que tomaban fotografías a la fachada de su domicilio y llamadas de intimidación.</p>
No	<p>Denunció haber recibido insultos y agresiones verbales de militantes de un partido opositor tras concluir su participación en el debate de candidatas.</p>
No	<p>Acusó a un partido opositor de las agresiones contra su equipo de prensa, recibidas en un recorrido por calles de la demarcación.</p>
No	<p>La candidata denunció haber recibido amenazas contra su integridad a través de redes sociales, así como actos de hostigamiento e intimidación contra sus colaboradoras y colaboradores de parte de miembros de un partido opositor.</p>
Sí	<p>Denunció amenazas de muerte de parte de presuntos militantes de un partido político opositor.</p>
No	<p>La candidata fue golpeada en la cabeza por un desconocido afuera de su domicilio, quien la amenazó a ella y a su familia antes de huir del lugar.</p>

Cuadro 3. Alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México

<i>No.</i>	<i>Alcaldía</i>	<i>Alcalde / alcaldesa</i>	<i>Partido</i>
1	Álvaro Obregón	Layda Sansores San Román	Morena
2	Azcapotzalco	Vidal Llerenas Morales	Morena
3	Benito Juárez	Santiago Taboada Cortina	PAN
4	Coyoacán	Manuel Negrete	PRD
5	Cuajimalpa de Morelos	Adrián Rubalcava Suárez	PRI
6	Cuauhtémoc	Néstor Núñez	Morena
7	Gustavo A. Madero	Francisco Chiguil Figueroa	Morena
8	Iztacalco	Raúl Armando Quintero	Morena
9	Iztapalapa	Clara Brugada Molina	Morena
10	Magdalena Contreras	Patricia Ortiz Couturier	Morena
11	Miguel Hidalgo	Víctor Hugo Romo Guerra	Morena
12	Milpa Alta	José Octavio Rivero Villaseñor	Movimiento Ciudadano
13	Tláhuac	Raymundo Martínez Vite	Morena
14	Tlalpan	Patricia Elena Aceves Pastrana	Morena
15	Venustiano Carranza	Julio César Moreno Rivera	PRD
16	Xochimilco	José Carlos Acosta Ruiz	Morena

Fuente: Elaboración propia con base en información de las alcaldías.

hechos de violencia política y violencia política por razones de género cometidos en perjuicio de la candidata, que ciertamente son reprochables al menoscabar su intimidad, imagen y derechos político-electorales [...]

Esta Sala Superior considera que, si bien está acreditada la violencia política y violencia política por razones de género, en el caso concreto no fue generalizada ni de la entidad suficiente para invalidar la elección. Esto, porque los hechos demostrados (sustancialmente la difusión de volantes, colocación de carteles en algunos puntos de la demarcación de Coyoacán, publicación de videos y manifestación en el domicilio de la candidata) son acciones respecto de las que no hay forma de conocer su trascendencia en el proceso electoral y, por ende, debe regir la presunción de validez de la elección (SUP-REC-1388/2018: 38, pp. 40-41).

La violencia política de género¹ fue acreditada por: *a)* acto de violencia política afuera de la casa de la candidata; *b)* repartición de calcomanías y folletos; *c)* manifestaciones en un programa de radio;² *d)* existencia de videos basados en estereotipos de género y expresiones denigratorias (SUP-REC-1388/2018: pp. 42-43). Sin embargo, esto no fue suficiente para anular la elección, no obstante ser un delito cuya sanción es la anulación de la elección o proceso de participación ciudadana por cuestiones de violencia política en razón de género (CPCDMX, art. 27, apartado D, inciso 2, 2018). La Sala Superior argumentó no poder determinar si esto influyó de manera cuantitativa en la validez de la elección, pues no hubo una diferencia de votación entre el primero y el segundo lugar menor a 5%, como lo marca la ley. En el caso de Rojo y Negrete hubo una diferencia de 11.11% a favor de Negrete, por lo cual el fallo fue “que la violación alegada no denota por sí misma una afectación al proceso electoral” (SUP-REC-1388/2018: p. 48). Por tanto, en la *determinancia cuantitativa* hay certeza en el resultado, pero en la *determinancia cualitativa* no hay certeza si la violencia política de género influyó en el mismo.

Lo anterior demuestra resoluciones antípodas entre los tribunales local, regional y federal en cuanto a los siguientes puntos: *a)* la aplicación de la ley no siempre es favorable en las denuncias presentadas por las mujeres para defender sus derechos político-electorales; *b)* la ambigüedad al concurrir a la “única respuesta correcta” dworkiniana; *c)* la complejidad de comprobar si hay o no violencia política en razón de género; *d)* determinar de qué manera ésta influye en el resultado; y *e)* resolver si procede o es infundada la nulidad de la elección porque debe existir determinancia cuantitativa y cualitativa para acreditar la violencia política de género.

¹ El término *violencia política de género* es empleado por las autoridades y demandantes.

² Se interpuso un procedimiento especial sancionador (PES) contra el conductor; la resolución de la sentencia fue: *a)* sobreseer el PES, *b)* inexistencia de infracciones al conductor, y *c)* la infracción al conductor por violencia política de género por 50 unidades de medida y actualización (UMAS) o \$4,030 (SER-PSC-266/2018: p. 61).

Reflexiones finales

Como se mencionó al inicio, la distribución de la riqueza, el poder y el estatus no suele ser igualitaria. Sin negar que los hombres puedan sufrir algún tipo de violencia política, el presente trabajo se centró en la violencia contra las mujeres en la búsqueda del cargo más cercano al ciudadano, esto es, el nivel municipal en la Ciudad de México en 2018. La violencia contra las mujeres es recientemente visibilizada por el aumento de su participación política en diferentes cargos públicos, ello debido a diversas reformas jurídicas para su inclusión en la vida democrática; las instituciones en materia electoral y jurisdiccional han creado marcos regulatorios para emitir medidas de protección y sancionar conductas que tratan de desincentivar la participación de las mujeres en la esfera política, porque aún predomina la cultura patriarcal que se manifiesta a través de diversos tipos de violencia que impiden igualdad en las contiendas electorales.

La violencia contra las mujeres es diversa, resaltando la de carácter físico, simbólico y psicológico, así como su intersección. Por otro lado, las autoridades, pese a contar con protocolos al respecto, no logran dar fallos concordantes, sino que sus determinaciones suelen ser hasta cierto punto contradictorias. Más allá del cambio cultural, el problema tiene una naturaleza institucional que emergió del análisis y deja ver a la violencia contra las mujeres como un obstáculo para la vida democrática, con más preguntas abiertas que conclusiones.

Algunas líneas de investigación pendientes estriban en desentrañar el porqué de la ausencia de denuncia. Parece algo obvio, pero requiere de evidencia empírica al respecto; de igual manera, tratar de acercarnos a los efectos de la violencia contra la mujer en los resultados electorales, tanto al interior de los partidos como en la competencia por los cargos. Finalmente, otro aspecto a indagar, en futuras pesquisas, estriba en cómo enfrentan las mujeres candidatas la violencia política durante y después de las elecciones.

Bibliografía

- Banderas, A. E. (2020). Violencia política contra las mujeres en razón de género en las elecciones 2018, en la Ciudad de México. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, (38). México: El Colegio de Tlaxcala, A.C.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) (2017). *Violencia política contra las mujeres con elementos de género*. México: Autor.
- Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (CELIG) (2018). *Violencia política en razón de género*. México: Autor.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2009). *Participación política de la mujer en México*. México: Autor.
- Dworkin, R. (2012). *Los derechos en serio*. Ariel: España.
- Espejel, A. y Díaz, M. (2019). Violencia contra las mujeres en política en México. Una propuesta de análisis desde las caras partidistas. *Apuntes Electorales*, 18, (60), 57-93. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6792988>
- Ford, L. E. (2008). *Encyclopedia of Women and American Politics*. Nueva York: Facts on File Inc.
- Huerta, M. y Magar, E. (coords.) (2006). *Mujeres legisladoras en México. Avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México: Instituto Nacional de las Mujeres / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / Instituto TecnológicoAM.
- Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA) (2008). *Del dicho al hecho. Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos político latinoamericanos*. Perú: Autor.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) (2019). *Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018*. México: IECM.
- Instituto Nacional Electoral (INE) (2020). *Violencia política. Apartado queja y denuncia*. Recuperado de <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/queja-denuncia/>
- Krook, L. M. y Restrepo, J. (2016). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno*, XXIII, (1). Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n1/1665-2037-pyg-23-01-00127.pdf>

- Nieves, M. (1995). *Violencia de género: Un problema de derechos humanos*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Piscopo, J. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno, XXIII*, (2). Recuperado de <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/viewFile/828/616>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2020). *Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género*. Recuperado de <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2011430&Clase=DetalleTesisBL>
- Sentencia TECDMX-JLDC-034/2018. Partes Actoras: Eunice Sierra Ocampo. Órgano responsable: Comisión Estatal de Elecciones del Partido Humanista de la Ciudad de México. Magistrada Instructora: Martha Leticia Mercado Ramírez.
- Sentencia TECDMX-JEL-235/2018 y sus acumulados TECDMX-JEL-257/2018, TECDMX-JEL-285/2018 y TECDMX-JEL-305/2018. Partes Actoras: Partido del Trabajo y Partido Morena. Autoridades responsables: Consejos Distritales 26, 30 y 32 del Instituto Electoral de la Ciudad de México en la demarcación territorial de Coyoacán. Recuperado de https://www.tecdmx.org.mx/files/328/Sentencias%202018/AGOSTO_2018/29_agosto/VERSION_DEFINITIVA_SENTENCIA_TECDMX_JEL_235_2018_Y_ACUMULADOS.docx
- Sentencia SCM-JRC-194/2018, SCM-JRC-197/2018. Partes Actoras: Partido del Trabajo y Partido Morena. Autoridades responsables: Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/df/SCM-JRC-0194-2018.pdf>
- Sentencia SUP-REC-1388/2018. Magistrado ponente: Felipe de la Mata Pizaña. Recuperado de https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1388-2018.pdf
- Sentencia SER-PSC-266/2018. Magistrado ponente. Carlos Hernández Toledo. Recuperado de https://www.te.gob.mx/herramientas_genero/media/pdf/0f10c3e25afd485.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2016) *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres*.

Recuperado de https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020. México. Cámara de Diputados.

Constitución Política de la Ciudad de México. 2018. México: Congreso de la Ciudad de México.

Ley general de instituciones y procedimientos electorales, 2019. México: Cámara de Diputados.

Ley general de partidos políticos, 2020. México. Cámara de Diputados.

Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México, (2018). México: Cámara de Diputados

Anexo

Siglas

CG: Consejo General del INE

CQYD: Comisión de Quejas y Denuncias del INE

INE: Instituto Nacional Electoral

PES: Procedimiento Especial Sancionador

POS: Procedimiento Sancionador Ordinario

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

UTCE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

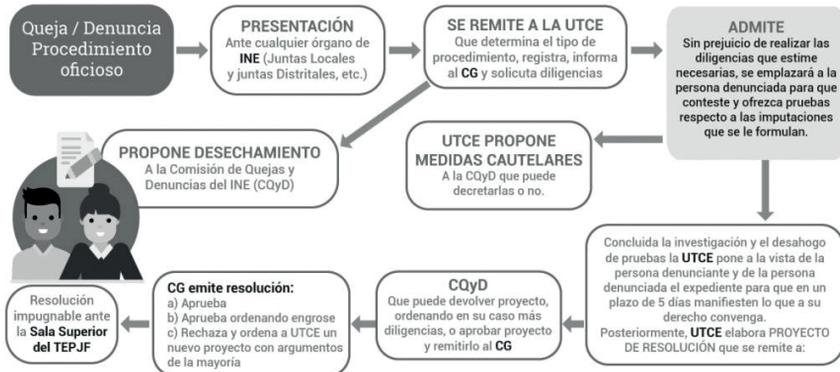
UTF: Unidad Técnica de Fiscalización

UTIGYND: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

Ruta POS

Autoridades centrales del INE

Admitida la queja o denuncia, la **UTCE** podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.

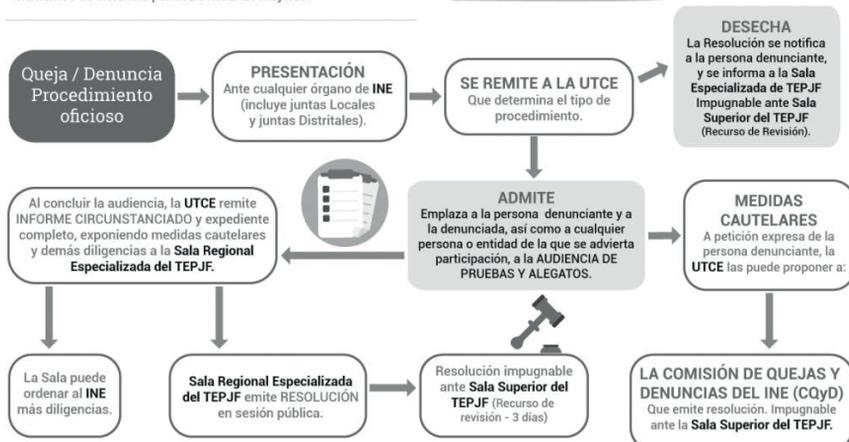


NOTA: La investigación para el conocimiento de los hechos debe ser seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva. La UTCE dicta medidas para dar fe de hechos, para impedir que se pierdan, destruyan o alteren huellas o vestigios, y en general que se dificulte la investigación.

Ruta PES

Autoridades centrales del INE

Admitida la queja o denuncia, la **UTCE** podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.

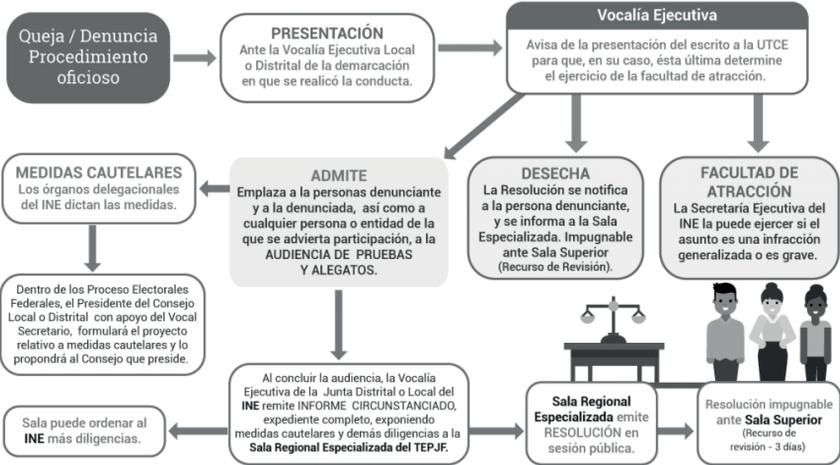


NOTA: La AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS es oral, ininterrumpida, respeta derecho de audiencia, principio de debida diligencia. En este procedimiento solamente se admite la prueba documental y la técnica (fotografías, otros medios de reproducción de imágenes, entre otros).

Ruta PES

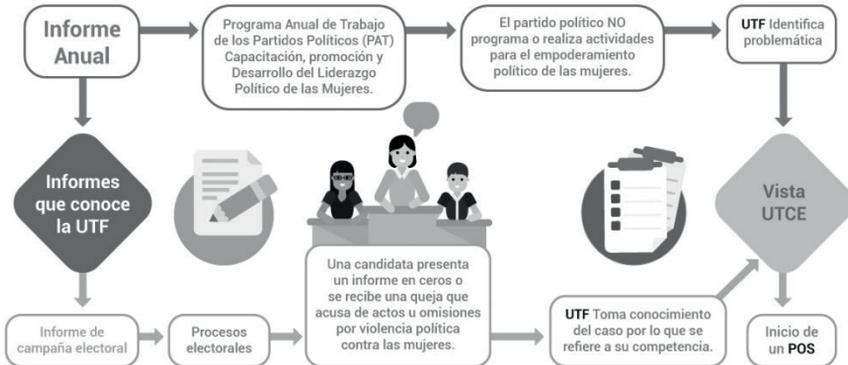
Órganos Delegacionales del INE (Juntas locales y distritales)

Admitida la queja o denuncia, el órgano delegacional podrá solicitar la opinión especializada de la **UTIGyND** a fin de identificar si en el caso existen elementos de violencia política contra las mujeres.



NOTA: Se trata de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas o cualquier otra diferente a la transmisión por radio o tv, así como cuando se trate de actos anticipados de campaña que se relacionen con el tipo de propaganda referida.

Ruta en materia de Fiscalización



Fuente: INE, 2020.

3 Nosotras vamos abriendo vereda: Retos de las municipales frente a la violencia política en razón de género en tres municipios oaxaqueños

Rocío G. Bravo Salazar
y Alicia Martínez Cruz*

Introducción

Históricamente las mujeres han sido relegadas de la vida política, ámbito socioculturalmente considerado exclusivo de dominación masculina. La cultura patriarcal ha mantenido en desventaja la participación política de las mujeres tras la configuración de roles de género diferenciados, que generan desigualdad en su acceso a recursos, bienes y oportunidades para participar en igualdad de condiciones que los hombres en el ámbito político.

Aunque desde 1947 se reconoce a nivel municipal el derecho de las mujeres a votar y ser nombradas en los procesos municipales, el ejercicio de su derecho a la participación política dista de una representación efectiva anclada en oportunidades diferenciadas de la vida política masculinizada. Ante tal escenario, el Estado mexicano promueve medidas de acción afirmativa (sistema de cuotas) desde 1993 que han transitado por una serie de modificaciones legales que no se cumplieron a cabalidad, particularmente por la resistencia de los partidos políticos al no ser obligatoria la paridad (Hernández Téllez, Martínez y Hernández García, 2019; Archenti y Tula, 2014; Martínez y Garrido, 2010).

* Profesoras-investigadoras de tiempo completo adscritas a la licenciatura en administración pública de la Universidad de la Sierra Sur. Correos electrónicos: rocio.bravo@unsis.edu.mx / alicia.martinez@unsis.edu.mx.

A partir de la reforma política promulgada el 31 de enero de 2014, que elevó a rango constitucional la paridad de género en las candidaturas para cargos de representación política en los tres niveles de gobierno, los resultados de los procesos electorales posteriores mostraron avances significativos en la participación política de las mujeres en los gobiernos locales.

En el estado de Oaxaca, tras la implementación del principio de paridad en las elecciones locales de 2016, por primera vez en la historia de la entidad se registró un incremento en el número de mujeres electas para cargos públicos, sobre todo de mujeres que encabezan una administración municipal: de 16 presidentas municipales registradas en 2013, se pasó a 58 en 2016, 20 presidentas elegidas a través de los Sistemas Normativos Indígenas (SNI) y 38 por partidos políticos (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca [IEEPCO, 2016]; Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca [2016]).

De los 417 municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas, en 412 participaron mujeres en las elecciones de 2016, resultando elegidas 603¹ mujeres como propietarias (20 presidentas municipales, 18 en sindicaturas y 565 regidoras en la entidad) y 552 como suplentes en 398 municipios con régimen de SNI cuya elección fue calificada como válida. En 14 municipios del mismo régimen fue declarada como inválida la elección (Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca, 2016). Tal participación de las mujeres representó 23% (equivalente a 603 cargos) de un total de 2,615 cargos propietarios de cabildos municipales regidos por los SNI (IEEPCO, 2016).

Los cargos más frecuentes fueron: regiduría de educación (28.3% de los casos) y regiduría de salud (25.6%) (IEEPCO, 2016, p. 15). De los 398 municipios sólo 5% (20) tiene presidentas municipales, mientras 95% (378) de titulares al cargo de presidencia son hombres; es decir, los cargos de representación para mujeres en la entidad sólo representan 10% de los 551 municipios con elecciones válidas en 2016 (IEEPCO, 2016), mientras que en 153 municipios regidos por partidos políticos fueron electas 38 presidentas municipales en 2016, 30 más respecto del

¹ En los de IEEPCO (2016, p. 15) se señala que son 604, pero al parecer corresponde a un error de sumatoria, pues los demás datos expuestos coinciden con los presentados por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca (2016).

proceso de 2013, lo que representa 26% de mujeres en el cargo y para los hombres 74% (115 presidentes municipales) (IEEPCO, 2016; Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca, 2016).

Aun cuando hay un incremento de mujeres en cargos propietarios de cabildos municipales, la brecha de desigualdad en la representación política entre mujeres y hombres sigue siendo amplia. A lo anterior se suma otro de los resultados del proceso electoral de 2016: la manifestación de violencia política en razón de género, visualizada con mayor fuerza tras la aplicación de la reforma político-electoral en materia de paridad de 2014.

Al respecto, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) registró, del 2012 al 2016, 156 casos de violencia política contra las mujeres en el país, particularmente en 2015 y 2016 (Vázquez, 2017). En 2016 las entidades federativas que concentraron mayor número de carpetas de investigación² por casos de violencia política en procesos federales son: Ciudad de México (20), Puebla (14), Tlaxcala (12) y Oaxaca (8); de las cuales 83% se encuentra en la etapa de investigación y solo 4% se ha judicializado (Vázquez, 2017; FEPADE, en Universidad Autónoma de Chiapas [UNACH], s/d; Ojeda, 2019).

En la región sur-sureste, de un total de 24 carpetas de investigación, el estado de Oaxaca concentra la mayoría (8), le sigue Chiapas (7), Tabasco (5), Quintana Roo (3) y Yucatán (1). De acuerdo con datos de la propia FEPADE (en UNACH, s/d), las víctimas de violencia política en razón de género “con mayor frecuencia son las presidentas municipales, es decir el 21%, seguidas por las regidoras y síndicas municipales con un 13% cada una”, y de manera particular, en Oaxaca el mayor número de víctimas son pertenecientes a una comunidad indígena (63% indígenas y 38 no indígenas) (FEPADE, en UNACH, s/d).

Durante el proceso electoral 2015-2016 los representantes de los partidos políticos manifestaron su rechazo a la implementación de la paridad horizontal y vertical, así como a las disposiciones en la materia. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) dio trámite y resolución a 187 medios de impugnación del proceso electoral 2015-2016, de los cuales 18 se efectuaron vía juicio para la protección de los derechos

² Desde 2008 el Sistema Procesal Penal en el país ha cambiado, por lo cual a partir de 2016 ya no se integran averiguaciones previas sino carpetas de investigación.

político-electoral y fueron presentados por mujeres, quienes en su carácter de aspirantes a cargos de elección popular contrvirtieron el procedimiento de selección interno de candidatos de los partidos políticos: Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN) y de la Revolución Democrática (PRD) (IEEPCO, 2016).

En el proceso de 2016 se registró la invalidación de 14 actas electorales por el Consejo General del IEEPCO de municipios regidos por los Sistemas Normativos Indígenas, así como testimonios de mujeres electas que denunciaron casos de violencia política en razón de género; a esto se agrega que algunas mujeres no denuncian los daños que sufren por desconocimiento de sus derechos políticos, por miedo a repercusiones negativas a su vida personal como a su carrera política, por factores culturales (naturalización de la violencia) o institucionales (falta de visión intercultural y perspectiva de género en atención a las denuncias). Como se expone en el *Informe del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca* (2016), autoridades electas han manifestado haber sido víctimas de violencia, pero no han denunciado por falta de asesoría o por la naturalización y normalización de la violencia.

Lo expuesto muestra que la legislación en materia de paridad política no es suficiente, debe estar acompañada de cambios institucionales y de una transformación cultural para garantizar la representación política de las mujeres (Cerva, 2014; Archenti y Tula, 2014; Hernández Téllez, 2016), de lo contrario la violencia política en razón de género será una constante y un obstáculo para alcanzar la paridad.

Aun cuando la atención a la violencia política en razón de género es apremiante, son insuficientes los datos cuantitativos y cualitativos que reflejen la realidad del fenómeno, particularmente a escala local donde la violencia se agudiza por dinámicas patriarcales insertas en la organización comunitaria de algunos pueblos indígenas. Por lo anterior, surge el interés de analizar la violencia política en razón de género en los gobiernos locales ante la complejidad que comprenden, particularmente los municipios regidos por los SNI, que configuran un sistema en el que imperan las decisiones tomadas en colectividad que en algunos pueblos tienden a excluir a las mujeres de la vida política. No obstante, tanto en municipios regidos por los SNI como por partidos políticos la marginación de las mujeres del ámbito público es constante, particularmente por su condición de género (Bonfil, Barrera y Aguirre, 2008; Bustillos, 2016).

Ante tal contexto y frente a la gravedad de este fenómeno, el objetivo de la investigación es analizar la violencia política contra las mujeres en razón de género en los gobiernos locales de San Mateo Río Hondo (2017-2018), San Simón Almolongas (2017-2019) y San Bartolo Coyotepec (2017-2019), municipios regidos por SNI y partidos políticos, en el marco de los efectos de la aplicación de la reforma al artículo 41 constitucional en 2014.

La hipótesis que guía la investigación es que la violencia política contra las mujeres en razón de género en los gobiernos locales de San Mateo Río Hondo, San Simón Almolongas y San Bartolo Coyotepec, se agudiza en los municipios regidos por SNI con la manifestación de violencia física, psicológica, económica y simbólica, que se intensificó tras la aplicación de la reforma político-electoral en materia de paridad al artículo 41 constitucional en 2014 al incorporar a mujeres en las ternas para los nombramientos de autoridades municipales sin cumplir con el sistema de cargos, lo cual fue considerado por las comunidades regidas por los SNI como una transgresión a sus usos y costumbres por el incumplimiento a sus principios básicos del sistema de cargos.

Las reformas de 2014, que obligan a la paridad numérica de género en la composición de los cabildos municipales oaxaqueños, tienen un efecto inmediato en lograr un aumento de mujeres en la composición de la administración pública a escala municipal. Sin embargo, también se generan tensiones entre las fuerzas políticas tradicionales que, al sentir las medidas como una imposición ajena, reaccionan de manera agresiva, proyectando su inconformidad hacia las recién elegidas administradoras públicas, quienes en la mayoría de los casos desconocen o no acceden fácilmente a los medios para defenderse de estas agresiones.

El estudio se desarrolló desde el enfoque cualitativo, por lo que resultó pertinente la investigación documental: revisión de datos de procesos electorales, particularmente los resultados de las elecciones de 2013 y 2016; la consulta de informes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca (2016); la consulta del violentómetro para municipios regidos por SNI; el Protocolo para Atender la Violencia Política de las Mujeres; así como la revisión de los sitios *web* del IEEPCO, del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca, y del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO).

Se aplicaron entrevistas a actrices y actores clave de los tres municipios: San Mateo Río Hondo (2017-2018), San Simón Almolongo (2017-2019) y San Bartolo Coyotepec (2017-2019), a mujeres municipales, autoridades municipales y habitantes de la comunidad, diferenciando el régimen de partidos políticos y los SNI; posteriormente, a la luz de la información recolectada en entrevistas, se crearon ejes de sistematización y análisis de la información.

Para los municipios de San Mateo Río Hondo y San Simón Almolongo se aplicó la entrevista a 8 mujeres municipales (una presidenta, 6 regidoras y una síndica), 9 autoridades municipales hombres (un presidente, síndico y regidor) y 20 a habitantes de la comunidad. Mientras que en el municipio de San Bartolo Coyotepec se aplicaron 12 entrevistas a las autoridades municipales (a la totalidad de autoridades) y 10 entrevistas a habitantes de la comunidad. A través del muestreo en cadena se seleccionó a la ciudadanía a entrevistar, y se realizaron hasta el punto de saturación teórica.

Violencia política contra las mujeres en razón de género

La visibilización de la violencia política contra las mujeres en América Latina y los debates conceptuales al respecto fueron posibles gracias al trabajo de activistas, organizaciones de la sociedad civil y académicas, entre otros actores, que buscaron insertar el problema en la agenda pública para proteger los derechos políticos de las mujeres.

Algunas académicas como Krook y Restrepo (2016a), Archenti y Albaine (2013), Cerva (2014), Albaine (2015), Freidenberg (2017), consideran que los avances legislativos en materia de paridad incidieron en la intensificación de las prácticas que obstaculizan la inserción de las mujeres en la vida política por su condición de género como una estrategia emergente para impedir la participación de las mujeres en la política, argumento no compartido por Piscopo (2016).

Las reflexiones teóricas sobre el concepto de violencia política contra las mujeres en América Latina se gestaron particularmente del trabajo realizado por organizaciones de la sociedad civil y de académicas; la organización pionera al respecto es la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), que fue fundamental para la promulgación en 2012 de la

Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres, fruto del trabajo de activistas, mujeres políticas y organizaciones (Cerva, 2014; Krook y Restrepo, 2016a; Piscopo, 2016).

En su esfuerzo por conceptualizar el fenómeno, las activistas identificaron acciones que denominaron “violencia contra mujeres en política” en términos de crimen electoral (procesos electorales) y con enfoque en el poder político, centradas en la violencia física y psicológica como manifestación de violencia que busca la protección de los derechos políticos electorales de las mujeres a partir de un marco normativo en materia de paridad (Krook y Restrepo, 2016a). Para Piscopo (2016), tal conceptualización en términos de crimen electoral es problemático, al brindar una limitada explicación teórica que prioriza los derechos políticos por encima de los derechos humanos.

Krook y Restrepo (2016a) proponen una definición ampliada de violencia política contra las mujeres desde las aportaciones de activistas, de investigación feminista y no feminista sobre la violencia, concibiéndola como acciones de violencia física, psicológica, económica y simbólica orientadas a obstaculizar la capacidad de las mujeres para postularse o ejercer cargos públicos por su condición de género. Estas acciones de violencia se sitúan en el cuerpo y la sexualidad de las mujeres en relación con los estereotipos de género, desde donde se gestan con mayor fuerza, desdoblándose en cuestionamientos sobre la moral y la vida sexual de las mujeres.

Las violencias se originan en diversos espacios, tanto de la esfera pública como privada: la sociedad-comunidad, la Iglesia, el partido (líderes, militantes, opositores), las instituciones gubernamentales (servidores/as) públicos), los medios de comunicación, la familia, en el círculo de amistades, entre otros. Lastimosamente, estas prácticas tienden a ser naturalizadas por la sociedad, las instituciones políticas y por las propias mujeres “como el costo de hacer política” (Krook y Restrepo, 2016a) (véase el Cuadro 1).

Piscopo (2016) se suma al debate conceptual y ofrece un punto de vista contrapuesto a Krook y Restrepo (2016a y 2016b) al señalar que la definición desarrollada diluye los límites de acción entre el sistema judicial y la justicia electoral al catalogar un acto de violencia política contra las mujeres como un acto criminal, categorización que no es necesaria porque ya forma parte de actos que el Estado sanciona. En este

Cuadro 1. Violencia política contra las mujeres

<i>Tipo de violencia</i>	<i>Descripción</i>
Física	Acciones que afectan la integridad de las mujeres e integrantes de su familia. Prácticas de violencia sexual y asesinato.
Psicológica	Acciones que afectan el estado mental o bienestar de los individuos. Amenazas de violencia física (muerte y violación), difamación y actos orientados a dañar la reputación.
Económica	Actos que buscan controlar la participación o actuaciones de las mujeres en la política restringiéndoles el acceso a recursos económicos. Control coercitivo: incluye esfuerzos por herir, humillar, intimidar, explotar, aislar y dominar. Ocultar las reglas para acceder a los recursos económicos, materiales y recursos básicos para realizar su trabajo. Negación o apropiación de recursos económicos-financieros. Distribución inequitativa de recursos entre mujeres y hombres.
Simbólica	Se efectúa al nivel de las representaciones y busca anular la presencia de las mujeres en la arena política. Acciones que atentan contra la dignidad humana: publicación de imágenes despectivas y sexualizadas; se usan los medios de comunicación, como las redes sociales, para promover representaciones de las mujeres como invisibles, incompetentes o no aptas para ocupar cargos por su condición de género. Busca deslegitimar a las mujeres a través de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política; es sutil, indirecta e invisible. Cosificación sexual a las mujeres: representaciones sexualizadas de las mujeres, comentarios y amenazas obscenas y de carácter sexual. La atención se orienta a su apariencia y no a sus capacidades y posiciones políticas. Apropiarse de las contribuciones, las ideas o los proyectos de las mujeres, así como no reconocer sus contribuciones. Silenciar a las mujeres negándoles la palabra. Cuestionar su autoridad y rehusarse a recibir órdenes de una mujer que es su autoridad. Invisibilizar a las mujeres a través del lenguaje usado para dirigirse a ellas.

Fuente: Elaborado con base en Krook y Restrepo (2016a, pp. 143-150).

sentido, para Piscopo (2016) la violencia política contra las mujeres no es cuestión exclusiva de género, se vincula con la corrupción, la violencia estructural, razones políticas, la ingobernabilidad y la precariedad social; de manera que el análisis de este fenómeno debe orientarse en

la impunidad e ineficiencia del aparato estatal que favorece dinámicas patriarcales.

No obstante, al atribuir los actos de violencia política contra las mujeres a la violencia generalizada, y catalogar este fenómeno como un problema estructural de las democracias latinoamericanas, se corre el riesgo de invisibilizar e ignorar que este fenómeno se ha gestado de manera importante a partir de la condición de género y tiene sus raíces en una lógica patriarcal inmersa en la dinámica organizacional de las instituciones que reproducen los roles de género a partir de creencias, actividades, lenguaje, que se materializa en oportunidades, acceso y control de recursos diferenciados, así como en desigualdades en el ejercicio pleno de derechos políticos y humanos entre mujeres y hombres (Albaine, 2015; Cerna, 2014; Krook y Restrepo, 2016a y 2016b). Por tanto, la transgresión del espacio masculinizado motiva a los líderes, los militantes, las autoridades, la comunidad, hasta la pareja, a defender y preservar su poder y privilegios desencadenando violencia política en razón de género.

Albaine (2015, p. 149) abona a la conceptualización de este fenómeno denominándolo como violencia política en razón de género, acentuando que esta violencia se manifiesta de manera interseccional, pues al ejercer derechos políticos se superponen múltiples sistemas de opresión dadas las diferentes categorías identitarias como el género, la etnia, la edad, la clase social, la religión, así como otros elementos como reglas político-institucionales y rasgos de la cultura política que convergen en el contexto de la participación política y promueven este tipo de violencia:

[...] es la expresión de violencia de género en el espacio político electoral, la cual comprende prácticas de violencia psicológica y física sobre las mujeres candidatas y/o electas ejercidas principalmente por hombres de los partidos políticos que tienden a restringir y/o transgredir no solo los derechos políticos sino también los derechos humanos de este grupo social.

Los debates teóricos por nombrar, visibilizar e insertar el tema en la agenda de gobierno coadyuvaron al avance legislativo para atender la problemática; entre los avances más significativos destacan la *Ley modelo interamericana sobre violencia política contra las mujeres* y el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en México.

En 2016 la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém do Pará (MESECVI) crearon la *Ley modelo* en respuesta a la preocupación por este tipo de violencia en América Latina. Esta ley es una guía para que los Estados legislen, protejan y garanticen el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres ante la necesidad de fortalecer la capacidad estatal para responder a esta violencia (MESECVI, 2017). En el artículo 3 define la violencia contra las mujeres en la vida política como:

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica (MESECVI, 2017, pp. 26-27).

Según lo estipulado en el artículo 6 de la *Ley modelo*, son acciones u omisiones de violencia contra las mujeres en la vida política: el feminicidio; la agresión física y sexual; las proposiciones; los tocamientos; el acercamiento o las invitaciones no deseadas de naturaleza sexual; las amenazas; la intimidación; restringir o anular el derecho al voto; la difamación y la calumnia; asustar a mujeres o a sus familias; discriminar, dañar elementos de la campaña electoral; proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta; restringir los derechos políticos de las mujeres por las costumbres violatorias de los derechos humanos (MESECVI, 2017), así como la divulgación de mensajes; obstaculizar e impedir el acceso a la justicia; imponer sanciones injustificadas o abusivas; limitar arbitrariamente el uso de recursos o la atribución inherente al cargo político; obligar a conciliar o desistir en un proceso administrativo o judicial; evitar la asistencia en actividades que impliquen la toma de decisiones; restringir el uso de la palabra; e imponer la realización de actividades ajenas a las funciones y atribuciones del cargo (MESECVI, 2017).

En México, a pesar de las iniciativas presentadas por senadoras y diputadas para la atención de la violencia política contra las mujeres, no había un marco legal específico en la materia, lo cual hacía compleja la atención, el seguimiento y la sanción de casos. Por ello, en 2016 el

TEPJF, el INE, la FEPADE, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, colaboraron para emitir el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, que permita orientar a las instituciones en la materia. El citado Protocolo define la violencia política contra las mujeres como:

[...] todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos políticos electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, 2016, p. 19).

Finalmente, fue en abril de 2020 que en el país se logra la tipificación de la violencia política contra las mujeres por razón de género como un delito de corte administrativo y penal, a través de reformas y adiciones realizadas a disposiciones de: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política que se ejerce contra las mujeres por razón de género (Decreto, 13 de abril de 2020).

Las conceptualizaciones de académicas y activistas, y los avances legislativos en la materia, son significativas en esta larga lucha que enfrentan las mujeres por ejercer sus derechos políticos, al visibilizar las dificultades y los impedimentos que enfrentan para poder tener acceso, permanecer y ascender en cargos públicos, y coadyuvan a la identificación de las manifestaciones de la violencia y la denuncia de esta problemática por mucho tiempo invisibilizada.

Violencia política contra las mujeres en los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas y por partidos políticos en Oaxaca

En Oaxaca la participación de las mujeres indígenas en el ámbito político se desarrolla en un contexto donde interactúan dos sistemas políticos: el SNI y el de partidos políticos. En ambos converge la exclusión y subrepresentación política de las mujeres y comparten desigualdades de género que limitan el ejercicio de sus derechos políticos y humanos, situación que, según Castro (2017), se agudiza en municipios regidos por los SNI por las dinámicas patriarcales enraizadas en contextos rurales e indígenas.

Hablar sobre la violencia política contra las mujeres en municipios regidos por SNI implica reflexionar sobre la lucha de las indígenas por la participación política en el país, lucha que se ha configurado hacia fuera y al interior de sus comunidades desde sus identidades de género y etnia, atravesadas por factores como la clase social, la edad, la lengua, el nivel educativo (Hernández 2003; Hernández y Sierra, 2005; Masolo, 2007; Bonfil, Barrera y Aguirre, 2008).

Desde su identidad de etnia han demandado al Estado el reconocimiento de sus derechos colectivos como pueblo; y desde su sentido identitario de género buscan cambiar las costumbres que violan sus derechos políticos y humanos, así como su reconocimiento como sujetos de ciudadanía-comunera que se les ha negado en algunos municipios, ante la supremacía del consenso de la colectividad-familia que las borra como sujetos de derecho (Hernández, 2003; Hernández y Sierra, 2005; Bonfil, Barrera y Aguirre, 2008).

Los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres para participar en la política son de “carácter legal, cultural y de organización comunitaria” que se interrelacionan (Zafra, 2009); en el plano legal y de organización comunitaria destaca la dificultad de conciliar el derecho positivo con el derecho comunitario e indígena para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: desde los pueblos indígenas tienden a ser considerados transgresores de sus costumbres, y desde el derecho positivo como violatorios de los derechos humanos.

De carácter legal, cultural y de organización comunitaria se asocia la falta de reconocimiento como sujeto de ciudadanía asociado a su condición de género; desde aquí uno de los principales obstáculos es el

limitado acceso a los recursos que tienen las mujeres, particularmente la tenencia de la tierra, heredada preferentemente y por costumbre a los hombres. El derecho a la tierra, en las comunidades indígenas, tiene un papel importante como máxima expresión de ciudadanía, cimentada en la relación ciudadanía-derechos de propiedad y ciudadanía-jefatura del hogar que otorga el estatus de comunero-ciudadano y, por ende, el de sujeto de derecho para acceder a la participación en el sistema de cargos que otorga derechos de manera gradual (Bonfil *et al.*, 2008). A esto se suman otros obstáculos: el sistema de cargos tiende a excluir a las mujeres de los servicios con mayor jerarquía, aun cuando realizan trabajo comunitario; y su filiación comunitaria no es directa por la sobrecarga de labores del hogar y de cuidado-crianza (Bonfil, Barrera y Aguirre, 2008; Espinosa, 2011).

En el plano institucional, con base en las aportaciones de Barrera y Aguirre (en Massolo, 2007), otros obstáculos adicionales que violentan la participación política de las mujeres son: los medios de comunicación, que promueven estereotipos de género; la oposición y el bloqueo de dirigentes masculinos; las dudas sobre la capacidad de mando de las mujeres; la segregación de tareas que reproducen la división sexual del trabajo; la oposición a medidas afirmativas; el bloqueo de liderazgos femeninos; la estigmatización y el desprestigio; y restringir recursos, entre otros. En el plano subjetivo figuran: los cautiverios del papel de madre-esposa relacionado con los costos de participación; la difícil negociación con la pareja e hijos; la autocontención, el miedo al poder, etcétera.

En cuanto a la revisión de manifestaciones u obstáculos de la violencia política contra las mujeres, particularmente en municipios regidos por los SNI, se presenta brevemente el violentómetro (Cuadro 2) diseñado por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca (2016) que recupera lo establecido en la *Ley modelo* para su categorización en municipios regidos por el SNI, y que además contempla acciones referidas a los tipos de violencia política contra las mujeres de Krook y Restrepo (2016a).

En Oaxaca la violencia política contra las mujeres es una constante, se presenta antes y durante el proceso electoral y a lo largo del ejercicio del cargo, particularmente a escala municipal. Si bien se han presentado denuncias, no debe obviarse que hay mujeres que por diferentes

Cuadro 2. Violentómetro para municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas

<i>Acciones u omisiones que lo constituyen</i>	
Restringir los derechos políticos justificándolo con sus tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos.	
Proporcionar información falsa, errada, imprecisa u omitir información.	
Imponer sanciones injustificadas o desiguales.	
Negar la prestación de servicios públicos forzándola a desistir de sus aspiraciones políticas.	Ten cuidado, la violencia aumentará
Negar el derecho de asistir a la asamblea comunitaria de elección.	
Restringir el uso de la palabra en las asambleas, sesiones u otras reuniones, comisiones, comités.	
Restringir o anular el derecho a integrarse al cabildo.	
Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por razones propias de la maternidad.	
Limitar o negar injustificadamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupa.	
Condicionar o retener el pago de dietas.	Reacciona, no te dejes destruir
Impedir o restringir su acceso al cargo.	
Impedir la asistencia a las sesiones o reuniones.	
Obstaculizar la toma de protesta de su cargo.	
Obligar mediante la fuerza o intimidación a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad.	
Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial.	
Difamar o denigrar a las mujeres en el ejercicio de sus funciones, con base en estereotipos de género.	
Difundir imágenes, mensajes o información que comprometan a mujeres en ejercicio de sus derechos políticos.	Necesitas ayuda profesional
Amenazar, asustar o intimidar a una o varias mujeres o a sus familias.	
Desterrar a ella o familia de su lugar de origen o privar de sus bienes.	
Privar de la libertad para menoscabar el libre ejercicio de sus derechos políticos electorales.	
Agredir físicamente a una o varias mujeres.	
Agredir sexualmente a una o varias mujeres.	
Causar la muerte de la mujer o de sus familiares o seres cercanos.	

Fuente: Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca (2016).

razones, como el desconocimiento del proceso, la naturalización de la violencia, por recursos limitados o la falta de traductores, entre otros, se ven orilladas a no denunciar. Algunos de los casos presentados tanto en municipios regidos por los SNI como por partidos políticos durante el proceso electoral de 2016 y durante la gestión de las mujeres municipales son los siguientes.

El primer caso refiere al municipio regido por los SNI de San Pedro Mártir, Ocotlán, que realizó la elección del cabildo municipal el 25 de septiembre de 2016, asamblea en la que se les prohibió a las mujeres conformar las ternas para presidenta y síndica municipal, permitiéndoles participar sólo para la terna de regidorías, integrando el cabildo sólo por hombres. Ante tal situación, mujeres de la comunidad presentaron un escrito de inconformidad al IEEPCO para manifestar lo sucedido (IEEPCO, Expediente CG-SNI-210/2016).

El 16 de noviembre de 2016 se efectuó una segunda asamblea en la que se determinó la condición para la participación de las mujeres en la integración del ayuntamiento: “tomar en cuenta el servicio prestado por el esposo a la comunidad, de esa forma puede participar”, situación que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral señaló violatoria a los derechos político-electorales y con ello calificó como inválida la elección solicitando reponerla (IEEPCO, Expediente CG-SIN-210-2016).

En desacuerdo con lo estipulado por el IEEPCO, habitantes del municipio interpusieron un juicio electoral de los SNI al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) cuya sentencia fue la revocación del acuerdo del IEEPCO y la validación jurídica de la elección ordinaria de concejales (TEEO, Expediente JNI-53-2016), al considerar adecuada la determinación –de la asamblea– de tomar en cuenta para las mujeres los servicios realizados por sus esposos para participar en la elección.

Habitantes del municipio solicitaron a la Sala Regional del TEPJF la resolución del caso, la cual fue favorable. La Sala Regional revocó la sentencia emitida por el TEEO “al haber constatado la vulneración al derecho de igualdad y no discriminación de las mujeres para ser postuladas como candidatas en la elección de concejales al ayuntamiento”, y acentuó que prohibir conductas discriminatorias por razones de género y garantizar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones no distorsiona los Sistemas Normativos Indígenas y tampoco es restrictivo para la autodeterminación de la comunidad, lo que confirmó

el acuerdo del IEEPCO de invalidez de la elección (TEPJF, Expediente SX-JDC-7/2017 y SX-JDC-9/2017 Acumulado).

El caso anterior muestra que, ante la obligatoriedad de la aplicación de la reforma política electoral en materia de paridad, se generan tensiones al considerar transgredidos sus derechos colectivos; un dilema del ejercicio del poder entre el derecho positivo e indígena. Por un lado, los pueblos consideran transgredidos sus usos y costumbres, particularmente sus instituciones (la Asamblea y el Sistema de Cargos), al integrar a mujeres en el proceso electoral, y más si son electas sin haber cumplido con el sistema de cargos; por otro lado, las mujeres ven violentados sus derechos políticos al limitar su ejercicio. El dilema es caldo de cultivo de la violencia política vivida por las mujeres, es decir, no es un problema exclusivo por su condición de género.

Otro caso de violencia política contra las mujeres se desarrolló en la agencia municipal de San Felipe Zihualtepec, San Juan Cotzocón, regida por el SNI. Las municipales Agustina Castellanos Zaragoza (agente), Cecilia Fermín Bautista (agente municipal suplente), Estela Muñoz Rubio (alcalde municipal constitucional propietaria), y Petra Martínez Marcelino (alcalde municipal constitucional suplente), fueron destituidas de sus cargos, correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la asamblea del 28 de abril de 2016, acusadas del manejo irregular de las finanzas. La destitución de Agustina Castellanos y su cabildo se desarrolló “en un contexto de violencia en el que evidentemente cualquier persona no puede defenderse libremente de alguna acusación en su contra, y esto, a la vez, se tradujo en un acto de violencia política contra las integrantes de la agencia municipal, lo cual no puede ser subsanado por actividades posteriores” (TEPJF, expediente SUP-REC-170/2016).

Después de meses de lucha, la Sala Superior del TEPJF reconoció que Agustina Castellanos Zaragoza y su cabildo vivieron violencia política de género por ser mujeres indígenas. El dictamen implicó la revocación de la sentencia inicial del TEPJF que no fue favorecedora, y dejó sin efectos la asamblea del 28 de abril, así como las actas vinculadas a la destitución, ya que no se garantizó su derecho de audiencia al no informarles del tema a tratar, no hubo libertad de expresión y tampoco la posibilidad de facilitar las pruebas correspondientes a las imputaciones (TEPJF, expediente SUP-REC-170/2016). Este caso sentó un precedente

legal en la defensa de los derechos políticos de las mujeres en municipios que se rigen por SNI (Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca, 2016).

El tercer caso refiere a un municipio regido por partidos políticos, San Pedro Atoyac, Pinotepa Nacional. Irma Aguilar Raymundo fue electa presidenta municipal el 5 de junio de 2016 para ejercer el cargo a partir del 1º de enero de 2017. Sin su consentimiento fue registrada en el IEEPCO como candidata por el PRD para cumplir con la cuota de género y obligarla a renunciar una vez pasado el proceso electoral. El 1º y 2 de enero, con motivo de la toma de protesta, fue agredida verbal y físicamente por hombres integrantes del cabildo municipal, y además amenazada por ellos mismos a realizar una obra relevante en tres meses máximo, de lo contrario debía renunciar a su cargo. Las agresiones se intensificaron con amenazas de muerte, amedrentándola con disparos de arma de fuego en su casa, hostigamiento y discriminación (TEPJF, Expediente SUP-JDC-379-2017; Olivera, 2017; Zavala, 2017).

El Comité Ejecutivo Nacional del PRD emitió un acuerdo (ACUCEN-001/2017) en el que indicó respaldar a Aguilar Raymundo y solicitar a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD iniciar el procedimiento interno correspondiente y sancionar al responsable de infringir los derechos políticos de la múnicipe. Pero ante la omisión de lo acordado, el 24 de mayo la múnicipe agraviada presentó una demanda de juicio ciudadano ante la Sala Superior del TEPJF, que fue calificada como improcedente al no haber agotado la instancia previa conducente; y consideró que su situación infería una violación relativa al acceso y debida impartición de justicia por los órganos de resolución de controversias al interior del PRD y reencauzó la demanda al TEO para resolver el caso y garantizar los derechos políticos de la múnicipe (TEPJF, Expediente SUP-JDC-379-2017).

Los casos anteriores son una muestra de la compleja realidad de las mujeres que incursionan en la vida política, del largo camino por recorrer para el poder tener acceso a la justicia, los obstáculos y lucha que enfrentan para la gestión de su cargo, así como de sus derechos políticos. En este proceso ha sido fundamental el apoyo de organizaciones feministas y asociaciones civiles, entre otros colectivos como el Colectivo Ciudadanía de las Mujeres, Coldiba A.C., Mujeres Tejiendo Realidades, Reutilizando la Flor Comunal A.C., que han visibili-

zado esta problemática y brindado asesoría al respecto, lo cual es un tema pendiente por desarrollar.

A continuación se profundizará sobre las manifestaciones de violencia política contra las mujeres municipales en los tres municipios de estudio, específicamente en la etapa de gestión o ejercicio de su cargo.

Manifestaciones de violencia política contra las mujeres municipales en San Mateo Río Hondo

El municipio de San Mateo Río Hondo forma parte de los 152 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, sin embargo, sus 40 comunidades se rigen de manera interna por el Sistema Normativo Indígena (SNI) que eligen a sus autoridades municipales mediante la asamblea comunitaria.

La violencia política en razón de género adopta diversas modalidades en los tres municipios estudiados. Mientras que en San Mateo Río Hondo las agresiones a la entonces presidenta municipal por parte de quienes la apoyaron en campaña se hicieron evidentes en la toma del Palacio Municipal o amenazas directas a su persona, en el caso de la regidora de Educación de San Simón Almolongas o de las regidoras de Ecología y síndicas de San Bartolo Coyotepec la violencia política en razón de género adopta modalidades sutiles en las que, si bien no hay agresiones físicas hacia su persona debido a su participación en el espacio público, sí se ven sometidas a violencia psicológica y simbólica manifestadas en prácticas discriminatorias y presiones sociales por parte de la comunidad y de sus colegas municipales. Específicamente se tiende a dudar de su capacidad para ejercer su cargo público con miras a anular su presencia como autoridad municipal; se les invisibiliza en la toma de decisiones, se les asignan tareas o cargos públicos asociados a las labores de cuidado y crianza deslegitimándolas a través de estereotipos de género que les niegan habilidades para la política; se pone en tela de juicio su integridad moral con la intención de dañar su reputación o se les exige mayor trabajo que a sus colegas municipales varones.

En 2017, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) hizo obligatoria la paridad de género en las

candidaturas municipales. Ante esta exigencia, la ciudadana Gildarda Valencia Reyes, que hasta entonces había sido candidata a la regiduría de Educación, fue postulada por el PAN para la presidencia municipal. La maniobra tras esta postulación es a la que partidos y grupos políticos han recurrido tras la reforma de 2014, que exige la paridad de género: postular a una mujer a un cargo público para cumplir con el requisito establecido, y obligarla a renunciar tras asumir el cargo a partir de presiones o amenazas tanto a ellas como a sus familias. En este caso, la señora Gildarda, quien es madre soltera y dirige una tienda de abarrotes en la comunidad, no cedió ante las amenazas en su contra y ejerció una administración que obtuvo premios y felicitaciones por parte de los pobladores de San Mateo Río Hondo y algunas dependencias gubernamentales. Durante su gestión, el Comité de Contraloría, surgido de cinco agencias y 19 representantes de barrios, coordinó y vigiló la edificación de 19 obras, producto de la buena administración del Ramo Federal 33, Fondo 3.

El caso de violencia política ejercida contra la señora Gildarda Reyes y otras municipales electas en San Mateo Río Hondo pone de manifiesto que en la lucha por la igualdad de género “aún cuando sus derechos sean legalmente reconocidos en lo abstracto, las antiguas costumbres impiden su completa expresión en la mayoría de los casos” (De Beauvoir, 2013, pp. 349). Y es que 53.3% de las ciudadanas encuestadas son mujeres dedicadas totalmente a las labores domésticas y al cuidado y crianza de los hijos. Patrones culturales fuertemente arraigados en la sociedad que impiden el pleno goce de los derechos políticos de las municipales:

Sí es difícil porque yo estando aquí tuve a mi bebé y la gente decía, que a eso venimos las mujeres a criar y por ser mujeres recibimos muchas críticas. Por ejemplo, el próximo año vienen más mujeres al municipio y la gente les dice que no vayan a hacer lo mismo que nosotras y eso provoca que se desanimen y ya no quieran meterse a la política (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, autoridad municipal mujer).

La violencia política en forma de desaprobación o descalificación anticipada por el hecho de ser mujer vino no solamente de parte de opositores políticos o compañeros municipales varones, lamentablemente,

muchas de las descalificaciones al desempeño de las municipales salieron de otras congéneres. En este sentido, es importante recalcar que los patrones patriarcales no son propios de los varones, se trata de creencias y valores de lo que la sociedad acepta como modelos de conducta asociados a la femineidad o la masculinidad. En este sistema nacimos y crecimos tanto hombres como mujeres, así que lo compartimos. Así lo explica la escritora De Beauvoir:

Quando un hombre hace de una mujer “el otro”, entonces puede esperar que ella manifieste tendencias arraigadas hacia la complicidad. Por tanto, la mujer puede fracasar al reclamar el status de sujeto debido a la falta de recursos concretos, debido a que siente la necesidad del vínculo que la ata al hombre sin importar la reciprocidad y porque a menudo ella se siente complacida con el papel del Otro (De Beauvoir, 1952, p. 348).

La participación política de la mujer libre de violencia está atada a un cambio de los patrones socioculturales en las que se las confina a las labores de cuidado y crianza como únicas destinadas a ellas. Lo anterior es un proceso lento que implica la autorreflexión. Específicamente, las mujeres entrevistadas de San Mateo Río Hondo expresaron las razones por las que no participarían activamente en el espacio público:

Pues muchas veces por el rol, que las mujeres son más para estar en casa que para estar fuera (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, ciudadana).

Otra ciudadana comentó lo siguiente:

Por los compromisos que tienen en sus casas y porque a lo mejor no tienen esa preparación para estar sirviendo (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, ciudadana).

En el contexto cultural patriarcal de San Mateo Río Hondo, la participación de la mujer en lo público está subsumida a las tareas tradicionales asociadas al concepto de femineidad:

Sí, siempre hacemos tequio, además ahorita en lo que nos hemos puesto todas las mujeres del pueblo es en la limpieza del pueblo, por grupos nos llaman por

PROSPERA, yo soy promotora de PROSPERA (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, ciudadana).

Sí me gusta participar, ahorita soy vocal del barrio, pero he sido presidenta de la Virgen de Guadalupe, ahora sólo soy celadora de la Virgen y es muy bonito. Todos somos ciudadanos y tenemos derecho de dar servicio a nuestro pueblo, yo voy a limpiar las calles o con la pala a sacar la basura (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, ciudadana).

Sí, aquí todos realizamos tequios, los hombres hacen el trabajo más pesado y las mujeres hacemos lo menos pesado, nosotras pasamos el agua (Entrevista, 16 de diciembre de 2017, San Mateo Río Hondo, ciudadana).

En 2018 la presidenta municipal, Gildarda Reyes, finalizó su gestión de dos años. Tras esta experiencia se eligió un cabildo formado casi en su totalidad por varones, las únicas mujeres que participan en el mismo lo hacen como secretarías o suplentes. Lo anterior nos muestra que las reformas legales en favor de la paridad de género tienen un efecto limitado en contextos socioculturales patriarcales, en los que las estructuras favorecen la participación visible en el espacio público para los varones y reserva las labores del ámbito privado (cuidado y crianza) a las mujeres. El cambio verdadero hacia una sociedad igualitaria pasa por fomentar la introspección para reconocer e identificar comportamientos machistas y deconstruir el género en el que fuimos educados, algo que es tarea de todos porque la igualdad de género no es un asunto sólo de las mujeres.

San Simón Almolongas

San Simón Almolongas es un municipio regido por Sistemas Normativos Indígenas, es decir, sus autoridades municipales se eligen a manoalzada en la asamblea comunitaria. La asamblea en San Simón Almolongas es un elemento clave en su forma de organización. La asamblea es un espacio político en el que participa un representante por familia de los cinco barrios que conforman la comunidad.

En 2017, a partir de la reforma electoral de 2014, por primera vez se incluyeron féminas en el cabildo municipal, una regidora de Educación y su suplente. Hasta entonces ninguna mujer había participado

en la administración municipal, pues las costumbres del pueblo así lo marcaban, sin embargo, la representación femenina en el espacio público se da a consecuencia de la alta migración de los varones a Estados Unidos. Debido a este fenómeno, las esposas se convierten en las representantes de la familia en la asamblea comunitaria:

[En la asamblea comunitaria] participan todos, jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores. Siento yo, desde mi punto de vista muy particular, que en las asambleas la mayoría son mujeres, pero vienen porque sus esposos no están aquí, digamos que vienen en representación de sus esposos. Pero veo que ya hay más participación de la mujer, ya hablan (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

En las entrevistas realizadas a la población en general, así como a los miembros del ayuntamiento (tanto varones como mujeres), pudimos observar que la violencia política en razón de género adopta formas sutiles e invisibles; es decir, violencia simbólica y psicológica en las que si bien no se agrede físicamente a las municipales, se desconfía de su capacidad para realizar las actividades o se asume su presencia en el ayuntamiento municipal como una imposición del gobierno estatal que va contra los usos y costumbres de su comunidad:

Pues viendo todo lo que hay que trabajar necesitamos la ayuda de los hombres, para mí está bien unas 4 o 5 mujeres, pero hay trabajos que hacemos que requerimos ayuda de los hombres. Nosotros nos la hemos llevado bien porque somos más hombres que mujeres (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal varón).

Las municipales recalcaron que, ante la exigencia del IEEPCO de incluir mujeres en el ayuntamiento, se abrieron oportunidades, pero únicamente para puestos en los que no se altere o ponga en jaque la estructura jerárquica en la que los varones son superiores a las mujeres:

Mi experiencia no fue tan buena porque a mí me bajaron de cargo; en la reunión con 161 votos era yo la del cargo y el ex presidente me dijo que [no que] yo no podía estar arriba porque una mujer no podía estar arriba y un hombre abajo y que se veía más feo que a mí me sacaran del cabildo. Mi compañero no quería aceptar,

pero con tal de que no me saliera, aceptó (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

Con base en el violentómetro diseñado por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca (2016), que mide el grado de violencia política contra las mujeres en razón de género para los municipios regidos por los SNI, el testimonio de la múnicipe muestra que las autoridades municipales, los hombres e integrantes de la comunidad restringen los derechos políticos de las mujeres al negar, o en este caso limitar, la prestación del servicio público o forzándolas a desistir de sus aspiraciones políticas, justificándolo en las tradiciones, en las costumbres y por ende en sistemas jurídicos internos del pueblo.

En este sentido, el sistema de cargos o sistema escalafonario, característico de las comunidades regidas por SNI, postula que para asumir un cargo público en la comunidad o “prestar servicios” (religiosos, agrarios, cargos civiles) se debe empezar por la base de la pirámide escalafonaria, ejemplo de ello es el servicio de topiles o policías municipales: al cumplir con el cargo a cabalidad la asamblea podrá asignarle otro de mayor responsabilidad. En este sentido, el nombramiento de mujeres a cargos de regiduría se asumió como una violación a los principios básicos de este sistema, el escalafón y tequio:

[Nosotros] tenemos que ir desempeñando los cargos, de policía un año y después mayordomía tres años y de ahí puedes ser regidor. En este cabildo no se había nombrado antes [mujeres] y luego les dieron las regidurías, uno de hombre tiene que ir paso a paso (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal varón).

Esta aseveración, que refleja la inconformidad de muchos varones y mujeres de la comunidad, es equivocada, ya que las mujeres desempeñan cargos en comités de escuelas y barrios, así como también son las encargadas del trabajo en las llamadas “mayordomías” y obviamente participan en los tequios o trabajo comunitario. Todo lo anterior es invisibilizado y se asume que únicamente los varones que han desempeñado otros puestos en el ayuntamiento tienen experiencia; debido a que la organización del sistema de cargos se ha gestado desde el sistema patriarcal que privilegia la participación de los hombres

comuneros, quienes tienen derecho de ocupar los cargos de mayor jerarquía, relegando a las mujeres los cargos menores relacionados con actividades del hogar, de cuidado y de crianza; es decir, su participación se limita a la gestión más que al desarrollo de liderazgos para la toma de decisiones.

En esta línea discursiva, siguiendo los aportes de Bonfil, Barrera y Aguirre (2008), de Zafra (2009) y Espinosa (2011), las manifestaciones de violencia política que viven las municipales se interrelacionan, en el plano legal y de organización comunitaria, particularmente con la falta de reconocimiento como sujetas comuneras asociado a su condición de género, estatus que se vincula con el acceso a la tenencia de la tierra como expresión de ciudadanía. Las mujeres, según la tradición y costumbre lo establece, no tienen acceso a la tierra porque ésta es heredada históricamente a los hombres, razón que desdibuja su estatus de comunera ciudadana y, por ende, limita su derecho a participar en el sistema de cargos. La situación complejiza el análisis de la violencia política contra las mujeres en razón de género en municipios regidos por los SNI, ante la paradoja entre el derecho positivo y el derecho indígena para el ejercicio de derechos políticos de las mujeres, pues, por un lado, los pueblos consideran que la implementación de la reforma político-electoral en materia de paridad transgrede los usos y costumbres de su organización política y, por otro, desde el derecho positivo tal argumento es considerado violatorio de los derechos políticos y derechos humanos de las mujeres.

La regidora de Salud del ayuntamiento comenta que la doble y triple jornada está asociada a la voluntad de las mujeres de participar en el espacio público. En una sociedad con estructuras machistas-patriarcales como las que rigen en Almolongas, las labores del cuidado de los hijos, la alimentación y el cuidado del hogar se asumen como propiamente femeninas, por lo que, de querer participar en política, las mujeres deben asumir esta doble carga:

Al principio me sentí con muchas dudas y ganas de querer aprender cómo se maneja todo. Pero con el transcurso de los días aprendí y ya se me hace fácil, el único trabajo es atender a mi familia y atender al servicio, porque el servicio no tiene horario, aquí estamos a la hora que nos necesitan y en mi caso si es necesario salir a Oaxaca salimos a las 6:00 am y regresamos en la noche, y yo tengo a mi

esposo y a mi hijo. Combinar el tiempo es difícil (Entrevista, 27 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

Sobre la base de las aportaciones de Barrera y Aguirre (en Massolo, 2007), el testimonio de la múnicipe da cuenta de la violencia política contra las mujeres en razón de género que se configura en el plano subjetivo, que en palabras de Krook y Restrepo (2016a; 2016b) refiere a la violencia psicológica, manifestada en la autocontención y en los cautiverios del papel de madre y esposa relacionado con los costos de participación que asumen las mujeres, soportando múltiples cargas de trabajo por el compromiso de cumplir con las responsabilidades familiares y con el ejercicio de su cargo.

No obstante, para algunas múnicipes los trabajos de cuidado y crianza asociados a la figura femenina no son un impedimento para reclamar su participación en el espacio público:

Yo creo que es un falso, es un pretexto para no participar. Nosotras las mujeres nos podemos organizar, las compañeras que están aquí atendemos a hijos, a esposo, la casa y sí podemos, yo ahora que me vine ya los dejé almorzados y a cada uno le di su trabajo. Las mujeres podemos organizar siempre y cuando queramos participar (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

Algunas múnicipes han logrado negociar con su pareja e hijos para incursionar en la arena política, lo cual les da más seguridad y las motiva en la gestión de su cargo; no obstante, tal negociación dista de nuevas formas de división del trabajo doméstico, y con ello la sobrecarga de trabajo se hace presente. De manera que abrir espacios no es fácil, así lo reconocen las múnicipes de Almolongas:

Pues unas buenas y otras no tan buenas, hay momentos en que como mujer te sientes rebasada y en otras con mucha satisfacción. Nosotros cuando vamos a hacer limpia de caminos, canales de agua y zanjas se ha dado la participación de los hombres y las mujeres. Todo con gran responsabilidad y demostrar que sí podemos y de que nosotras también somos parte de la comunidad y tenemos derecho a participar en la política de nuestra comunidad y municipio (Entrevista del día 20 de enero de 2018 en San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

La violencia política contra las mujeres manifestada en violencia psicológica y simbólica, particularmente con representaciones que promueven a las mujeres municipales como inviables, incompetentes y no aptas para ocupar el cargo por su condición de género, ha incidido en el plano subjetivo de las municipales de forma negativa, al grado de autoexigirse constantemente en el desempeño de sus funciones, y demostrar a la comunidad, así como a sus compañeros, que tienen la capacidad para ocupar su cargo y cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente.

A pesar de todos los obstáculos, la obligatoriedad de la inclusión de mujeres en el ayuntamiento abrió las puertas a mujeres que con sus esfuerzos van “abriendo vereda” en términos de igualdad de género en los municipios oaxaqueños. Sus experiencias no son fáciles, pero las distingue su tenacidad, capacidad de organización y, sobre todo, el deseo de vivir en una sociedad que reconozca sus contribuciones tanto en el espacio privado como en el público. Abrir espacios no es fácil, reconocen las municipales de Almolongas.

El caso de San Simón Almolongas nos muestra que si bien las reformas legales en favor de la paridad de género en las administraciones públicas no cambian de súbito una realidad de tradicionalismo patriarcal, sí tienen una obligatoriedad legal que mujeres conscientes e interesadas en reclamar sus derechos políticos usan para abrirse paso en un espacio público dominado por los varones. Al hacerlo, muestran el valor del trabajo femenino y socavan lentamente las estructuras socioculturales machistas y construyen un nuevo rol de lo que se asocia a lo femenino; con esto se abren caminos que nos acercan a una sociedad igualitaria:

[Las oportunidades] no son las mismas, yo me he dado cuenta que aquí nos hemos enfrentado a muchas situaciones, afortunadamente aquí los compañeros nos han tratado igual a todos, lo mismo nosotras agarramos la pala y el machete para ir a los tequios y ellos también agarran los instrumentos de cocina para servir comida cuando así se requiere. Aquí entre los compañeros del cabildo sí ha habido igualdad, pero siento que allá afuera los hombres nos ven con cierto recelo, de qué hacemos mujeres aquí si ese lugar es de los hombres. En la asamblea no dijeron nada porque no pudieron decir nada, porque es por ley. Yo como lo he dicho se deben ir acostumbrando a ver mujeres en el municipio, porque es verdad, nosotras somos las primeras, nosotras vamos haciendo vereda, va a haber un momento en

que ya va a estar el camino y para las compañeras va a ser más fácil (Entrevista, 20 de enero de 2018, San Simón Almolongas, autoridad municipal mujer).

Mujeres como la regidora de Educación de San Simón Almolongas aprovechan la coyuntura legal de las reformas para generar una conciencia del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en contextos adversos, como lo es un municipio regido por usos y costumbres en la Sierra Sur oaxaqueña.

San Bartolo Coyotepec

San Bartolo Coyotepec es un municipio conurbado a la ciudad de Oaxaca. Se rige por Sistemas Normativos Indígenas, sin embargo, dada su cercanía geográfica con la capital del estado, se ha convertido en un centro de vivienda para la población citadina. Lo anterior ha generado presiones en el sistema político tradicional de la comunidad, ya que los nuevos habitantes de San Bartolo Coyotepec, llamados “avecindados”, carecen de derechos políticos en un sistema en el que la pertenencia a la comunidad política viene dada por la pertenencia histórica a la comunidad.

Ante la discrepancia en términos de cosmovisiones y valores políticos entre acepciones de ciudadanía y espacio público, en Coyotepec se han aperturado algunos espacios para la participación política de la mujer. Los casos de violencia política que encontramos durante las entrevistas realizadas siguen el mismo patrón de violencia no visible, pero sí de violencia psicológica y simbólica en forma de discriminación, invisibilización, descrédito, señalamiento de su vida privada y de su capacidad, así como mayor exigencia al desempeño de las municipales en comparación con sus colegas varones.

Al igual que en San Simón Almolongas, se pone en duda que una mujer pueda ejercer un cargo de mayor jerarquía en el municipio si no ha atravesado por todo el sistema de cargos que empieza por fungir como topil. Sin embargo, esta posición, como se mencionó antes, invisibiliza el trabajo social en el ámbito público que las mujeres ejercen en diversos comités y fiestas patronales. En relación con lo anterior, una autoridad municipal varón comentó:

Al momento de nombrar a los ciudadanos para que desempeñen un puesto en el municipio, la gente del pueblo se fija en que uno sea ordenado, que uno muestre buen comportamiento, entonces nos pueden nombrar. Respecto a las mujeres, actualmente se dicen que pueden ser Presidenta o Síndica, excelente, no hay ningún problema, no se les prohíbe, pero a veces la gente dice que no puede tener un cargo porque no ha dado servicios y están en su justa razón; así sea la mujer más preparada del mundo pero si no ha dado servicios debemos comprender que no puede ocupar un cargo, porque el pueblo está hecho por los servicios y es por eso que todos nos ganamos un derecho aquí, todo aquel que da servicio no se le niega absolutamente nada (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, autoridad municipal varón).

Al igual que en los otros municipios investigados, se encontró que en Coyotepec los patrones socioculturales patriarcales ejercen su influencia en otras mujeres que desaprueban o desconfían de las capacidades de su mismo género para desempeñarse en el ámbito público. Al preguntar sobre la pertinencia de la participación femenina en el ayuntamiento municipal, entrevistadas respondieron de la siguiente manera:

Considero que no, porque las mujeres deben ocupar cargos bajos como ser comité en las escuelas o en la clínica porque sólo para eso tienen experiencia, para otros cargos más altos no la tienen (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, ciudadana).

No, porque las mujeres no tienen las mismas capacidades que tienen los hombres para ocupar el cargo público en el municipio (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, ciudadano).

Asimismo, como en los municipios mencionados, las municipales de Coyotepec se ven sometidas continuamente a prácticas de violencia política psicológica y simbólica, como lo son dudar de sus capacidades de gestión, así como recordarles que las mujeres no pueden ocupar un puesto jerárquico administrativo por encima de sus colegas varones:

Sí hay diferencias, pues muchas veces dicen que las mujeres no saben, y que los topiles no pueden ser mandados por una regidora, los hombres dicen: ella no sabe hacer eso y por eso yo lo tengo que hacer (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, autoridad municipal, 2018).

Exigirles más habilidades y capacidades que a sus compañeros varones al desempeñar puestos administrativos es una de las formas que adopta la violencia política contra las municipales. Otra de ellas es poner en duda su integridad moral y mantener bajo estricta observación su vida privada y relacionarla con su desempeño administrativo. Desde las estructuras machistas, los comportamientos de varones y mujeres no son juzgados bajo los mismos criterios, y conductas que en un varón pueden llegar a la celebración, en las mujeres son sinónimo de rotunda reprobación. Los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas tienden a contar con poblaciones menores a los dos mil habitantes y las fiestas comunitarias son parte de las actividades municipales. Bajo estas condiciones se incrementan los incentivos a que las municipales sean víctimas de esta forma de violencia política:

Cuando hay fiestas en el pueblo los comentarios que la gente hace de las mujeres que servimos son muchos, por eso sí voy a las fiestas a las mayordomías; no me gusta tomar, la gente observa mucho eso y otras cosas y dicen que yo no tomo y por qué quiero darle de tomar a los demás, eso no es posible (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, autoridad municipal).

A veces hablan que yo tengo una relación con el compañero que trabaja en el mismo municipio, la gente del pueblo empieza a creer los rumores que se inventan, lo que me ha generado problemas con mi familia y esto hace que las personas me observen de otra manera, piensan que yo ando con uno y con otro hombre y que me interesa el dinero (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, autoridad municipal).

Como consecuencia de las limitantes a la participación política de la mujer se tiene que un porcentaje alto de municipales mujeres son las representantes de su familia al no haber un varón que ejerza estas funciones de representación política en su familia. Únicamente así, se permite o acepta su participación:

Desde que ocupé el cargo en el municipio no he tenido problemas familiares, al contrario, mis hijos me apoyan, tal vez pienso que esto sucede porque yo no tengo marido; quizá si lo tuviera no sé cuál sería mi situación en estos momentos (Entrevista, San Bartolo Coyotepec, 2018, autoridad municipal).

Asimismo, las municipales señalan que para la gestión de proyectos o recursos requieren del consentimiento del cabildo municipal, y los concejales toman la decisión de autorizar o no los recursos solicitados en función de los argumentos presentados por ellas y del presupuesto, lo cual resulta lógico; no obstante, ellas perciben que el nivel de exigencia y requerimientos tiende a ser diferenciado para las mujeres en comparación con sus compañeros. Además, las municipales mencionan que en algunas ocasiones han tenido problemas (asociados al acceso, control y negación de recursos) con los integrantes del cabildo municipal cuando solicitan recursos humanos, materiales o el reintegro de recursos económicos por gastos correspondientes con el ejercicio de sus funciones.

No obstante los retos que representan las diferentes prácticas de violencia política hacia las administradoras municipales, sobre todo aquellas prácticas que tienden a desestimarse por no llegar a grados extremos, las mujeres oaxaqueñas de municipios regidos por los SNI han sabido utilizar a su favor las reformas legales que promueven la paridad de género para abrirse espacios en un escenario dominado por varones y sujeto a prácticas socioculturales patriarcales.

Con base en lo expuesto, a continuación se presenta el resumen de los tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género identificados en los municipios oaxaqueños de estudio (Cuadro 3).

Cuadro 3. Violencia política contra las mujeres en razón de género en los municipios de estudio

<i>Municipio</i>	<i>Régimen del municipio</i>	<i>Tipo de violencia identificada</i>
San Mateo Río Hondo	Partidos políticos	Violencia psicológica Violencia simbólica
San Simón Almolongas	Sistema Normativo Indígena	Violencia psicológica Violencia simbólica
San Bartolo Coyotepec	Sistema Normativo Indígena	Violencia psicológica Violencia simbólica Violencia económica

Fuente: Elaboración propia con base en Krook y Restrepo (2016a, pp. 143-150), así como del violentómetro para municipios regidos por los SNI del Observatorio de Participación de las Mujeres en Oaxaca (2016).

Reflexiones finales

De los 570 municipios oaxaqueños, 417 se rigen bajo Sistemas Normativos Indígenas. El número y las particularidades culturales de los municipios oaxaqueños configuran espacios en los que se desenvuelven conflictos derivados del acceso de las mujeres a cargos de representación. Siguiendo la hipótesis que guía la investigación, los resultados del estudio dan cuenta de que la violencia política en razón de género se ha configurado y visibilizado con gran fuerza a partir de la reforma político-electoral de 2014, particularmente en los municipios regidos por los SNI, aunque tanto en municipios regidos por SNI como por partidos políticos las mujeres han padecido principalmente manifestaciones de violencia psicológica y simbólica, seguida de la violencia económica.

Las estructuras socioculturales machistas en las que vivimos no cambian a la misma velocidad que las leyes, así, tras las reformas legales en favor de la igualdad de género, se han abierto espacios en la administración pública municipal a las mujeres; sin embargo, a la par que aumenta el número de las municipales, aumentan las denuncias por casos de violencia y discriminación en razón de género.

Usualmente los casos de violencia física son los que alcanzan resonancia mediática y, algunas veces, mayor celeridad en su atención. Pero no debemos perder de vista que estos vergonzosos casos son únicamente la “punta del *iceberg*” de una serie de prácticas que relegan y violentan a mujeres que participan en política a escala municipal.

A lo largo de estas páginas se documentaron casos de violencia simbólica, psicológica y, en menor medida, económica hacia municipales de tres municipios oaxaqueños. Hemos intentado remarcar que el hecho de que la violencia en razón de género no adquiera dimensiones físicas o sexuales no implica que ésta no exista o no genere situaciones de segregación, discriminación y acoso hacia las mujeres.

Encontramos que las principales formas de violencia política menos visibles, como la psicológica y la simbólica contra las municipales, se da al limitarlas u obligarlas a buscar la aprobación de sus colegas varones a la hora de tomar decisiones inherentes a su cargo público, al dudar de sus capacidades para desempeñar su puesto, al inmiscuirse en su vida privada y medir su conducta con reglas morales propias de

culturas machistas, al asignarles, exclusivamente a ellas, actividades que no corresponden al cargo que desempeñan en el municipio y relacionadas a la salud, educación, seguridad pública y limpieza en las calles o caminos.

Un reto importante para la paridad de género en el ámbito político tiene que ver con el autoanálisis y la deconstrucción de estructuras sociopolíticas patriarcales en las que hemos crecido. Es falso pensar a las conductas machistas como provenientes únicamente de los varones. A lo largo de este trabajo se comprobó que también son mujeres quienes tienden a dudar y evitar la participación de personas de su género en política. Para buena parte de la sociedad en las comunidades rurales oaxaqueñas, histórica y tradicionalmente, las mujeres se han dedicado a los quehaceres de la casa, y al cuidado y crianza de los hijos. Cuando han incursionado en política es desde los estereotipos de género, es decir, han sido asignadas a comités de salud, educación, hermandades, encargadas de la comida en la fiesta, etcétera.

Otro elemento recurrente encontrado en los retos a la participación política de las mujeres en los municipios oaxaqueños tiene que ver con el principio de representación asociado a la familia y no al individuo. En este sentido, observamos que 70% de las mujeres municipales entrevistadas son jefas de familia, es decir, son madres solteras, viudas, separadas o sus maridos se encuentran trabajando fuera del municipio, por lo que su participación en el espacio público no es criticada.

A lo anterior se suman las dobles y triples jornadas de trabajo de las mujeres que han decidido participar como funcionarias públicas, ya que en los contextos en los que desarrollan sus funciones, las labores de cuidado y crianza están asociadas al género femenino. Así, las mujeres que desempeñan un cargo municipal tienen que organizar su tiempo y cargar con el estigma social sin descuidar ni abandonar las responsabilidades como madres y esposas.

La violencia política que viven las mujeres autoridades municipales deriva por un lado de la condición de género que se enmarca en el sistema patriarcal, ésta se ha incrementado desde que se aplicó la reforma político-electoral de 2014 en materia de paridad política. Estas reformas abrieron espacios a las municipales, pero también fueron percibidas por las partes más tradicionalistas de la sociedad como una imposición del derecho positivo sobre sus reconocidos derechos consuetudinarios.

Esta situación manifiesta las contradicciones entre algunas prácticas de los Sistemas Normativos Indígenas reconocidos constitucionalmente y el derecho de toda ciudadana mexicana a ejercer sus derechos políticos libre de violencia.

Bibliografía

- Albine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género: Violencia política, sistema electoral e interculturalidad”, *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, (52), 145-162.
- Archenti, N. y Tula, M. (2014). Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: Los casos de Bolivia y Ecuador. *América Latina Hoy*, (66), enero-junio, 47-68, Salamanca, España, Universidad de Salamanca.
- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género: Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género*, (3), 195-219.
- Bonfil, S. P., Barrera, B. D. y Aguirre, P. I. (2008). *Los espacios conquistados: Participación política y liderazgo de las mujeres indígenas de México*. México: Ed?
- Bustillos, M. R. (2016). La paridad de género en los ayuntamientos. Obligación para el sistema de partidos y ¿es aplicable en el sistema normativo indígena, caso Oaxaca? Recuperado de <http://portales.te.gob.mx/ccje/sites/default/files/Bustillo2016-1.pdf>
- Castro, I. (2017). Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez (eds.). *Cuando hacer política te cuesta. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 309-339). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 59 (222), 117-139.
- Comisión Interamericana de Mujeres. Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2017). *Ley modelo*

- interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. Lugar?: Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>
- De Beauvoir, S. (2013). *El segundo sexo*. México: De Bolsillo. Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO). Espediente JN1-53-2016. Recuperado de <http://www.teoax.org/files/Resoluciones/2016/JN1-53-2016.pdf>
- Decreto (13 de abril de 2020). Diario Oficial de la Federación. México: Secretaría de Gobernación. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020.
- Espinosa, G. (2011). Mujeres indígenas construyendo su ciudadanía. Quince notas para la reflexión. En M. Cejas y L. Jaiven (coord.), *La encrucijada de género y ciudadanía: Sujetos políticos, derechos y gobierno, nación y acción política* (pp. 113-130). México: Universidad Autónoma de México-Xochimilco, 113-130.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) (sin año). *Violencia política de género en la región sur-sureste de México*. Universidad Autónoma de Chiapas. Recuperado de <https://www.ijj-unach.mx/index.php/es/estadistica/victimas>
- Freidenberg, F. (2017). La violencia política hacia las mujeres: El problema, los debates y las propuestas para América Latina. En F. Freidenberg y G. del Valle Pérez (edits.), *Cuando hacer política te cuesta. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina* (pp. 3-44). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Hernández, A. (2003). Re-pensar el multiculturalismo desde el género. Las luchas por el reconocimiento cultural y los feminismos de la diversidad". *La ventana*, (18), 9-39.
- Hernández, J., Martínez, A. y Hernández, Ma. (2019). Introducción. De las cuotas de participación a la paridad en México. En Hernández, Ma. (coord.). *¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales?* (pp. 9-34). México: Grañen Porrúa.
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) (2016). *Resultados electorales 2016: Sistemas Normativos Indígenas*. URL: <http://www.ieepco.org.mx/archivos/banners/DISEN%CC%83O%20Resultados%20electorales%20SNI.pdf>

- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016a). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones, *Política y Gobierno*, 23, (1), 127-162.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016b). Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto, *Política y Gobierno*, 23, (2), 459-490.
- Martínez, M. y Garrido, G. (2010). *De la política de la presidencia a la política de la diferencia. Representación de las mujeres en cuatro parlamentos nacionales* (México, Chile, Argentina y Uruguay). Barcelona, Fundación CIDOB.
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. República Dominicana: Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer.
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca (2016). *Resultados. Elecciones. Sistemas Normativos Indígenas 2016*. México: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Recuperado de <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/sistemas-normativos-indigenas/resultados-elecciones-sistemas-normativos-indigenas-2016>
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca (2016). *Violentómetro para municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas*. Recuperado de <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/sistemas-normativos-indigenas/violentometro-sistemas-normativos-indigenas>
- Ojeda, A. (8 de marzo de 2019). Violencia política de género, ningún caso se ha resuelto, *El Universal*. Recuperado de <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/nacion/08-03-2019/violencia-politica-de-genero-ningun-caso-se-ha-resuelto>
- Olivera, A. (15 de enero de 2017). Las mujeres no saben gobernar. Amenazan a presidenta municipal de San Pedro Atoyac. *La Silla Rota*. Recuperado de <https://lasillarota.com/las-mujeres-no-saben-gobernar-amenazan-a-presidenta-municipal-de-san-pedro-atoyac/135939>
- Piscopo, J. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno*, 23, (2), 437-458.
- Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (2016), México: Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, Instituto

- Nacional Electoral, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, Secretaría de Gobernación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
- Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO). Expediente JNI-53-2016. Recuperado de <http://www.teoax.org/files/Resoluciones/2016/JNI-53-2016.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Expediente CG-SNI-210/2016. Recuperado de http://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2016/IEEPCO_CG_SNI_210_2016.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Expediente SUP-JDC-379-2017. Recuperado de https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0379-2017-Acuerdo1.pdf.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Expediente SX-JDC-7/2017 y SX-JDC-9/2017 Acumulado. Recuperado de http://www.ieepco.org.mx/archivos/observatorio/avances_juridicos/Sentencias/SX-JDC-0007-2017.pdf.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). SUP-REC-170/2016. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2016/rec/sup-rec-00170-2016.htm>
- Vázquez, L. (2017). Acciones en el Senado para combatir la violencia política contra las mujeres. *Senado de la República*, 7, (31), pp. 58-65. Recuperado de <http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/view/400/386>
- Zafra, G. (2009). Por la ley o la costumbre: Obstáculos en la participación política de las mujeres en el sureste mexicano. En V. Martínez y K. Salazar (coord.), *Derecho y sociedad en Oaxaca indígena. Logros alcanzados y desafíos pendientes* (pp. 63-73). Washington: Fundación para el Debido Proceso Legal.
- Zavala, M. (1° de enero de 2017). Alcaldesa y síndica de Oaxaca denuncian amenazas de muerte. *El Universal*. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/01/10/alcaldesa-y-sindica-de-oaxaca-denuncian-amenazas-de-muerte>

4 Violencia política contra mujeres en alcaldías y municipios de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí

Adriana Báez Carlos*
y Érika García Méndez**

Introducción

La violencia política contra las mujeres en razón de género comenzó a reconocerse en México en 2016, a partir del incremento de las denuncias de este fenómeno que siguió a la obligación constitucional de paridad de género en las candidaturas al Congreso de la Unión y a los congresos estatales, aprobada en 2014 y ampliada a las candidaturas a puestos municipales y equivalentes en las entidades federativas a partir de 2015.

Tras su inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014, la paridad en las candidaturas comenzó a aplicarse en el proceso electoral de 2015, en el que se renovaron la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas y presidencias municipales de Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Distrito

Este trabajo no hubiera sido posible sin la colaboración de Alejandro Ugarte Cabanzo, egresado de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

* Doctora en ciencia política, secretaria académica del Centro de Estudios Políticos y profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: cabaadriana64@politicas.unam.mx.

** Doctora en ciencia política, profesora de asignatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo electrónico: erikagm@politicas.unam.mx.

Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, las delegaciones de la Ciudad de México y ocho gubernaturas.

Ese año, las autoridades electorales recibieron varias denuncias de amenazas causantes de daños emocionales y ataques físicos a mujeres aspirantes a candidaturas, candidatas, consejeras, magistradas y funcionarias públicas, sobre todo a nivel municipal.

En ausencia de un tipo jurídico para tratar esos casos, en 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia Contra Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), diseñaron el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

El Protocolo considera como violencia política contra las mujeres todas aquellas acciones u omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (TEPJF, 2016).

Tres años después de acordado el Protocolo, en noviembre de 2019 México continuaba sin contar con ley nacional alguna en la que se tipificara la violencia política contra las mujeres en razón de género; no obstante, las entidades federativas registraban avances normativos en la materia.

La teoría neoinstitucional (Peters, 2003) establece que las normas modelan la conducta de los actores; esta teoría refiere a normas estables e institucionalizadas, y en el análisis de su impacto el diseño importa. En el caso que nos ocupa, hablamos de un fenómeno que recién se reconoce a escala nacional e internacional, pero el cual se propone atajar mediante la introducción de normas jurídicas que castiguen y desincentiven este tipo de conductas.

Las autoras de este capítulo se propusieron hacer una primera aproximación al tema de la violencia política contra las mujeres en México, comparando los casos de las entidades que les son más cercanas:

Ciudad de México y Estado de México, que forman parte de la zona metropolitana en la que radican, y San Luis Potosí, por su cercanía territorial y por ser entidad de origen de una de las autoras.

El estudio se realizó a mediados de 2019 y su objetivo fue conocer si en el marco de las elecciones municipales y de alcaldías de 2018 podría encontrarse alguna relación entre el avance y diseño normativo de cada entidad, y los casos de violencia política que registraban; así como detectar si en el ámbito municipal, además de violencia física y emocional, que es la que se ha denunciado, las candidatas mujeres enfrentaban alguna otra obstrucción al ejercicio de sus derechos político-electorales, similar a la que padecieron en años previos otras mujeres a escala federal al ser postuladas en los distritos que solían perder sus partidos políticos.

Con base en los postulados de la teoría neoinstitucional, de acuerdo con la cual las normas inciden en la conducta de los actores, partimos de cuatro supuestos. El primero es que las denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género podrían estar relacionadas con el avance y diseño de las normas que tipifican sus manifestaciones como conductas ilícitas. El segundo supuesto establece que a mayor especificidad en la norma sobre el tipo y conductas en que se expresa la violencia política contra las mujeres en razón de género, mayores incentivos habrá para denunciarla. El tercer supuesto es que la obstrucción a los derechos político-electorales de las mujeres por razón de género en el primer nivel de gobierno (municipios, alcaldías) además de física y emocional, que es la que se denuncia, se podrían registrar formas más sutiles, como otorgar a las mujeres las candidaturas en los distritos electorales que sus partidos suelen perder. Finalmente, como un supuesto derivado del anterior, la competitividad registrada en los distritos electorales podría tener efectos sobre la disputa de género por las candidaturas, lo cual se manifestaría en que en las circunscripciones menos reñidas y más seguras para los partidos políticos se registraran mayores obstáculos y actos de violencia política contra las mujeres, en razón de género, y viceversa.

Para el análisis se decidió realizar un estudio comparado de la normatividad en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, que rigió en las tres entidades federativas en 2018; un recuento y comparación de los casos de violencia política contra mujeres

por razón de género registrados a nivel municipal durante los procesos electorales de ese año, y un análisis del tipo de distritos en los que los partidos políticos postularon a mujeres a puestos de elección popular a nivel municipal y delegacional, así como un cruce de éstos con los casos de violencia política denunciados en 2018.

El capítulo sigue ese orden: en su primer apartado describe los avances en la definición del concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género a nivel internacional y nacional. En el segundo señala algunas características generales de las entidades a comparar. El tercero revisa y compara la normatividad sobre paridad de género en las candidaturas a nivel municipal y sobre violencia política contra las mujeres por razón de género en las tres entidades objeto de estudio. El cuatro revisa los casos de violencia política contra mujeres en el ámbito municipal reportados en medios de comunicación y denunciados ante las autoridades. El quinto apartado analiza los municipios en los cuales fueron postuladas mujeres, para observar si se respetó el principio de no postularlas únicamente en aquellos que los partidos políticos perdieron en el periodo electoral anterior. Finalmente, se esbozan algunas notas a manera de conclusión.

Violencia política contra las mujeres en razón de género

El concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género es de reciente creación a nivel internacional. Se le menciona por primera vez en la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres que emitió la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como Convención de Belém do Pará, que tuvo lugar en Perú en 2015.

La Declaración estableció la necesidad de generar una definición de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, tomando en cuenta que éstos pueden incluir:

[...] cualquier acción, conducta u omisión, entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el

derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres.

Reconoció que la violencia y el acoso políticos desalientan a las mujeres de ejercer sus carreras políticas, y que las conductas en que éstos se manifiestan se han visibilizado con el incremento de la participación política de las mujeres. La declaración instó a Estados, ciudadanía, partidos políticos y organizaciones sociales y políticas a desarrollar cambios normativos y culturales para garantizar la igualdad sustantiva de género en el ámbito político.

En México, la *violencia de género* quedó definida como “cualquier acción u omisión, basada en género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como el público”, en el artículo 5 de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, promulgada en 2007.

La primera definición de violencia política contra las mujeres se estableció en la edición 2016 del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, que dio paso a una serie de reflexiones sobre el concepto. Precisó que la violencia política impacta en:

[...] el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y a ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio del cargo público. Repercute en la actuación de aquellas que deciden integrar los consejos distritales o locales, de los organismos electorales, así como las que fungen como funcionarias o representantes de partidos políticos en las mesas directivas de casilla.

El Protocolo reconocía que este tipo de violencia puede tener lugar en las esferas política, económica, social, cultural, civil, dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, o en un partido o institución política. Es decir, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los primeros análisis de los casos de violencia política contra las mujeres que se denunciaron en 2015 consideraron que éstos constituían una reacción basada en estereotipos de género y adversa al incremento

de la presencia de mujeres en cargos electivos; no obstante, después se observó que en el marco de un clima de violencia generalizada, en el que el crimen organizado intentaba controlar los municipios para asegurar sus operaciones ilícitas, algunos casos podrían responder a otras motivaciones (Gilas, 2018). Esto quizás explica el porqué, en su versión 2019, el Protocolo ajustó el concepto a “violencia política contra las mujeres por razón de género”.

En mayo de 2017 México recibió del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) la *Ley modelo interamericana sobre violencia política contra las mujeres* como una contribución al debate y a la normatividad impulsada en la materia. De acuerdo con la *Ley modelo*:

Debe entenderse como violencia política contra las mujeres, cualquier acción u omisión, realizada en forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres y que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica (Art. 3, citada en TPJF: 2017).

Como lo señala la *Ley modelo*, la violencia política contra las mujeres en razón de género puede manifestarse de manera física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Es decir, la violencia política contra las mujeres no sólo se expresa en daños físicos o emocionales; también, como lo señaló el Protocolo en su primera versión, en prácticas como las siguientes:

1. Registros de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones.
2. Registros de mujeres exclusivamente en distritos electorales perdedores.
3. Amenazas a las mujeres que han sido electas.
4. Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión.
5. Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas.
6. Uso inadecuado de los partidos políticos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

7. Obstaculización de la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos.
8. Ocultamiento de información.
9. Represalias por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
10. Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres.
11. Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
12. Acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato.

Para evitar algunas de estas prácticas, la reforma político-electoral de 2014 estableció una serie de disposiciones de aplicación nacional en las candidaturas a las legislaturas: *a)* las fórmulas de las candidaturas deben estar integradas por un mismo género; *b)* el género se debe alternar en las listas de candidatos por representación proporcional de principio a fin, y *c)* prohibió a los partidos políticos definir con un sesgo de género las candidaturas de los distritos en los que registraron los menores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior. Estas previsiones fueron replicadas en las normas estatales para las candidaturas a presidencias municipales.

Entidades federativas en comparación

Ciudad de México

La Ciudad de México tiene un carácter central en los procesos políticos del país desde 1824, en que se constituyó como sede de los poderes federales, pero fue hasta 2015 que adquirió la calidad de entidad federativa. Sus habitantes obtuvieron derechos políticos a escala local a partir de la reforma político-electoral de 1996, que estableció la figura de Jefe de Gobierno electo y creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

A partir de 1997, año en que se realizaron las primeras elecciones locales, la izquierda comenzó a predominar como fuerza política en la entidad. Entre 1997 y 2012, las jefaturas de gobierno fueron ganadas

por candidatos del Partido de la Revolución Democrática (PRD). En 2018 se registró la primera alternancia en la jefatura de gobierno con otro partido de izquierda, formado a partir de una escisión del PRD: el Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

El primer cuerpo legislativo de la entidad, la Asamblea de Representantes, se integró mayoritariamente por el Partido Revolucionario Institucional (PRI); pero desde el año 2000 y hasta 2018, en que fue sustituida por la Asamblea Legislativa, los cuerpos legislativos locales pasaron al control mayoritario del PRD.

En 2015, por una disposición constitucional federal, se convocó al Constituyente que diseñó la primera Constitución Política de la Ciudad de México. En su calidad de entidad federativa, la Ciudad de México mantuvo la figura de Jefe de Gobierno electo por voto directo, pero su cuerpo legislativo adquirió nuevas facultades y pasó a ser Congreso, en su primera legislatura con predominio político de Morena.

La Ciudad de México cuenta con 16 demarcaciones territoriales, cuyas jefaturas comenzaron a ser electas en el año 2000. Al transformarse el Distrito Federal en la entidad federativa de la Ciudad de México, las delegaciones pasaron a ser alcaldías, cada una de las cuales se acompaña de 16 concejales.

Las alcaldías se integran por un alcalde o alcaldesa, electos por mayoría relativa cada tres años, y un concejo, integrado por entre 10 y 15 concejales, 60% de los cuales se elige por el principio de mayoría relativa y 40% por representación proporcional. Cada partido presenta una planilla en la cual se incluyen las candidaturas de su postulado a alcalde y entre siete y 10 candidaturas a concejalías en la demarcación.

Del total de sus demarcaciones políticas, en la era democrática 12 han sido gobernadas exclusivamente por partidos de izquierda (PRD, PT, Morena) y cuatro han presentado alternancia con el PAN y el PRI. En la actualidad 11 alcaldías son gobernadas por Morena, dos por el PRD, y el PAN, el PRI y Movimiento Ciudadano (MC) gobiernan una cada partido.

Para ubicar el nivel de violencia generalizada que en 2018 registraba la entidad, y ubicar su incidencia en las denuncias de violencia política contra las mujeres, retomamos las tres regiones con más riesgo de violencia generalizada en México que distingue el *Primer informe de violencia política contra las mujeres en México 2018*, de la consultora

privada Etellekt.¹ En 2018, la Ciudad de México no formaba parte de ninguna de estas regiones, por lo cual las probabilidades de que la violencia generalizada explicara la violencia política contra las mujeres era baja.

Estado de México

Ubicada en el centro-sur de México, es la entidad federativa más poblada del país, con 16,187,608 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2015; la que aporta más electores en los comicios federales (11,968,003 de la lista nominal del INE) y mayor número de diputados (41 por mayoría relativa) al Congreso de la Unión. De sus habitantes, dos terceras partes se concentran en la Zona Metropolitana que comparte con la Ciudad de México e Hidalgo. El Estado de México es una de las entidades más industrializadas del país; en contraste, concentra el mayor número de personas en condiciones de pobreza, 7,546,500 personas, según cifras a 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

La entidad se ubica entre los estados que no han registrado alternancia política en su gubernatura desde el siglo pasado, siendo gobernada por el PRI, aunque a raíz de la transición democrática registra presencia de otros partidos políticos en sus legislaturas y alternancia política en sus presidencias municipales.

El Estado de México se integra por 125 ayuntamientos, que incluyen desde Ecatepec de Morelos, el más poblado del país con 1,656,107 habitantes, hasta Zacazonapan, el menos poblado de la entidad con poco más de 4,000 habitantes. Los municipios constituyen la base de

¹ Región Pacífico (Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Jalisco y Nayarit): organizaciones criminales dedicadas a la amapola, a la internación y transportación de precursores para drogas sintéticas y a la cocaína, procedente de Sudamérica.

Región Centro (Puebla, EdoMex, Hidalgo y Veracruz): organizaciones criminales dedicadas al robo de combustible y venta ilegal de gasolinas y diesel robado; robo con violencia a transporte de mercancías, principalmente en vías carreteras y redes ferroviarias.

Región Norte (Chihuahua, B. C. N., Coahuila, Tamaulipas): organizaciones criminales que buscan el control de aduanas y cruces fronterizos para tráfico de estupefacientes, principalmente drogas sintéticas y cocaína hacia Estados Unidos (Etellekt, 2018b).

la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, que incluye la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En 2018, la distribución de presidencias municipales por partido político quedó de la siguiente manera: 56 para Morena, 31 para el PAN, 21 para el PRI, 5 para el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), 3 para el PRD, 4 para Nueva Alianza (PNA), 2 para el Partido Vía Radical, una para Movimiento Ciudadano, una para el PT y una para un independiente.

En esta entidad, el Congreso es conformado por 75 legisladores, de los cuales se eligen 45 por mayoría relativa y 30 por representación proporcional. Para la LX Legislatura, Morena obtuvo 38 escaños, seguido por el PRI con 12. Tanto el PT como el PAN obtuvieron 8 escaños cada uno. Por último, el Partido Encuentro Social (PES) obtuvo 5, seguido por el PRD y el PVEM con 2 legisladores cada uno.

La consultora Etellekt ubica al Estado de México en una de las regiones con mayor riesgo de violencia generalizada en el país, la Región Centro, donde operan organizaciones criminales dedicadas al robo de combustible y venta ilegal de gasolinas y diesel robados, y robo con violencia a transporte de mercancías, principalmente en vías carreteras y redes ferroviarias.

San Luis Potosí

Entidad ubicada en la zona centro-norte del país. Fungió como capital del país en 1863 y en 1867, durante el gobierno de Benito Juárez, fue la primera entidad en otorgar el derecho al voto a las mujeres en 1923 y en crear un organismo electoral ciudadano en México en 1992.

Políticamente ha predominado el PRI, aunque de 2003 a 2009 fue gobernada por el PAN y ha registrado alternancias en la mayor parte de sus municipios.

El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de esta entidad federativa. San Luis Potosí cuenta con 58 municipios, cada uno de los cuales es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa. Éstos se com-

ponen por un/a presidente/a municipal y regidore/a/s y síndico/a/s, electo/a/s popularmente por votación directa bajo los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En el proceso electoral de 2018, el PRI ganó 17 presidencias municipales, 12 fueron ganadas por el PAN, 9 por el PRD, 5 por el PVEM, 4 por PNA, 3 por PMC, 3 por Morena, 2 por el Partido Encuentro Social (PES), 1 por el PT, 1 por el Partido Conciencia Popular (PCP) y 1 por un independiente.

El Congreso del estado está conformado por 27 legisladores, de los cuales 15 son elegidos por mayoría relativa y 12 por representación proporcional. La LXII Legislatura, que va de 2018 a 2021, está conformada por tres fuerzas políticas importantes: Morena y el PAN con 6 legisladores cada uno y el PRI con 5 legisladores. Las siguientes fuerzas políticas son el PVEM y el PT con 2 legisladores cada uno. Por último, se encuentran el partido local, PCP, PMC, PNA y por el PES con un legislador cada uno.

San Luis Potosí no figura en ninguna de las regiones con mayor riesgo de violencia generalizada en el país, de acuerdo con la consultora privada referida previamente.

Normatividad sobre paridad de género y violencia política contra las mujeres a escala municipal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, desde 2014, la paridad de género en las candidaturas a las legislaturas federales y locales. Su reforma política más reciente, aprobada en junio de 2019, extendió el principio de paridad de género a las candidaturas de los partidos políticos a todos los cargos de representación popular, a los nombramientos de las personas titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas, a la integración de los organismos autónomos, consejos consultivos ciudadanos y de órganos jurisdiccionales.

En noviembre de 2019, los ajustes a las leyes secundarias para instrumentar estas últimas disposiciones permanecían pendientes en el Congreso; no obstante, la Ley General de Partidos (LGP) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), promulgadas. En

2014, establecen tres obligaciones de carácter nacional para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las legislaturas y evitar actos que obstruyan el ejercicio de este derecho político de las mujeres. Las disposiciones sirvieron de base para normar las candidaturas a las presidencias municipales en las entidades aquí estudiadas, nivel en el que centraremos nuestro análisis:

1. En ningún caso los criterios aplicados por los partidos políticos para garantizar la paridad de género en las candidaturas deberán dar por resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en que hayan alcanzado los porcentajes de votación más bajos en el proceso anterior (LGP), como ocurrió en el pasado a nivel federal.
2. Las fórmulas de candidatos deben integrarse con personas del mismo género (LGIPE), para evitar que mujeres electas pidan licencia y dejen el cargo a un suplente varón.
3. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos del mismo género y se alternarán las fórmulas de género distinto para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista, a fin de que ambos géneros tengan iguales posibilidades de llegar al cargo por esta vía.

En respuesta a presiones de grupos feministas y sentencias del Poder Judicial, las constituciones de las entidades federativas replicaron el principio de paridad de género en las candidaturas a las presidencias municipales, pero con diferencias en los candados establecidos para darle cumplimiento.

El Cuadro 1 muestra las similitudes y diferencias en la normatividad de la Ciudad de México, el Estado de México y San Luis Potosí. Mientras que las constituciones y leyes electorales de las tres entidades federativas obligan a la paridad de género en las candidaturas a las presidencias municipales y alcaldías, sólo la ley electoral de San Luis Potosí indica de manera expresa a los partidos políticos que deben aplicarla en forma horizontal en todas las candidaturas a presidencias municipales que estén en juego en cada proceso electoral y que no deben registrar a un mismo género en sus distritos perdedores, por lo cual la norma de esta entidad cuenta con fuertes candados para

Cuadro 1. Disposiciones estatales relativas a la paridad de género en las candidaturas a presidencias municipales

	<i>Ciudad de México</i>	<i>Estado de México</i>	<i>San Luis Potosí</i>
Paridad de género	Sí	Sí	Sí
No registrar a un mismo género en distritos perdedores (criterio 1)	No	No	Sí
Fórmulas de un mismo género (criterio 2)	Sí	Sí	Sí
Las planillas deben incluir candidatos de distinto género de manera alternada (criterio 3)	Sí	Sí	Sí
Paridad horizontal en candidaturas a presidencias municipales	No	No	Sí
Garantiza la paridad de género en la integración del consejo o cabildo	Sí	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones que establecen las constituciones, leyes y normas electorales de la Ciudad de México, el Estado de México y San Luis Potosí.

garantizar la paridad de género en las candidaturas para este nivel de gobierno.

Las normas de la Ciudad de México se distinguen porque no sólo obligan a la paridad de género en las candidaturas, sino que se comprometen a garantizarla en la integración de los concejos de las alcaldías, lo que representa una acción afirmativa diferente, pues se refiere a la composición, no sólo a las postulaciones, de cada alcaldía (esto es, garantiza una integración paritaria en sentido vertical), aunque no compromete la paridad de género (horizontal) en la totalidad de las alcaldías en juego. Llama la atención que la normatividad en esta entidad no incluye de manera explícita un ordenamiento que prohíba a los partidos políticos registrar candidatos de un mismo género en los distritos en que registraron menor apoyo en la elección anterior.

En el Estado de México, en cambio, las normas en materia de paridad de género que se contemplan para las candidaturas a los municipios reproducen dos de las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las candidaturas a las

legislaturas del país, pero no aquella que señala que en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron menores votos el año electoral anterior, no deben postular candidaturas de un solo género.

Al comparar las normas de las tres entidades, podríamos señalar que la de San Luis Potosí garantiza mayor equidad a escala municipal, al considerar la paridad horizontal de las candidaturas a todas las presidencias municipales en juego, seguida de la Ciudad de México, que asegura la paridad en la integración (vertical) de los cabildos. Las normas señaladas garantizan la paridad de género en las candidaturas o en la integración de los municipios y establecen candados para evitar obstrucciones a las mujeres que quieran ejercer este derecho.

En la revisión de las normas federales y estatales no encontramos disposiciones que establezcan candados para garantizar la equidad de género en el ejercicio de otros derechos señalados en la edición 2017 del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, como la distribución de los tiempos en radio y televisión, la distribución de los recursos de campaña o el adecuado uso del presupuesto destinado a capacitación y liderazgo de mujeres.

En cambio, conductas que constituirían actos de violencia política contra las mujeres en razón de género son desincentivadas desde los códigos penales, como: 1. La obstaculización del acceso equitativo de las mujeres a la información; 2. Represalias por activismo en materia de género; 3. Trato inadecuado a propuestas de mujeres; 4. Agresiones verbales a mujeres en el ámbito político, basadas en estereotipos y visiones discriminatorias; 5. Acoso; 6. Ataques físicos; 7. Violencia sexual; y 8. Asesinatos.

A noviembre de 2019, la violencia política contra las mujeres por razón de género sólo era reconocida como un tipo de violencia en la Constitución Política, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Penal de la Ciudad de México, y en el Código Penal del Estado de México; no se le contemplaba en ninguna norma de San Luis Potosí (Cuadro 2).

La Constitución Política de la Ciudad de México contempla la nulidad de una elección o proceso de participación ciudadana si se acredita violencia política de género (CPCM, art. 17, inciso D). De acuerdo con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, *violencia política* es:

Cuadro 2. Regulación de violencia política por razones de género

<i>Entidad</i>	<i>Constitución</i>	<i>Ley Electoral</i>	<i>Código Penal</i>
Ciudad de México	Sí	Sí	Sí
Estado de México	No	No	Sí
San Luis Potosí	No	No	No

Fuente: Elaboración propia con base en las disposiciones que establecen las constituciones, leyes, normas electorales y códigos penales de la Ciudad de México, el Estado de México y San Luis Potosí.

Toda acción u omisión ejercida con las personas, directa o indirectamente, que tiene por objeto o resultado sesgar, condicionar, impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas; pudiéndose manifestar mediante cualquier modalidad de violencia contemplada en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y expresarse en los ámbitos político, público y privado en los siguientes rubros:

- a) En el ámbito ciudadano; las instituciones y organizaciones públicas, políticas y electorales; aspiraciones y candidaturas en cualquier etapa del proceso electoral o de la participación ciudadana; el servicio público; los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, todos los niveles de gobierno; así como las representaciones, liderazgos o participaciones en los contextos comunitarios; indígenas, rurales o urbanos.
- b) En la ciudadanía; simpatizantes, militantes, quien ejerza una función pública, de partidos o electorales; aspirantes a cargos políticos o públicos; precandidaturas, candidaturas, así como las candidaturas electas, de partidos políticos o sin partido; servidoras y servidores públicos designados y en funciones; representantes, líderes o participantes activos comunitarios e indígenas, rurales o urbanas.

Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualesquiera de estas conductas, cometidas en su perjuicio en razón de género (CIPECM, art. 4, inciso C, numeral III).

En tanto, el Código Penal de la entidad precisa que constituyen actos de violencia política:

- a) Obligar, instruir o coaccionar a realizar u omitir actos diferentes a las funciones y obligaciones de su cargo, establecidas en los ordenamientos jurídicos, incluyendo aquellos motivados por los roles o estereotipos de género;
- b) Ejercer cualquier tipo de violencia señalada en la presente Ley, en contra de las personas, de sus familiares o personas cercanas, con el fin de sesgar, condicionar, impedir, acotar o restringir la participación y representación política y pública, así como la toma de decisiones en contra de su voluntad o contrarias al interés público;
- c) Proporcionar información falsa, parcial o imprecisa, o bien ocultarla mediante el engaño o cualquier otro medio, para distraer el ejercicio de las funciones de representación política y pública o incidir a su ejercicio ilícito;
- d) Impedir o excluir de la toma de decisiones o del derecho a voz y voto, a través del engaño o la omisión de notificación sin causa prevista por la ley, de actividades inherentes a sus facultades o a la participación y representación política y pública;
- e) Proporcionar información incompleta, falsa de los datos personales de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular, en razón de género, ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de impedir, obstaculizar o anular sus registros a las candidaturas;
- f) Obstaculizar o impedir a las personas el ejercicio de licencias o permisos justificados a los cargos públicos a los cuales las personas fueron nombradas o electas, así como la reincorporación posterior;
- g) Restringir total o parcialmente, por cualquier medio o mecanismo, el ejercicio de los derechos de voz y voto de un género, que limiten o impidan las condiciones de igualdad para el ejercicio de la función y representación política y pública;
- h) Coartar o impedir el ejercicio de la participación, representación y facultades inherentes a los cargos públicos y políticos, o bien coartar e impedir aquellas medidas establecidas en la Constitución y los ordenamientos jurídicos dirigidas a proteger sus derechos frente a los actos que violenten o eviten el ejercicio de su participación y representación política y pública, incluyendo la violencia institucional;

- i)* Acosar u hostigar mediante la acusación o la aplicación de sanciones sin motivación o fundamentación, que contravengan las formalidades, el debido proceso y la presunción de inocencia, con el objetivo o resultado de impedir o restringir el ejercicio de los derechos político-electorales;
- j)* Realizar cualquier acto de discriminación de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar el ejercicio de sus derechos político-electorales;
- k)* Publicar o revelar información personal, privada o falsa, o bien difundir imágenes, información u opiniones con sesgos basados en los roles y estereotipos de género a través de cualquier medio, con o sin su consentimiento, que impliquen difamar, desprestigiar o menoscabar la credibilidad, capacidad y dignidad humana, con el objetivo o resultado de obtener su remoción, renuncia o licencia al cargo electo o en ejercicio;
- l)* Cualquier otro que tenga por objeto o resultado coartar los derechos político electorales, incluyendo los motivados en razón de sexo o género. Las sanciones previstas para las conductas señaladas podrán incrementarse hasta la mitad cuando sean cometidas en razón de género contra las mujeres (Código Penal para el Distrito Electoral, libro 2, art. 351, V).

En el Estado de México la regulación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género es muy limitada, pero se contempla el tipo. El Código Penal de la entidad reserva el artículo 280 Bis de su capítulo 5 a precisar la pena que corresponde a los casos de violencia política, y ahí señala que “a quien por cualquier medio impida u obstaculice a una mujer el acceso a los cargos de elección popular, su debido desempeño o la induzca a la toma de decisiones en contra de su voluntad, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa”. La violencia política contra las mujeres en razón de género no se menciona en la legislación electoral ni en la constitución política de la entidad. En San Luis Potosí no se alude a este tipo de violencia en ninguna legislación.

En orden de avance legislativo para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, la Ciudad de México observa el mayor avance entre las tres entidades aquí estudiadas. La reconoce como un tipo de violencia desde su constitución, la describe en su ley electoral, detalla varias conductas en las que se podría expresar

desde el Código Penal, agrava las penas en los casos de que la violencia sea motivada por razones de género y prevé incluso la nulidad de una elección si se le acredita; le sigue el Estado de México, que en su Código Penal establece un margen de pena y multa en los casos en que se acredite; en tanto que en San Luis Potosí aún no se le reconoce en norma alguna.

Casos de violencia política en las elecciones concurrentes de 2018

El proceso electoral de 2018, que renovó la mayor cantidad de cargos de elección popular en comicios concurrentes hasta ese momento (más de 3,000 a escala local y federal), fue el más violento registrado por México desde 1997, año de inicio de su transición política a la democracia.

De acuerdo con el *Séptimo reporte de violencia política* (2018) de la consultora privada Etellekt, especializada en análisis de riesgo en seguridad, entre el 8 de septiembre de 2017 y el 1º de julio de 2018 hubo 1,203 agresiones, de las cuales 774 fueron contra políticos y 429 contra funcionarios no electos, en 566 municipios del país. Del total de agresiones en el país (1,203), 523 fueron asesinatos: 504 de hombres y 19 de mujeres. La Ciudad de México registró 52, el Estado de México 85 y San Luis Potosí 39. De las 774 agresiones contra políticos, 589 fueron contra hombres y 185 contra mujeres. En la Ciudad de México se registraron 29 agresiones: 17 contra hombres y 12 contra mujeres; en el Estado de México 54: 48 contra hombres y 6 contra mujeres, y en San Luis Potosí 26: 20 contra hombres y 6 contra mujeres.

Ciudad de México

En el marco del proceso electoral de 2018, la Ciudad de México se ubicó como la segunda entidad con mayor incidencia de actos contra los derechos políticos de las mujeres, según la Evaluación sobre Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, elaborada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM, 2018).

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) reportó, en su informe de actividades de 2018, que en ese año

electoral abrió 14 carpetas de investigación por violencia política de género, seis de las cuales (42%) se generaron en la Ciudad de México. Todos los casos abiertos denunciaron temor e intimidación.²

El caso más conocido ese año fue el de las agresiones que recibió la ex candidata de Morena-PT a la Alcaldía de Coyoacán, María Rojo e Incháustegui. Durante el proceso electoral de 2018, el IECM recibió cuatro denuncias de la candidata y del partido Morena contra el candidato de la coalición PAN-PRD a la misma alcaldía, Manuel Negrete, por violencia psicológica y verbal causada por la difusión de propaganda política con contenido calumnioso. Negrete fue declarado ganador de la elección.

El 2 de agosto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECMX) acreditó la existencia de violencia política en razón de género durante el proceso electoral 2018 en Coyoacán, pero no emitió sanciones con el argumento de carecer de pruebas “suficientes” para hacerlo. La coalición de partidos que postuló a María Rojo trasladó el caso a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, juicios 194 y 197), la cual, el 22 de septiembre de 2018, invalidó la elección por el ejercicio de violencia política en contra de una mujer. Este es el primer fallo en reconocer agresiones de este tipo como delito electoral en México.

La resolución ordenó una elección extraordinaria en la Alcaldía de Coyoacán, pero fue revocada por un fallo de la Sala Superior del TEPJF, que también argumentó carecer de elementos para cuantificar el efecto electoral de las agresiones e instruyó al IECM a elaborar un protocolo para atender estos casos.

El 24 de septiembre de 2019, el IECM dio a conocer el Protocolo de Acciones para Evitar, Erradicar y Atender la Violencia Política de Género en la Ciudad de México, retomando los conceptos de *violencia política* y *violencia política por razón de género* establecidos en el artículo 4, apartado C. del Código de Instituciones y Procedimientos en la Ciudad de México:

Violencia política es toda acción, omisión o conducta ejercida contra las personas, directa o indirectamente, que tiene por objeto o resultado sesgar, condicionar,

² FEPADE, Informes mensuales de actividades. Disponibles en <http://www.fepade.gob.mx/swb/fepade/informes>

impedir, restringir, suspender, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, acceso, goce o ejercicio de los derechos político-electorales; la participación y representación política y pública; el desempeño de un cargo, actividad o responsabilidad y la toma de decisiones inherentes a los mismos; y las prerrogativas y funciones públicas [...] Se entenderá por violencia política hacia las mujeres cualesquiera de estas conductas cometidas en su perjuicio en razón de género.

En cumplimiento a la resolución del expediente SUP-REC-1388/2018 de la Sala Superior del TEPJF, el IECM elaboró el estudio *Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018*, con la colaboración de Etellekt Consultores (Etellekt, 2018b).

El estudio analizó la violencia que registran las mujeres en el marco de sus actividades políticas en tres dimensiones: 1. Violencia hacia las mujeres en la política, en referencia a conductas de violencia y delitos aparentemente inconexos con el contexto político y sin rasgo de discriminación por género; 2. Violencia política contra mujeres, en alusión a la violencia que busca coartar derechos políticos y que puede afectar de manera directa a las mujeres que se desarrollan en la política, e indirectamente, a sus colaboradores y familiares; y 3. Violencia política de género o en razón de género, en referencia a la afectación de los derechos políticos de una mujer en una expresión de discriminación por género.

De acuerdo con el estudio, en el Proceso Electoral 2017-2018 México registró 301 casos de violencia contra precandidatas, candidatas, servidoras públicas y representantes electas, mujeres dirigentes y militantes de partidos; 52% de ellos constituyó violencia contra mujeres en la política, sin motivaciones políticas o de género visibles; 26% de casos de violencia política de género; y 22% de los casos de violencia política en general (Etellekt, 2018, p. 50).

En promedio, 53% de los casos (122) afectó a políticas que se desempeñan a escala municipal. El reporte señaló que la Ciudad de México registró 26 casos, 12 de los cuales correspondieron a candidatas que competían por puestos del ámbito local (46.1%), 9 del ámbito estatal (34.6%) y 5 en el ámbito federal (19.2%). Esto representa 11.25% de los casos de violencia contra mujeres registrados en México, situándose la Ciudad de México en el segundo lugar nacional –aunque encabezó

los indicadores de violencia política contra mujeres con 15 casos, y se ubicó segundo en violencia política de género, con 7 casos.

El Cuadro 3 permite observar que en 2018 los casos de violencia contra candidatas o precandidatas a alcaldías de la Ciudad de México refirieron actos de violencia psicológica, simbólica y física, y se registran en cinco alcaldías bastión de un partido político y en dos alcaldías competidas.

Estado de México

El Estado de México no figuró en las denuncias relacionadas con actos de violencia de género que reportó la FEPADE en 2018; no obstante, el Instituto Electoral Estatal (IEE) informó haber recibido siete quejas relacionadas con actos de violencia de género a escala municipal, que involucraron a candidatas a puestos de representación popular en Valle de Bravo, Texcalitlán y Ecatzingo, entre otras, la mayoría por agresiones y calumnias a través de redes sociales.

El Tribunal Electoral del Estado de México, en tanto, abrió 9 expedientes de medios de impugnación relacionados con violencia política de género, 5 de los cuales se reportaron a nivel municipal, 2 en los procesos de designación de candidatos de los partidos políticos, 1 afectó a una candidata a diputada y el último a una candidata a gobernadora (Cuadro 4).

Según Etellek (2018), el Estado de México se ubicó en una de las regiones del país de mayor riesgo de violencia política: la región centro, integrada por Puebla, Hidalgo y Veracruz, donde operan organizaciones criminales dedicadas al robo de combustibles y venta ilegal de gasolinas y diésel, así como al robo con violencia a transporte de mercancías.

El *Informe* ubicó al Estado de México en una de las regiones del país de mayor riesgo de violencia política: la Región Centro, integrada por Puebla, Hidalgo y Veracruz, donde operan organizaciones criminales dedicadas al robo de combustibles y venta ilegal de gasolinas y diésel, así como al robo con violencia a transporte de mercancías. El reporte consideró a la entidad en un nivel medio de riesgo, al registrar sólo tres casos, uno de ellos el asesinato de la regidora del PRI en Apaxco, Cecilia Viridiana Cruz Díaz, presuntamente a manos de un familiar.

Cuadro 3. Casos de violencia contra candidatas a alcaldías de la Ciudad de México

<i>Caso</i>	<i>Dimensión de violencia</i>	<i>Tipo de violencia</i>
1. Candidata a la Alcaldía de Álvaro Obregón *Bastión PRD.	Violencia política	Física Psicológica
2. Candidata a la alcaldía de Coyoacán *Bastión PRD.	Violencia política de género	Psicológica Simbólica
3. Candidata a la Alcaldía de Cuajimalpa *Bastión PRD.	Violencia política	Psicológica
4. Candidata a la Alcaldía de Iztacalco *Bastión PRD.	Violencia política	Psicológica
5. Precandidata a la Alcaldía de Iztapalapa *Bastión PRD.	Violencia política	Física
6. Candidata a la Alcaldía de Iztapalapa *Bastión PRD.	Violencia política	Psicológica
7. Candidata a la Alcaldía de Miguel Hidalgo *Competida.	Violencia política	Psicológica
8. Candidata a la Alcaldía de Miguel Hidalgo *Competida.	Violencia política	Física
9. Candidata a la Alcaldía de Xochimilco *Competida.	Violencia política de género	Simbólica
10. Candidata a la Alcaldía de Xochimilco *Competida.	Violencia contra mujeres en la política	Física

Fuente: Elaboración propia con datos tomados del IECM, Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018, Tabla 13. Descripción de casos de

<i>Partido/ Coalición</i>	<i>Formas de violencia</i>
Juntos Haremos Historia (PT-Morena-PES).	Mujeres y hombres brigadistas de la candidata fueron agredidos y amenazados por un grupo de personas no identificadas, cuando se preparaban para desarrollar un acto proselitista en la alcaldía. La candidata señaló a un líder de un partido opositor como responsable intelectual de estas agresiones.
Juntos Haremos Historia (PT-Morena-PES).	Propaganda anónima difamatoria ubicada en la fachada de su casa y mensajes que la acusaban de corrupción, asesina y mala gobernante. Distribución de propaganda difamatoria mediante volantes, calcomanías y folletos en sitios públicos. Divulgación de imágenes y videos donde se le estereotipaba como amante de políticos o se retomaban imágenes de desnudos de sus películas, siendo calificada como “fichera”. Expresiones de violencia política de parte de un conductor de un programa de radio.
Coalición Juntos Haremos Historia (PT-Morena-PES).	La candidata denunció haber recibido amenazas contra su integridad a través de redes sociales, así como actos de hostigamiento e intimidación en contra de sus colaboradoras/es, de parte de miembros de un partido opositor.
Coalición Juntos Haremos Historia (PT-Morena-PES).	Denunció amenazas de muerte de parte de presuntos militantes de un partido político opositor.
Coalición Juntos Haremos Historia (PT-Morena-PES).	Reciben amenazas con arma de fuego la candidata y su equipo de trabajo en un recorrido por una unidad habitacional. Son obligados a retirarse del lugar por un grupo de personas presuntamente de un partido político opositor.
Partido Revolucionario Institucional.	Denunció haber recibido amenazas telefónicas de desconocidos que le advirtieron sería “linchada” en caso de acudir a determinados lugares de la demarcación. Denuncia acoso físico de personas desconocidas que tomaban fotografías a la fachada de su domicilio.
Partido Verde Ecológico de México.	Denunció haber recibido insultos y agresiones verbales de militantes de un partido opositor tras concluir su participación en el debate de candidatos.
Por México al Frente (PT-Morena-PES).	Acusó a un partido opositor de las agresiones en contra de su equipo de prensa, recibidas en un recorrido por calles de la demarcación.
Por México al Frente (PAN, PRD, MC).	Recibe mensajes discriminatorios en redes sociales con estereotipos de género de parte de hombres que minimizaban a su candidata con la frase: “es vieja”.
Partido Revolucionario Institucional.	La candidata fue golpeada en la cabeza por un desconocido afuera de su domicilio, quien la amenazó a ella y a su familia antes de huir del lugar.

violencia contra candidatas en la Ciudad de México por modalidad. pp 68-71.* Se anota si la alcaldía en la que se registra la denuncia era un distrito bastión o competido previo al proceso electoral.

Cuadro 4. Medios de impugnación relacionados con violencia política de género en el Estado de México (2018)

<i>Número de expediente y promovente</i>	<i>Acto impugnado</i>
PES/66/2017 Delfina Gómez Álvarez	Por la difusión de manifestaciones de Felipe Calderón Hinojosa, Ricardo Anaya Cortés y Enrique Ochoa Reza, miembros del PAN, que constituyen violencia política de género.
RA/6/2018. Partido Político local Vía Radical.	En contra del acuerdo IEEM/CG/10/2018 denominado “por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el partido vía radical, mediante oficio VR/REP/IEEM/1412017/01, de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, relacionada con la paridad de género”.
JDCL/96/2018 Patricia Flores Fuentes.	En contra de “la omisión de la comisión permanente del consejo nacional del Partido Acción Nacional en el Estado de México, de sesionar y publicar el acuerdo relativo al proceso de designación de candidatos a los cargos de miembros de los ayuntamientos y diputados locales, específicamente por cuanto hace al cargo de presidente municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México”. (Bastión PAN).
JDCL/98/2018 Aimé Sánchez López.	En contra de “las omisiones de la comisión nacional de honestidad y justicia de Morena, de señalar fecha para la audiencia de pruebas y alegatos en el expediente identificado con la clave CNHJ-MEX-099/2018 y publicar las listas de asignación de género para las demarcaciones territoriales del Estado de México”.
JDCL/139/2018 Argelia Urban Reséndiz.	En contra de “la omisión del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, de convocarla para rendir protesta de ley como regidora suplente”. (Competido).

<i>Número de expediente y promovente</i>	<i>Acto impugnado</i>
JDCL/486/2018 Rosa Elena Amador Gutiérrez.	“Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal del consejo municipal, número 113 del Instituto Electoral del Estado de México, en la elección de Ayuntamiento y, en particular lo que se refiere a la del municipio de Villa del Carbón, México; por tanto, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría respectiva, específicamente la asignación del consejo municipal para el regidor número diez, con género hombre por el principio de resto mayor al partido político Morena”. (Bastión PRI).
PES/233/2018 Idalid Villanueva Bautista.	Por la comisión de conductas que vulneran el marco jurídico electoral, por la supuesta realización de una campaña de desprestigio y promoción de violencia de género, llevada a cabo por Rocío Solís Robles, candidata a presidenta municipal en el municipio de Ecatzingo, Estado de México, Marcelino Robles Flores y los partidos políticos de Morena, del Trabajo y Encuentro Social, en contra de la candidata a Presidenta Municipal por el Partido Acción Nacional y la planilla “por Ecatzingo al frente”. (Bastión PRI).
PES/237/2018 Bárbara Abril González Avilez.	A efecto de solicitar la activación del Protocolo para atender la violencia política contras las mujeres (específicamente contra Bárbara Abril González Avilez, candidata a diputada local por la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”), derivada de las agresiones del Partido Acción Nacional y de su candidato a presidente municipal Edgar Olvera Higuera, en redes sociales.
PES/289/2018 Miguel Ángel Ordóñez Rayón.	Por supuestas violaciones a la normatividad electoral consistentes en las manifestaciones vertidas (violencia política de género) por Ana María Balderas Trejo, candidata a presidenta municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y la coalición parcial “por el Estado de México al frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en contra de la candidata a presidenta municipal postulada por el partido político Morena. (Bastión PAN).

Fuente: Tribunal Electoral del Estado de México.

* Se anota si el municipio en el que se registra la denuncia era un distrito bastión o competido previo al proceso electoral.

San Luis Potosí

El Consejo Estatal y de Participación Ciudadana (CEEPAC) y el Tribunal Electoral de San Luis Potosí no recibieron queja o recurso alguno a nivel municipal, relacionado con violencia política de género. El *Primer informe de violencia política contra las mujeres* reportó un caso en la entidad, pero no da mayor precisión al respecto. En San Luis Potosí se han recibido denuncias de violencia en el interior de los partidos políticos, por lo cual a enero de 2019 el Congreso de la entidad contaba con dos iniciativas para tipificar la violencia política de género como delito.

La Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales inició 111 carpetas de investigación por casos de violencia política de género, 20 de las cuales corresponden a casos denunciados en la Ciudad de México, 3 en el Estado de México y 1 en San Luis Potosí.

Mediante el análisis de los casos de violencia política contra mujeres reportados en 2018 en las tres entidades federativas, se observa en primer lugar que la información recibida de las autoridades electorales difiere de institución a institución, y no corresponde con la que difunden los medios de comunicación, por lo cual hay un problema para sistematizarla.

La Ciudad de México cuenta con la normatividad más completa en la materia y la que registra la mayor cantidad de denuncias de violencia política contra mujeres en razón de género. El fenómeno podría responder a que una delimitación más clara en las normas del tipo y las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género incentivaría las denuncias de estas conductas, lo cual sustentaría los dos primeros supuestos planteados en la introducción de este documento.

El Estado de México, que también contempla sanciones penales contra los actos de violencia política contra mujeres en razón de género, registra de igual manera un número importante de denuncias, aunque en esta entidad podría tener un papel adicional el nivel de riesgo de violencia generalizada de la región en que se ubica.

En el caso San Luis Potosí, fue de llamar la atención que no se registraran ni denunciaran casos de violencia política contra mujeres por razón de género a nivel municipal, cuando es la entidad con mayores

garantías para la paridad de género en la integración, incluso horizontal, de las presidencias municipales. En este caso, el fenómeno podría tener una explicación inversa; es decir, la ausencia de un tipo penal no estaría generando incentivos a la presentación de denuncias de casos de agresión a mujeres en la política por razón de género.

Candidaturas de mujeres y competitividad distrital

Como vimos en el tercer apartado, la reforma político-electoral de 2014 dispuso tres criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo. Los tres fueron replicados en las normativas para las candidaturas a las presidencias municipales de San Luis Potosí, pero el criterio de no registrar a un mismo género en distritos perdidos en la elección anterior por los partidos políticos no se incluyó ni en las normas que regulan las candidaturas a alcaldías en la Ciudad de México ni en las que hacen lo propio con las candidaturas a presidencias municipales en el Estado de México. Para corroborar que se hubiera respetado la paridad de género en esos casos, se analizó el tipo de distrito (bastión o competido) y el género de las y los candidatos, así como sus efectos en los resultados.

La Ciudad de México, el Estado de México y San Luis Potosí agrupan un total de 183 municipios y 16 alcaldías. En 2018, las tres entidades registraron un total de 1,183 candidatas y candidatos a esos espacios de representación, con el Estado de México como la entidad con el mayor número de candidaturas registradas (774); mientras que San Luis Potosí y la Ciudad de México registraron 307 y 100, respectivamente.³

Los partidos considerados en las tres elecciones fueron: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PNA, Morena y MC. También se consideraron las candidaturas independientes y los partidos locales, tanto el Partido

³ Los datos fueron obtenidos de las páginas oficiales de los organismos públicos locales de las tres entidades: el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Electoral del Estado de México y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Conciencia Popular (PCP) de San Luis Potosí, como Vía Radical (VR) en el Estado de México, que ya no tiene registro vigente.⁴

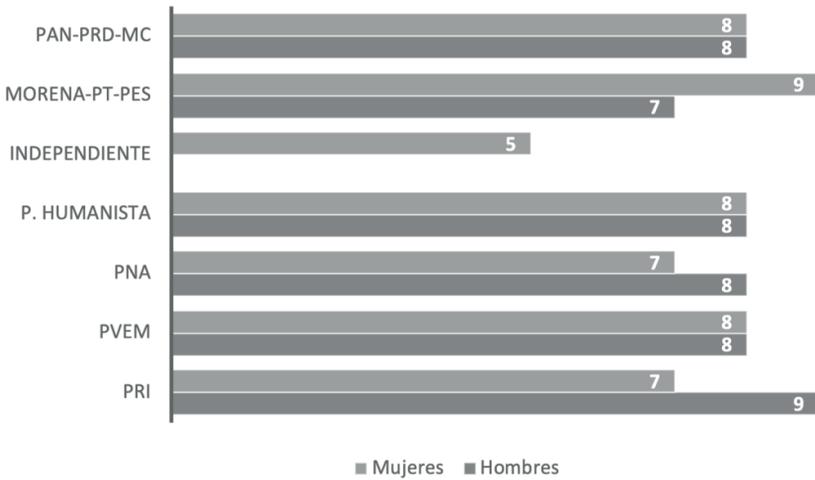
Ciudad de México

La Ciudad de México tuvo su primera elección como entidad federativa en 2018, definiendo su Jefatura de Gobierno, 66 diputaciones, 16 alcaldías y 160 concejalías a nivel local. Por mandato constitucional, el Congreso y las concejalías se integraron de manera paritaria. En el proceso electoral de ese año, contendieron por las alcaldías 52 varones y 48 mujeres, lo que indica que la paridad de género no aplicó de manera horizontal aunque la desproporción también se vio afectada por las candidaturas independientes. Las candidaturas a las concejalías sí fueron paritarias.

El mayor número de candidaturas a las alcaldías de la Ciudad de México fueron en coalición (32), seguidas por las del PRI, el Partido Humanista y el PVEM, con 16 cada uno, el PNA con 15, y 5 candidaturas independientes. El 100% de las candidaturas independientes y 47% del total de las candidaturas en coalición fueron de mujeres. Del total de candidaturas de mujeres por partido, el PNA tuvo 47%, el PRI 44% y el PVEM y el Partido Humanista 50% (Gráfica 1).

⁴ Una de las consideraciones hechas al momento de procesar la información fue especificar sólo si pertenece a una coalición o a un partido político. Las coaliciones cambiaron de acuerdo con la elección debido a la presencia del partido local en San Luis Potosí. En este último, las coaliciones por lo general eran formadas de la siguiente manera: PAN, PMC y PRD, siendo este último excluido en algunas candidaturas; PRI, PVEM y PCP, siendo el último también excluido en algunas candidaturas o cuando no hubo coalición; por último, Morena, PT y el Partido Encuentro Social, que no aparece en ninguna candidatura de manera individual. Para la Ciudad de México y el Estado de México, las coaliciones del PAN y de Morena serían iguales. También se agregaría a la lista de partidos al Partido Humanista, que tendría registro para ese momento en la Ciudad de México, pero no estaría considerado dentro de ninguna coalición.

Gráfica 1. Candidaturas a las alcaldías de la Ciudad de México por sexo y partido (2018)

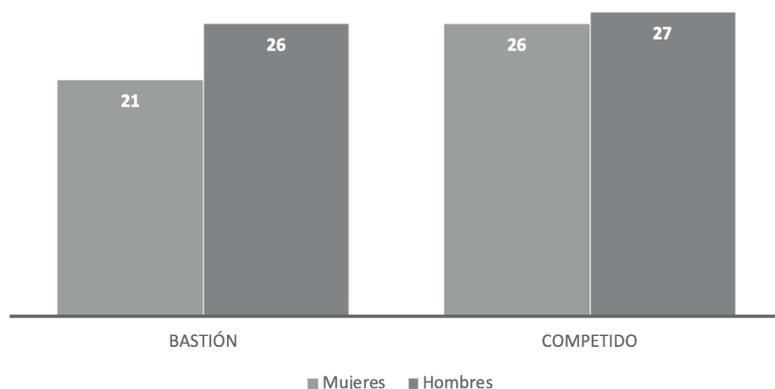


Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En nuestro estudio, decidimos llamar “bastiones”⁵ a los municipios o las alcaldías que quedaron en manos del partido político que los gobernó en el periodo administrativo anterior: 47 candidaturas correspondieron a alcaldías bastión. De éstas, 21 candidaturas fueron de mujeres y 26 de hombres. No encontramos el mismo comportamiento en las 53 candidaturas a alcaldías competidas, ya que sí hubo paridad: 26 fueron para mujeres y 27 para hombres (Gráfica 2).

⁵ Para definir si los municipios analizados son bastiones o competitivos, es decir, si un partido predomina en el municipio o no, se utilizaron los resultados de los dos procesos electorales previos, es decir, tanto elecciones de 2012 como elecciones de 2015. Cuando en una elección se encontraba un partido individual y en la siguiente se encontraba en coalición con otros partidos, se consideró como bastión. Si no aparecían los mismos partidos en la coalición, pero continuaba por lo menos uno, se consideraba también como bastión. Respecto de la alternancia en fórmula que lo acompaña, se hace referencia a que en la plantilla completa, donde hay candidaturas a presidencias municipales o alcaldías, sindicaturas y regidurías, se alternan hombre y mujer o mujer y hombre. Esto se analizó sólo en San Luis Potosí y en el Estado de México.

Gráfica 2. Candidaturas a alcaldías de la Ciudad de México por tipo de distrito y sexo



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Si bien las candidaturas de mujeres a las alcaldías representaron 48%, fueron electas sólo 4 alcaldesas y 12 alcaldes, lo que representa un triunfo de las mujeres en 25% de los espacios en disputa. Respecto de las concejalías, las mujeres obtuvieron 60% de las de mayoría relativa y 40% de las de representación proporcional.

De las 16 alcaldías, 8 fueron clasificadas como bastión y 8 como competidas. Las mujeres electas lograron su triunfo en 2 alcaldías reñidas y 2 en un bastión; en el último caso, perteneciendo a un partido diferente al que mantenía la afinidad electoral desde 2012 (en este caso Morena), con lo que ambas alcaldías dejaron de ser bastión. En tanto que en 3 de los casos reemplazaron a una jefa delegacional mujer y sólo en un distrito competido a un jefe delegacional varón.

Sin restar importancia a las candidatas, cabe recordar que en 2018 las elecciones concurrentes registraron en los resultados un efecto de arrastre del partido que ganó la Presidencia de la República. Las cuatro alcaldesas electas pertenecen al partido gobernante a nivel federal: Morena. En el caso de las alcaldías ganadas por varones ocurrió algo similar, con excepción de la alcaldía Benito Juárez, ganada por el PAN; Coyoacán y Venustiano Carranza, ganadas por el PRD, y Cuajimalpa,

ganada por el PRI. Todos estos casos correspondieron a un distrito bastión del partido ganador, y sólo en Milpa Alta la elección dio por resultado una alternancia: del PRI a Movimiento Ciudadano (Gráfica 3).

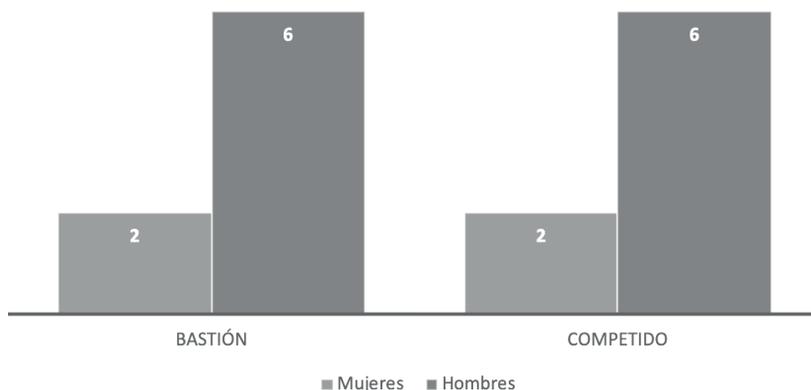
Estado de México

Durante el proceso electoral de 2018, en el Estado de México se disputaron 125 presidencias municipales y 75 diputaciones estatales. En total, se registraron 773 candidaturas para ayuntamientos. Contendieron 383 mujeres y 390 hombres.

El mayor número de las candidaturas compitió en coalición (232), seguido de los aspirantes del PRI (125), PVEM (118), PNA (114), partido local (111) e independientes (20). Morena apenas postuló a 5 candidatos y a 6 candidatas en lo individual. El PAN, PRD, PT, PES y PMC no superaron 11 candidaturas en lo individual (Gráfica 4).

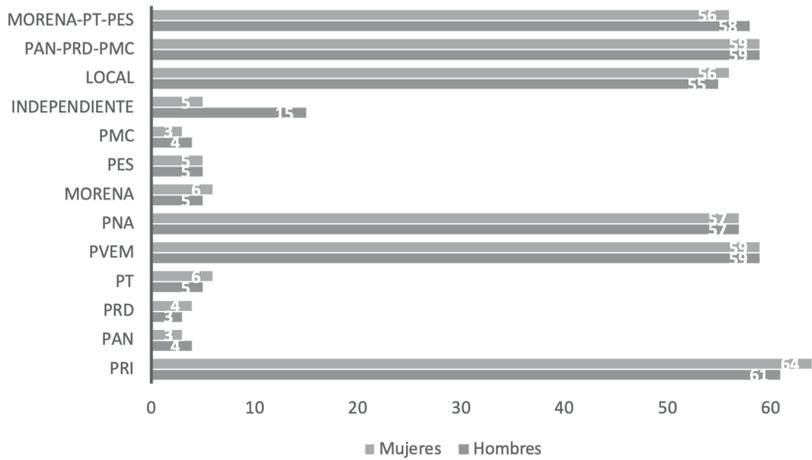
Según los criterios utilizados en este texto para determinar qué tipo de municipio es más competitivo para los partidos políticos, 43 fueron clasificados como municipios competidos y 79 como municipios bastión. Del total de candidaturas de mujeres (383), 229 fueron para municipios bastión y 154 para municipios competidos (Gráfica 5).

Gráfica 3. Alcaldías de la Ciudad de México por tipo de municipio y sexo



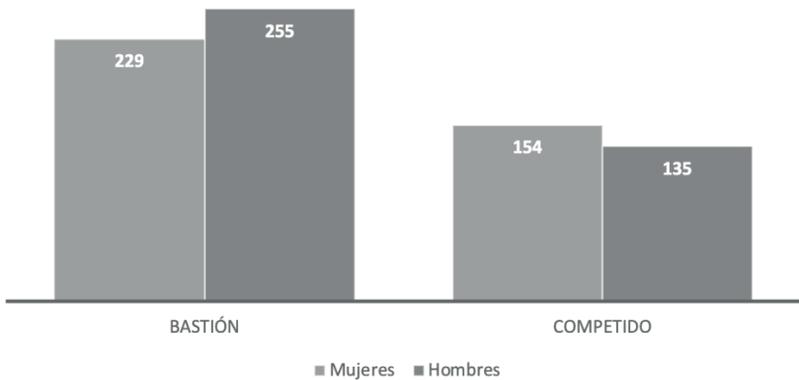
Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral.

Gráfica 4. Candidaturas del Estado de México por partido y sexo (2018)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México.

Gráfica 5. Candidaturas del Estado de México por tipo de municipio (2018)

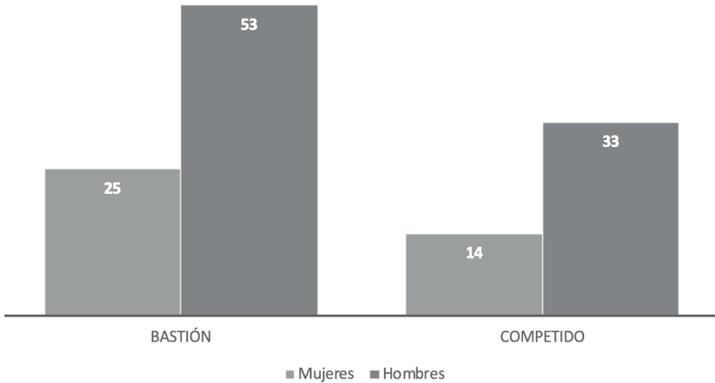


Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México.

En términos de paridad de género, los resultados de los comicios mostraron una situación muy diferente a las candidaturas, ya que las mujeres obtuvieron 49.54% de las candidaturas y sólo ganaron 31.2% de las presidencias municipales (20% en municipios bastión y 11.2% en municipios competidos). Cabe destacar que de las mujeres ganadoras en municipios bastión de algún partido, sólo 6 (25%) fueron postuladas por el partido que mantenía la afinidad de los electores al menos desde las elecciones de 2012; en tanto que 18 (75%) eran candidatas de otro partido (principalmente Morena), por lo cual con su triunfo el municipio pasó a ser reñido.

En los municipios reñidos, las mujeres lograron 8 triunfos en coalición, de ellos 5 en la que establecieron el PAN-PRD-MC y 3 en la del PT-Morena-PES. Los varones, por su parte, ganaron 16 presidencias municipales en coalición, 8 en cada una de las alianzas mencionadas. Quedó claro que, al menos en esta entidad, no fue el arrastre del partido que ganó la Presidencia de la República lo que favoreció los triunfos en los municipios más competidos (Gráfica 6).

Gráfica 6. Presidencias municipales del Estado de México por tipo de municipio y sexo (2018)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de México.

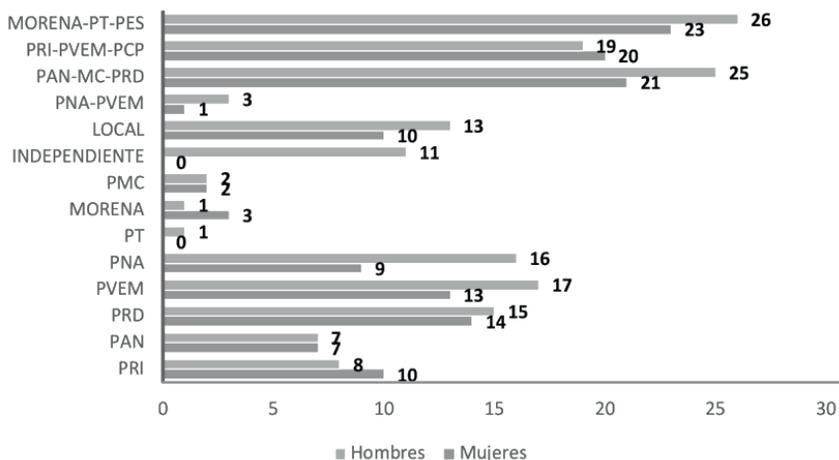
San Luis Potosí

En los comicios de 2018, en San Luis Potosí se disputaron 58 presidencias municipales, para las cuales contendió un total de 297 candidaturas. En promedio, 44% de los contendientes fueron mujeres y 56% hombres. El desequilibrio de género en las candidaturas respondió a que los candidatos independientes fueron varones.

Las candidaturas en coalición ocuparon el primer lugar con 46.46%, seguidas por el PVEM (10.10%) y el PRD (9.76%). Morena y Movimiento Ciudadano fueron los partidos que menos candidaturas individuales tuvieron, con 4 cada uno, lo que en términos porcentuales no representa más de 1.3%. Los partidos que postularon a mujeres y hombres de manera paritaria fueron el PAN y el PMC. Al contrario, las 11 candidaturas independientes fueron ocupadas por varones (Gráfica 7).

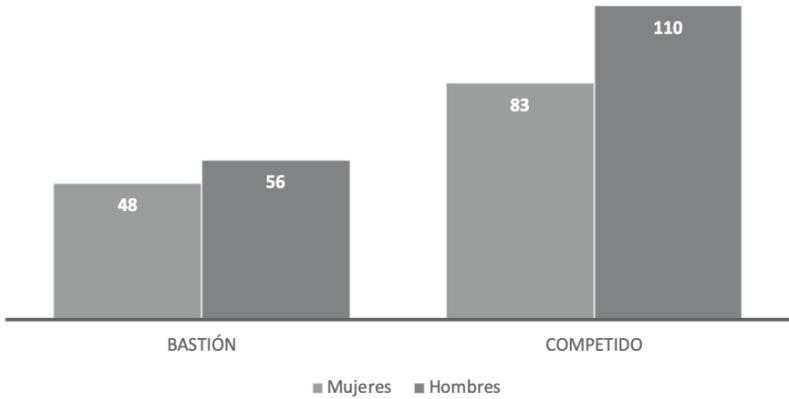
Del total de candidaturas (297), 104 fueron en municipios bastión y 193 en municipios competidos. Del total de candidaturas de mujeres (131), 36.64% fue para municipios bastión y 63.35% para municipios competidos (Gráfica 8).

Gráfica 7. Candidaturas de San Luis Potosí por partido y sexo (2018)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de San Luis Potosí

Gráfica 8. Candidaturas de San Luis Potosí por tipo de municipio y sexo (2018)

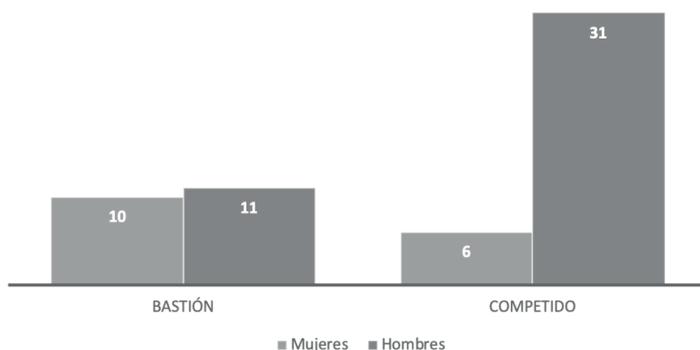


Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Como se señaló en las dos entidades previamente analizadas, aunque las mujeres obtienen la paridad en candidaturas o cifras próximas al 50%, no ganan la misma proporción de espacios en disputa. En el caso de San Luis Potosí obtuvieron 44% de las candidaturas y sólo triunfaron en 27.5% de los municipios. De los triunfos obtenidos, 62.5% correspondió a municipios bastión y 37.5% a municipios competidos. De los triunfos obtenidos en municipios bastión sólo 3 (27.7%) fueron ganados por candidatas de los partidos que mantenían desde 2012 la afinidad del electorado; en tanto que 8 (72%) fueron postuladas por un partido político distinto, y con su triunfo el municipio pasó a calidad de competido.

En esta entidad el triunfo de los varones no tuvo relación alguna con el arrastre del partido que ganó la Presidencia de la República, pues hubo ganadores de diferentes partidos políticos, mayoritariamente del PRD (6), la alianza de ese partido, el PAN y MC (5) y la coalición PRI-PVEM (6) (Gráfica 9).

Gráfica 9. Presidencias municipales de San Luis Potosí por tipo de municipio y sexo (2018)



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral del Estado de San Luis Potosí.

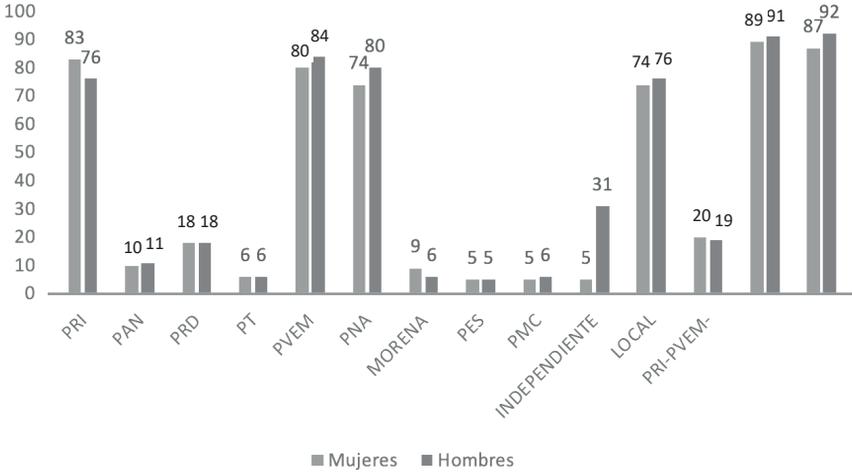
Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí

Si revisamos los datos de las tres entidades analizadas, en el proceso electoral de 2018 estuvieron en juego 199 presidencias municipales y alcaldías. Contendieron 1,170 candidatos, 608 varones y 562 mujeres, lo que muestra que las candidaturas casi alcanzaron la paridad de género horizontal.

El mayor número de candidaturas fue en coalición (402), seguido por las candidaturas que postularon en lo individual el PVEM (14%), el PRI (13.6%) y el PNA (12.9%). Al contrario, los partidos que postularon el menor número fueron el PES, el PMC, el PT y Morena. En la mayoría se observó paridad, aunque en el caso de las coaliciones y las candidaturas independientes los hombres lideraron (Gráfica 10).

Del total de candidaturas (1,170), 53.5% correspondió a municipios bastión y 46.3% a municipios competidos. Una tendencia en las tres entidades analizadas es la presencia de una proporción mayor de mujeres en municipios bastión, aunque no en todos los casos postuladas por los partidos políticos que mantenían la afinidad del electorado

Gráfica 10. Candidaturas de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí por partido político y sexo (2018)



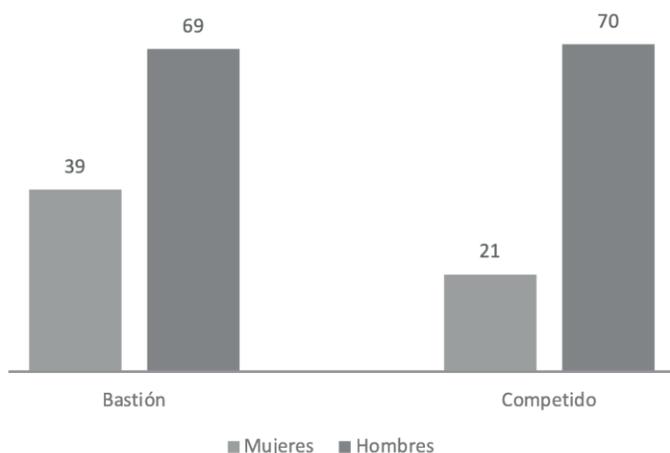
Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí.

desde 2012; es decir, algunas de estas contendientes fueron postuladas por sus partidos para enfrentar una competencia real.

Del total de espacios municipales en disputa (199), las mujeres obtuvieron 30%, aunque representaron 48% de las candidaturas. Al contrario, los hombres obtuvieron 52% de las candidaturas y 70% de las presidencias municipales o alcaldías.

Finalmente, 54.2% de los municipios se clasificó como bastión y 45.8% municipios competidos al arrancar la elección; pero luego de la contienda el triunfo de 28 mujeres hizo cambiar la condición de igual número de municipios de bastión a reñido. A partir de la información de las tres entidades, puede observarse que las mujeres obtuvieron más triunfos en municipios o alcaldías bastión, aunque no necesariamente porque pertenecieran al partido que tenía una afinidad política desde las dos elecciones previas. En las tres entidades hubo una tendencia menos favorable a las mujeres que contendieron en municipios que ya eran competidos (Gráfica 11).

Gráfica 11. Presidencias municipales de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí por tipo de municipio y sexo (2018)



Fuente: Elaboración propia con información de los institutos electorales de la Ciudad de México, Estado de México y San Luis Potosí.

Reflexiones finales

Los estudios sobre violencia política en razón de género apenas comienzan, en particular por tratarse de un fenómeno de reciente reconocimiento sobre el cual hay diferentes interpretaciones.

A noviembre de 2019, México contaba ya con un protocolo para la atención de casos a nivel federal, pero no había logrado el consenso necesario para tipificar como delito la violencia política contra las mujeres en razón de género, definir las conductas que ésta implica y establecer las sanciones para cada caso. A escala estatal comenzaban a registrarse algunos avances, con diferentes alcances.

El estudio aquí presentado es exploratorio. Se analizaron tres entidades del centro del país, con diferentes tradiciones políticas. Partimos de la idea de que las denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género estarían relacionadas con el avance y diseño de las normas que tipifican sus manifestaciones como conductas ilícitas, y que a mayor especificidad en la norma sobre el tipo y las conductas en que

se expresa la violencia política contra las mujeres en razón de género, mayores incentivos para denunciar conductas que caen en este tipo.

Pudimos observar que las denuncias sobre violencia política por razón de género se han centrado en casos de agresiones físicas o emocionales contra mujeres que se desarrollan en la actividad política; pero hay otras formas de violencia, ya reconocidas en la primera edición del Protocolo (TEPJE, 2016), con las cuales los partidos políticos obstruyeron “veladamente” en el pasado el ejercicio de los derechos políticos de mujeres candidatas o ganadoras de escaños en el Congreso de la Unión, al ubicarlas como suplentes en las fórmulas de candidaturas, en los últimos lugares de las listas de representación proporcional o dándoles las candidaturas de los distritos que solían perder sus partidos.

Por ello, nos planteamos dos supuestos adicionales: que la obstrucción a los derechos político-electorales de las mujeres por razón de género en el primer nivel de gobierno (municipios, alcaldías), además de física y emocional, podría registrar formas más sutiles, como la de otorgar a las mujeres las candidaturas en los municipios (distritos electorales) que sus partidos políticos suelen perder, y que la competitividad registrada en éstos tendría efectos sobre la disputa de género por las candidaturas, lo cual se manifestaría en que los municipios bastiones registrarían mayores actos de violencia u obstáculos a los derechos políticos de las mujeres de los partidos beneficiados; y viceversa en los competidos.

Se encontraron marcadas diferencias en las normas referentes a la paridad de género y a la violencia política contra las mujeres en razón de género en las tres entidades federativas, así como en los respectivos registros de casos de violencia política: San Luis Potosí se destacó por ser la única de las tres entidades que recogió para las candidaturas a presidencias municipales los tres criterios exigidos por la Constitución federal para garantizar la paridad de género en las candidaturas a los congresos. Exige adicionalmente una paridad horizontal en las candidaturas a las presidencias municipales. Por la fuerza de su normatividad, se esperarían casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; no obstante, no encontramos evidencia de que así fuera. Las normas de San Luis Potosí no reconocían aún el tipo de la violencia política contra las mujeres y ello podría explicar la ausencia de denuncias de agresiones de este tipo a escala municipal en la entidad, lo cual daría sustento a los primeros dos supuestos.

La Ciudad de México cuenta con una normatividad en materia de paridad de género que va más allá de la exigida a las candidaturas a los congresos; contempla la paridad en la integración de los concejos de sus alcaldías, lo que implica una acción afirmativa distinta. La entidad se destaca también por reconocer en las normas relacionadas con los procesos electorales el tipo de violencia política contra las mujeres en razón de género, detallar sus manifestaciones y establecer un rango de sanciones para los casos en que se presente. Fortaleciendo los primeros dos supuestos, en esta entidad encontramos un mayor número de denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género en 2018, y fue la primera a nivel nacional en reconocer esa falta en una sentencia del tribunal electoral local.

El Estado de México, en cambio, se ubica en un lugar intermedio, con una normatividad poco desarrollada en materia de paridad en las candidaturas a presidencias municipales y de violencia política contra las mujeres en razón de género, y un número importante de denuncias de mujeres violentadas en el ejercicio de sus derechos políticos. La evidencia en este caso fortalece también los primeros dos supuestos, de acuerdo con los cuales hay una relación directa entre el avance de la normatividad en materia de violencia política y los casos denunciados, aunque en esta entidad el grado de riesgo de violencia generalizada también estaría desempeñando un papel importante al ser muy alto.

Los registros de casos de violencia política aún no están sistematizados de manera adecuada al encontrar diferencias en los reportes de distintas autoridades electorales y en los que hacen públicos los medios de comunicación. En aquellos en los cuales pudimos ubicar el tipo de distrito (municipio) en el que se dan las denuncias, encontramos un equilibrio entre distritos bastiones y competidos, por lo que no parece ser a este nivel el grado de aceptación partidista el que estaría llevando a una disputa entre géneros.

Un grato hallazgo fue conocer que, aun cuando no lo exige la norma en todos los casos, las tres entidades impulsaron una paridad de género horizontal en las candidaturas a las presidencias municipales y distribuyeron de manera paritaria las candidaturas en los distritos bastiones, aunque ubicaron a más candidatos que candidatas en las contiendas reñidas. Por tal motivo, no encontramos sustento respecto de los últimos dos supuestos.

Los resultados electorales fueron mejores para los hombres que para las mujeres en los distritos competidos, pero se encontraron varios casos en los que mujeres postuladas por partidos políticos opositores triunfaron en municipios hasta ese momento bastiones de otro partido, cambiando la condición electoral de éstos. Sólo en la Ciudad de México el mayor éxito de varones que de mujeres en este tipo de distritos podría relacionarse con un efecto de arrastre del partido del presidente.

Finalmente, se subraya que los casos reconocidos de violencia política contra las mujeres en razón de género se han centrado en agresiones físicas y psicológicas, sin que se tenga registro de cómo es el comportamiento en otras expresiones reconocidas en la primera edición del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres.

Es sabido que los registros simulados de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones y los de candidaturas de mujeres exclusivamente en distritos perdedores, se han detenido con las normas y prácticas electorales, lo cual se constata en esta investigación. Pero se desconoce si prevalece la inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión, en la distribución de los recursos para las campañas políticas, y nada se sabe de cómo se ha usado el presupuesto de los partidos políticos destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por mencionar algunos ejemplos.

Bibliografía

- Cárdenas, G. (2018). La violencia política contra las mujeres: De la antigüedad al proceso electoral 2017-2018. En A. Puga y J. Villalobos (comps.), *Ensayos sobre violencia política* (pp. 37-54). México: FEPADE. Recuperado de <http://www.fepade.gob.mx/work/models/fepade/prevencionDelito/EnsayosSobreViolenciaPoliticaWEB.pdf>
- Gilas, K. M. (2018). Violencia política contra las mujeres. Un problema viejo en nuevos tiempos. En R. M. Mirón (coord.), *Los estados en 2016. Nuevos equilibrios regionales* (pp. 241-260). México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales / Instituto Electoral de la Ciudad de México / Tribunal Electoral, La Biblioteca.

Peters, B. G. (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Gedisa: Barcelona.

Unidad de Análisis en Riesgos de Seguridad de Etellekt Consultores (2018a). *Séptimo informe de violencia política en México 2018*. Disponible en: www.etelekt.com

Unidad de Análisis en Riesgos de Seguridad de Etellekt Consultores (2018b). *Primer informe de violencia política contra las mujeres en México*. México.

Legislación

Código Penal de la Ciudad de México.

Código Penal del Estado de México.

Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Código Electoral del Estado de México.

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, solicitud de información folio 01248919.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Constitución Política de San Luis Potosí.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2019). Unidad de transparencia, solicitud IECM/SE/UT/740/2019.

Instituto Electoral de la Ciudad de México (2019). Evaluación de la incidencia de la violencia política contra las mujeres en el contexto del proceso electoral 2017-2018 en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Expediente del Recurso de Reconsideración SUP-REC-1388/2018.

Instituto Electoral del Estado de México, solicitud de información folio 0391/IEEM/IP/2019.

Ley electoral del estado de San Luis Potosí.

Observatorio. Inmujeres, Sentencias emitidas por el TEPJF, en materia de violencia política en contra de las mujeres por razón de Género.

- Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?l=34173cb38f07f89ddbebc2ac9128303f>
- Tribunal Electoral de la Ciudad de México, Coordinación de Transparencia y Datos Personales, solicitud de información folio 3600000015819
- Tribunal Electoral del Estado de México, Unidad de Transparencia, solicitud TEEM/UT/SAIMEX/077/2019.
- Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, solicitud de información folio 01249019.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, México.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017), Protocolo para la Atención de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, México.

5 Violencia política contra las mujeres en Puebla: Un estudio de las prácticas que favorecen las desigualdades al interior de los partidos políticos

Fabiola Coutiño Osorio*
y Alicia Hernández de Gante**

Introducción

La violencia política contra la mujer se ha profundizado a partir de la institucionalización de la paridad de género en 2014, justamente porque la postulación en candidaturas generó una participación en la competencia por el poder a gran escala; así, aunque este fenómeno que se acentúa durante el desarrollo de los procesos electorales tiene una explicación multicausal, en realidad uno de los actores políticos que sin duda debe ser tomado en cuenta para el análisis es el de los partidos, pues en su interior se preservan prácticas opuestas a la igualdad política como principio de la democracia.

Este trabajo tiene el objetivo de dar cuenta de un conjunto de prácticas que son reflejo de las formas invisibilizadas de la violencia política ejercida contra las mujeres al interior de las organizaciones políticas. Estas prácticas no sólo son expresiones que han contribuido a

* Doctora en derecho; profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Correo electrónico: fabiola.coutino@hotmail.com.

** Doctora en sociología; profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Correo electrónico: aliciahde-gante@gmail.com.

la preservación de una cultura patriarcal tolerante con los estereotipos de género, sino que han propiciado, entre otras cosas, mucho más esfuerzo de las mujeres en las distintas tareas a realizar, tanto como militantes como cuando deciden participar en la competencia por un cargo público, sin dejar de lado la distribución inequitativa de los recursos de los partidos al favorecer más a los hombres respecto de las mujeres. Aunado a ello, las mujeres enfrentan situaciones de violencia política que rara vez se atreven a denunciar, pues a menudo las domina el miedo de perder lo ganado con tanto esfuerzo en la arena política, y cuando se deciden a hacerlo, reciben instrucciones de los directivos de su instituto político para no presentar la denuncia o el procedimiento sancionador respectivo. Lo anterior da una idea de lo complejo de un problema invisibilizado al interior de la vida interna de los partidos al no estar ésta a la vista de la ciudadanía.

Para comprobar la hipótesis que guía esta investigación, se recurrió a una combinación de métodos cuantitativos y cualitativos; los resultados del análisis no sólo se basan en datos revisados, sino también se respaldan en entrevistas semi-estructuradas realizadas a militantes de las organizaciones políticas con una trayectoria importante. Parte de los resultados reflejan, además de los rezagos de una cultura patriarcal al interior de los institutos políticos, las relaciones asimétricas de poder, así como la difícil relación entre las propias mujeres, lo cual da cuenta de la necesidad de fortalecer la sororidad como un valor prioritario para impulsar la cultura de la denuncia en casos de violencia política contra ellas.

El trabajo se divide en tres partes. En la primera se abordan los enfoques en relación con la violencia, sus tipos, así como los instrumentos creados a escala internacional y nacional para combatirla, centrándonos de manera particular en la violencia política. La segunda parte enfatiza la forma en que el impulso de una participación más activa de la mujer en la vida política ha traído como consecuencia una ola de violencia que se expresa de diversas maneras contra las mujeres. En la tercera nos centramos en cómo se percibe o experimenta la violencia política al interior de los partidos en Puebla, a partir de la información aportada por militantes. Como corolario, se exponen los resultados del análisis, en el entendido de que mujeres y hombres tienen el gran reto de trabajar en conjunto para desarraigar estos rezagos patriarcales que

dan cobertura a las expresiones de violencia política que permanecen invisibilizadas al interior de los partidos políticos.

Violencia de género y violencia contra las mujeres: Un acercamiento a los enfoques y al marco normativo

Los instrumentos internacionales resultado de los acuerdos de las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en la afirmación de los derechos de las mujeres, al reconocer los derechos humanos fundamentales, sustentados en la dignidad, el valor de las personas y la igualdad de derechos para hombres y mujeres (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948). Sin embargo, se reconoce que la realidad va mucho más adelantada que el derecho, pues millones de mujeres enfrentan distintos tipos de violencia, algunas incluso en forma cotidiana.

En cuanto a este punto, hay distintas posturas en relación con el significado de *violencia*; por ejemplo, ésta puede entenderse como “toda acción que atenta contra la dignidad, la libertad y la integridad física y psíquica del ser humano, produciéndole sufrimiento, dolor o cualquier forma de limitación a su bienestar o al ejercicio de sus derechos” (Lammoglia, 2009, p. 27).

En ese sentido, también tienen relevancia los efectos causados al ejercer cualquier tipo de violencia, la cual se expresa a partir del uso intencional de la fuerza física contra una persona o un grupo, donde las consecuencias de los actos violentos pueden derivar en traumatismos físicos, psicológicos, en limitaciones en el desarrollo de esa persona o colectividad, e incluso llevar a la muerte (OMS, 2017).

Esto explica por qué la violencia es un tema de preocupación no sólo para los actores institucionales de cada país, sino mundialmente, debido a sus fuertes implicaciones en la salud, en el trabajo y en la vida de las personas. De este modo, hace pocos años se reconoció que dos sectores, las mujeres y los niños, son las principales víctimas con consecuencias derivadas de los actos de violencia que no conducen a la muerte; además de que la violencia afecta la salud física, mental, reproductiva y sexual de una persona al grado de que contribuye a la muerte cuando la víctima padece enfermedades como el cáncer, VIH-

sida, cardiovasculares, o cualquier otra enfermedad crónica, debido a que por efectos de la violencia, se adoptan hábitos como el consumo de alcohol, tabaco o drogas prohibidas por la ley, entre otras cuestiones (OMS, 2017). Los distintos tipos de violencia que victimizan a millones de individuos son una preocupación general, pues, en mayor o menor medida, afectan profundamente la calidad de vida de las personas,¹ lo cual contrasta con la observancia de los derechos humanos.

Desde otra perspectiva, también están aquellos para quienes la violencia resulta de “las relaciones asimétricas de poder entre la mujer y el hombre, lo cual se manifiesta tanto en el ámbito privado, por ejemplo, al interior del seno familiar, como en el espacio público, es decir en la comunidad, de cualquier forma perturba, en gran medida, la convivencia, y, además, puede ocurrir en cualquier contexto socioeconómico” (Hernández y Soto, 2012, pp. 17-18).

Lo anterior nos coloca frente a cómo han sido entendidos el sexo y el género. Sobre este tópico, Álvarez, Pérez y Noroña nos ofrecen una clara distinción, pues conciben al *sexo* como el conjunto de elementos naturales que sirven como clasificadores socioculturales; mientras que el *género* se refiere a los símbolos que predominan en contextos culturales arbitrarios, comportamientos, deseos y nombres que se designan como femenino o masculino, de modo que es de entenderse por qué, desde su origen, la teoría de género analizó estas construcciones culturales para identificar las relaciones marcadas por la opresión y la subordinación (2012, pp. 5-8), así como otros aspectos que dan cuenta de las relaciones asimétricas entre el hombre y la mujer.

Como se ha expresado, cotidianamente millones de mujeres son víctimas de uno o diversos tipos de violencia, de modo que han surgido diversas instituciones que fomentan la investigación sobre el tema; por ejemplo, para el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2007), la violencia consiste en “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual

¹ Un estudio publicado en 2014 reveló que a escala mundial una cuarta parte de los adultos había sufrido maltrato físico en la infancia; una de cada cinco mujeres sufrió abuso sexual en su infancia; una de cada tres mujeres fue víctima de violencia física o sexual por parte de su pareja, al menos una vez en su vida (OMS, 2014).

o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia” (INMUJERES, 2015).

La definición describe algunos de los tipos de violencia más comunes. Respecto de México, de acuerdo con la ley general en la materia, la violencia contra las mujeres es entendida como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, de tipo sexual, que pueda provocarles la muerte tanto en el espacio privado como en el público” (*Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia*, 2018, artículo 5, fracc. IV).

Los instrumentos internacionales contemplan tres formas de violencia (sexual, física y psicológica) que pueden suscitarse dependiendo del ámbito en que ocurren. La violencia que se ejerce en el ámbito privado puede ocurrir al interior del seno familiar, así como derivar de algún tipo de relación interpersonal, convirtiendo a la mujer en víctima de maltrato, violación o abuso sexual, entre otros delitos; aunque también está la que ocurre en la comunidad, lo que implica que puede suceder en cualquier ámbito público, como el trabajo, la escuela, las instituciones públicas, y en este caso el victimario puede ser cualquier persona, de modo que se amplía el número de delitos que se cometen, algunos de los cuales tienen implicaciones internacionales, por ejemplo, el maltrato, el acoso sexual, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, entre otros.² Además, la perspectiva internacional también considera la violencia que se ejerce o se tolera tanto por el Estado como por cualesquiera de las autoridades o funcionarios públicos (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, 1994, art. 2).

Asimismo, hay quienes han utilizado indistintamente el concepto de violencia de género, entendida como “la que se ejerce contra las mujeres, simplemente por serlo. Este tipo de ataque hacia el género femenino incluye desde los malos tratos a la pareja, como agresiones sexuales, físicas o psicológicas o violencia de género por el entorno cultural, como en el caso de la mutilación genital (Sánchez, 2019).

² Este tipo de delitos son promovidos por la delincuencia organizada, referida a aquellas conductas delictivas ejercidas de manera constante en uno o incluso varios ámbitos geográficos, y quienes participan en estos ilícitos tienen fines lucrativos; al respecto consúltese Castilla (2012, pp. 17-21).

Desde nuestro punto de vista, esta definición deja en el margen la violencia ejercida contra otros géneros, en los que se agrupa la diversidad sexual y distintos tipos de orientaciones, de personas a las que también se les reconocen sus derechos humanos, pues actualmente se respeta la autoidentificación de cada individuo.³

La violencia y sus tipos nos llevan a la necesidad de referirnos a otro fenómeno que favorece la realización de este tipo de conductas: la discriminación. La Comisión para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su nombre en inglés) define a la discriminación contra la mujer como cualquier:

[...] distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Comisión para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1981).

Las consecuencias de todas las expresiones de violencia y de discriminación contra la mujer repercutieron en la intensa lucha impulsada desde el feminismo, de ahí la responsabilidad que hoy tienen los Estados parte para dictar medidas adecuadas para terminar con este tipo de conductas que pudieran ocurrir en el contexto político y público del país en cuestión, pues se trata de garantizar a las mujeres las mismas condiciones que los hombres para ejercer a plenitud sus derechos políticos y participar en igualdad de circunstancias en los procesos de toma de decisiones para ejercer cualquier cargo público sin importar el nivel; así como participar en organizaciones de la sociedad civil y de carácter no gubernamental, pues también toman parte en la vida pública y política de cualquier país (CEDAW, 1981, art. 7).

En la actualidad se cuenta con un marco normativo para combatir la violencia ejercida contra las mujeres, de ahí que hoy destaquen instrumentos internacionales tan importantes como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,

³ Se contempla a las personas cisgénero, trans, bisexuales, lesbianas, gays, heterosexuales, mati, dos-espíritus, intersex, queer, entre otras (véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

mejor conocida como Convención de Belém do Pará.⁴ Firmada el 9 de junio de 1994 en el ámbito internacional, la Convención empezó a regir a partir del 5 de marzo de 1995.⁵ El segundo de sus preceptos refiere a los tipos de violencia física, sexual y psicológica de acuerdo con el ámbito en el que ocurre este delito, es decir:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, 1994, art. 2).

Como puede observarse, esta definición describe tanto los alcances que puede tener la violencia contra la mujer como los ámbitos público y privado en que se presenta. Otro documento de carácter internacional de importante referencia es el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 6 de octubre de 1999. México lo ratificó el 15 de marzo de 2002 y desde junio de ese año está vigente; entre otras cuestiones, este documento establece la igualdad para hombres y mujeres, la cual debe ser observada por los Estados parte (SCJN, 2012, p. 940).

Aunque la mayor parte de los países ha establecido normas congruentes con los contenidos de los instrumentos jurídicos internacionales, la violencia ejercida contra las mujeres no ha logrado superarse en ninguna parte; en ese sentido, se reconoce la tarea que enfrentan los gobiernos por medio de sus instituciones para lograr su total eliminación. Al mismo tiempo, se estima que esta realidad está relacionada con

⁴ Belém es la capital del estado de Pará, está ubicada en un puerto, en Brasil.

⁵ Es importante señalar que México ratificó esta Convención hasta el 12 de noviembre de 1998, y un mes después entró en vigor (véase Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 939).

la posibilidad de contar, por parte de las mujeres, de acceso a la salud, a la educación de calidad, a participar en la vida política en sus países de origen, a tener oportunidades para lograr puestos de liderazgo, a la posibilidad de tener un empleo y a participar en el proceso de toma de decisiones (Organización de las Naciones Unidas, 2020). Los gobiernos tienen un gran reto, pues a la par de trabajar en favor de la igualdad entre los géneros, deben generar políticas públicas para resolver los problemas sociales que favorecen las desigualdades, en diferentes contextos y niveles socioeconómicos; sin esta condición, los resultados no serán nada favorables a la realidad social.

Asimismo, no podemos dejar de referirnos a los partidos al constituir éstos el escenario en el que tienen lugar diversas expresiones de violencia política. Como ya hemos observado, las organizaciones políticas también están atravesadas por la herencia de la cultura patriarcal. Por tal motivo, se abordarán de manera breve algunos elementos que explican las razones de su existencia y objetivos, así como las formas en que se manifiestan las relaciones asimétricas entre hombres y mujeres.

Los partidos políticos como reflejo de la cultura patriarcal

Sin pretender abordar de forma exhausta el entramado teórico que el análisis de los partidos nos ofrece, diremos que desde la ciencia política y la sociología se ha producido un importante desarrollo en la materia; por ejemplo, diversos autores coinciden en que para cumplir con sus fines de acceder al poder y ejercerlo, postulan candidatos para colocar representantes políticos en el poder público (Duverger, 2006; Bartolini, 1996; Sartori, 2000; Panebianco, 2009). Entre las definiciones más aceptadas en este sentido está la de Sartori, quien expresa que “partido es cualquier grupo político identificable con un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de presentar en ellas a candidatos para los cargos públicos” (Sartori, 2000, p. 100); por su parte, Burke identifica a un partido como “un cuerpo de hombres unidos para promover, mediante su labor conjunta, el interés nacional sobre la base de algún principio concreto acerca del cual todos se muestran de acuerdo” (Burke, en Sartori, 2000, p. 36). Mientras que para Bernard Henessy los partidos políticos son organizaciones sociales que tratan

de influir en: “a) la selección y el mandato del personal gubernamental mediante la presentación de candidatos a cargos electivos; b) las políticas gubernamentales conforme a algunos principios o tendencias acerca de los cuales están de acuerdo la mayoría de sus miembros” (Henessy, en Sartori, 2000, pp. 93-94).

Como organizaciones políticas en busca del poder, el origen de los partidos se ubica en el siglo XIX. En cuanto a su clasificación, por un lado, hay quienes identifican dos tipos de partidos: uno, los de *patronaje*, es decir, aquellos que durante los procesos de competencia únicamente pretenden lograr posiciones de poder político; y dos, los de *clase o grupo social*, conocidos como “ideológicos”, que si bien buscan que sus líderes lleguen al poder, además actúan para favorecer a los grupos que los conforman, lo cual alude a la conocida clasificación de *partidos de notables* y *partidos de masas* (Weber, 1967, pp. 125-129). Asimismo, están los partidos de *masas* y de *cuadros*, así como de *estructura directa* y de *estructura indirecta* (Duverger, 2006, p. 93) según la forma en que se afilian los militantes, que puede ser de forma individual con participación directa en el partido, o mediante agrupaciones como cooperativas, sindicatos y otros. Desde luego, esto también implica la existencia de la forma *mixta*, es decir, donde se combina lo corporativo con lo individual.

Es de destacar que si bien los partidos pretenden colocar a sus candidatos en los espacios de representación, también recurren a estrategias de movilización de sus militantes a fin de atraer a más votantes; aunado a ello, trabajan en la formación política de quienes serán postulados como candidatos, además de canalizar, por medio de sus representantes, las demandas de la sociedad civil (Bartolini, 1996, p. 251). Lo anterior incide directamente en su influencia en la formación de las políticas públicas orientadas a solucionar los problemas y las demandas de diversos sectores sociales.

En cuanto a la vida interna de los partidos, en conformidad con la *Ley de Hierro de la Oligarquía*, las élites partidarias determinan el impulso de intereses de grupo; es decir, prevalece el autointerés al interior de las organizaciones políticas, lo cual se expresa en las relaciones entre sus miembros, en la asignación de los cargos que conforman su estructura, en la designación de candidaturas y en la definición de las tareas y agendas legislativas. Esta organización beneficia a la élite del partido

(Michels, 2001, pp. 37-38) en el sentido de que priorizan intereses especiales de grupo, pues la minoría en cualquier organización determina sus decisiones en función del autointerés que se expresa al interior de las organizaciones, tanto en la designación de candidaturas como en la asignación de las tareas legislativas del modo más conveniente a la élite dirigente; esto explica por qué, al estar atravesados por una cultura patriarcal, ésta no se refleja en las relaciones tan desiguales entre hombres y mujeres que prevalecen al interior.

Es importante recordar que desde la antigüedad la participación de las mujeres en la política se vio limitada, pues se señalaba ya la marcada diferencia de los roles asociados al desempeño de las tareas en los ámbitos público y privado:

Es posible [...] observar en el ser vivo el dominio señorial y el político, pues el alma ejerce sobre el cuerpo un dominio señorial, y la inteligencia sobre el apetito un dominio político y regio. En ellos resulta evidente que es conforme a la naturaleza y conveniente para el cuerpo ser regido por el alma, y para la parte afectiva ser gobernada por la inteligencia y la parte dotada de razón, mientras que su igualdad o la inversión de su relación es perjudicial para todos [...] Y también en la relación entre macho y hembra, por naturaleza, uno es superior y otro inferior, uno manda y otro obedece [...] pues también hay que gobernar a la mujer y a los hijos [...] En efecto, el hombre es por naturaleza más apto para mandar que la mujer (Aristóteles, 1988, pp. 57-79).

La llegada de los partidos políticos en el decimonónico no cambió la situación de la mujer en lo social, por ello no es casual que los escenarios políticos y el ejercicio del poder se dieran siempre bajo modelos definidos como masculinos (Feijoó, 1996, p. 353). Inicialmente, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos eran reconocidos únicamente para los hombres, y fue después de los movimientos sufragistas que pudo lograrse la universalización del sufragio.

La participación de la mujer en la sociedad se ha visto limitada por los roles de género y ha dado lugar a estereotipos considerados como comportamientos y modos de actuar correspondientes a ellas, por ejemplo el cuidado y la crianza y educación de los hijos, y las actividades del hogar en general; en otras palabras, subordinadas al hombre. Esta realidad ha sido un obstáculo en su desarrollo profesional y su

libre participación en la política, favoreciendo al hombre respaldado en la cultura patriarcal. El enfoque feminista se expresa contra este sistema de dominación patriarcal que domina las percepciones y los comportamientos de ambos sexos bajo estructuras que configuran el sistema de dominación masculina sobre la mujer; así, desde el nacimiento, se aprenden ideas y conductas que dan sentido a las actividades y responsabilidades que habrán de realizarse por hombres y mujeres. Como señala De Dios Mendoza, “en la política convencional ha faltado la incorporación de problemas fundamentales de las mujeres, que únicamente se logran poner en debate cuando se entra dentro de la lógica heteropatriarcal y neoliberal. Incorporar el feminismo dentro de la política permite no caer en la creación de políticas erróneas, que lejos de garantizar los derechos de la mujer, representan un verdadero retroceso en materia de derechos humanos” (De Dios Mendoza, 2016, p. ?).

Legislación y violencia política contra las mujeres

Como ocurre con otras áreas del ámbito público y privado, la arena política no es excepción cuando de violencias se trata, porque en este ámbito miles de mujeres sufren violencia por tratar de ejercer los derechos políticos que les reconoce el Estado. Diversos estudios revelan las consecuencias del desarrollo jurídico en favor de la mujer dado el gran incremento de casos de violencia padecida por ellas al interior de los partidos cuando son postuladas como precandidatas y candidatas a un cargo público, al desempeñarse en puestos directivos o al ejercer el poder (Rodríguez y Hernández, 2019; Vargas y Palazuelos, 2019).

Un ejemplo de lo anterior es la discriminación contra la mujer, cuya eliminación los Estados están obligados a llevar a cabo mediante instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 7) o el Protocolo para Atender la Violencia Política de las Mujeres, documento que incluye todo tipo de:

[...] acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o

ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

Estas disposiciones incluyen los espacios de la vida pública y privada, pues, por ejemplo, hay mujeres que son limitadas por sus parejas para ejercer sus derechos políticos, o incluso se les obstaculiza para emitir de manera libre su sufragio. Y más comúnmente, cuando pretenden competir por un cargo público; en este sentido, las mujeres enfrentan los rezagos de una cultura patriarcal⁶ cuyo objetivo es preservar los estereotipos de género.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la reforma de 1974 incorporó la igualdad del hombre y la mujer, cuando menos ante la ley; no obstante, la realidad es que no basta con que esté enunciado en la Carta Magna, ya que a más de cinco décadas aún no hay una plena observancia de la igualdad legal. Lo mismo ocurre con la equidad y la paridad plena, cuyo sustento avala la reforma de 2019 al modificar nueve artículos de la CPEUM. En el artículo 41 de esta reforma hoy puede leerse:

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio (CPEUM, 2019, art. 41).

Lo anterior se considera un gran paso, legalmente hablando, en el avance de los derechos de la mujer; no obstante, falta mucho por hacer en el ámbito cultural, pues es ahí donde tiene que trabajarse para desarraigar aspectos como el sexismo y los estereotipos de género, factores que favorecen la violencia de género.

El concepto de *violencia política* es reciente y es importante referirnos a uno de los primeros trabajos en la materia que puntualizó la agresión física y psicológica ejercida por responsables de partidos y

⁶ Uno de los aspectos que favoreció el fortalecimiento del patriarcado fueron los roles hombre-mujer durante un largo periodo, pues mientras el primero tenía la responsabilidad de sostener a la familia, la segunda tenía asignado el cuidado de los hijos y las tareas que debían realizarse en el hogar (Barbieri, 2003, p. 3).

otros actores para resistir la presencia de las mujeres en la vida pública (Krook y Restrepo, 2016).

Según Piscopo (2016), los problemas asociados a la caracterización de la violencia contra las mujeres en política, en el contexto latinoamericano, son atravesados por diferentes aspectos, como los altos índices de inseguridad ciudadana derivados de la violencia ejercida desde el propio Estado y por los grupos criminales; por la crisis de los sistemas de justicia e instituciones policiacas que favorecen la impunidad de quienes ejercen violencia contra las mujeres; y por los continuos esfuerzos de los partidos políticos para impedir a las mujeres poder tener acceso de manera efectiva al poder político, especialmente en el ámbito local.

A pesar de ello, no ha podido contenerse el lento proceso del resquebrajamiento del orden patriarcal en América Latina (Piscopo, 2016). La constante lucha de las mujeres por lograr condiciones más equitativas en el ámbito político ha llevado a una reciente reconfiguración de las instituciones que reconocen el fenómeno de la violencia política. Un ejemplo es Bolivia, que desde 2012 estableció la *Ley 243* orientada al efectivo ejercicio de los derechos políticos de las mujeres seriamente afectadas por el hostigamiento, las amenazas y las agresiones físicas y psicológicas⁷ al participar en política.

En México, recientemente, también se ha legislado en materia de violencia política contra las mujeres, con el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres (TEPJF, 2016). El instrumento está en congruencia con los contenidos de la *Ley modelo interamericana sobre violencia política para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*, la cual contempla garantías, sanciones y medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia política (OEA, 2017).

⁷ La Ley boliviana 243, del 28 de mayo de 2012, fue emitida durante el gobierno del entonces presidente Evo Morales Ayma. Entre los objetivos de esta ley, cuyo nombre es *Ley contra el acoso y violencia política contra las mujeres*, están “eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, y desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres (Ley contra el acoso y violencia política contra las mujeres. Ley 243, 2012).

Finalmente, el 13 de abril de 2020 nuestro país publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, de la *Ley general de instituciones y procedimientos electorales*, de la *Ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral*, de la *Ley general de partidos políticos*, de la *Ley general en materia de delitos electorales*, de la *Ley orgánica de la Fiscalía General de la República*, de la *Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación* y de la *Ley general de responsabilidades administrativas* (Decreto, 2020). El Decreto define como *violencia política contra las mujeres en razón de género*

[...] toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (Decreto, 2020, cap. IV bis).

Se precisa, además, que las acciones u omisiones basadas en elementos de género tienen expresión contra las mujeres por su condición de mujeres, lo cual tiene un impacto diferenciado en ellas; incluso, se reconoce que los tipos de violencia política pueden ser cometidos por agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares (Decreto, 2020, cap. IV bis).

Participación política de las mujeres como causa generadora de violencia política

Como sabemos, el gran legado para la humanidad, resultado de la Revolución francesa, fue la Declaración de los Derechos del Hombre

y del Ciudadano de 1789, la cual tuvo un importante efecto en los contenidos de las Constituciones de buena parte de los países; sin embargo, este importante documento tuvo carácter excluyente. En la Declaración puede leerse que su falta de observación explica las adversidades y la corrupción que se enfrentan en la vida política:

[...] considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre, para que esta declaración, constantemente presente para todos los Miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).

Dos años después, a manera de respuesta, la Declaración de Olympe de Gouges fue contundente desde el propio preámbulo:

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta; por lo menos no le privarás ese derecho. Dime, ¿qué te da imperio soberano para oprimir a mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tus talentos? [...] El hombre ha levantado sólo sus circunstancias excepcionales desde un principio. Extraño, ciego, hinchado con la ciencia y degenerado –en un siglo de ilustración y sabiduría– en la ignorancia más crasa, él quiere ordenar como un déspota a un sexo que está en la plena posesión de sus facultades intelectuales; él finge para gozar la Revolución y reclamar sus derechos a la igualdad sin decir nada más acerca de ello (Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, 1791).

Parte del mencionado documento identifica esa demanda de justicia a partir de las relaciones asimétricas entre hombre y mujer a lo largo de la historia:

La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón (Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, 1791, art. 4).

Así, la participación en la vida pública se logró gracias a la importante lucha de muchas mujeres, tales como De Gouges, y con la escasa participación de algunos hombres, quienes, como Condorcet, señalaron que no había justificación alguna para negar a las mujeres los derechos de ciudadanía (Lucas, 2001, p. 301).

El feminismo fue el movimiento que dio mayor impulso a la lucha por la igualdad política y jurídica, el cual se manifiesta en diferentes olas. Hay quienes aseveran que éstas son tres (Cano, 2018; Fernández, 2017), y otros cuatro (Thomen, 2019); de cualquier manera, las olas del feminismo dan cuenta de los movimientos impulsados por las mujeres a partir de la lucha por la reivindicación de sus derechos humanos. Desde esta perspectiva teórica, los seres humanos, mujeres y hombres, son equivalentes, y, consecuentemente, ambos deben ser considerados como titulares de los derechos humanos universalmente reconocidos (Valcárcel, 2004, pp. 53-69).

Hoy, buena parte de las y los autores coincide en la necesidad de apostar a una democracia inclusiva, propia de las naciones desarrolladas, pues como se ha señalado, los contextos sociales de mayor igualdad y equidad de género se traducen en una disminución de la violencia de género, lo cual atañe a países en los que se ha logrado articular tres elementos: la democracia igualitaria, un desarrollo social equitativo, y la calidad de vida (Lagarde, 2001, pp. 113-155).

En México, sin importar los aportes del feminismo en la ley, más allá de solucionarse un problema que implicaba la limitación de la participación política de la mujer, estos aportes contribuyeron al incremento de las expresiones de violencia política:

Los obstáculos que las mujeres tienen que librar para decidir participar en el ámbito político son diversos [...] lo preocupante es el incremento de la violencia de género que trajo consigo ese avance, y vale la pena hacer hincapié en que se trata de un asunto de violencia de género, ya que esta violencia hacia las mujeres es por ser mujeres y tiene un impacto que les afecta desproporcionadamente (Tagle, Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones de la *Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia*, 2016).

El Cuadro 1 muestra diversos actos que implican violencia política contra las mujeres. Aquí, es preciso señalar que algunas conductas no

Cuadro 1. Expresiones de violencia política contra las mujeres

<i>Acto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Actores involucrados</i>
Registro de mujeres en distritos perdedores.	Actualmente constituye una prohibición legal; el artículo 3, párrafo 5, de la <i>Ley general de partidos políticos</i> prohíbe el registro de candidatas exclusivamente en distritos perdedores.	Órganos directivos de los partidos políticos.
Candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes varones.	El artículo 234 de la LEGIPE fue modificado, a modo que propietarios y suplentes de la misma fórmula pertenezcan al mismo sexo.	Militantes de los partidos políticos.
Inequidad en la distribución de los recursos asignados para las campañas electorales.	De acuerdo con estudios aportados por los órganos fiscalizadores del INE, tanto a escala local como federal los hombres reciben más recursos para el sostenimiento de sus campañas electorales.	Órganos directivos de los partidos políticos.
Inequidad en la asignación de tiempo en radio y televisión.	El monitoreo de noticieros y la difusión de sus resultados durante el periodo de campañas realizado por el INE revela esa distribución inequitativa de tiempo entre hombres y mujeres: los primeros reciben hasta el doble o más.	Órganos directivos de los partidos políticos
Mal uso de los recursos asignados a los partidos para impulsar la participación política de la mujer y el liderazgo.	Estudios han revelado que hay partidos que incluso reafirman los estereotipos de género al invertir en aspectos que nada tienen que ver con la capacitación política de las mujeres: por ejemplo, cursos de cocina y maquillaje o gastos para la operación de las oficinas.	Órganos directivos de los partidos políticos.
Obstaculizar la participación de las mujeres en comicios regulados por sistemas normativos internos.	Algunas comunidades realizan los procedimientos para elección de sus representantes a través de sus usos y costumbres, limitando a las mujeres para participar. La Sala Superior del TEPJF ha anulado la elección para evitar vulnerar el principio constitucional de participación de las mujeres en condiciones de igualdad.	Autoridades comunitarias.
Agresiones verbales basadas en los estereotipos de género.	Hay suficientes ejemplos de la manera en que los estereotipos de género se han llevado a la propaganda político-electoral; por ejemplo, en los <i>spots</i> o la propaganda impresa. Algunas de estas conductas han sido denunciadas en la FEPADE y también se han iniciado procedimientos especiales con las consecuentes sanciones: militantes de partido, candidatos, representantes ante los órganos electorales, etcétera.	Militantes de partido, candidatos, representantes de partido ante los órganos electorales, etcétera.
Amenaza a mujeres electas en comicios.	Se ha actuado para impedir que mujeres reciban la constancia de mayoría, la cual acredita su triunfo electoral.	Militantes de partido.
Descalificación u obstrucción a las propuestas impulsadas por mujeres.	En el ámbito de las relaciones al interior de los partidos, órganos de gobierno, las mujeres se enfrentan a la crítica destructiva con el afán de desestimar su participación cuando presentan propuesta.	Militantes de partido.

Fuente: Elaboración propia con información del Protocolo para Atender la Violencia Política de las Mujeres (TEPJF, 2016, pp. 25-29).

estaban sancionadas por las leyes, de manera que ocurrían con regularidad, lo cual fue subsanado en la reforma del 13 de abril de 2020. Otra cuestión a resaltar es el hecho de que la violencia política también puede ser ejercida por otra mujer, pues en el ámbito de las relaciones de poder no se ha entendido la importancia de la sororidad.⁸

La situación ha llevado a la necesidad de replantear los retos que enfrenta la aplicación de las leyes ya que, como se ha señalado, para empezar, la violencia política contra las mujeres, como tal, no está tipificada, y aunque diversas conductas delictivas pueden denunciarse porque constituyen claros ejemplos de delitos electorales o infracciones de tipo administrativo, no hay una cultura de la denuncia, además de la desconfianza de las autoridades; a esto se suma la ignorancia y el miedo, razones por las que pocos casos culminan con una sanción al infractor. Sin embargo, no debe olvidarse que varios casos han culminado con la muerte de una mujer, lo cual es lamentable y demuestra que la tipificación de este delito es sólo una pequeña parte de la solución de un problema mayor con graves implicaciones socioculturales, lo cual es muy complejo y constituye un reto para gobiernos, autoridades, actores políticos y para las propias personas, como veremos a continuación.

La violencia política en los partidos en Puebla como expresión de las violencias que día a día enfrentan las mujeres

Hemos resaltado que ha habido avances significativos en materia de paridad política de género, y más actual en el reconocimiento de la violencia política contra las mujeres, los cuales se han logrado a pesar del predominio de la cultura patriarcal que caracteriza a la región; sin embargo, es de reconocerse que este progreso enfatiza las tensiones existentes entre el desarrollo logrado en el ámbito jurídico, el cual se orienta a promover la equidad entre varones y mujeres, y la cultura patriarcal que tiene expresión mediante actos de violencia de género (Albaine, 2015, p. 159).

⁸ Este término se ha reconocido recientemente en el campo académico y mediático y se refiere a la hermandad entre mujeres, expresada en la solidaridad, pues es semejante a la fraternidad; lo que se busca es el apoyo entre quienes pertenecen a este género; hay quienes incluso la entienden como “amistad entre mujeres que ni siquiera son amigas” (véase BBC, 2018).

Esta realidad, en mayor o menor medida, ocurre también en otros países, y si bien son varios los actores generadores de violencia política contra las mujeres, uno de los factores de socialización política que poco se ha estudiado son los partidos. Se trata de organizaciones políticas que no transparentan su vida interna, después de todo, cuentan con su propia normatividad, definen sus propios criterios para la renovación de sus órganos directivos, ejercen sus recursos de origen público y privado y sólo con la obligación de rendir informes financieros tanto en periodos de campaña como fuera de ellos.⁹ Pero en cuanto al ámbito de las relaciones de poder al interior, se tiene un terreno prácticamente desconocido, de manera que lo que se sabe es por la información de los propios militantes del partido en cuestión.

Es en la esfera de los partidos en donde ocurren expresiones cotidianas de violencia política contra las mujeres; es de entenderse que la violencia política también puede victimizar a los hombres, pero se da con mayor frecuencia hacia las mujeres, y esto incluye que también se dé de una mujer a otra como resultado de la competencia por el poder o de la lucha por ganar un cargo directivo. Finalmente, hay claras expresiones de las tremendas dificultades que atraviesan las mujeres al militar en un partido político. Como subraya McDermott:

[...] systems of domination and subordination persist despite the cost to both women and majority of men precisely because is the most powerfull men who design and control the political and economic structures that subordinated women, and they are the ones who benefit the most from such control [...] In short, assymetries in power operate to perpetuate systems that harm women, children and the majority of men and increase rates of domestic and political violence (McDermott, 2019, p. 1).

La situación pone en tela de juicio algunos de los recientes casos enfrentados por mujeres como Gabriela Maldonado Rivera, quien fue

⁹ Los partidos están obligados a la fiscalización, lo cual es totalmente distinto a la rendición de cuentas, que atañe a un conjunto de obligaciones legalmente establecidas en nuestras leyes y reglamentos, las cuales deben ser observadas por las instituciones públicas a fin de informar sobre la aplicación de los recursos que reciben, lo cual ha influido en convertirse en una especie de “tramitología”, en donde lo importante es cumplir con la formalidad, dejando de lado la transparencia y la rendición de cuentas.

azotada públicamente por su abuelo hasta quedar inconsciente debido a haber manifestado su pretensión de participar en política; el asunto fue abordado por la Defensoría para los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y dio lugar a la queja *DHPO/SJ/56/(12)/OAX/2016*.¹⁰ Otro caso es el de las “Manuelitas”, relativo a 51 mujeres obligadas a renunciar después de haber triunfado en las elecciones de 2018 para diputaciones y regidurías. Sus cargos se cedieron a hombres con la complicidad de los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista, Chiapas Unido y Mover a Chiapas, y con el apoyo del entonces gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco. El asunto culminó en una denuncia ante el INE y la convocatoria a elecciones extraordinarias (Bautista, 2018).

Más allá del avance de la ley en la materia, los partidos aún llevan a cabo prácticas patriarcales, sobre todo después de la reforma en materia de paridad de 2019. En este sentido, los institutos políticos tienen importantes obligaciones en relación con el tema:

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos

¹⁰ Este caso ocurrió en San Miguel de Las Peras, Oaxaca, y fue ampliamente conocido por la Comisión de Igualdad de Género de la *LXIII* Legislatura de la Cámara de Diputados. Rosa María Aguilar, Mariana Díaz y Gabriela Maldonado manifestaron su intención de participar en las elecciones locales, lo cual se opone a los usos y costumbres de la comunidad, y ante las amenazas y el acoso que sufrieron como consecuencia de exponer sus legítimas pretensiones, se respaldaron en la Fiscalía General de Justicia de Juchitlahuaca, el Instituto Electoral del Estado de Oaxaca y la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Véase el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Estado mexicano, a hacer efectivos y respetar los derechos político-electorales de las mujeres en el estado de Oaxaca, particularmente en los casos de los municipios de San Martín y San Miguel de Las Peras, respectivamente, del 28 de febrero de 2017 (Comisión de Igualdad de Género, 2017).

políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos (CPEUM, 2019, art. 41, fracc. I, párrafo segundo).

Sin embargo, las nuevas obligaciones no han sido aceptadas de manera tersa por los actores políticos; por el contrario, han provocado el resentimiento hacia las mujeres que participan activamente en la vida política y en el proceso de toma de decisiones. Una situación que confirma lo anterior es el desarrollo del proceso 2017-2018, cuya jornada electoral es histórica en cuanto a los altos índices de violencia política a nivel nacional, que van desde agresiones verbales y descalificaciones hasta el homicidio.

En este contexto, Puebla se caracterizó por ser el segundo estado de la república con más casos de violencia política de género; aquí llama la atención que 26.9% de las excandidatas que sufrieron violencia política señala a los medios de comunicación como los responsables de estos actos en su contra, y otro 23.1% responsabiliza a sus propios partidos (Giménez, 2018).

El anexo 1 describe los casos de violencia política contra las mujeres en Puebla, como, entre los más importantes, los asesinatos de la candidata del PVEM Juana Maldonado y de la regidora Érika Cázares en el contexto de los últimos comicios ordinarios.

Las agresiones a las mujeres aluden a diversas formas de difamación, como resaltar su “promiscuidad”, criticar su preferencia sexual, asociar a su juventud la incapacidad para ejercer un cargo, exponerlas a burlas llamándolas “borrachas”, exigir se comporten como “damas”, o enfatizar su “necesidad” de ser atendidas sexualmente, entre otras. Los casos no han sido resueltos en su totalidad y son sólo una mínima proporción de la realidad que enfrentan las mujeres cotidianamente. Asimismo, está el hecho de que gran parte de ellas, cuando llega a tener una experiencia de violencia política, no se atreve a denunciar, o es presionada por sus propios partidos para no hacerlo. Enseguida exponemos las opiniones que con relación al tema tienen mujeres y hombres militantes activos en Puebla.

Nota metodológica

Para esta investigación se realizaron 16 entrevistas a 11 mujeres y 5 hombres del PRI, PAN, PRD, PT, PVEM, Morena y Partido Nueva Alianza

(PANAL), todas y todos militantes activos, quienes aportaron información importante sobre el tema. Las entrevistas se realizaron entre el 15 de noviembre de 2019 y 15 de enero de 2020, en el estado de Puebla; dado que la mayor parte de ellas y ellos solicitaron el anonimato, se decidió que todas las participaciones fueran en ese sentido. La mayor parte de las entrevistas se realizó en diversos lugares fuera de las instalaciones del partido, excepto en el caso de las militantes del PRI.

Para una mejor comprensión de las opiniones de los y las entrevistadas, el análisis se dividió en tres partes: *a)* igualdad de oportunidades al interior de las organizaciones políticas; *b)* percepciones sobre violencia política al interior de las organizaciones políticas, y *c)* actitudes frente a la violencia política contra las mujeres al interior de las organizaciones políticas.

Igualdad de oportunidades al interior de las organizaciones políticas

En cuanto a este punto, es preciso destacar que, en general, tanto entrevistadas como entrevistados consideran reunir los elementos necesarios para desempeñar un cargo directivo en el partido y para contender por un cargo público. La mayoría tiene una amplia experiencia dentro del partido, aunque su incorporación como militantes no sea de tanto tiempo; por ejemplo, en el caso de la Entrevistada 1 (que sólo cuenta con cuatro años¹¹), un tema importante son los recursos invertidos en las campañas electorales; sobre este punto, todas las entrevistadas señalaron una distribución inequitativa entre hombres y mujeres. En este caso resalta la experiencia de la Entrevistada 1, quien resume la opinión de las demás mujeres:

Para empezar, como yo fui suplente, no me destinaron nada de recursos. Si yo no me lancé como propietaria o como primera fórmula fue porque no tenía yo recursos para una campaña; cuando tú quieres lanzarte a una campaña pues

¹¹ La Entrevistada 1, de 52 años, es militante del PRI desde hace cuatro años. Casada y con dos hijos, cuenta con licenciatura y especialidad. Ella describió su importante trayectoria política tanto en la función pública como en la competencia electoral, al ser candidata a senadora por mayoría relativa en la fórmula como suplente, además de que también ha ocupado cargos importantes al interior del partido.

tienes por lo menos que vender un terreno, una casa o algo así, para poderle destinar una buena cantidad de dinero a tu campaña, y yo no tengo esa posición [...] y considero hasta la fecha que la mejor forma de hacer política es dando resultados, entonces ahí fue donde me falló, y como no tenía los recursos, pues obviamente no me podía lanzar como diputada o como senadora en la primera fórmula (Entrevistada 1, 2020).

Para la entrevistada, el partido no asigna recursos de manera justa y las mujeres deben tener dinero propio para la contienda, lo que limita su condición; por otra parte, comenta tener un alto compromiso con el PRI pero sin recursos es imposible aspirar a ocupar un cargo de elección popular. Se refleja así el doble trabajo que tienen que llevar a cabo las mujeres al interior del partido, sobre todo de aquellas con aspiraciones políticas.

En contraste, la opinión de los cinco entrevistados fue totalmente distinta. El Entrevistado 7, militante del PRD, comenta: “Con las reformas a la ley se alcanzó en los hechos la igualdad entre hombres y mujeres, por eso los recursos se reparten por igual” (Entrevistado 7, 2020). Esta perspectiva coincide con la del Entrevistado 4 del PAN: “Me parece que en este momento ya tienen igualdad y eso también se ve en el reparto de recursos” (Entrevistado 4, 2020), así como con la del Entrevistado 8 del PT: “Las mujeres siempre tienen apoyo en el partido” (Entrevistado 8, 2020).

En cuanto a la militancia al interior del partido, la mayor parte de las entrevistadas coincidió en que para una mujer es más difícil que para un hombre, tanto para lograr el acceso a un cargo directivo como para ocupar un cargo importante en la función pública, aunque en el caso de la Entrevistada 2, del PRI, quien tiene una amplia trayectoria de 18 años como militante, muchas mujeres no participan porque no se atreven a hacerlo:

[...] hay muchísimas comunidades, muchísimas regiones que aún no han despertado en el sentido de la participación, y ya no digamos por votación de los hombres, sino las mismas mujeres que aún tienen este temor a participar, a levantar la voz, porque son los usos y costumbres de esas comunidades o todavía no han dimensionado el poder que tienen como mujer para representar a su comunidad (Entrevistada 2, 2020).

Se refleja una realidad que es materia de diversos estudios en distintos ámbitos de México, como los trabajos coordinados por Hernández y Rodríguez (2016, 2019), los cuales puntualizan los estigmas de la cultura patriarcal que también se reflejan en la percepción de las mujeres sobre sí mismas, lo cual las limita para participar.

Desde otra perspectiva, el Entrevistado 8, del PT, indicó: “Sobre las oportunidades, sí son las mismas, pues la propia ley lo exige, no porque el partido quiera” (Entrevistado 8, 2020). La opinión parece mostrar que no hay total conformidad respecto de la paridad y la manera en cómo la interpretan los actores políticos.

En cuanto a la manera en cómo es su participación en el partido, las mujeres coincidieron no sólo en que trabajan más, sino que se desempeñan con mayor eficiencia y honestidad, como menciona la Entrevistada 1:

Yo veo como un beneficio el hecho de que las mujeres estemos en el poder, que tenemos muchas actividades mejores que los hombres; es decir, una mujer en el cargo no tiene a su novia dentro de la nómina, como luego se da con los hombres. Una mujer en el cargo se dedica a trabajar, por ejemplo, no utiliza los espacios de trabajo como un espacio para... por ejemplo, tomar, o sea, como que somos más éticas y un poco más profesionales (Entrevistada 1, 2020).

Las entrevistadas tienen claro que su trabajo, por mucho que implique un mayor esfuerzo que el de los hombres, no está valorado por quienes forman parte de las organizaciones políticas, esto explica, en parte, por qué ellas tienen esa predisposición a tener un mejor rendimiento en las actividades a desempeñar, como si quisieran demostrar que cuentan con los suficientes méritos para tener un lugar en el partido.

El siguiente tema atañe a las experiencias de las mujeres en materia de violencia política, así como la manera en que es percibida durante el desarrollo de la vida interna de los partidos.

Percepciones sobre violencia política al interior de las organizaciones políticas

Sobre este tema gran parte de las entrevistadas señaló no sólo los problemas que enfrentan con los hombres cuando tienen un cargo

superior, sino también la falta de sororidad entre mujeres. Entrevistada 1:

De entrada, en el momento en que tú eres la jefa, automáticamente te vuelves como la bruja del cuento y generas un rechazo por parte de los hombres y mujeres también, porque eso sí lo tenemos que tocar, no hay solidaridad, las mujeres somos envidiosas y no tenemos una sana competencia, a veces somos quienes más nos atacamos (Entrevistada 1, 2020).

El testimonio muestra que la militancia de esta participante en el partido enfrenta un doble reto: la falta de recursos y de apoyo por parte de las otras mujeres; es decir, hay que cuidarse de todos. Por su parte, la Entrevistada 3, del PAN, militante de “toda la vida”, coincidió, al igual que la mayoría de las entrevistadas, en que cuando una mujer alcanza un cargo importante al interior del partido o en la representación política, “los hombres te rechazan por el simple hecho de ser mujer, pues quisieran ocupar los espacios que tú estás ocupando” (Entrevistada 3, 2020).

Al interior de las organizaciones políticas la relación hombre-mujer y también mujer-mujer experimenta una fuerte rivalidad derivada de las posiciones que se ocupan, esta situación se ve más marcada entre hombres y mujeres y hace más difícil el desarrollo político para ellas, que viven bajo una tensión constante.

Además, en general, las mujeres perciben que sí hay diferencias en el trato que reciben hombres y mujeres, sin embargo, aunque no es el caso de los cinco entrevistados, el Entrevistado 12 y el Entrevistado 14, militantes desde hace seis años en el PANAL, revelaron que sí hay un trato diferenciado entre hombres y mujeres (Entrevistado 12 y Entrevistado 14, 2020). El Entrevistado 14 incluso afirmó:

Hay muchas actitudes de superioridad de los hombres con el trato día a día hacia las mujeres, pues uno, al momento de platicar con el candidato, se refiere como “el señor candidato o el licenciado candidato”, siempre con expresión de halago, y cuando se refieren a la mujer. “Ah, sí, esa, la candidata”, de manera despectiva y demeritándola (Entrevistado 14, 2020).

Los hombres en realidad observan esas diferencias de trato, pero no se hace nada por erradicar este tipo de prácticas que profundizan el

abismo que hay en la relación entre militantes. Un siguiente tema se orientó a identificar si la incorporación de la paridad ha propiciado un mejor trato entre hombres y mujeres. El Entrevistado 16 resume gran parte de las opiniones, y es contundente:

El trato entre iguales, o sea entre hombres es muy coloquial, muchas veces hasta vulgar, pues se demuestra mucha confianza y un cierto afecto, pero el trato entre hombre y mujer (entre iguales) es de competencia, se nota la desconfianza y parece que fueran enemigos, a veces se dicen expresiones como ¡pinche vieja ni sabe y quiere gobernar! (Entrevistado 16, 2020).

Este tipo de actitudes en nada ayudan al desarrollo político de las mujeres, quienes experimentan día con día un trato diferenciado que cobija los rezagos de una cultura patriarcal.

Actitudes frente a la violencia política contra las mujeres

En este apartado se muestra una cultura patriarcal que se expresa al interior de los partidos. Se comprobó que entre más alto llegan las mujeres, más vulnerables se vuelven a los ataques mediáticos. Las entrevistadas 1 y 2 del PRI, 5 del PAN, 6 del PRD y 9 del PVEM, expresaron haber tenido que enfrentar ataques en distintas redes sociales, incluso dos de ellas se vieron en la necesidad de cerrar sus cuentas debido a agresiones y ofensas (Entrevistadas 2, 5, 6, y 9, 2020). A las entrevistadas 1 y 2 del PRI, a la 5 del PAN y a la 9 del PRD les dijeron que no le entrarán al pleito, que se quedarán calladas; incluso, la Entrevistada 1, sin cortapisas, dijo: “Te voy a decir un nombre, Javier Lozano, es de lo peor, es un hombre muy agresivo” (Entrevistada 1, 2020).

La violencia política al interior de los partidos se expresa, sobre todo, de manera verbal, pues el tipo de agresiones está orientado a marcar la superioridad del hombre, como si quisieran confirmar que ellos tienen la razón, la experiencia y la verdad. En cuanto a los procesos de competencia por el poder, la Entrevistada 2, del PRI, indicó:

En campañas es muy ofensivo que candidatos de otros partidos o personas de otros partidos hagan señalamientos, o hagan burlas, o hagan mofas, incluso medios

de comunicación respecto de la participación de la mujer, y es que todo lo que no suena padre hacia un hombre, y es dicho hacia una mujer, definitivamente es violencia política de género, independientemente de la parte que lo sustenta, que es el hacer algunas afirmaciones o entrometerse con la vida privada, personal, íntima de la mujer que tiene una participación en la política (Entrevistada 2, 2020).

Las entrevistadas tienen presente los asesinatos de la candidata del PVEM y el de la regidora del mismo partido Érika Cázares en el contexto de las elecciones de 2018 en Puebla.¹² La Entrevistada 9 del PVEM señaló el caso de la mujer postulada para competir por el Distrito 2, de nombre Juana Maldonado:

Ante ese hecho los militantes del Verde sentimos tanta indignación y tristeza, y también exigimos que las autoridades judiciales encontraran y castigaran a los culpables, pero tiene año y medio ¿y qué ha pasado con las investigaciones? Nada, no hay justicia (Entrevistada 9, 2020).

Es preciso señalar que en su momento los familiares exigieron al gobernador Miguel Barbosa intervenir para dar celeridad a la investigación ante la actitud apática de la Fiscalía General de Justicia (Hernández, 2019), lo cual es otro factor que favorece el incremento de casos de violencia política contra las mujeres al no sancionarse a los culpables.

Otro caso es el de la Entrevistada 10, militante muy joven del PRI,¹³ quien fue víctima de violencia política al interior de esta organización en la que milita desde hace varios años; en este caso, después de haber sido designada para un cargo importante, cuando quiso denunciar este tipo de conducta sus dirigentes le dieron la orden de que no intentara nada al respecto. Ella buscó el respaldo de otras mujeres, pero mostrando falta de sororidad se hicieron a un lado y ella tuvo que enfrentar sola el problema: una difamación ampliamente difundida en redes sociales.

¹² Estas mujeres políticas regresaban de una actividad de campaña en Patla cuando fueron asesinadas a balazos. Juana Iraís Maldonado Infante era conocida como Juany, y Érika Cázares era regidora de Salud, Asistencia Pública, Ecología, Medio Ambiente y Juventud en el municipio de Juan Galindo (véase, Pérez, 2018).

¹³ La Entrevistada 10, de 27 años, es militante del PRI desde hace 10 años y ha ocupado diferentes cargos dentro del partido. Es soltera, licenciada en derecho y fue candidata a diputada local.

Así, a pesar de tener una trayectoria importante en el partido y haber desempeñado varios cargos, empezaron por retirarle el que le habían asignado para luego darle otro de menor jerarquía por parte de los directivos de su partido:

Uno de los cargos a que aspiraba era ser presidenta del Centro de Capacitación y Desarrollo Político; en ese momento hubo muchas divisiones de grupos y tomaron la batalla directa conmigo, yo no imaginaba lo que era sufrir violencia política de género y no encontrar un verdadero apoyo; empezaron a sacar notas falsas y fuera de contexto; empezaron a atacarme, sacaron más de 30 notas diarias diciendo que era *teibolera* y que había reprobado ocho materias. Hubo muchas fotos en las redes sociales de fiestas en donde estuvimos cerca de botellas, yo nunca he tomado, me acusaron de alcohólica, no era real: ¡Cómo podemos clasificar a una mujer de 23 años que ni siquiera puede salir a fiestas [al ser considerada como alcohólica]! Puede salir el hombre joven con botellas y seguramente nadie va a salir a decir que es un alcohólico, puede dedicarse al *poledance* y seguramente nadie va a decir que es un prostituto; puede un joven reprobado todas las materias y seguramente dirán que será un gran hombre, porque es el hombre de la casa. Tema específico de género, se trataba de terminar con la autoestima, con mis ideales y pensamientos (Entrevistada 10, 2020).

Las expresiones de la entrevistada reflejan la victimización derivada de la cultura patriarcal que prevalece al interior de las organizaciones políticas, pero además ella resalta algo importante:

Eso es cuando te das cuenta de que el machismo llega a un grado muy intenso como para estar viendo que las mujeres sufren violencia y ni siquiera la ayudan a que su salud mental tenga continuidad; me dijeron: “Estuvieron tan intensas las notas que se publicaron, que te vamos a quitar el cargo, pero no te preocupes, vas a quedar de secretaria general”. Entonces estamos demostrando que sí es real de todo lo que me acusan, sin serlo así; en la universidad también sufrí violencia, el director me dijo: “No puedes ir al protocolo de graduación porque no puedo arriesgar la imagen de la universidad”. Siempre hubo un hombre que quiso que quedara mal; aunque las mujeres son las primeras que no respaldan, fueron mujeres las que movieron las notas en redes sociales; sí existe la violencia de género, te pueden inventar cosas muy fuertes, la gente no voltea a ayudarte, la gente voltea y se ríe (Entrevistada 10, 2020).

Se subraya el machismo que sufren las mujeres al interior de los partidos como reflejo de la cultura patriarcal que aún impera, así como la violencia ejercida por mujeres contra otras mujeres; sin embargo, la última reforma del 13 de abril de 2020 ya incluye a ambos sexos en la comisión de estas conductas.

Sobre los procesos de competencia por el poder político, también destaca su amplia experiencia en el impulso a otras mujeres y las condiciones en que ellas tienen que competir al incursionar en escenarios políticos:

Fui presidenta nacional de la escuela priísta de mujeres en Puebla, y logramos colocar a varias candidatas a presidentas municipales y a diputadas. También hubo violencia impresionante contra ellas, los presidentes municipales dijeron “aquí no entran mujeres, las vamos a machetear, las vamos a matar, las vamos a violar”. Vinieron y tomaron el partido para amenazarnos de muerte y nosotros defendimos a esas mujeres y un 90% de las mujeres lograron su candidatura (Entrevistada 10, 2020).

Aunado a ello, la Entrevistada 1 señaló ser testigo de violencia política contra una mujer en el contexto de la elección de 2015:

Estuvimos apoyando un poco a una candidata a diputada en el distrito de Teziutlán y sí, ahí, la gente que trabajaba con ella pues la detuvieron; hubo persecución, ella tuvo que contratar unos guaruras para que la acompañaran y finalmente no la dejaron ganar; no es que no ganara, no la dejaron ganar, incluso hasta como que le pagaban a otras mujeres para que llegaran a confrontarla [...] es Nancy de la Sierra [...] fue en contra del grupo de Moreno Valle que eran muy agresivos, ahí se metieron grupos de choque (Entrevistada 1, 2020).

La experiencia anterior da cuenta de la doble violencia política que padecen las mujeres: la experimentada al interior del partido –por la interacción cotidiana en que resaltan las difíciles relaciones asimétricas de poder– y la que enfrentan cuando deciden competir políticamente. Además, como se señaló, a veces desde el gobierno estatal se recurre a grupos de choque para hacer perder a una mujer, lo cual tiene tintes autoritarios que se reflejan cuando, con todas las intenciones, se frena el desarrollo político de una mujer.

Otro punto en el que coincide gran parte de las entrevistadas es que con la institucionalización de la paridad, se ha generado más rechazo que aceptación por parte de los hombres hacia la participación política de las mujeres; como dijo la Entrevistada 13 de Morena, “se percibe cierto resentimiento por parte de los hombres, pues eso nos da más oportunidades de acceder a un cargo” (Entrevistada 13, 2020).

En relación con la pregunta de qué hacer en caso de observar actos de violencia política sufrida por una mujer, es decir, cómo se actuaría, las mujeres coincidieron en ayudarla, solidarizándose con ella. En contraste, el Entrevistado 14 manifestó:

[...] pues es que uno está adaptado al sistema, o sea que si alguien dice algo despectivo de alguna mujer en la política pues uno le sigue el juego, a pesar de que uno sabe que está mal, porque uno cree la necesidad de pertenecer a ese círculo (Entrevistado 14, 2020).

Lo anterior demuestra solidaridad entre quienes forman el género masculino, pero como hemos visto, la experiencia práctica habla de que entre las mujeres es necesario fortalecer la sororidad, lo cual resulta prioritario para dar un verdadero impulso a su desarrollo político.

Respecto del cuestionamiento de por qué se piensa que las mujeres no se atreven a denunciar, la mayor parte de las entrevistadas asume que es por el miedo de salir más afectadas por el hecho de presentar una queja o denuncia; es decir, temen que por entablar un litigio puedan perder lo que tanto les ha costado ganar, razón por la cual se invisibiliza la violencia política contra las mujeres.

Se decidió indagar, además, sobre sus opiniones de aquello que les inquietaría en el caso de ser designados como candidatos o candidatas a un puesto de elección popular. La preocupación principal que resume las opiniones de todas y todos es la violencia en el país, sobre todo en Puebla, pues observan que no hay garantías para su seguridad personal o familiar.

La preocupación de las y los entrevistados es legítima, sobre todo ante las elecciones de 2018 en Puebla, las cuales resultaron terriblemente violentas,¹⁴ violencia infundida por el Estado. A ello se suma el

¹⁴ Etelekt Análisis ha publicado informes sobre violencia política en México desde febrero de 2018; en ellos se hace un seguimiento de los casos por periodo, desde el inicio del proceso electoral hasta su conclusión (véase Etelekt, 2018).

escenario actual en la entidad, considerada como la más insegura del país. En un estudio de carácter oficial que se realizó con 70 ciudades, 92.7% de la población mayor de 18 años expresó sentirse inseguro en Puebla; además de que esta entidad también fue la segunda ciudad en las que los encuestados presenciaron o escucharon sobre vandalismo en los alrededores de su vivienda (INEGI, 2020, pp. 8-18).

Finalmente, otro aspecto señalado por tres entrevistadas (5, 11 y 15) y que nos parece importante es que desde su divorcio no reciben recursos de sus exparejas y han pasado a ser mujeres cabezas de familias encargadas de sus hijos. Sobre el tema, una de ellas indicó: “Ya sabes que eso es parte también de una forma de violencia que vivimos las mujeres” (Entrevistada 5, 2020). Se revela así lo complicado que es para las mujeres incursionar en la política cuando no cuentan con el cumplimiento de responsabilidades por parte de sus parejas o exparejas; además, como señaló una de ellas, es otra de las formas de violencia que enfrentan, lo que expone la gravedad del problema tanto en la vida pública como en la privada.

Reflexiones finales

Derivado del análisis, se asume que falta mucho trabajo por hacer para desarraigar la cultura patriarcal que está profundamente interiorizada y afecta de manera importante la paridad, la equidad y la igualdad. Como pudimos observar, al interior de las organizaciones políticas se preservan conductas que favorecen la violencia política contra las mujeres, sobre todo porque de acuerdo con las entrevistadas que tuvieron esta mala experiencia, su instituto les da la instrucción de callar aunque tengan la intención de denunciar; a ello se suma el miedo de perder la posición política que se han ganado, generalmente con mucho más esfuerzo que los hombres.

La mayoría de las entrevistadas y dos de entrevistados sí perciben las diferencias de trato que hay entre hombres y mujeres; para ellas y ellos la competencia entre pares hombres se basa en relaciones de confianza y hasta de afecto, mientras que entre pares hombre-mujer se da la competencia destructiva. Como señalaron, hacia ellas hay un trato despectivo y en las relaciones mujer-mujer hay distanciamiento y

falta de solidaridad, apoyo y sororidad. Como se afirmó, la envidia es una característica que afecta el desarrollo político de las mujeres, y ésta se afirmó en buena parte de las entrevistadas que sufrieron violencia política por parte de otras mujeres de su propio partido al ejercer un cargo directivo.

Se resalta también que los hombres cuentan con más recursos y apoyos que las mujeres, incluso, ellas tienen que esforzarse más que ellos para poder destacar si pretenden alcanzar un cargo directivo o ser designadas como precandidatas o candidatas a un cargo de elección popular. Aunado a ello, las mujeres perciben el resentimiento de los hombres a partir de la institucionalización de la paridad de género; es como si asumieran que no merecen haber alcanzado la paridad, aunque a fin de cuentas los avances alcanzados en este terreno no fueron derivados de una concesión, sino de la intensa y, por lo que se ve, inacabada lucha por lograr mejores condiciones para participar en la vida política y en el proceso de toma de decisiones.

Es necesario un cambio de estrategia si se pretende resolver el problema; dadas sus implicaciones culturales, esto significa que ahora debe pensarse en la complementariedad respecto del propio género y entre los géneros, así como en la necesidad de impulsar la inclusión. Se debe hacer conciencia en que, para lograr un verdadero desarrollo político, es preciso fomentar el trabajo colectivo y solidario, basado en el apoyo mutuo. Es el egoísmo el que hoy marca la pauta en la persistencia de la cultura patriarcal que prácticamente permanece invisibilizada al interior de los partidos. Resulta prioritario además concientizar a quienes forman parte de la estructura de las organizaciones políticas a fin de comenzar a desarraigar cualquier tipo de expresión relacionada tanto con los estereotipos de género como con otros tipos de comportamiento asociados a la violencia política de género.

Finalmente, es preciso recordar lo complejo que resulta para una mujer incursionar en la vida política, de ahí la necesidad de promover la solidaridad, el reconocimiento, el apoyo y la sororidad entre ellas. Como se pudo comprobar, son obstaculizadas para avanzar políticamente, incluso por sus propias compañeras de partido. Asimismo, es necesario impulsar la cultura de la denuncia, a fin de que este tipo de conductas se visibilicen y se imparta justicia; de no ser así, podrían replicarse más casos como el de Juana Maldonado y Érika Cáceres, lo

cual, lamentablemente, da cuenta del desinterés de las autoridades por esclarecer los hechos que culminaron en sus muertes.

Bibliografía

- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (52).
- Álvarez de Lara, R. M., Pérez y Noroña, A. E. (2012). *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. México: Protocolos de actuación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aristóteles (1988). *Política*. Traducción de M. García Valdés. España: Gredos.
- Barbieri, T. (2003). *Género en el trabajo parlamentario: La legislatura mexicana a fines del siglo XX*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Bartolini, S. (1996). Partidos y sistema de partidos. En G. Pasquino, *Manual de ciencia política*. Madrid, España: Alianza Universidad.
- Bautista, N. (17 de octubre de 2018). Paridad de género y violencia política: Las “Manuelitas” de Chiapas. *El Universal*.
- BBC (9 de marzo de 2018). *BBC Mundo*. Recuperado el 5 de enero de 2020 de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43339307>
- Cano, G. (1 de noviembre de 2018). *Letras Libres*. Recuperado el 2 de noviembre de 2019 de <https://www.letraslibres.com/mexico/revista/el-feminismo-y-sus-olas>
- Castilla, A. (2012). *Delincuencia organizada. Análisis jurídico*. México: Universidad Autónoma de Baja California.
- Comisión de Igualdad de Género (28 de febrero de 2017). Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género. México: Cámara de Diputados, XLIII Legislatura.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas LGBTI. *OAS/Ser.L/VIII.rev.2 Doc.36 12 de noviembre de 2015*. Organización de Estados Americanos. Recuperado el 12 de octubre de 2019 de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención de Belém do Pará (9 de junio de 1994). BRASIL: Convención de Belém do Pará.
- Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) (12 de mayo de 1981). *Diario Oficial de la Federación*. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (20 de diciembre de 2019). *Diario Oficial de la Federación*. México: Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.
- Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791). *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*. (3). Francia.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). París, Francia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Francia: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Decreto (13 de abril de 2020). *Diario Oficial de la Federación*. México: Secretaría de Gobernación. Recuperado el 29 de julio de 2020 de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020
- Dermott, R. M. (3 de septiembre de 2019). The role of gender in political violence. *Behavioral Science*, 34. Recuperado el 3 de enero de 2020 de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352154619301020>
- De Dios Mendoza, V. V. (noviembre-diciembre de 2016). Feminismo: Su relevancia e influencia en la participación política de la mujer y en la construcción de una política acertada. *Revista Hechos y Derechos*, (36). Recuperado el 25 de junio de 2020 de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10698/12857>
- Duverger, M. (2006). *Los partidos políticos*. Traducción de J. Campos y E. González Pedrero. México: Fondo de Cultura Económica.
- Etellekt (9 de julio de 2018). *Etellekt*. Recuperado el 15 de octubre de 2019 de <http://www.ellekt.com/reporte/septimo-informe-de-violencia-politica-en-mexico.html>
- Feijoó, M. d. (1996). La participación de la mujer en la política. En S. Picado y R. Cuéllar, *Estudios básicos de derechos humanos* (Vol. V, pp. 352-369). Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos

- Humanos. Recuperado el 6 de marzo de 2020 de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2246/estudios-basicos-05-1996.pdf>
- Fernández, M. (2017). Olas del feminismo: La perenne búsqueda de la igualdad. *Revista de Filosofía del Colegio de Filosofía y Letras*. Recuperado el 5 de diciembre de 2019 de <http://www.ucsj.edu.mx/agnosia/index.php/component/k2/item/414-olas-del-feminismo-la-perenne-busqueda-de-la-igualdad>
- Giménez, X. (2018). *Diagnóstico multidimensional de violencia política contra las mujeres en las elecciones federales 2018 en el estado de Puebla*. Puebla: Centro de Análisis, Formación e Iniciativa Social A. C.
- Hernández, R. y Soto, R. (2012). Estadísticas e indicadores sobre violencia de género. En C. d., *Violencia de género en México*. México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género / Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXI, Legislatura.
- Hernández, M. y Rodríguez, J. (2016). *Democracia y paridad en México*. México: Grañén Porrúa / Universidad de Guanajuato.
- Hernández, M. y Rodríguez, J. (2019). *¿Es la paridad una realidad en los congresos estatales en México?* México: Universidad de Guanajuato / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez / Grañén Porrúa.
- Hernández, H. (11 de octubre de 2019). Exigen a Barbosa esclarecer asesinato de Juany Maldonado. *El Sol de Puebla*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2019. Cuarto trimestre 2019, Principales resultados. Recuperado el 15 de junio de 2020 de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019_diciembre_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2015). *ABC de género en la administración pública, 2007*. Segunda edición. México: Autor.
- Krook, L. M. y Restrepo, J. (2016). Género y violencia política en América Latina: Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno*, 23, (1), 127-158.
- Lagarde, M. (2001). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.
- Lammoglia, E. (2009). *Violencia emocional*. México: Grijalbo.
- Ley contra el acoso y violencia política contra las mujeres. Ley 243* (28 de mayo de 2012). *Gaceta Oficial del Estado Plurinacional*

- de Bolivia*. Bolivia: Asamblea Legislativa Plurinacional. Recuperado de https://www.iidh.ed.cr/multic/userfiles/biblioteca/capel/7_2012/a35b825f-975b-4413-aedd-7590eed7da2b.pdf
- Ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia* (13 de abril de 2018). *Diario Oficial de la Federación*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Lucas, J. d. (2001). Condorcet, La lucha por la igualdad en los derechos. En F. Ansuátegui, E. Fernández y J. M. Rodríguez, *Historia de los derechos fundamentales*. S. XVIII (Vol. 2, pp. 297-368). Madrid: Dykinson / Universidad Carlos III.
- Michels, R. (2001). *Los partidos políticos 1. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. Argentina: Amorrortu.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020). Disponible en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (2014). *Informe sobre la situación de la prevención de la violencia*. Recuperado el 16 de enero de 2020 de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/145089/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf;jsessionid=380BBBCE212879471E382A1A1A7FFF26?sequence=1
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (2017). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. Washington, D. C.: Organización de los Estados Americanos / Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Pará. Recuperado el 31 de julio de 2020 de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (29 de noviembre de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Recuperado el 19 de enero de 2020 de <https://www.who.int/topics/violence/es/>
- Panbianco, A. (2009). *Modelos de partido*. Madrid: Alianza.
- Pérez, F. (2 de junio de 2018). Asesinan a candidata y a regidora del PVEM en Puebla. *Excélsior*.
- Piscopo, J. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en la política. *Política y Gobierno*, 23, (2), 437-458. Recupe-

- rado el 31 de julio de 2020 de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n2/1665-2037-pyg-23-02-00437.pdf>
- Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (2016). Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Sánchez, J. (2019). En buenas manos. Recuperado el 10 de julio de 2019 de <http://www.enbuenasmanos.com/causas-de-la-violencia-de-genero>
- Sartori, G. (2000). *Partidos y sistema de partidos*. Segunda edición. Madrid: Alianza.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2012). *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México. Derecho internacional de los derechos humanos*. Vol. I. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación / Organización de las Naciones Unidas / Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.
- Tagle, M. (12 de abril de 2016). Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*; de la *Ley general en materia de delitos electorales* y de la *Ley general de instituciones y procedimientos electorales*. *Gaceta del Senado de la República*. México: Cámara de Senadores. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/61893
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (2016). *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*. México: Autor. Recuperado de https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf
- Thomen, M. (26 de junio de 2019). Psicología online. Recuperado el 16 de noviembre de 2019 de <https://www.psicologia-online.com/las-cuatro-olas-del-feminismo-4627.html>
- Valcárcel, A. (2004). *La política de las mujeres*. Tercera edición. Madrid: Cátedra.
- Vargas, G. y Palazuelos, S. (2019). *Violencia política contra las mujeres: El precio de la paridad en México*. México: Yopublico.
- Weber, M. (1967). *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

6 La violencia política por razón de género no se trata sólo de leyes

Ma. Aidé Hernández García*

El capítulo pretende desarrollar cómo la cultura patriarcal interviene en los partidos políticos, de tal manera que impide a la ley de paridad, además de a los reglamentos internos de estos organismos políticos, ayudar a las militantes a recibir un trato igualitario frente a los hombres, así como ocupar espacios de liderazgo o puestos políticos estratégicos; de manera contraria, hay la percepción por las miembros de los partidos de que aumentó la violencia política por razón de género a partir de la apertura legal para lograr una mayor igualdad en los puestos políticos.

El argumento central del trabajo es que los hombres –principalmente los líderes de los partidos– no ven a las mujeres en igualdad (derivado de la cultura patriarcal). Como consecuencia, se las discrimina, humilla, amenaza, acosa sexualmente y no se confía en sus liderazgos, elementos que representan violencia política por razón de género. La violencia política también se usa para impedir su integración en las decisiones estratégicas, puestos directivos del partido o candidaturas. Los líderes logran su estrategia, generalmente, mediante prácticas informales, las cuales se legitiman de manera formal en asambleas o reuniones de los comités previamente consensadas. Ante estas condiciones, no hay sororidad entre las mujeres y hay miedo a denunciar al considerar que pueden dejarlas fuera del partido, es decir, no se sienten protegidas por las instituciones correspondientes. Los

* Profesora-investigadora de la Universidad de Guanajuato. Correo electrónico: maaaide@hotmail.com.

elementos anteriores han naturalizado la violencia política por razón de género en los partidos políticos.

En el artículo la violencia política por razón de género se analizará en los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN) y Morena, cuyos porcentajes de votación los ubican con mayor presencia electoral después de 2018 en Guanajuato, y se hará a partir de tres ejes: reglas informales en los procesos internos de los partidos políticos; desconfianza en los liderazgos femeninos; y actitudes de discriminación y acoso sexual en los partidos políticos. La metodología es de corte cualitativo y se realizaron entrevistas semiestructuradas a militantes y líderes, tanto hombres como mujeres.¹

En México persiste una cultura patriarcal enraizada históricamente (Paz, 2002), donde se ubica y trata a las mujeres como inferiores o con menor capacidad que los hombres (Castañeda, 2007; Ocampo, 2019). Sin embargo, a partir del siglo pasado (1990) y como respuesta a las exigencias, principalmente de las feministas, las leyes en el país pretendieron garantizar mayores espacios para ellas con la paridad federal de 2014 (Hernández y Rodríguez, 2016). No obstante, a pesar de estas reformas legales, la cultura patriarcal ha permanecido y se muestra una contradicción entre cultura y ley. Esta situación ha derivado en violencia política por razón de género, ya que los hombres han tenido que integrar mujeres en la política a pesar de que, en su imaginario colectivo, aún consideran que ellas no tienen por qué estar en los espacios políticos, pues no cuentan con las habilidades necesarias. Por ello, aunque han tratado de cumplir con las reglas, en la realidad no han abierto los espacios a todas las mujeres; estos líderes han apoyado sólo a aquellas que favorecen sus intereses, dejándoles claro quién o quiénes tienen el poder y cuál será su papel al interior de los partidos políticos. En consecuencia, la apertura política está enfrentándose a una cultura patriarcal y el resultado es la existencia de la violencia política por razón de género hacia las mujeres.

Respecto de trabajos previos sobre la participación de las mujeres en los partidos políticos y la cultura patriarcal, en este caso en Guanajuato, está la investigación de Hernández y Castañón (2013), quienes analizaron al PRI, PAN y PRD en Hidalgo y Guanajuato; ellas exponen

¹ Las entrevistas semiestructuradas se realizaron de febrero a junio de 2020.

la discriminación y la falta de igualdad en los derechos políticos reales en la vida cotidiana en los partidos políticos, ocasionados por la cultura patriarcal. En su estudio, las autoras se refieren al machismo como “una serie de códigos culturales y conductas que exaltan el papel del hombre sobre la mujer, en consecuencia, se genera un ideal masculino que hace hincapié en la dominación del hombre sobre la mujer, generando relaciones asimétricas”. El machismo, como parte de la cultura patriarcal, ha generado estereotipos de lo que debe ser un hombre y una mujer (completamente excluyentes) y que predominan en la realidad.

En esta cultura, el hombre “debe ser” fuerte física y emocionalmente, no llorar y sus actividades deben mostrar su destreza; por ende, le está permitido ser agresivo, pues esto se asume como parte de “su naturaleza”; en el hogar se espera de él ser el proveedor, salir a buscar el sustento económico y verse como la “cabeza de la familia”. Por tanto, se le dejan a él las decisiones más importantes en la familia; finalmente, tampoco le es mal visto tener más de una relación, ya que esto fortalece su masculinidad (Castañeda, 2007).

En contraparte, según estos estereotipos, la mujer posee las “habilidades naturales” para cuidar de los hijos y del esposo, es sensible, cariñosa y sentimental, y por lo mismo se le permite expresar sus sentimientos. Así, resulta ideal para cuidar a la familia, quedarse en casa sin salir a trabajar y estar atenta a las necesidades del marido, lo que las hace económica y sentimentalmente dependientes. Pero además, deben saber escuchar, ser recatadas y no tener otras relaciones, pues “se debe a un hombre” (Castañeda, 2007).

Los estereotipos de género se aprenden desde el nacimiento y se fortalecen conforme se va creciendo e interactuando en distintas instituciones socializadoras como la familia, la escuela, el trabajo, la televisión, la religión y otros espacios donde se aprenderá y se generará el reconocimiento social. Para Ocampo (2019) estos estereotipos se convierten en normas sociales y, como tal, si no se llevan a cabo habrá un castigo social, tal como la discriminación, el no reconocimiento y/o el aislamiento. El reforzamiento de estos estereotipos mediante los distintos procesos de socialización lleva a que se naturalicen, a tal grado que a menudo no pasan por la conciencia o el razonamiento y se reproducen considerándose “el deber ser” o lo que es “correcto”.

Los estereotipos dan vida a la cultura patriarcal en los partidos políticos, la cual Hernández y Castañón (2013) analizan para estudiar el caso de Hidalgo y Guanajuato en tres características, con las siguientes conclusiones:

1. Trabajo doméstico como rol de la mujer. Como parte de esta cultura patriarcal, muchas de las mujeres que están en los partidos políticos no cuentan con recursos suficientes para ser activas en los mismos, pues son sus parejas las que tienen el mayor ingreso económico, y el poco recurso que ellas llegan a tener prefieren dárselo a sus hijos antes que gastarlo en actividades en el partido. Esta situación pone a las mujeres en desventaja económica para poder desarrollarse en estos organismos, ya que no cuentan con los recursos suficientes para ir a las reuniones o para conseguir mayores apoyos políticos e ir ascendiendo en los liderazgos. En este contexto, las autoras muestran cómo aún está presente la violencia de los maridos si ellas deciden salir a militar o trabajar en el partido político. En las entrevistas cualitativas realizadas por Hernández y Castañón (2013), hubo quien señaló recibir maltrato si llegaba el esposo y ella no estaba en casa. Pero además de esta violencia por la pareja, ellas mismas se ven como las responsables de los hijos y del hogar; por ello, muchas veces tampoco están dispuestas a abandonar su rol social y dedicar más tiempo al partido. Estas dos razones, producto de los estereotipos de género, no les facilita estar activas en un partido político. En el caso de los hombres, ellos no tienen la “obligación de la familia”, por tanto, pueden dedicarse de tiempo completo a la política, pues su estereotipo de género se los permite sin ninguna culpa ni acusación social. Por tanto, a partir de esta investigación, puede concluirse que si una mujer desea estar en la política, primero debe trabajar consigo misma y darse la oportunidad de incursionar en el partido, luego “tratar el tema con su marido”, y ya que cuente con su aval, no puede olvidarse de su rol social. Es así como la mujer realiza una doble o triple jornada de trabajo al hacerse cargo de su familia y laborar en el partido, y aparte trabajar el doble para ser reconocida por los hombres.

2. La mujer y la capacidad de liderazgo. Dentro de esta cultura machista, uno de los principales problemas vislumbrados en la investigación de Hernández y Castañón es que no sólo los hombres no ven capaces a las mujeres, sino que ellas mismas no se sienten con las mismas cualidades que ellos para dirigir o tener un puesto de representación política, lo que las hace autorrelegarse en las actividades del partido y no competir por los liderazgos como lo hacen ellos. El género femenino, tal como lo apunta Taylor (1993), ha sufrido un daño de identidad aceptado e interiorizado en las mujeres bajo el sentimiento de no considerarse igualmente capaces que los hombres. Pero además, ellos tampoco las ven con las mismas habilidades, desconfían de ellas y, por el sólo hecho de ser mujeres, consideran que siempre les falta “algo”: presencia, saberse expresar, preparación, entre otras. Es decir, las condiciones estructurales y culturales no permiten o hacen muy lento el ascenso de las mujeres a los liderazgos de los partidos políticos; como consecuencia, la mayoría de ellas terminan en las bases de los mismos.
3. La sensibilidad como una diferencia de género. El tercer elemento analizado por las autoras citadas es la concepción de que la mujer debe ser sensible, protectora, comprensiva. Estos estereotipos de género van contra la mujer, pues los hombres las consideran sensibles y “débiles” (sentimentalmente hablando); por tanto, cuando entran a un partido, se les asignan tareas correspondientes a su género, como la organización de los eventos: comidas, arreglos, regalos, pues se las considera como las adecuadas “naturales” para estas actividades. En esta cultura patriarcal, los hombres también se dan cuenta que las mujeres tienden a anteponer el sentimiento a otros temas, además, como se les considera cariñosas, como parte de su estereotipo, los líderes usan estos elementos a su favor y logran que una mujer trabaje y/o permanezca en el partido por lealtad y cariño a ellos y a dicho partido.

Si bien la investigación de Hernández y Castañón se realizó en 2011-2012, ahora, en 2020, sigue observándose la misma realidad en Guajuato: discriminación y desigualdad de ellas frente a los hombres,

elementos base para entender la violencia política por razón de género en los partidos de la entidad. Como afirman las autoras, existe un tipo de cultura que, de inicio, no establece las mismas condiciones culturales y estructurales para que el hombre y la mujer ingresen y se desarrollen de manera plena en los partidos políticos. Lo anterior genera condiciones desiguales que derivan en violencia política por razón de género, pues ante la desconfianza hacia ellas y la imposición legal de integrarlas, se observan, como se verá en este trabajo, humillaciones, discriminación, falta de reglas claras y acoso sexual.

Guanajuato y la violencia política por razón de género

Se entenderá por violencia política por razón de género:

[...] cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.²

La definición es coincidente con los testimonios de mujeres en la política: “Me excluyen de las decisiones importantes”, “me amenazaron que si no me bajo dañan a mi familia”, “debo callar y ser institucional para que no me señalen y me consideren”, “voy a un evento y me dejan hasta al final en las ruedas de prensa”, “tengo que saber sobrellevar el acoso para que me consideren”, “soy candidata pero no tengo apoyo del partido”, “la violencia política que recibo a veces es de mujeres que responden a intereses masculinos”, “me descalifican por ser mujer y no por mis capacidades, trabajo o experiencia en el partido”.

Hernández y Pérez (2020) exponen la violencia política por razón de género vivida por las mujeres políticas del PRI, PAN y PRD en las elecciones

² Consultar el artículo 3 de la *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*, emitida por la Organización de Estados Americanos (OEA). Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>

nes de 2018 en Guanajuato. Se muestra cómo, resultado de la cultura patriarcal, los hombres, principalmente los líderes, pusieron mayores trabas a las mujeres que a los hombres para lograr las candidaturas y se activaron prejuicios como: “No es recatada”, “no sabe hablar”, “le faltan conocimientos”, “le faltan recursos”, “no es de buena familia”, condiciones no presentes en las candidaturas de los varones. Asimismo, los autores exponen cómo los partidos, ante la obligatoriedad de la ley de paridad, dejaron ver una mayor desconfianza en el liderazgo y las candidaturas de las mujeres que de los hombres; por tanto, a diferencia de los nombramientos de estos últimos, el de ellas fue un proceso más pensado, con más juicios morales que de trabajo. En consecuencia, ante este tema cultural y avance legal para ampliar la participación política de las mujeres, los partidos buscaron dos caminos: el primero, prefirieron proponer a sus esposas, hermanas, amigas o nueras, quienes les representan, además de lealtad, una continuidad en el poder; en el segundo caso, decidieron invitar a participar a candidatas externas, sobre el argumento de que en su partido “no había mujeres preparadas” (Hernández y Pérez, 2020, p. 41).

Los resultados de Hernández y Pérez (2020) son importantes para entender la violencia política por razón de género que vivieron las mujeres en las anteriores elecciones en Guanajuato en 2018. Por tanto, ante este avance, este artículo pretende continuar con el tema, pero más allá de las elecciones, es decir, en la vida cotidiana de los partidos políticos. Para esta investigación se analizaron el PAN, Morena y el PRI, las tres fuerzas electorales más importantes después del proceso electoral de 2018. Si observamos los resultados para gobernador, comprobaremos que el PAN obtuvo 45.93% de los votos, MC 2.21%, el PRD 2.62% (coalición PAN-MC-PRD 0.85%); Morena 20.32%, el PT 2.34%, el PES 1.48% (coalición PT-PES-Morena 0.80%); el PRI 13.28%, el PVEM 7.13% y NA 2.99%. Para la diputación local: el PAN 40.51; Morena 19.30%; el PRI 15.36%; el PVEM 9.26%; NA 3.58%; el PRD 3.21%; MC 3.19%; el PT 2.13%; el PES 1.70%; coalición PAN-MC-PRD 0.36%; coalición PT-PES-Morena 0.62.³ En el caso de presidentes municipales

³ Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (junio de 2020). “Elecciones estatales Guanajuato”. Consultado el 9 de junio de 2020 en <https://ieeg.mx/gobernador/>; <https://ieeg.mx/integracion-de-diputaciones/>

nuevamente se observa que el PAN, el PRI y Morena están gobernando más municipios que cualquier otra fuerza política en el estado (Cuadro 1). En consecuencia, los tres partidos más importantes en Guanajuato después de 2018 son el PAN, Morena y el PRI.

Como se ha expuesto, se parte de la premisa que aún permanece en Guanajuato una cultura patriarcal, y ante una mayor apertura de los derechos legales de las mujeres en la política, se observa una serie de resistencias en los hombres para no abrir los espacios; de igual forma que a ellas les cuesta asumir que pueden ocupar espacios de liderazgo tanto al interior del partido como en puestos de elección popular. Por esta condición cultural, en este trabajo se analizará cómo en la vida cotidiana de los partidos políticos se genera violencia política por razón de género. Para ello, iniciaremos con los estatutos del PAN, PRI y Morena, de tal manera que podamos ver si hay cumplimiento de los mismos en el tema de la participación política de las mujeres.

Cuadro 1. Municipios en Guanajuato, elecciones 2018

<i>Partido</i>	<i>Total de municipios que gobierna</i>	<i>Municipios que gobierna</i>
PAN	25	Atarjea, Celaya, Coroneo, Cortázar, Cuerámara, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímara, Irapuato, León, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Miguel Allende, Santa Catarina, Silao, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Xichú y Yuriria.
PRI	11	Abasolo, Dolores Hidalgo, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pueblo Nuevo, Romita, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santiago Maravatío, Uriangato.
Morena	5	Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Salamanca, San José Iturbide.
PVEM	2	Apaseo El Grande, San Felipe.
PRD	2	Moroleón, Santa Cruz de Juventino Rosas.
Nueva Alianza	1	Villagrán.

Fuente: Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Elecciones municipales en Guanajuato. Disponible en <https://ieeg.mx/integracion-de-ayuntamiento/> Consultado el 22 de junio de 2020.

En el caso del PRI, los documentos señalan en el artículo 38: “Los cargos de dirigencia de los comités: nacional, de las entidades federativas, municipales y de demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo género”.⁴ Es decir, a pesar de que el partido señala la paridad en los cargos de las dirigencias estatales, no se cumple para Guanajuato: se puede ver que hay sólo tres mujeres y ocho hombres; aunque se podría decir que el puesto más importante es para una mujer, sin embargo, ella no es de Guanajuato,⁵ sino enviada del Comité Nacional para ocupar este espacio:

Presidenta	Ruth Noemí Tiscareño Agoita
Secretario General	Alejandro Arias Ávila
Secretario de Organización	David Mercado Ruiz
Secretario Técnico del Consejo Político	
Estatal	Gabino Carbajo Zúñiga
Secretario de Administración y Finanzas	Édgar Castro Cerrillo
Secretario de Jurídico y Transparencia	Ángel Ernesto Araujo Betanzos
Secretario de Acción Electoral	Adán Mijail Nava Ortiz
Secretario de Gestión Social	Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Secretario de Vinculación con la Sociedad	
Civil	Jorge Antonio Estopellan Guzmán
Presidente de la Defensoría de los Militantes	Juan Aboytes Pizano
Coordinador de Comunicación Social	Martín Fuentes Lezama

En el caso del PAN, no está establecida la paridad en sus órganos internos, aunque la ponen como un objetivo del partido, tal como se observa en sus artículos 63 y 72:

ARTÍCULO 63. El Comité Ejecutivo Nacional deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad...

⁴ XXII Asamblea Nacional Ordinaria. Estatutos aprobados el 12 de agosto de 2017 en la sesión plenaria. XXII Asamblea Nacional Ordinaria, resolución INE /cg428/2017, 8 de septiembre de 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 2017. Disponible en <http://pri.org.mx/SomosPRI/Documentos/Estatutos2017.pdf>

⁵ Disponible en <https://guanajuato.lasillarota.com/estados/ruth-noemi-tiscareno-nueva-jefa-del-pri-en-guanajuato-celeste-gomez-pri-guanajuato/320838>

ARTÍCULO 72. En cada entidad federativa funcionarán un Consejo Estatal, un Comité Directivo Estatal, los correspondientes Comités Directivos Municipales y sus respectivos subcomités. Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán integrarse con, al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando llegar a la paridad.

Y aunque sus estatutos señalan 40% de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad, sólo hay una mujer en las carteras importantes del Comité Ejecutivo Estatal, y es la de Promoción Política de la Mujer:

Presidente	Cifuentes Negrete Román
Promoción Política de la Mujer	Wiencke Pérez Claudia Cristina
Acción Juvenil	Aguirre Marín Miguel Ángel
Tesorería	Gutiérrez Martín Héctor Rodrigo
Fortalecimiento Interno	Solís Espinoza Francisco Javier
Formación y Capacitación	Ceballos Ochoa Salomón
Electoral	Jaime Barrientos Emmanuel
Vinculación	López Jiménez Alfredo
Comunicación	Sánchez Santiago Juan José
Gobierno	Sánchez Muñoz Pascual
Acción Digital	Hideberto Moreno Faba

Finamente, en el caso de Morena, también se establece en los estatutos que debe existir la paridad en el órgano estatal, de acuerdo con los artículos 32 y 38 de sus estatutos:⁶

Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a Morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal [...] Estará conformado por un mínimo de seis personas, garantizando la paridad de género, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

[...]

Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional.

[...]

⁶ Estatuto de Morena. Disponible en http://www.dof.gob.mx/2019/INE/estatuto_morena.pdf

Estará conformado, garantizando la paridad de género, por veintiún personas cuyos cargos y funciones...

Nuevamente, hay un incumplimiento de los estatutos. En el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, de 12 secretarías predominan los hombres (7) frente a las mujeres (5). En el caso de Morena, antes de que la secretaria general entrara en funciones de presidente, quien era el presidente del Comité Ejecutivo Estatal era Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien dejó el lugar después de ser electo diputado local del Congreso del Estado de Guanajuato en 2018:

Secretario General con funciones de presidente	Alma Edwignes Alcaraz Hernández
Secretaria de Organización	Rafaela Fuentes Rivas
Secretario de Finanzas	Ricardo Eduardo Bazán Rosales
Secretaria de Formación y Capacitación Política	Irene Amaranta Sotelo González
Secretario de Comunicación, Difusión y Propaganda	Cuauhtémoc Becerra González
Secretario de Derechos Humanos y Sociales	Enrique Alba Martínez
Secretaria de Mujeres	Bárbara Varela Rosales
Secretario de la Diversidad Sexual	José Luis Zamora Cabrera
Secretario de Asuntos Indígenas y Campesinos	Mauricio Castro Mercadillo
Secretario de la Producción y el Trabajo	Abel Salvador Ulises Manrique Arredondo
Secretario de Jóvenes	Christian Manuel Alejandro Acosta Valdivia
Secretaria de Arte y Cultura	Paola Quevedo Arreaga

Ante esta falta de paridad en los órganos importantes de los tres partidos, no hay ningún tipo de denuncia, ni al interior de los mismos ni en las instancias electorales. Cuando se cuestiona la falta de mujeres en estos espacios, los líderes responden que esta estructura es resultado de las asambleas, lo cual es una verdad a medias, pues los partidos podrían garantizar la paridad en su estructura más importante; sin embargo, como veremos a continuación, los líderes de estos institutos carecen de voluntad para hacerlo, sin dejar de considerar que no hay una cultura de la denuncia ante el incumplimiento de los estatutos.

En consecuencia, tenemos que analizar cómo esta cultura patriarcal sigue generando condiciones desiguales entre las y los militantes de los partidos políticos; esta situación no permite que ellas gocen de manera plena de sus derechos políticos, pues los hombres, principalmente los líderes, han obstaculizado el desarrollo de las potencialidades de las mujeres (López, 2009, p. 100), independientemente de las leyes que existan.

En esta investigación la violencia política por razón de género la analizaremos a partir de tres ejes: desconfianza en los liderazgos femeninos; discriminación y acoso sexual en los partidos políticos; y en las reglas informales en los procesos internos de los tres partidos con mayor presencia electoral (PRI, PAN y Morena) en Guanajuato.

Desconfianza de los liderazgos de las mujeres

Como resultado de la existencia de la cultura patriarcal, se continúa con la desconfianza hacia la mujer en la labor política, tanto de los hombres como entre ellas mismas, como lo expusieron Hernández y Castañón (2013); sin embargo, ante el aumento de la inseguridad pública y el narcotráfico en Guanajuato, el panorama es aún más complicado para el sector femenino:

[...] con el tema de la inseguridad [...] en toda la región del estado de Guanajuato, para conseguir mujeres que quieran participar en política es muy complicado, además, con el tema de la idiosincrasia y cultura patriarcal, que está todavía arraigado, o sea, encuentras un buen perfil, una mujer profesionista, que le echa ganas y llega, y te lo juro, el tema es: tengo que platicar con mi marido para ver él qué opina, o sea la mujer aunque sea profesionista y haya podido superar un montón de temas, seguimos todavía en la cuestión de que todavía no, no la creemos, que podemos entrar en la política (Militante C del PAN).

Esta realidad también es narrada por la líder A de Morena: “Sí ha crecido la participación de las mujeres y es un tema que nos ha costado porque también las mujeres siempre tienen ese discurso ‘de que los hijos’, ‘que la casa’, ‘que la familia’, entonces nos viene costando trabajo este esquema de romper con lo que tú también eres parte”.

Las mujeres no pueden dejar de hacerse cargo de su familia, por tanto, para las que deciden entrar en los partidos políticos, la doble jornada de trabajo continúa siendo barrera para ejercer ampliamente su derecho político al interior de estos organismos. Esto como consecuencia de la cultura patriarcal que las sigue viendo (y ellas mismas lo creen) como las únicas responsables de la familia, y sólo a ellas se les cuestiona su papel de madre, no sólo la familia, sino la sociedad en general; cuando deciden entrar en la política se les juzga como si fueran una mala mujer que “abandona” a sus hijos: “El primer cuestionamiento [de la sociedad] es quién va a cuidar a la familia; a un hombre no le dicen ‘bueno, ¿y quién va a cuidar de tus hijos?’, y a nosotras sí, y a mí frecuentemente me preguntaban quién está cuidando a tu hijo” (Militante A del PRI).

El primer obstáculo a sortear por parte de una mujer es dejar a un lado los prejuicios propios sobre su rol de género; posteriormente enfrentar los del marido; y cuando finalmente ella se decide y entra con la creencia de que tiene derechos y hay espacios, resulta que los compañeros y líderes de los partidos políticos dudan de ella, por lo que va a escuchar negaciones o pretextos para no apoyarla a lograr puestos en el partido o en alguna candidatura, tal como: “te falta capacitarte”, “no estás preparada”, “no tienes el dinero para la campaña”, “no sabes comportarte”, “no tienes presencia”, por citar los prejuicios más recurrentes en la entrevistas:

Ellos todavía tienen ese concepto de que un hombre tiene la experiencia, tiene la trayectoria y más capacidad para dirigir al partido, sin embargo, en el proceso, que se suspendió, para la renovación de la dirigencia nacional y estatal en el caso de Guanajuato, iba a ser mujer la nueva dirigente por una apertura del cambio y de dar la oportunidad; pero sí, todavía tenemos ese machismo y ese recelo de los compañeros del porqué una mujer; según ellos todavía no estamos capacitadas para ocupar esos cargos (Líder A de Morena).

Ellos ponen y quitan, entonces, no creo que estén ellos muy de acuerdo con las mujeres, entonces, ellos son fuertes económicamente, en especial, cosa que las mujeres no, y en un momento dado, pues eso cuesta mucho, también porque dicen “bueno, okey, te nombran candidata, ¿y con qué harás campaña?” (Militante C del PRI).

Un tema recurrente en los partidos es la supuesta falta de capacitación de las mujeres, prejuicio que ellas lo han introyectado en su imaginario colectivo; en consecuencia, siempre están tratando de tomar cursos para su formación, contexto diferente para el hombre:

Desde mi personal punto de vista, todavía tenemos que trabajar mucho las mujeres en nuestra capacitación, porque por muchas acciones afirmativas, si a la hora que asumimos el cargo no tenemos la preparación, no conocemos cuáles son las atribuciones del cargo, si no sabemos a qué vamos, entonces habrá un retroceso en el posicionamiento de las mujeres en la política (¿por qué a las mujeres siempre les preocupa tanto la capacitación?). Yo creo que se deriva de ese reclamo y ese escrutinio social hacia las mujeres. La sociedad cuestiona si de verdad sabes y conoces a lo que vas; no ocurre en el caso de los varones. Nosotras hemos creado presidentes municipales, hubo un presidente municipal, aquí de la capital, cuando lo estuvimos preparando para la campaña, ya con tiempos muy cortos, lloraba con el solo hecho de leer un discurso... nadie le cuestionó que no estuviera preparado... (Militante A del PRI).

Esta duda implícita hacia ellas desencadena violencia política por razón de género; con este prejuicio, resultado de la cultura patriarcal, se les está negando espacios políticos. En este sentido, se podría preguntar si los hombres (pensando en general) están preparados para la política y para los cargos políticos. Sin embargo, este tema no se cuestiona en el caso de ellos:

Realmente no había credibilidad en que alguna de las mujeres tuviéramos la capacidad. Cuando se resolvió que iba a ser mujer, derivado del tema de paridad, los priístas de la capital del estado no llegaron a tener un consenso para que fuéramos alguna de nosotras, de origen [...] Se fueron los meses y los meses en ese ejercicio, los varones decían “no, ninguna de ellas”, “no están preparadas”; “vamos a perder”. Finalmente lo decidió el candidato a la gubernatura, él decidió que la candidata iba a ser externa (Militante B del PRI).

[...] era candidata, cumplí con todo, pasé los exámenes, pagué las cuotas, tenía la militancia requerida, todo. Creo que en administración llevo trabajando toda mi vida; te voy a decir lugares donde he trabajado: fui directora de Desarrollo Social Humano en el municipio de Guanajuato; fui la encargada de darle seguimiento a todos los proyectos y programas del campo en el municipio de Guanajuato; fui la

subadministradora del aeropuerto del Bajío; fui asistente del director del informe presidencial en el trienio de Echeverría y López Portillo; diputada federal, y ya dos veces regidora... pero “los señores” no quisieron que fuera. Lo malo es que “los señores” no te dicen de frente “no”, sino que dan vuelta y vuelta hasta que, pues es la que ellos quieren. En este caso, bueno, una extraordinaria persona... pero no pertenecía a nuestro partido (Líder D del PRI).

Para el PRI el trabajo y la experiencia de las mujeres en el partido no cuenta mucho; de hecho, ellas mismas señalan que su labor, y más el de base, no garantiza que lleguen a una candidatura, sino que al parecer prevalece más un apellido o las amistades que el trabajo en el partido:

[¿Las mujeres siguen siendo la base del PRI?] Sí, finalmente es la mujer la que se involucra, ¿no?, en su primer entorno social. Es la mujer la que está ahí en casa, la que se da cuenta si falta la luz, la que se da cuenta si asaltaron al chico; yo creo que por eso ellas llegan a involucrarse, y porque están también, en algunos casos, con ganas de hacer algo y de decir “yo soy la representante de esta colonia”, yo creo que es por ello. El esquema de selección de dirigentes y de candidatos es otro, no es una selección ascendente. En ninguna parte de los documentos o estatutos refiere que vas a ir ascendiendo, que sería lo idóneo que puedas empezar por las bases, trabajar e ir ascendiendo. En el esquema de selección es lo que dicta la praxis, si tú tienes un ascendente que fue presidente municipal o diputado, parece que se heredan todavía (Militante B del PRI).

Ante esta desconfianza permanente, las mujeres deben trabajar el doble y tratar de no equivocarse para no ser señaladas como “aquella que no sabe” y no dar pretexto a ser excluidas: “Te voy a decir... las mujeres son muy comprometidas, trabajamos más que los hombres, nos dedicamos más tiempo, dedicamos más corazón, más tiempo; pero también somos más comprometidas porque sabemos que si nos equivocamos nos va a ir mal” (Líder D del PRI). Hay un fuerte escrutinio por la actividad de las mujeres, exigencia que no se da para los hombres.

Otro tema implícito en el imaginario colectivo en los partidos políticos, como consecuencia de la cultura patriarcal, es el del liderazgo; tanto hombres como mujeres dan preferencia al líder hombre: “En este sentido, aunque estatutariamente está garantizada la paridad, aunque estatutariamente las mujeres pueden participar en igualdad

de condiciones, sí se siguen reproduciendo esas partes donde la opinión de un hombre... es mucho más escuchada, mucho más analizada” (Militante C del PAN). En este sentido, lo que decida el líder (o líderes) poco se cuestionará, y si él o ellos tienen una cultura patriarcal enraizada, las decisiones que tomen estarán estigmatizadas por los estereotipos de género.

Para cerrar este apartado, hay que mencionar que si bien en los partidos políticos la base siguen siendo las mujeres, al interior de las estructuras partidarias quien sigue predominando y dirigiendo es el hombre; por ejemplo: “en las reuniones de operación en los municipios, generalmente quien se desplaza es un equipo de hombres. Es raro que haya una mujer operando a nivel estatal en los municipios” (Militante B del PAN).

La mayoría son hombres... Los operadores y todas las carteras, las carteras que hay en cada comité municipal, en el estatal, o sea el presidente, el secretario, ...el de comunicación... si son ocho carteras, si acaso, tres son de mujeres ...la tesorera porque dicen: bueno es que las mujeres son más honestas, que manejen el dinero y párale de contar, y en todas las demás posiciones están hombres (Militante A del PAN).

Por tanto, los hombres siguen con el dominio de los partidos y son quienes conocen los equipos municipales, en consecuencia, son quienes toman las decisiones importantes. En este sentido, ante la paridad electoral, son ellos, principalmente los líderes, quienes deciden qué mujer va y cuál no; pero cuando una alza la mano, sin tener el aval de los líderes, es muy mal vista, y muchas veces, en el caso de que haya elecciones internas y logre ganar, es posible que no cuente con el apoyo de la estructura y/o del partido, por lo que le será muy complicado ganar la elección:

2015, llego yo al Comité Directivo Estatal y estaba todavía [se reserva el nombre del presidente del partido] y llego y le digo a ver... quiero ser candidata, y me dice: ya existe una persona que nos gustaría que fuera candidata, y le dije, pues yo nomás te digo que yo traigo todas estas canicas, y al echar números, finalmente el presidente me dijo: pues que tú vas a ganar la interna; pues como quieras, puedo ser tu candidata única o nos damos un encontronazo, y al final de cuentas no hubo encontronazos, sino que hubo una conciliación y fui la candidata de unidad

por parte de Acción Nacional. Pero se quedaron excluidos dos grupos, que al final se sintieron muy agraviados. Entonces salí a hacer campaña, apoyada solamente con los que decían que estaban conmigo, que formaban parte de esa planilla, que tampoco me apoyaron, pues ya estaban seguros de sus posiciones, todos tenían una regiduría asegurada, ellos llegaron, yo no (Exlíder del PAN).

Esta historia muestra lo difícil que es para las mujeres estar en los partidos políticos. Con la ley de paridad se puede ver que los hombres saben que la mujer tiene que ser incluida; sin embargo, son ellos quienes siguen dirigiendo al partido, predominan en la operación política, en la estructura partidaria. Por tanto, son los hombres, principalmente los líderes, quienes deciden a qué mujeres apoyan y a cuáles no, y esto se da en todos los niveles, incluyendo el municipal:

[...] más bien ahí está el reto, porque los compañeros en el municipio saben que en un determinado momento quien encabece el municipio... va a tener que incluir a mujeres en posiciones de mucho peso dentro de la planilla, estamos hablando de sindicatura o estamos hablando de la segunda regiduría o como presidentas municipales. Entonces, eso se sabe en los municipios, pero antes de que llegue la efervescencia política quienes participan son los hombres. Cuando ya llega, que es un dato muy interesante, cuando se avecinan las tomas de decisiones políticas, empiezan a participar más mujeres. Pero antes, así vamos a decirlo de una manera más permanente, son los hombres (Militante B del PAN).

Ante la desconfianza hacia las mujeres, como aún los hombres siguen dominando los partidos, son ellos quienes deciden a quién dan un espacio y a quién no, y cuando se trata de mujeres, prefieren, en caso de la obligatoriedad de género, recurrir a sus hijas, esposas, familiares, amigas: “Ahora con el tema de la paridad, entonces viene ese fenómeno, pero hacia las mujeres. Ahora las hijas, las nueras, familiares, empiezan a filtrarse entre estos espacios de poder porque el papá o el abuelo fueron gente prominente en la política; sí se da, y lo tenemos todos los días” (Militante A del PRI).

Este tipo de violencia política por razón de género llega a ser naturalizada al grado que, en ocasiones, ellas no se dan cuenta de que están inmersas, mientras que a otras se les hace creer que la política es dura, por lo que, si quieren permanecer, deben “esperar su oportunidad”, “ser

leales”, “ser prudentes”, “institucionales”, “prepararse”, “tener presencia”. Estos prejuicios dejan ver la clara desconfianza hacia las mujeres y cómo surgen pretextos que son utilizados para convencerlas de no postularse a algún cargo al interior del partido o a alguno de representación popular; o son la justificación de por qué no fueron apoyadas, ya sea en la elección interna o en la contienda electoral, como se observará a continuación.

Discriminación y acoso en los partidos políticos

En el día a día, para incluir a las mujeres en los partidos políticos, como se parte de la desconfianza (consciente o inconsciente) hacia ellas como líderes, se les piden más requisitos, lo cual es diferente para el hombre. Pero además, se les exige un comportamiento dentro de su papel tradicional de género: ser recatada en el habla y en el vestir, gentil, servicial; de lo contrario, será juzgada tanto por hombres como por las propias mujeres:

Nunca miden la inteligencia de una mujer, a las mujeres nos dicen “gordas”, “feas”, “bizcas”, “chaparras”, y adjetivos así, físicos, no de capacidades. Pero si alguna mujer se equivoca, las graban, las exhiben y luego se las acaban. Pueden soportar a un hombre corrupto, pero a una mujer corrupta no la aceptan nunca, y no vuelve a trabajar nunca... eso es lo que tenemos que ver las mujeres, o sea, tienes que ir con paso firme (Líder E del PRI).

En las entrevistas fue reiterado el miedo a equivocarse, pues es como si estuvieran esperándolo para descalificarlas y decir “ya ven, no puede, es mujer”; en este sentido, ellas trabajan mucho, en las labores y con su persona, para dar los menores pretextos de ser excluidas de las decisiones, las reuniones o los ascensos políticos. Aunado a lo anterior, las mujeres deben saber sortear el acoso sexual de los líderes, quienes las ven todavía como objetos sexuales:

Sí, es difícil sostenerte a base de sólo estudios; sí, es difícil y hay que estar evadiendo y evadiendo [el acoso sexual] y evadiendo sutilmente, para poder prevalecer, pero si tú rechazas a alguien tajantemente, para afuera, no hay posibilidades reales en el partido. Son prácticas que todavía se dan en mi partido,

y yo supongo que en la sociedad en general y en todos los partidos se llegan a dar (Militante A del PRI).

En esta cultura patriarcal si alguien accede a este acoso, el hombre le hace saber que tendrá su “protección”:

Bueno, este, es un tema que es bastante doloroso, y es el tema de las relaciones, de las relaciones fuera de lo profesional, entre mujeres priístas y líderes priístas. Tal parece, y es de reconocer, que, si tú accedes a una pretensión romántica de algún varón con poder, te da cierto blindaje, tienes más posibilidades, eres más intocable (Militante B del PRI).

El tema es preocupante para las mujeres inmersas en esta cultura patriarcal, ya que hay quien accede a dar sus sentimientos a un líder, quien, de acuerdo con las entrevistas, generalmente las “utilizan para lograr sus intereses”. Por tanto, una mujer en la política, además de las condiciones de discriminación, también debe cuidarse del acoso o la seducción, condición que puede acabar con sus aspiraciones y depender de lo que el hombre quiera y pueda darle.

Además de esta violencia política por razón de género, en las entrevistas a las y los miembros de estos tres partidos, se observó un trato distinto para hombres y mujeres: a éstas se les humilla, se les juzga o se les trata con una mayor dureza en las reuniones, comisiones o asambleas:

Ellos más bien lo que me criticaban mucho es que doy muchas órdenes, que llevo con una autoridad muy fuerte, que soy muy mandona, incluso me convocaron a una reunión, así como la Santa Inquisición, los hombres en frente y yo sentada en una silla frente a ellos y ellos cuestionando bastante fuerte ...ellos enfrente sentados como hombres machos y yo aquí frente a ellos, eso no es correcto ...en otras reuniones ellos tenían el uso de la voz y cuando yo la pedía, porque era la única mujer en el grupo, me decían: “Sí hablas pero breve, preciso y conciso, y tienes tres minutos para hablar”, entonces cuando ellos pedían el uso de la voz no había esto... (Líder A de Morena).

Con esta entrevista, es claro que en la vida cotidiana de los partidos hay discriminación, humillación y acoso hacia las mujeres,

formas claras de violencia política por razón de género (véase el Anexo) que menoscaban el ejercicio libre y en igualdad de sus derechos políticos.

Reglas informales en los procesos internos

En la vida cotidiana de los partidos políticos, no obstante sus reglamentos y estatutos, las reglas informales tienen un papel fundamental en los resultados; el que se dé un peso importante a este tipo de reglas ha llevado a la cultura patriarcal a tener un gran poder; por tanto, los líderes pueden decidir bajo su criterio qué mujeres van y para qué espacios, temas que ellos consensan en la informalidad, pero posteriormente legitiman mediante las reglas formales (reglamentos internos) que establece el partido.

Hernández y Pérez (2020) describen cómo en el proceso electoral de 2018 en Guanajuato los líderes, para lograr poner a las mujeres de su elección, utilizaron “prácticas informales arregladas”: apoyos ya garantizados, no entrega de las constancias requeridas para la inscripción, e incluso hubo quien recibió amenazas para renunciar a su candidatura:

Irma Leticia denunció que su partido había favorecido a unos cuantos en la selección de candidatos. Incluso señaló que jamás le fue entregada la constancia que requería para inscribirse en la contienda interna, lo que la dejó fuera, acusándolos de violencia política; por lo tanto, desde su punto de vista, esta fue una estrategia para que los líderes del partido tuvieran control de quiénes querían que se inscribieran y quiénes no. Los procesos democráticos intrapartidistas se convirtieron en una simulación para entregar registros a gusto y conveniencias; como consecuencia, ella renunció a su militancia en el PRI (Hernández y Pérez, 2020, pp. 44).

A pesar de que el PAN es el partido en el estado con mayor número de mujeres con experiencia política, al igual que el PRD y el PRI, realizó procedimientos internos para legitimar las decisiones de los líderes, esto generó enojo en mujeres con experiencia política, tal fue el caso de Beatriz Hernández, ex diputada local de la LVIII y LXIII legislaturas, regidora de Salamanca (1997-2000), entre otros cargos políticos; en consecuencia, después de 30 años de militancia renunció al PAN, señalando que no hubo formas transparentes de elección de las candidatas (Hernández y Pérez, 2020, p. 51).

La falta de transparencia en las reglas formales y el uso de reglas informales son utilizadas para que las mujeres que no cuentan con “el aval” por parte de los líderes no puedan competir internamente por las candidaturas. Esto a todas luces es violencia política por razón de género.

El tema observado en estas entrevistas cualitativas es que hay la percepción de que con la paridad se han fortalecido las decisiones verticales de los líderes (hombres) y se ha dejado atrás, en algunos partidos como el PAN, las elecciones democráticas y sólo hay designaciones sin reglas claras y violentando a mujeres con trayectoria, que no son familiares de los líderes o de su grupo:

[...] primero hablo... necesito una cita para registrarme, “no pues ya no hay en toda la semana, hasta el domingo a las 5 de la tarde”; el domingo era el último día y se cerraban a las 7 de la noche. Les dije, no importa, nos vemos el domingo a las 5 de la tarde. Busco cómo es el distrito, que comparte con Dolores Hidalgo, entonces busco una persona de Dolores Hidalgo que quiera ir conmigo en la fórmula y ahora ya no tenía que ser hombre, tenía que ser mujer. Pero entonces, se me ocurre hablarle a la esposa del que había sido mi suplente en la diputación federal; le hablé y le dije: ¿Quieres ser mi suplente en la planilla? “Sí, claro que sí, dime qué tengo que hacer”. Me llama el domingo a las 12 del día para decirme que le hablaron a su esposo para decirle que ni se le ocurriera meterse. O sea, “que [nombre de la entrevistada] no se registre”, “vamos a hacer hasta lo imposible para que no se registre”; pero yo ya le había escuchado a otro amigo que me había dicho: [nombre de la entrevistada] busca tu repuesto. Entonces, a la una de la tarde, le hablo yo a mi repuesto y le digo, ¿estás lista? Llegó a León a las cuatro y media... ya nos registramos a la candidatura, ya era el último día, no se había registrado nadie más. Yo era la única que se había registrado, y luego, ¿a qué crees?, que a las siete de la noche, cuando se cerró la convocatoria, llega un comunicado para decir que se amplía otra semana más. Y entonces se registra la que actualmente es diputada... Ella iba como síndico en la planilla del actual presidente municipal, declina a la sindicatura y se registra a la diputación. Entonces dije, bueno, *ok*, ya estoy registrada, entonces me empiezan a decir, que a todos los que van a ser les están llamando para que se vayan al G20 a una reunión con Diego..., pues que no me hablan, y dije ¡oh cielos!, esto me suena como a que no te quiero (Ex líder del PAN).

Como se ve, una mujer que entra en un partido político tiene una fuerte posibilidad de ser descalificada, de dudar de sus capacidades y

ser violentada políticamente por razón de género; sin embargo, como estos institutos políticos las necesitan como base de su estructura, las invitan a participar, pero muy pocas ascenderán en la estructura del partido; los líderes apoyan a las que les dejan ver lealtad y les garantizan que ellos seguirán teniendo el control del partido; estas mujeres, como ya vimos, son sus hijas, esposas o familiares; y a aquellas que intentan hacer valer su liderazgo y trabajo, de manera autónoma, no les será fácil llegar a los espacios que se proponen, tanto al interior del partido como en puestos de representación popular.

En esta investigación se ha observado que a la mayoría de las mujeres de estos tres partidos no le resulta fácil escalar en las posiciones de poder o candidaturas; pero en cambio, sí les dan esperanzas: prepárate, trabaja bien, cumple con el partido. Cuando una mujer cree que tiene posibilidades de ir ganando posiciones de poder —marcadas en la ley y en los estatutos—, decide organizarse y trabajar para el espacio político que desea o se crea competente, es entonces cuando se da la violencia política por razón de género: “¿por qué se está lanzando?”, “¿quién la apoya?”, “¿con quién habló?”, “¿no tiene el perfil!”, y los líderes le pondrán dificultades, todas ellas informales, hasta lograr hacerla a un lado.

La situación nos hace reflexionar que en partidos como el PAN, en el siglo pasado, había exámenes para quienes quisieran ser candidatos o candidatas, elecciones internas, de tal forma que las y los aspirantes sabían y tenían claro qué debían hacer si querían un puesto tanto al interior del partido como de representación popular; de manera contraria, con la paridad electoral, ahora prevalece el dedazo de los líderes:

[¿Con la paridad electoral las mujeres en los partidos políticos tienen más posibilidades políticas?] ...está peor, porque al final de cuentas está supeditado a lo que diga al líder, y los hombres del partido proponen a su esposa o a su hija, etcétera, y le quitan la posibilidad a otra, ya no dan la oportunidad en una contienda, en donde se pongan sobre la mesa las cualidades, los conocimientos, el examen, la propuesta (Militante C del PAN).

También se observaron prácticas informales en las entrevistas a los tres partidos analizados en Guanajuato. El señalamiento de que los procedimientos internos en los partidos no son transparentes ni democráticos fue claro. En el caso del PRI, la Militante A relató: “Finalmente

resultó electa Tey y la bajaron, le dijeron “no, tú no vas” (Militante A del PRI). En este partido, si bien había un grupo de mujeres preparadas y con trabajo, el candidato a gobernador junto con un grupo de líderes, que en las entrevistas son llamados “los señores” o “los sectarios”, señalaron que ninguna mujer del partido tenía lo necesario para ser candidata a la presidencia municipal, por lo que decidieron postular a una candidata externa, cuando había mujeres con experiencia política: asesoras en el Legislativo, directoras en la gestión municipal, ex diputadas federales y locales; a pesar de esto, ninguna fue considerada como adecuada. Otra justificación para excluirlas fue, de acuerdo con los líderes, que la mayoría de ellas no contaba con suficiente dinero para llevar con éxito una campaña política municipal. En la entrevista al Militante B del PRI, menciona: “Un candidato a presidente necesita dinero y de las mujeres que hay ahora en el partido ninguna cubre el perfil”. Ante el cuestionamiento de que sí había una empresaria en el grupo, respondió: “No es de una buena familia”. Con esta respuesta, es claro cómo los líderes, con una cultura política patriarcal introyectada, intentan encontrar “justificaciones” para no considerar a las militantes; es decir, hay una desconfianza implícita.

También hay que destacar que en los partidos políticos hay prácticas informales masculinas, tal como irse a tomar unas “copas” y ahí acordar temas; cuando entraron más mujeres en la política, estas actividades se convirtieron en una forma de excluirlas de negociaciones importantes; ellas, para ser tomadas en cuenta, a menudo acaban por incorporarse a estas actividades, pero con un alto costo: cuando asisten son observadas y juzgadas por los hombres e incluso por las propias mujeres: “si se fue pronto”, “si se fue tarde”, “si no se supo comportar”, señalamientos basados en una cultura patriarcal. Estas prácticas informales se convierten en una trampa, porque si no van: se les excluye; pero si van: se les juzga. En realidad, son prácticas usadas para dejarlas fuera de los puestos o posiciones políticas. De cualquier forma, estas reglas informales son generadoras de la violencia política por razón de género:

Y otra cosa que se nos complica más a las mujeres es que en las negociaciones o los acuerdos, los hombres siempre dicen “pues vamos a echarnos una copa”, y como que eso los relaja y los hace bien cuates, y la mujer no se puede permitir eso, porque si no termina muy mal. Lo que en un hombre es fiesta, en una

mujer es borrachera, y lo que en un hombre es una hazaña, en una mujer es... prostitución, por así decirlo. Entonces, tienes que ser muy cuidadosa para ir a hacer acuerdos. Yo creo que las mujeres tenemos más desventajas que ventajas (Líder D del PRI).

De los tres partidos, Morena llamó la atención al dejar ver las y los entrevistados que el partido hoy carece de una estructura municipal: “El partido ya no tiene casi estructura, porque todas las mujeres y hombres que lucharon por el partido ahora están en cargos políticos o en la administración federal” (Militante B de Morena). En 2018 debían cambiar los consejos municipales y por órdenes en ese entonces del presidente del partido, Andrés Manuel López Obrador, se cancelaron las elecciones y desaparecieron los consejos municipales, algo conveniente, pues en las elecciones donde hubo coalición con el PT y Encuentro Social no hubo con quién consensar en los municipios; por tanto, las decisiones sólo se hicieron a nivel cupular desde el Comité Nacional –aún en 2020, no hay elecciones en los municipios y en el caso del Comité Estatal, nuevamente, se detuvo la elección:

No sé, la verdad, ahorita ya ves, tenemos todo el proceso suspendido, tenemos todo en el aire porque realmente no sabemos si se van a hacer las asambleas o si la nueva dirigencia [nacional] que entre vaya a ser la responsable de llevar todo el proceso electoral, en este caso en Guanajuato, o si la misma dirigencia que tenemos ahorita va a quedarse a continuar el trabajo para el siguiente proceso electoral; entonces hay que primero definir esta parte (Líder A de Morena).

En este partido no hay estructura institucional a nivel municipal y en la estatal no hay claridad de cuándo serán las elecciones. Como parte de esta falta de institucionalidad, los líderes estatales de Morena no han dejado ver unidad, y cada uno de ellos busca al Comité Nacional para apoyar sus decisiones. El partido se comporta en la vida cotidiana de manera vertical, y las decisiones dependen del Comité Nacional; en consecuencia, la negociación se buscará con el líder estatal que tenga redes con el nacional: “Entonces, a pesar de que tú tengas todo el talento y todo, todo el perfil, al final te tienes que alinear al partido o a tu grupo [...] entonces tuvimos que darle nuestro respaldo, porque a nivel nacional ya se había decidido al que tenía que ir” (Militante B de Morena).

Si bien en los estatutos de Morena se establecen órganos municipales y estatales claros, la dirigencia nacional tiene el control del partido en el país, y no sólo es el caso de Guanajuato, en todos los estados se han detenido las elecciones para los comités municipales y también para los comités estatales. Los militantes, en lugar de buscar las asambleas para avalar puestos o candidaturas en el partido, deben buscar el apoyo de cualquiera de los líderes estatales, y las mujeres no están exentas de esta situación, pero como hemos visto, no es el mismo trato que a los hombres:

Porque los hombres son quienes las han puesto en posiciones políticas importantes. Entonces, a pesar de que las mujeres tienen todo el liderazgo, y hablo en general, son las que más atraen a la militancia; al final los hombres les piden lealtad para que puedan continuar en cargos políticos (Militante B de Morena).

Se observa un trato cultural diferenciado entre hombres y mujeres en los partidos políticos, y como consecuencia de la cultura patriarcal, a ellas se les discrimina, humilla, acosa sexualmente. Ante la obligatoriedad de la incorporación de mujeres en la política, los líderes prefieren apoyar a sus familiares o a aquellas mujeres que les dejan ver lealtad y continuidad en sus intereses. Para legitimar estas decisiones, cuando no son partidos con decisiones verticales, se usan reglas informales y acuerdos previos para lograr los apoyos o requisitos necesarios para avalar formalmente las decisiones. Ante esta clara violencia política por razón de género, en la vida cotidiana de los partidos políticos hay dos elementos a destacar que permiten su existencia: la falta de sororidad entre las mujeres y la ausencia de denuncias ante la violencia política.

Falta de sororidad entre las mujeres

Uno de los temas por los que sigue vigente la violencia política por razón de género en los partidos es la falta de sororidad entre las propias mujeres para apoyarse y defenderse como grupo. Las mujeres están divididas por los intereses de los líderes o grupos a los que pertenecen, y en este contexto ven a sus compañeras no como aliadas

sino como contrincantes: “Entonces, en vez de integrarme, pues, es un choque y un golpeteo, no nada más por parte de los varones, sino también de las mujeres” (Ex líder del PAN). La situación incrementa la violencia política por razón de género al ser violentadas –aunque también llegan a violentar. En las entrevistas se comprueba cómo, a menudo, cuando el hombre pretende deslegitimar a una mujer, manda a otra:

Y a partir de esa pregunta ella generó una situación de violencia y fue y dijo que se le trató mal, incluso el día que tuvimos la prueba de alegatos en el Instituto Electoral al final ya de la prueba, de lo mismo del agotamiento de las pruebas, se levanta y me dice: “pues me disculpas, no por lo que te cometí, pero yo tenía que actuar de esa manera porque me lo pidieron”, ¡delante de las personas del Instituto Electoral! (Líder A de Morena).

Ante los enfrentamientos políticos, los hombres saben que las mujeres son duras entre ellas:

Sí se dan de manera diferente, porque las mujeres somos más frontales, y un hombre hace muchas cosas por abajo para acabar al que viene atrás. En todo somos frontales, somos más sinceras, y no podemos ocultar muchas cosas, y es parte de la diferencia entre ser hombre y mujer (Líder E del PRI).

Las divisiones se forman tanto por los intereses de cada una como por la manera de relacionarse con la otra, y esta falta de sororidad entre ellas es muy conveniente para los líderes. En esta investigación se observó que las mujeres no se unen para apoyar a una compañera que puede llegar a una candidatura, ya sea con dinero o relaciones:

Sí, y de hecho lo vivimos de una manera muy palpable. En el último proceso había dos de las compañeras que estaban más firmes en su decisión de buscar la alcaldía, sin recursos y sin muchos apoyos que se requieren, pero estaban decididas. Nunca hubo consenso entre nosotras mismas para decir “órale, vamos contigo y con todo, a morir”. No hubo un apoyo de decir “no tengo mucho dinero, pero vendo algo y lo voy a abonar a tu campaña”. No hubo ese interés..., y no había esa confianza (Militante A del PRI).

Las mujeres prefieren buscar el apoyo de sus líderes: “[...] de hombres, en mi caso sentí más apoyo de hombres que de mujeres; a las mujeres nos falta todavía esa parte de sororidad en Morena; pero no sé, la verdad, ahí de parte de varias o muchas compañeras, estuvo presente el no querer que llegara uno a participar o a tener el puesto” (Líder A de Morena). Esta falta de unidad, de apoyo, de búsqueda de intereses individuales, impide la sororidad entre ellas, no obstante la violencia política por razón de género, y esto es una responsabilidad tanto de hombres como de mujeres.

Ausencia de denuncias ante la violencia política

En la vida cotidiana de los partidos está presente la violencia política por razón de género, y en las entrevistas se muestra que ésta ha aumentado:

Yo creo que, más bien va directamente proporcional al despertar de muchas mujeres para buscar un cargo de elección popular. Es decir, al haber más mujeres que estamos incursionando en la política, se van incrementando las acciones contra ellas[...] creo que, más bien, siempre se ha dado, pero ahorita aparece más, porque hay más mujeres (Líder E del PRI).

A pesar de los avances de la paridad horizontal, en los directorios de los partidos políticos de Guanajuato se observó a pocas mujeres. Los líderes (en su mayoría hombres) han puesto mujeres en la dirección de los partidos, más que por creer en ellas, por la exigencia de sus reglamentos; sin embargo, aún son pocas y la mayoría de las veces las ponen en temas que “corresponden a su género”, y no en carteras estratégicas para el partido:

Estaba pensando cómo estábamos al interior del partido, y bueno, pues tenemos sólo dos mujeres en las organizaciones, que son Montserrat, la presidenta del ONMPRI, y Zavala, la de capacitación [...] dos mujeres, nada más. Los propios estatutos establecen que debemos ser mitad hombres y mitad mujeres en los directivos, y, salvo la presidenta, son hombres, no tenemos mujeres. No hay paridad al interior del partido (Militante A del PRI).

Pero aunque los partidos no cumplen con sus propios estatutos sobre la paridad en la participación de sus militantes, no hay demandas, tanto al interior del partido como en otras instancias externas. El tema debe preocupar porque ante la violencia política por razón de género, las mujeres no denuncian, se quedan calladas. En las entrevistas a las y los miembros del PAN, PRI y Morena, se observa miedo a una mayor violencia si denuncian, a no recibir en un futuro un espacio en el partido, o a las amenazas: “Nadie dice nada. Yo creo que es porque hay miedo, hay cierta disciplina” (Militante D del PAN); o “también llega a haber amenazas a tu familia. Fíjate que, al principio, como fue en contra de mis hijos, me dio miedo, pero ya no” (Líder D del PRI).

Al revisar los expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, en el caso de violencia política por razón de género al interior de los partidos políticos, fuera del proceso electoral, sólo encontramos un caso, de Morena, y como lo narraremos, el partido sancionó a Ernesto Prieto Gallardo, Enrique Alba Martínez y Mauricio Castro Mercadillo seis meses por haber generado violencia política por razón de género contra Rafaela Fuentes Rivas; sin embargo, estos líderes de Morena llevaron el juicio a las instancias electorales judiciales y les dieron la razón. Así, se deja ver lo difícil de justificar y además tener éxito en una demanda por violencia política por razón de género:

1. La ciudadana Rafaela Fuentes Rivas, presentó escrito de queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el veinte de septiembre del año en curso, la Comisión resolvió el expediente CNHJ-GTO-004/2019, en el sentido de declarar fundados los agravios relacionados con violencia política de género y ordenó la suspensión de los derechos políticos partidarios por seis meses de Ernesto Prieto y amonestó públicamente a Enrique Alba Martínez y Mauricio Castro Mercadillo por los siguientes motivos:⁷
 - El retiro de apoyo económico para el desempeño del cargo de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato, en agravio de la titular de dicha Secretaría la C. RAFAELA FUENTES RIVAS.
 - La obstaculización para desempeñar el cargo de Secretaria de Organización

⁷ https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_af77f929f60b4163a12ec5bf3a8b27ca.pdf

en el Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato, esto, traducido en el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guanajuato.

- Tratos denigrantes, discriminatorios y humillantes; así como difamación, en agravio de la actora, por parte de los CC. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, en su calidad de presidente del Comité Ejecutivo Estatal, ENRIQUE ALBA MARTÍNEZ, en su calidad de Secretario de Derechos Humanos y MAURICIO CASTRO MERCADILLO, en su calidad de Secretario de Indígenas y Campesinos, todos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Guanajuato.

2. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presentó demanda de juicio ciudadano federal, inconformándose con la resolución CNHJ-GTO004/2019, el nueve de octubre del año en curso. La Sala Superior resolvió el expediente SUP-JDC1260/2019, en el cual se revocó la sentencia dada por la Comisión Nacional de Justicia de Morena:

... Sin embargo, como se dijo, el órgano responsable omitió precisar de qué forma concurrían en la especie dichos elementos, particularmente cómo es que el actuar irregular que se le atribuye al actor, se basa en elementos de género, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, o tiene un impacto diferenciado en las mujeres o afecta desproporcionadamente a las mujeres, lo cual era necesario para determinar que el inconforme incurrió en violencia política de género. Al haber resultado fundados los anteriores agravios y suficientes para revocar la resolución reclamada, resulta innecesario el estudio de los restantes.⁸

3. El once de octubre siguiente, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1260/2019, emitió una nueva determinación en la que declaró fundados los agravios relacionados con violencia política de género realizada por los ciudadanos Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, Enrique Alba Martínez y Mauricio Castro Mercadillo en contra de la actora y, en consecuencia, ordenó la suspensión de los derechos políticos partidarios por seis meses del primero de los mencionados y amonestó públicamente a los restantes denunciados.⁹

⁸ https://www.te.gob.mx/informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/sup-jdc-1260-2019.pdf

⁹ https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_b41b857b39224ff48a6f72bb9eb53b89.pdf

Asimismo, es de precisar que, en el Acta de Acuerdos de la Sesión Extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2018, se observa en la página 07 primer párrafo que, el C. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, propone y somete a votación quitar el apoyo a la Secretaría de Organización, encabezada por RAFAELA FUENTES RIVAS, únicamente señalando que, como en ese momento el SIRENA está cerrado y no hay afiliación, no se justifica el apoyo que recibe dicha Secretaría; sin embargo, para esta Comisión Nacional no pasa desapercibido que no se encontraba presente la titular de la Secretaría en comento; asimismo, se señala a propuesta del C. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, que para contemplar lo del apoyo a la Secretaría de Organización, su titular debía de presentar un plan de trabajo, mismo que sería sometido a consideración; es decir, aunque ella hubiese presentado el “plan de trabajo” todavía se tendría que someter a votación. Por otra parte, es menester señalar que, bajo los criterios y propuestas presentadas por el C. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, casuísticamente votaron a favor todos los hombres que forman parte del Comité Ejecutivo y que ocupan las Secretarías dentro del mismo; sin darle oportunidad a la actora a manifestar o disentir de la decisión tomada.

En este punto, como lo analizamos en este trabajo, los líderes de los partidos legitiman sus decisiones en reuniones ya arregladas, donde casualmente gana la postura que ellos quieren, de esta forma se dejan fuera de las negociaciones, de los cuadros o, como en este caso, le quitan recursos a las mujeres con las que no quieren trabajar. El partido alcanzó a visualizar la violencia política por razón de género que estaban ejerciendo estos líderes del partido contra la secretaria de Organización y los sancionó; desafortunadamente, la Sala Superior del TEPJF no hizo un estudio con perspectiva de género:

4. Inconforme con la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, la parte sancionada, Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, presentó demanda de juicio ciudadano ante la Sala Superior inconformándose con la resolución CNHJ-GTO-004/2019, misma que fue radicada bajo el número de expediente SUP-JDC-1572/2019 y llevada a la Sala Superior.¹⁰ En este caso desarrollaremos

¹⁰ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1572-2019.pdf

la evidencia que presentó Rafaela Fuentes relacionada con los mensajes de WhatsApp, los cuales dejan ver una falta de respeto, amenazas y hostigamiento hacia ella por parte de Ernesto Prieto, elementos que son considerados violencia política por razón de género (Anexo I):

A. Decisión. La Sala Superior considera que los planteamientos son fundados y suficientes para revocar la resolución controvertida...

...

De las expresiones emitidas en conversaciones de WhatsApp, se advierte que Ernesto Alejandro Prieto Gallardo no realizó manifestaciones que constituyan violencia política por razón de género. ...

...

En conclusión, las acciones y manifestaciones que se atribuyen a Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, ni en lo individual ni en su conjunto, implicaron violencia política por razón de género en contra de la Secretaria de Organización, en la medida que no discriminan, demeritan, menosprecian o formen parte de un estereotipo cultural de las mujeres por el simple hecho de serlo, como se explica enseguida.

...

En ese sentido, del análisis minucioso de las capturas de pantalla de distintas conversaciones emitidas en grupos o en privado, en chats de WhatsApp, se advierte que hubo debates o discusiones intensos, rípidos y hasta molestos entre la denunciante y el denunciado...

- Un recuadro de lo que parece ser un grupo denominado “Autoridades-MORENAoficial”, se advierte el texto “Ernesto Alejandro Prieto Gallardo eliminó a Rafaela Fuentes”.

...

- Imagen que parece corresponder a una conversación en “Grupo Administrativo MORENA Gto”, en la que un emisor identificado como Ernesto Prieto Jr MORENA reclama a una persona la falta de asistencia a una reunión, a la que la otra parte responde que ahí estuvo presente, ante lo que el primero indica: te haces acreedora a una medida administrativa por tu desacato.
- Imagen que parece corresponder a una conversación en “Cuarto de Guerra CEE Gto”, en la que un emisor identificado como Ernesto Jr Morena indica: les dije que habría que cubrir más eventos y fui claro que yo cubría Abasolo.

Una vez más haces caso omiso a una indicación clara que les di, a lo que la otra parte contesta: Ernesto, lo mismo que nos dijiste, lo puedes expresar de otra manera, sin que esto parezca insultante e indignante, ...a lo que quien aparece con el nombre de Ernesto Prieto Jr responde: ya renuncia entonces. Yo también estoy cansado de hacer tu chamba, de que cada número que me das tenga que revisarlo otra vez, pues por lo general está mal la info (sic.) que te pido. Es para mí muy estresante encargarte cosas, muy desgastante la verdad y aguantar tus victimizaciones y golpes bajos con Rosaura y otros dizque aliados que tengo. Así que has (sic.) lo que quieras ya Rafaela. En otra imagen de lo que parece ser una conversación del mismo grupo, ... además Ernesto y no tienes la facultad para quitarme o no así que mejor bájale (sic.) ok, a lo que la parte identificada como Ernesto Prieto Jr Morena responde: Quien (sic.) te dijo que te iba a quitar? Nada más ya no verás temas de organización que yo tenga a cargo o te haya encargado. Ya dejaré ese calvario a un lado, a lo que la primera responde: pues ni para eso tienes facultad, te lo recuerdo, aunque seas el presidente.

...

- Imagen que parece corresponder a una conversación en el grupo “Enlaces Distritales Local”, en la que una persona indica: a partir de ahora todo el tema de estructura local lo verá Alejandro Meneses Meneses (sic.), ya no Raffaella, agradezco tu apoyo Rafaela. Así como el mensaje: Ernesto Alejandro Jr Morena te eliminó.

...

Los fragmentos de las conversaciones muestran la falta de respeto de Ernesto Prieto hacia Rafaela Fuente al mostrar una actitud de menosprecio, humillación y hostigamiento laboral. Al pedirle que “renuncie” la hace sentir que no sabe trabajar y la elimina de un *chat* grupal integrado por miembros del Comité Estatal, por mencionar sólo algunos temas. Los magistrados no consideraron lo anterior como violencia política por razón de género, cuando en el violentómetro está marcada como tal (Anexo I). La resolución del caso deja ver la falta de perspectiva de género en algunos de los tribunales electorales; en este sentido, habría que cuestionar: ¿qué pruebas esperan los magistrados que se presenten para considerar la violencia política por razón de género?

5. Por lo anterior, se revoca la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA emitida el once de octubre de dos mil diecinueve en el expediente CNHJ-GTO-004/19, para los efectos precisados en esta sentencia.¹¹

Con este ejemplo, se entiende por qué las militantes y las lideresas de los partidos políticos no confían en las instituciones judiciales correspondientes:

Yo creo que por temor. Por temor a las represalias, básicamente. No hay confianza tampoco hacia las instituciones, no sabes si va a haber eco. Yo creo que, incluso... comentaba con una compañera, es de Morena ella, y me decía: "no, ya no puedo más, en mi partido tengo el acoso ahí, pero no me quiero salir porque no se vale que deje mis aspiraciones porque esta persona me está acosando", y le sugerí que lo denunciara, y me dice: "no, me van a sacar del partido, y aparte no van a hacer nada, no va a concluir en nada". Le dije: "pues grábalo, llénate de pruebas, de elementos"; "no, no, no, no, ¿para qué quieres? No tengo confianza en que vaya a llegar a un buen camino" (Líder C de Morena).

Por miedo a la exclusión, a las amenazas, además de la desconfianza en las instituciones, no se denuncia; así, la violencia política por razón de género continúa y seguirá presente por más tiempo en los partidos políticos. Recuperando la definición de violencia política propuesta al inicio, se concluye que en los partidos políticos PAN, PRI y Morena, se observa humillación, menosprecio, discriminación y acoso sexual hacia las mujeres, lo que lleva a menoscabar o anular el reconocimiento de su trabajo y a limitar el goce y ejercicio de sus derechos políticos.

Reflexiones finales

En los partidos políticos PRI, PAN y Morena de Guanajuato se da la violencia política por razón de género hacia las mujeres como consecuencia, principalmente, de la cultura patriarcal que genera y man-

¹¹ https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-1572-2019.pdf

tiene estereotipos de la mujer y del hombre excluyentes, y en donde el hombre tiene mayores privilegios. Sobre este principio, las leyes de paridad de los últimos años consideraron cómo los hombres llevaban la política y, en consecuencia, los “obligaron” a integrar a más mujeres, a pesar de la creencia de que no están preparadas para la política y que ésta no es un espacio para ellas. Por este motivo, se observan humillaciones, discriminación, amenazas y acoso sexual. La cultura patriarcal es una de las raíces de la violencia política por razón de género, y si no se logra cambiarla por una cultura de la igualdad, la violencia contra las mujeres seguirá.

En esta investigación se expuso cómo hay falta de creencia en el liderazgo de las mujeres, así como el trato diferenciado a favor del hombre, donde a la mujer se le prejuicia y discrimina por sus características físicas y se le margina con pretextos como “le falta capacidad”, “no tiene dinero” o “no es de una buena familia”, sin dejar de lado el acoso sexual al que están expuestas.

Los líderes de los partidos, ante la obligatoriedad de la participación de la mujer, impulsan a sus familiares, amistades o a quienes les muestran lealtad para garantizar sus intereses, sin abrir el espacio a las militantes. Las reglas informales en los partidos políticos han permitido a los líderes elegir a qué mujeres apoyar y a cuáles no, y luego negociar para formalizarlo y cumplir con los reglamentos del partido.

En este contexto, se creyó que con la ley paritaria las mujeres tendrían más espacios de participación, pero en la realidad esto no sucede ante la imposibilidad de tener acceso a los espacios estratégicos o a las candidaturas –salvo las que los líderes avalen, particularmente hijas, esposas, familiares o amigas–. Se observó que el PRI, PAN y Morena se comportan de manera vertical; con esta nueva forma de elección, los líderes deciden y en ocasiones tampoco tienen que hacer asambleas para formalizar y legitimar la designación. Así, las mujeres en los partidos han experimentado cómo se justifica su exclusión, recibiendo incluso amenazas para desistir. Finalmente, también se hace uso de comités ya consensados o asambleas arregladas “democráticamente” para dejarlas a un lado en las postulaciones.

La investigación también verificó que hay espacios que aún siguen siendo para los liderazgos de hombres, como es la operación política en los municipios y las carteras principales en los comités estatales. En es-

tos espacios ellos siguen predominando y cuando llega la elección y se sabe qué género corresponde, son, principalmente, los líderes quienes tienen el control del espacio. Así, invitan a las mujeres que les convienen a sus intereses y ellas ocupan este lugar de manera cuantitativa, sin incluirlas en las negociaciones y/o decisiones importantes.

Las reformas legislativas no han logrado cambiar la cultura patriarcal, sólo ha obligado a elegir más mujeres, pero esto no necesariamente implica elecciones democráticas y transparentes o que haya una mayor inclusión de ellas en las decisiones y espacios estratégicos. De manera contraria, la violencia política por razón de género se ha incrementado y continuará su presencia por la existencia de esta cultura patriarcal. Mención especial merece la falta de sororidad entre las propias mujeres, como consecuencia de intereses políticos diferenciados, y el miedo a denunciar ante la falta de confianza en las instituciones electorales y judiciales. Como vimos en el caso de Morena, los magistrados no aplicaron las leyes con perspectiva de género y no hubo un castigo claro para quienes violentaron. Ante este panorama, ellas prefieren callar y resignarse a convivir con la violencia política por razón de género.

Como se expuso en este trabajo, aún hay desafíos que resolver en el que todas y todos estamos obligados a trabajar, uno de ellos tendría que ser con los líderes de los partidos políticos y con los magistrados para lograr abrir espacios reales para las mujeres y aplicar castigos ejemplares para quien violenta políticamente por razón de género.

Bibliografía

- Castañeda, M. (2007). *El machismo invisible*. México: Taurus.
- Hernández, Ma. A. y Castañón, G. Y. (2013). La participación política de las mujeres en los partidos políticos. Dos estudios de caso. En Ma. A. Hernández y J. A. Rodríguez, *Entre guijarros: avances y retrocesos de la participación política de las mujeres en México*. México: Miguel Ángel Porrúa. Disponible en https://drive.google.com/file/d/1ZfWmvlyn_qt3lXZ4p78v3Wl3JDWarnpc/view
- Hernández, Ma. A. y Rodríguez, J. A. (2016). *Democracia y paridad en México*. México. Porrúa Grañen / Universidad de Guanajuato / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

- Hernández, Ma. A. y Pérez, M. G., (2020). La lucha contra la violencia política de género en Guanajuato. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, 20, (38). Revista electrónica disponible en <http://www.coltlax.edu.mx/openj/index.php/ReyDS/article/view/37>.
- López, T. (2009). Beauvoir, la filosofía existencialista y el feminismo. *Investigaciones Feministas*, (0), 99-106.
- Ocampo, A. M. (2019). Empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género. Análisis crítico y perspectivas en la época contemporánea. En C. Castañeda, *Democracia y política: una mirada desde la generación de igualdad sustantiva*. México: Partido Movimiento Ciudadano.
- Paz, O. (2002). *El laberinto de la soledad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Taylor, Ch. (1993). En la política del reconocimiento. En Ch. Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica.

Anexo I. Conductas que podrían configurar violencia política en razón de género (violentómetro)

1. Bromas hirientes
2. Agresión verbal
3. Restringir el uso de la palabra
4. Ridiculizar, descalificar, faltas de respeto
5. Humillar en público
6. Imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y/o notas periodísticas
7. Dañar sus materiales de campaña, sabotear sus meetings
8. Insultos, intimidaciones
9. Chantaje
10. Difundir información privada para menoscabar su imagen
11. Difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género
12. Difamación
13. Calumnia
14. No se convoca a sesiones o asambleas
15. Sustitución de tareas o funciones relativas a su cargo
16. Impedir la participación y uso de la voz en sesiones o asambleas
17. Retención de información
18. Exclusión de la toma de decisiones
19. Privación de oficina, material y personal de apoyo
20. Retención de salario injustificadamente
21. Impedir el desempeño de funciones
22. Destrucción o daño de bienes
23. Impedir registro a candidatura
24. Acoso y hostigamiento laboral
25. Encerrar o aislar
26. Amenazas con objetos o armas
27. Impedir asunción del cargo
28. Presionar para que renuncie al cargo
29. Amenazas de muerte
30. Agresiones contra familia y amigos
31. Acoso y hostigamiento sexual
32. Golpes
33. Ataques o amenazas con armas
34. Abuso sexual
35. Violación
36. Secuestro
37. Mutilación
38. Femicidio

Fuente: Observatorio de participación política de las mujeres en México.

Anexo II. Entrevistas a militante, líderes
y ex líderes del PAN, PRI y Morena

Militante A del PRI
Militante B del PRI
Militante C del PRI
Líder D del PRI
Líder E del PRI
Militante A del PAN
Militante B del PAN
Militante C del PAN
Militante D del PAN
Exlíder del PAN
Líder A de Morena
Militante B de Morena
Líder C de Morena
Militante D de Morena

7 Esfuerzos, necesidades y soluciones contra la violencia política hacia las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez

Cecilia Sarabia Ríos
y Rosa Isabel Medina Parra*

Introducción

Las reflexiones para explicar la violencia política se apoyan en distintas acepciones como *violencia política de género* (Gilas y Méndez, 2018; Cerva, 2014; Mena, Martínez Ortega y Martínez Olvera, 2017), *violencia política contra las mujeres* (PAVCM, 2016), *violencia de género o violencia contra la mujer* (Albaine, 2016; Belém do Pará, 1994), *violencia contra las mujeres en la política* (Torres, 2017; Restrepo, 2018; Espejel y Díaz, 2019), entre otros.

Hay dos grandes paradigmas que hacen referencia a la explicación sobre la violencia política contra las mujeres en la política: por un lado, aparecen posturas como la de Piscopo (2016), que la inscriben como un fenómeno generalizado que se presenta hacia todos los sectores de la sociedad y que la relaciona con causas sociales estructurales relacionada sobre todo con los grandes problemas de inseguridad, impunidad, pobreza y desigualdad; por otro lado, aparece un enfoque relacionado al

Se agradece a la 03 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Ciudad Juárez, por el apoyo y las facilidades para la realización de este trabajo, de manera particular al Mtro. Jesús Marcel García, Vocal Ejecutivo de la Junta Local y a la Mtra. María Eustolia Martínez, Vocal de Registro.

* Profesoras-investigadoras de El Colegio de la Frontera Norte, Dirección Regional Ciudad Juárez. Correos electrónicos: csarabia@colef.mx; imedina@colef.mx.

género (Krook, 2017), es decir, a cuestiones relacionadas con el ser mujer, el origen étnico y socioeconómico y con el establecimiento de la paridad, incluidas la familia, la sociedad y la cultura política (Albaine, 2016). En este caso, el enfoque versa sobre la violencia contra las mujeres en la política, que es perpetrada por el Estado a partir de una de sus instituciones: los partidos políticos. Las miradas coinciden en que la violencia política se ha visibilizado conforme se ha reflejado el incremento numérico de las mujeres en espacios de participación y representación políticas.

Desde el inicio del nuevo milenio la representación política de las mujeres tuvo un avance significativo en los diversos espacios de gobierno debido a las acciones afirmativas que impulsaron regulaciones y leyes encaminadas a provocar un cambio en las formas de organización de la vida política en general, confirieron a los partidos la responsabilidad sobre la igualdad de oportunidades para toda la militancia, dispusieron de una cuota en las candidaturas a cargos de elección popular y, finalmente, impulsaron la paridad. Sin embargo, el camino a la paridad no ha estado libre de situaciones relacionadas con violencia política contra las mujeres, en las que es necesario poner atención.

Por una parte, los partidos políticos, como organización o como unidad independiente de los sistemas políticos, son los medios creados para promover, fomentar e impulsar la participación ciudadana en la vida democrática y política de la sociedad, y se han enfocado en cumplir con las acciones afirmativas para mantenerse dentro de la contienda; por otra parte, a partir del cumplimiento de estas acciones, se han presentado manifestaciones de violencia política al interior de las organizaciones, tanto por condiciones estructurales como por género.

En este contexto, el objetivo de este capítulo es identificar las necesidades y los esfuerzos realizados para erradicar la violencia política hacia las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez. El trabajo tiene un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, realizado a partir de la revisión de las regulaciones para las acciones afirmativas de la participación a la paridad, de los documentos básicos de los partidos políticos del año 2012¹ y de las opiniones del Foro Esfuerzos, Necesidades y

¹ La revisión de los documentos básicos de 2012 obedece a que en éstos se plasma la última versión previa a las modificaciones posteriores por la reforma político-electoral de 2014 en México.

Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019.

El foro se realizó en agosto de 2019 y contó con la asistencia de 14 mujeres representantes de los grupos de mujeres (véase Anexo 1) de todos los partidos con presencia en la localidad –Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano (MC), Movimiento de Regeneración Nacional (Morena)–, donde se revisaron las causas estructurales y las provocadas a partir de la implementación de la política de paridad en relación con la violencia política. La convocatoria de las actoras estuvo a cargo de Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la 03 Junta Distrital en Ciudad Juárez y de la Red de Investigación sobre Mujeres en la Política.

El documento se compone de cinco partes. En la primera se presenta el panorama del establecimiento de acciones afirmativas encaminadas a la promoción de la participación y representación política de las mujeres; en la segunda se muestran las adecuaciones realizadas por los partidos políticos en sus documentos básicos para lograr el cumplimiento de las acciones afirmativas; la tercera, cuarta y quinta partes describen respectivamente los esfuerzos, las necesidades y las soluciones contra la violencia política hacia las mujeres de acuerdo con las voces de mujeres involucradas en las diferentes entidades políticas.

Finalmente, se presentan las conclusiones y los hallazgos que apuntan a que al interior de la organización partidaria se dan esfuerzos acordes con su grado de desarrollo y de comprensión de los temas que afectan a las mujeres; las necesidades se enfocan en las dificultades de la cultura patriarcal que privilegia la figura masculina para el ámbito político, en el proceso inconcluso de solidaridad entre mujeres y en la confusión de los conceptos de paridad y violencia política; y finalmente, debido a la rapidez con que se han establecido las acciones afirmativas, no se ha logrado identificar las causas para proponer soluciones hacia la violencia política.

De la promoción de la participación política a las condiciones de violencia contra las mujeres en política

Una de las preocupaciones centrales en el mundo a partir del año 2000 ha sido la promoción de la igualdad entre géneros y el empoderamiento de la mujer, según se enmarcó en el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) bajo la meta de eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015, a partir de la promoción de niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior, de la proporción de mujeres con empleos remunerados en el sector no agrícola y de la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (ONU México, 2019).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)-México reportó como meta cumplida el aumento de la matrícula femenina en la educación superior, al pasar de 75 en 1990 a 97.3 por cada 100 hombres en 2014; pero en cuanto a la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales, los resultados indican que la meta se cumplió de manera parcial, puesto que el porcentaje de mujeres tanto en la cámara baja como en la cámara alta aumentó, pero no se consiguió la paridad (ONU México, 2019).

Después de 2015, los ODM se complementaron y profundizaron en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), donde se hace referencia, en el objetivo 5, al combate a la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público como uno de los grandes obstáculos que aún persisten para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (PNUD, 2019).

Para el logro de las metas propuestas, en México se impulsó una política de acciones afirmativas con las que, a partir de una cuota de género, se buscó propiciar los resultados esperados; se dispuso de un porcentaje del financiamiento público de los partidos políticos para la promoción y el empoderamiento de las mujeres y, al mismo tiempo, se impulsaron reformas constitucionales que permearon la organización de los partidos para lograr alcanzar la paridad.

El avance al respecto inició en 1993 impulsando, a partir del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), la

promoción de la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres en la vida política del país, con especial énfasis en las candidaturas tanto de mayoría relativa (MR) como de representación proporcional (RP) en el Congreso de la Unión.

Más tarde, en 1996, el COFIPE impulsó que los partidos políticos consideraran en sus estatutos la cuota de no más de 70% en las candidaturas del mismo sexo en las candidaturas de ambos principios para el Congreso de la Unión. Después, en 2002, el mismo Código estableció que en ningún caso se incluyera más de 70% de candidaturas de propietarios de un mismo género para los cargos del Congreso de la Unión, así como la negativa del registro de las candidaturas correspondientes en caso de incumplimiento, con excepción de las candidaturas que fueran producto de un proceso de selección mediante voto directo.

De manera subsecuente, en 2007 el COFIPE instituyó a los partidos políticos como los responsables de mantener la igualdad de oportunidades y la procuración de la paridad de género en la vida política del país a partir de los cargos de elección popular del Congreso de la Unión.

En 2011 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objetivo de evitar estrategias que modificaran la conformación de los cargos legislativos una vez electos, emitió la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, eliminando la excepción a las cuotas de género y resolviendo a favor de candidaturas reservadas a mujeres en la fórmula tanto en propietaria como en suplente (SUP-JDC-12624/2011, 2011).

En ese mismo tenor, en 2014 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) –en el artículo 41, fracción I– y la *Ley general de instituciones y procedimientos electorales* (LEGIPE), que sustituyó al COFIPE –en el artículo 7, párrafo 1, artículo 232, párrafos 3 y 4, y artículo 234–, prescribieron la paridad de género en materia electoral.

El avance de la paridad ha continuado, de tal manera que el 6 de junio de 2019 se publicaron las reformas a nueve artículos de la CPEUM (2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115) en materia de paridad entre géneros, con el fin de garantizar la obligatoriedad de la paridad transversal de género en los tres poderes, en órganos autónomos, en los gobiernos de los estados y en los gobiernos municipales (DOF, 2019).

En el estado de Chihuahua se identifican importantes avances en cuanto a la promoción y participación política de las mujeres y se han articulado con la legislación y los ordenamientos federales. Desde 1998 la *Ley estatal electoral del estado de Chihuahua* (LEECH) incorporó la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, una cuota de 70% máximo de un mismo género en candidaturas de diputaciones tanto de mayoría relativa (MR) como de representación proporcional (RP), un periodo para la ratificación de la cuota o de sustitución para su cumplimiento e incluso las sanciones por el incumplimiento en el desequilibrio de las listas de RP o rechazo de registro.

Para 2009 la LEECH estableció, además de lo descrito, la responsabilidad de los partidos políticos en la promoción de la participación equilibrada en los cargos de elección popular y la incorporación de la cuota de género en 70% de la conformación de los órganos electorales. En este mismo sentido, en Chihuahua se ha legislado recientemente por la paridad en todo, o paridad transversal, que integra a las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos (Redacción, 2019).

Las regulaciones previamente mencionadas han ido en una continua evolución y han tenido un efecto directo en los partidos políticos, sobre todo a partir de la reforma político-electoral de 2014 que planteó un escenario homogéneo en cuanto a la promoción y participación política de las mujeres. Por tanto, se puede afirmar que el sistema electoral en México ha ido configurando mejores condiciones para la participación e inclusión política de las mujeres debido a las medidas implementadas con las leyes y regulaciones, con los mecanismos de cuotas en aumento, con la alternabilidad en las listas, con la postulación de acuerdo con el tipo de distrito en disputa (ganado o perdido) y con el fomento de la igualdad de oportunidades para ofrecer garantías de representación.

Lo anterior resuelve parte de las restricciones de oportunidades y de desigualdad, es decir, de condiciones estructurales que generan un tipo de violencia hacia las mujeres en cuanto a su participación y representación política; sin embargo,

[...] el problema de fondo en la inequidad no es numérico, sino que existen importantes resistencias sociales, tanto en la ciudadanía como en la clase política, que encuentran su razón de ser en los persistentes esquemas paternalistas y en

la percepción de los hombres de ser propietarios o de tener derecho único de dominar la esfera política (Gilas y Méndez, 2018, p. 201).

Adecuaciones de los partidos políticos para el logro de las acciones afirmativas

Dado que los partidos políticos son parte del Estado, que se conciben en el artículo 41 como “entidades de interés público” (CPEUM, 2019), cuyo objetivo, según se establece en el artículo 3 de la LEGIPE, es “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público” (LEGIPE, 2017), la violencia política que se relaciona con éstos es tanto estructural como de género.

En primera instancia, es de tipo estructural debido a que tiene alcance en todos los sectores de la sociedad (tanto para hombres como para mujeres), sin temporalidad (no sólo durante los procesos electorales) y contribuye a la generación de desigualdades en el acceso al poder. Por otra parte, es también violencia contra las mujeres en política relacionada con el género, pues las acciones u omisiones de que son objeto coartan, suspenden, impiden y restringen los derechos democráticos o el cumplimiento de sus funciones (Torres, 2017).

Panbianco (1990) expone que los partidos, como organizaciones, reflejan en su ideología los fines que deben cumplir, entre los que figura el de ganar victorias electorales, y en esa búsqueda se convierten más que en reproductores de las desigualdades sociales, en productores de desigualdades en su interior.

Como ya se mencionó, las regulaciones nacionales para establecer las acciones afirmativas impactaron de manera directa en la modificación de los estatutos de los partidos. Los documentos básicos de éstos, de manera específica de los estatutos vigentes al 2012, indican que había un grado de desarrollo diferenciado en cuanto a las acciones afirmativas establecidas en cada partido.

En el caso del PAN, los estatutos se ajustaron para cumplir con las reglas de equidad de género previstas en las leyes generales: enmarcaban que se procuraba la paridad de género en órganos directivos y existía en

su organización la Secretaría de Promoción Política de la Mujer en los ámbitos nacional, estatal y municipal (PAN, 2011).

De acuerdo con los estatutos del PRI, en la organización existía el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, se procuraba la paridad de género en los órganos del partido, se apoyaba las candidaturas de mujeres, se tenía una agenda sensible de género, se procuraba promover los derechos de las mujeres en plataformas electorales y se ofrecía capacitación y desarrollo para las mujeres (PRI, 2008).

Los documentos básicos del PRD reflejaban un lenguaje inclusivo, se fomentaba la paridad de género en los órganos de dirección del partido en todos los niveles, se estipulaba la paridad de género en las listas de candidaturas, se contaba con un área de perspectiva de género en el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, existía la Secretaría de Equidad y Género a escala federal, estatal y municipal, y se abogaba por políticas públicas con estrategias con perspectiva de género, además de promover la financiación para la formación política, para promoción y el desarrollo político de las mujeres (PRD, 2011).

En los estatutos del Partido del Trabajo se establecía la existencia de la Secretaría de la Mujer en los ámbitos federal y estatal, y se apegaban a la cuota de género requerida por el COFIPE (PT, 2010).

Por su parte, los estatutos del PVEM promovían el respeto a la equidad de género para ocupar cargos en la estructura, consideraban un Movimiento de Mujeres en la estructura del partido y se apegaban a la cuota de género requerida por el COFIPE (PVEM, 2011).

En el caso del Partido Nueva Alianza (PANAL), los estatutos establecían el cumplimiento con el mandato de la cuota de género indicada en el COFIPE (PANAL, 2011).

El partido Movimiento Ciudadano reiteraba en sus estatutos el cumplimiento de la cuota de género impulsada por el COFIPE, promovía el lenguaje inclusivo, mandataba una cuota de género para ocupar cargos en la estructura y en todos los cargos de elección popular de 40%, contaba con un Movimiento de Mujeres y Hombres y con un Movimiento de Mujeres, además de promover la perspectiva de género, enfoque de género, atención a violencia de género y explicitaba diferentes condiciones de la mujer (rural, trabajadora, en situación de violencia, en desigualdad económica) (MC, Estatutos del Ciudadano, 2012).

Todas las formas y los mecanismos de promoción de la participación política de las mujeres en los partidos políticos han sido resultado de la respuesta a las disposiciones nacionales que han tenido efectos en los ámbitos locales.

Con lo anterior, se comprueba cómo las acciones afirmativas han transformado el ámbito de actuación interno de los partidos que “tiene que ver con la manera como se agrupan, como forman sus liderazgos y el tipo de relaciones que guardan con sus militantes, como se estructuran sus órganos en los distintos niveles en los que está dividido el partido, como están distribuidas las diferentes tareas que tiene que desarrollar” (Peschard, 2005, p. 26).

Antes de identificar los esfuerzos realizados por parte de los partidos para la promoción y atención de la violencia contra las mujeres en la política, es necesario considerar que a éstos se les atribuye una connotación negativa por su función de representar los diversos intereses de los grupos sociales y de agregar los intereses alrededor de posiciones políticas (Diamond, 2001).

Las adecuaciones a los documentos básicos de los partidos son parte de los cambios en el sistema electoral para configurar mejores condiciones de igualdad para la participación e inclusión política de las mujeres; es decir, por mejorar las condiciones estructurales que perpetúan la violencia política. Pero dentro de los estatutos también se dibuja la preocupación por atender las cuestiones relacionadas con el ser mujer, con el fortalecimiento de las instancias u organismos encargados de las mujeres, con la implementación de la paridad y con la cultura, todos éstos elementos del enfoque de género que posibilitan la violencia hacia las mujeres en la política.

Esfuerzos en torno a la violencia contra las mujeres en la política

En este apartado y en los subsiguientes se presenta la descripción de las voces de mujeres involucradas en diferentes entidades políticas, a partir de las opiniones o puntos de vista expresados en el Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019, cuyo objetivo fue identificar las formas y los mecanismos para el fortalecimiento de la

participación política de las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez a partir del año 2000 con el fin de inscribir esfuerzos, necesidades y soluciones para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en las entidades políticas.

De manera general, los esfuerzos que mencionan o identifican las mujeres que participan dentro de los partidos políticos se relacionan con la capacitación específica dirigida hacia ellas, con adecuaciones al funcionamiento de los órganos internos de promoción de las mujeres en la vida política, con el apoyo a las causas relacionadas con el empoderamiento de la mujer y con el cumplimiento de acciones afirmativas. El Cuadro 1 muestra de manera detallada los esfuerzos enunciados por las mujeres militantes como los que se han realizado al interior de cada partido político.

La revisión de los esfuerzos indica de manera clara el rumbo marcado por los más de 20 años en el camino de las cuotas a la paridad. Las acciones continuas dirigidas a la paridad o a la búsqueda de un reparto equitativo del poder entre hombres y mujeres (Cobo, 2002), en primera instancia, se reflejan en variables de orden numérico, pues conllevan al aumento de mujeres en cargos de elección popular.

Por otra parte, permite identificar los esfuerzos similares y diferenciados en los partidos. Por ejemplo, las participantes refieren que en todos los partidos hay un claro enfoque hacia capacitación específica para las mujeres militantes, sea a partir de talleres, impulso a capacidades y liderazgo, conferencias de temáticas especializadas y asistencia y participación en foros de información dirigidos a ellas, entre otros. Sin embargo, son pocos los esfuerzos referidos en cuanto a un alcance de proximidad con las mujeres que no participan de manera directa en los partidos, en cuyo caso sólo la representante del PT señala entre sus estrategias acudir a las colonias a escuchar las necesidades de las mujeres.

Un aspecto que llama la atención en el sentido de los esfuerzos realizados es el de los partidos de izquierda como Morena; en este caso, las representantes del partido indican que al mismo tiempo que realizan la promoción política para las mujeres, generan una agenda más amplia relacionada con el reconocimiento de derechos como la despenalización del aborto y el matrimonio igualitario.

En este mismo sentido, las representantes de los partidos de izquierda, en este caso el PT y Morena, resaltan el impulso a temas relacionados

Cuadro 1. Esfuerzos contra la violencia política hacia las mujeres en los partidos en Ciudad Juárez

<i>Partido</i>	<i>Tipo de esfuerzos</i>
PAN	Capacitación (talleres).
PRI	Apoyo a campañas. Proyectos de búsqueda de poder (candidatura). Participación de jóvenes (primer filtro). Cumplimiento de cuota. Apoyo al Organismo Nacional de Mujeres Priistas. Impulso a capacidades y liderazgo de mujeres en diversas áreas. Autoempleo (mujeres de apoyo al partido).
PRD	Más participaciones en el partido. Conferencias. Iniciativas de ley. Marchas. Campañas informativas. <i>Spots</i> . Foros.
PVEM	No menciona ninguno.
PT	Iniciativa, alerta de género para erradicar el aumento de asesinatos de niños y mujeres. Tipificación de feminicidio como concepto. Asistencia a foros de información. Marchas de sensibilización de las necesidades de las mujeres. Apoyo a luchas de mujeres. Inclusión de mujeres en mítines y luchas que reflejaban roles de género. Fomentar la fuerza política en las mujeres. Escuchar necesidades en las colonias.
MC	Creación de grupos intergeneracionales de mujeres. Promoción de asignación de presupuesto en gobierno. Impulso de programas para enfrentar vulnerabilidad. Impulso del Programa de Mujeres con Valor, inicia 2010 (1,200 mujeres). Impulso de Mujeres en Movimiento, 2019. Impulsar que las mujeres tengan más poder.
Morena	Resaltar importancia de la participación de la mujer. Política de libre pensamiento de las mujeres. Romper estereotipo de estar atrás de protagonistas. Trabajo con grupos vulnerables. Acompañamiento en lucha social. Celebración del Día Naranja. Despenalización del aborto. Matrimonio igualitario. Tipificación del feminicidio en Chihuahua. Vida libre de violencia. Esfuerzos enfocados a políticas públicas. Aprovechar el aprendizaje previo.

Nota: La información de este cuadro recoge las expresiones originales de las participantes en el foro.

Fuente: Elaboración propia con base en el Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019.

contra la violencia hacia las mujeres, en forma particular el impulso a la tipificación del feminicidio como delito en Chihuahua.

Estas acciones, mecanismos y tipos de esfuerzos se vinculan directamente con un criterio numérico de cumplimiento de cuotas, sean en postulación de cargos individuales o en listas, además del cumplimiento de la exigencia legal de la erogación del presupuesto público destinado para la promoción y participación política para las mujeres. Por tanto, se encaminan a un enfoque relacionado con el género, en tratar de comprender y difundir la importancia de la participación política de las mujeres, sobre todo en el espacio público formal (Krook, 2017).

Necesidades para atender y prevenir la violencia contra las mujeres en la política

Asociados a los esfuerzos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las entidades políticas, se han presentado algunas dificultades por irrumpir las dinámicas tradicionales o simplemente por tratar de introducir nuevas prácticas favorables al proceso de participación política. Las dificultades se presentan en este apartado como necesidades intrínsecas o como aspectos en los que el esfuerzo es insuficiente para el cumplimiento de las cuotas y la paridad en condiciones libres de violencia.

De acuerdo con las premisas expuestas sobre las causas de violencia contra las mujeres en la política, en algunas ocasiones es difícil clasificar las diversas manifestaciones netamente como estructurales o por cuestiones de género; no obstante, se presenta un esfuerzo de clasificación con base en la situación mayormente observable.

Entre las dificultades más sentidas para atender y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, las militantes destacan la falta de solidaridad entre ellas mismas, la connotación negativa de los partidos, la autoexigencia personal que implica un desgaste por el cumplimiento de los roles tradicionales dentro de la casa, además del rol dentro de los partidos, sea como militante o como representante de éste.

En cuanto a la falta de solidaridad entre las mujeres, sólo las representantes del PVEM y el PT no indicaron el asunto como una necesidad

a atender, pero se enunció por las representantes del PAN, PRD y MC; incluso dentro del PRD la representante señaló: “Las mayores detractoras de las luchas contra las mujeres somos las mujeres”. El mismo aspecto se reitera, con algunas variaciones, como “protagonismo”, “falta de apoyo al esfuerzo de las mujeres” y “cultura de las mujeres que no están en la política” por las representantes del PRI y de Morena.

Pese a las variaciones con que se pueda definir el concepto, es indiscutible que las mujeres hacen evidente que por una parte se fomenta el apoyo a la participación dentro de la estructura partidaria, pero que hay otro elemento dentro del mismo sector de mujeres que lo inhibe. Esta situación se relaciona con el enfoque de género, pues es indicativa de cuestiones como la falta de costumbre de participar en la vida pública e incluso del proceso de acoplamiento entre mujeres en un ámbito distinto al asignado de manera tradicional.

En cuanto a la connotación negativa que tienen los partidos, se puede entender este aspecto como una causa estructural, pues es una variable que no se relaciona de manera directa con el sector de las mujeres sino con la mala percepción o desapego hacia la política, los políticos y los partidos. En este sentido coinciden las perspectivas de las representantes del PAN, PRD, PT y MC.

La connotación negativa hacia la política, según las representantes, influye en la percepción generalizada de que las mujeres “copian” la manera de hacer política de los hombres y que, por tanto, hay que buscar “nuevas maneras”; las representantes mencionadas refieren que hay un “estereotipo hacia la política”, y que preexisten señalamientos sociales y discriminación al papel de las mujeres que participan en el “lado malo”, es decir, en la política.

Otra causa relacionada con el enfoque de género es la autoexigencia personal, que aparece enunciada principalmente por las representantes de los partidos más grandes —PAN y PRI—, cuando reconocen que a las mujeres se les exige mayor escolaridad o nivel académico para participar; al mismo tiempo, existe una autoexigencia por parte de las mujeres debido al cumplimiento de la multiplicidad de roles, que implica una lucha contra el papel en que se concibe a las mujeres y a los hombres. Este planteamiento también es referido por la representante del PT al indicar como una de las necesidades de las mujeres continuar en la “lucha contra los roles tradicionales de género”.

Además de lo señalado, hay otros aspectos que surgen del cumplimiento de la paridad y de las manifestaciones de violencia política en el aspecto estructural. Tal es el caso del respaldo económico como un elemento indispensable para la participación; este tipo de necesidad se inscribe en la línea de factores estructurales o sociales que parten de la desigualdad de oportunidades diferenciadas para participar en función de las posibilidades económicas con que se cuenta, independientemente de ser hombre o mujer (Piscopo, 2016). Un elemento a considerar dentro de estas causas se relaciona con la división o el fraccionalismo en los partidos, que de alguna manera afecta a hombres y a mujeres por igual.

Aunada a estas causas estructurales, la representante del PRD mencionó que la oposición del gobierno es una necesidad que “se tienen que cubrir”, lo que se puede interpretar como la necesidad de continuar el camino en un *continuum* de avances respecto de la prevención y atención de la violencia política de la misma manera que se hizo con la paridad.

Por otra parte, las representantes también enunciaron necesidades relacionadas con el enfoque de género como la falta de trayectoria de las mujeres para estar al frente de un cargo, la necesidad de apoyar el esfuerzo que realizan, la cultura de las mujeres que no están en el ambiente de la política (directamente relacionada con el desprestigio de la misma y con ello de las mujeres que participan), el no contar con organizaciones para la formación de mujeres, la falta de formación de cuadros al interior de los partidos, la falta de cultura masculina para reconocer la trayectoria y capacidades de las mujeres, así como continuar con la capacitación sobre género en una forma ampliada, es decir, no sólo para las mujeres sino también para los hombres. Las necesidades expuestas por las representantes de los partidos se condensan en el Cuadro 2.

Soluciones para la violencia política

Las soluciones o estrategias por seguir para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en los partidos políticos desde la perspectiva de las mujeres se plantean en herramientas de organización, difusión y presupuestales.

Cuadro 2. Necesidades para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez

<i>Partido</i>	<i>Tipo de dificultad</i>
PAN	Mayor exigencia de escolaridad o nivel académico. Las mujeres “copian” la manera de hacer política de los hombres; por tanto, hay que buscar nuevas maneras. Falta de solidaridad entre mujeres, la “lucha difícil” entre mujeres.
PRI	Trayectoria para estar al frente de un cargo. Sostén o respaldo económico. Apoyo al esfuerzo de las mujeres. Cultura de las mujeres que no están en la política. Cumplimiento de multiplicidad de roles, es decir, entender dejar roles o pedir apoyo. Autoviolencia por exigencia.
PRD	Las mayores detractoras de las luchas contra las mujeres somos las mujeres. Enfrentamiento entre políticas y no políticas. Estereotipo hacia la política. Oposición del gobierno. Falta de solidaridad entre mujeres.
PVEM	No responde.
PT	Lucha contra roles de género (tradición). Personas no interesadas en los partidos políticos. Señalamientos sociales.
MC	Falta de solidaridad entre mujeres. Discriminación hacia el papel de la mujer en la política.
Morena	No contar con organismos de formación para mujeres. Falta de formación de cuadros. Compañeros que no reconocen la trayectoria o las capacidades de las mujeres. Divisiones de los partidos: fracciones. Desconocimiento de confrontación hacia la violencia. Falta de agenda feminista. Protagonismo. Capacitación de género, extenderla a hombres.

Nota: La información de este cuadro recoge las expresiones originales de las participantes en el Foro.

Fuente: Elaboración propia con base en el Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019.

Por las respuestas expresadas por las mujeres representantes de los partidos políticos, podría pensarse que hay una imprecisión o mixtura entre los conceptos de *participación política*, *representación política* y *violencia política*, pues van más dirigidas a seguir fomentando la participación que a herramientas específicas para lograr que ésta se realice fuera de manifestaciones de violencia; otra interpretación es que la participación se da en condiciones de violencia (Albaine, 2016) manifestada tanto en forma física como verbal, psicológica o sexual (OEA, 2017).

El espacio de los partidos políticos es el principal referente de la violencia hacia las mujeres en la política; es el lugar donde tiene su génesis (en relación con la discriminación y la falta de promoción para participar) y por tanto donde se deberían realizar acciones de atención, prevención y sanción. Según Krook y Restrepo:

Los partidos políticos pueden organizar sesiones en sus asambleas anuales y distribuir materiales entre los miembros del partido, incluyendo carteles, sitios web, tweets y videos en línea para explicar qué es la violencia contra las mujeres en la política; aprobar una resolución dentro del partido en la que se condene la violencia contra las mujeres en la política en todas sus formas; desarrollar un código de conducta para los líderes y los miembros del partido, prohibiendo el sexismo o la intimidación en las reuniones, así como el acoso sexual en todos los contextos de trabajo partidario; reformar los estatutos del partido para imponer sanciones a los miembros que cometan actos de violencia contra las mujeres en la política; establecer un órgano dentro del partido que sea responsable de recibir quejas por parte de las víctimas y recomendar sanciones contra los perpetradores; hacer un compromiso público, de forma independiente o con otros partidos, para garantizar la seguridad de las mujeres en las elecciones; y firmar una declaración con otros partidos en los que se declare la violencia contra las mujeres en la política como algo inaceptable (Krook y Restrepo, 2016, p. 482).

En la lista de estrategias propuestas por las representantes de los partidos para erradicar la violencia contra las mujeres en la política aparecen: la promoción política de las mujeres, la oportunidad de acceso a cargos públicos, crear un protocolo de atención a la violencia política —así como una comisión especial—, la creación de organismos locales y regionales para atención de delitos políticos hacia mujeres, lineamientos que refuercen la promoción de las mujeres y las manifestaciones

de violencia política en las páginas de los partidos, incluir a más ciudadanas que no necesariamente militen en los partidos políticos, crear un protocolo hacia la violencia política, crear instancias de atención a grupos sectoriales en los partidos y enfocarse en la reparación del daño de las manifestaciones de violencia política.

Respecto de estas estrategias, las representantes de los partidos de mayor trayectoria como el PAN, PRI y PRD muestran una inclinación hacia asuntos relacionados con la organización del partido; mientras que las representantes de los partidos pequeños o de reciente creación se enfocan en la difusión y el reconocimiento de la violencia política en todos los espacios además de los partidos. Un condensado de las estrategias ventiladas por las representantes de partidos que participaron en el Foro se puede observar en el Cuadro 3.

La apuesta es promover al interior de los partidos soluciones para combatir la violencia contra las mujeres en la política en ambas vías, tanto la estructural como el enfoque de género, tal como lo han señalado las mujeres militantes.

Reflexión final: Los retos para enfrentar la violencia política contra las mujeres

Después de la revisión de la implementación de acciones afirmativas encaminadas a la promoción de la participación y representación política de las mujeres, de las adecuaciones realizadas por los partidos en sus documentos básicos para su cumplimiento y de la percepción de las mujeres representantes en los partidos políticos sobre los esfuerzos, necesidades y soluciones contra la violencia política, de manera general se vislumbran aspectos tanto estructurales como de género que se relacionan con la violencia política.

Los esfuerzos que los partidos han realizado en primera instancia por el fomento de la participación política al interior reflejan, a pesar de una legislación uniforme, esfuerzos disímiles.

Lo primero a destacar es que la información a partir de la capacitación sobre temas relacionados con el papel de las mujeres es un elemento fundamental, así como el impulso a los organismos de apoyo especializados en la mujer y la apertura a los temas de igualdad y derechos.

Cuadro 3. Estrategias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política hacia las mujeres en los partidos políticos en Ciudad Juárez

<i>Partido</i>	<i>Estrategias</i>
PAN	Promoción política de las mujeres. Oportunidad de acceso a cargos públicos. Protocolo de atención a la violencia política. Comisión especial para atender la violencia política con perspectiva feminista, humanista y de respeto.
PRI	Iniciativa de ONM priísta, organismos locales/regionales para atención de delitos políticos hacia mujeres.
PRD	Órganos de dirección prioritarios al interior.
PVEM	
PT	Lineamiento para no cerrar puertas a las mujeres o tener voz y participar. Subir a la plataforma del partido. Crear un órgano interno a nivel local.
MC	Creación de círculos de ciudadanos avalados por el partido y sin necesidad de ser militantes para orientar en las necesidades ante el municipio.
Morena	Crear un protocolo con la paz política que conlleve a la reparación del daño de la víctima. Entender que la violencia de género se extiende a otros sectores. Crear la Secretaría de la Infancia. Aplicar las prerrogativas de ley. Ejercicio del presupuesto dirigido a prevención. Promover la iniciativa de decreto de reforma de la CPEUM como obligatoriedad de paridad en los órganos de dirección.

Nota: La información de este cuadro recoge las expresiones originales de las participantes en el Foro.

Fuente: Elaboración propia con base en el Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019.

Es importante la mención de que los esfuerzos no se determinan por el tamaño o la temporalidad de fundación del partido, sino que en este punto se relacionan más bien con la ideología de izquierda. De tal manera que partidos como el PAN, el PRI y MC son entidades que destinan a partir de las plataformas de apoyo de la organización y de su infraestructura, el apoyo a las mujeres; es decir, aprovechan las formas y los mecanismos para lograr su cometido. Por otra parte, partidos como

el PT, el PRD y Morena promueven una gama de trabajo que va más allá de la información y se extiende a la participación y presencia en actos políticos y en posturas claras a favor de temas como el feminicidio, el aborto y el matrimonio igualitario, entre otros.

Estas formas denotan que cada partido ha buscado, de acuerdo con su convicción ideológica y a sus recursos (humanos y financieros), las maneras que les permitan mostrar avances evidentes en el fomento de la participación política de las mujeres.

Otra situación observada en todos los partidos es que los cambios o transformaciones internas se han articulado de manera centralista, es decir, en una cadena de dirección desde el centro del país hacia los estados y posteriormente a los municipios. Hay pocos ejemplos de acciones que aprovechen las oportunidades para atender de manera más puntual las necesidades de las mujeres en el espacio local, más bien, la lógica de acción la dicta la agenda nacional.

En cuanto a las dificultades presentadas para la promoción de la participación política, predominan las causas externas a la organización política, es decir, asuntos relacionados con la cultura política que privilegia la figura masculina para el ámbito político. De tal suerte que aunque hay elementos como las divisiones internas y algunas élites económicas, éstos no son, al menos por ahora, determinantes para la participación política de las mujeres, debido a que la necesidad de completar las listas para las candidaturas en paridad ha motivado la inclusión de mujeres con amplia trayectoria y de reconocidos liderazgos políticos y sociales.

Otro escenario inevitable de mencionar es la reiterada alusión al predominio de la falta de solidaridad entre mujeres o las mujeres como mayores detractoras de las mujeres.

Asimismo, hay, a pesar de la constante información, una falta de claridad en los conceptos de *paridad* y *violencia política*. En el caso de las cuotas, la paridad y la participación de mujeres en espacios de gobierno y cargos públicos, estos conceptos han sido ampliamente socializados y la información al respecto continúa difundándose y se crean espacios de aprendizaje sobre la importancia de la participación en la esfera pública.

En la búsqueda de estar presentes, la noción de violencia política todavía no alcanza el mismo nivel de información y difusión que los temas de participación y paridad.

La violencia política no es un concepto totalmente asimilado e identificado, por lo menos por las mujeres en la vida política del partido. Se concibe de manera anecdótica, es decir, como un sinnúmero de casos y ejemplos que ocurren pero que son difíciles de puntualizar en función del tipo o nivel de violencia política que representan, y, por tanto, no se han tomado las medidas adecuadas para prevenir, mitigar y sancionar.

Los espacios para reflexionar al respecto son escasos y no hay tampoco un mecanismo claro de retroalimentación de las mujeres que han ejercido cargos de elección popular hacia la militancia.

En este contexto, las soluciones para prevenir y sancionar la violencia política en primera instancia han emanado del contexto exterior a los partidos. En los avances de la tipificación de la violencia política como un delito en contra de la integridad de las personas dentro del Código Penal del Estado de Chihuahua, las organizaciones internacionales, de la mano de algunas organizaciones civiles e instituciones académicas, han marcado la pauta para la reflexión y atención al respecto.

En los partidos las soluciones para prevenir la violencia política parten de la voluntad y creatividad de quienes están al frente de las instancias de la organización, ya que son quienes articulan redes de apoyo sobre las reflexiones que no encuentran en el interior de ésta.

En este asunto, al igual que en el logro de la paridad, los resultados de las acciones no son inmediatos; la esperanza descansa en las nuevas generaciones, que con una forma distinta de entender el papel de hombres y mujeres en la sociedad y en el espacio político empujan el cambio en la mentalidad y en la vida política de los partidos.

A manera de reflexión final, se recomienda la concientización, en el sentido de identificar, valorar, difundir y reconocer el trabajo y el papel desempeñado por las mujeres dentro de las entidades políticas. Los diálogos, las charlas de experiencias —con aciertos y desaciertos— y la memoria de liderazgos y trabajos específicos realizados por las mujeres en los partidos pueden convertirse en herramientas útiles en este sentido.

La visibilización del trabajo en cargos de gobierno y de elección popular, así como el desarrollo de un programa de capacitación sobre las habilidades y capacidades necesarias para las mujeres que busquen la representación, es una posibilidad que pueden explotar en los espacios de los partidos.

Es vital realizar campañas sobre la importancia del apoyo entre mujeres e iniciar las memorias sobre mujeres en la política.

Las capacitaciones deben continuar en temas variados como los roles de género, la mujer en el hogar, la mujer en el espacio laboral, la educación sobre los derechos humanos, entre otros. Es recomendable realizar diagnósticos por distrito sobre las problemáticas particulares de las mujeres.

Bibliografía

- Albaine, L. (julio-diciembre de 2014). Participación política y violencia de género en América Latina. *Pensamiento Americano*, 7, (13), 95-112.
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. En F. L. Sociales (ed.), *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (52), 145-162.
- Albaine, L. (2016). Paridad de género y violencia política en Bolivia, Costa Rica y Ecuador. Un análisis testimonial. *Ciencia Política*, 11, (21), 335-363.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 29-44.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (20 de diciembre de 2019). *Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada*. Recuperado el 23 de enero de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- Diamond, L. (2001). *Political parties and democracy*. EEUU: The Johns Hopkins University Press.
- Diario Oficial de la Federación* (06 de junio de 2019). Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad entre géneros. México. Recuperado el 23 de enero de 2020 de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019
- Espejel, A. y Díaz, M. (enero-junio de 2019). Violencia contra las mujeres en política en México: una propuesta de análisis desde las caras partidistas. *Apuntes Electorales*, (60), 57-93.

- Gilas, K. M. y Méndez, A. V. (2018). Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México. *Hallazgos*, (29), 185-205.
- Inter Parliamentary Union (octubre de 2016). Sexism, harassment and violence against women parliamentarians. 12. Ginebra, Suiza: Autor.
- Ley general de instituciones y procedimientos electorales* (LEGIPE) (27 de enero de 2017). México. Recuperado el 23 de enero de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf
- Krook, L. M. (2017). Violence against women in politics. *Journal of Democracy*, 28, (1), 74-88.
- Krook, L. M. y Restrepo, J. (2016). Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto. *Política y Gobierno*, XXIII, (2), 459-490.
- Movimiento Ciudadano (MC) (2012). Declaración de principios. México: Autor.
- Movimiento Ciudadano (MC) (2012). Estatutos de ciudadano. México: Autor.
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (2017). *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política*. Washington: Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)-México (diciembre de 2019). Recuperado de Agenda 2030 en <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- Partido Acción Nacional (PAN) (14 de septiembre de 2002). Principios de Doctrina, PAN, 2002, aprobada en la XLV Convención Nacional. México: Autor.
- Partido Acción Nacional (PAN) (29 de septiembre de 2011). Estatutos Generales México, PAN. México: Autor.
- Partido Nueva Alianza (PANAL) (2011). Estatuto de Nueva Alianza. México: Autor.
- Panbianco, A. (1990). *Modelos de partido: organización y poder en los partidos políticos*. Madrid: Alianza.
- Peschard, J. (2005). *Transparencia y partidos políticos. 08 Cuadernos de Transparencia*. México: Instituto Nacional de Acceso a la Información.

- Piscopo, J. M. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno*, XXIII, (2), 437-458.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2019). Objetivos de desarrollo. Recuperado el 1 de julio de 2019 de <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- Partido de la Revolución Democrática (PRD) (2011). Estatuto. México: Autor.
- Partido Revolucionario Institucional (PRI) (29 de octubre de 2008). Declaración de principios. México: Autor.
- Partido Revolucionario Institucional (PRI) (29 de octubre de 2008). Estatutos. México: Autor.
- Partido Revolucionario Institucional (PRI) (29 de octubre de 2008). Programa de acción. México: Autor.
- Partido del Trabajo (PT) (11 de septiembre de 2010). Estatutos. México: Autor.
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM) (14 de septiembre de 2011). Estatutos. México: Autor.
- Partido Verde Ecologista de México (PVEM) (2012). Programa de acción. México: Autor.
- Redacción (30 de mayo de 2019). Aprueba Congreso paridad en todos los cargos públicos. *Tiempo, la noticia digital*. Recuperado el 23 de enero de 2020 de http://tiempo.com.mx/noticia/aprueba_congreso_paridad_en_todos_los_cargos_publicos_mayo_2019_chihuahua/
- Restrepo, J. (2018). The law and violence against women in politics. *Politics and Gender*, 14, (4), 676-680.
- SUP-JDC-12624/2011. (30 de noviembre de 2011). Juicio para la protección de los derechos político-electorales. Distrito Federal, México. Recuperado el 29 de enero de 2020, de <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/sup/2011/jdc/sup-jdc-12624-2011.htm>
- Torres, I. (2017). *Violence against women in politics: Research on political parties in Honduras*. Washington, D. C.: National Democratic Institute.

Anexo 1. Lista de asistentes en el Foro Esfuerzos, Necesidades y Soluciones contra la Violencia Política hacia las Mujeres en los Partidos Políticos en Ciudad Juárez 2000-2019

<i>Actor</i>	<i>Nombre</i>	<i>Partido</i>
1.	Elizabeth Galavíz Gutiérrez	PVEM
2.	Fabiola Ávila García	PVEM
3.	Massiel Sagarnaga	PRD
4.	María Estela Barrera	PRD
5.	Gloria María Valadez López	MC
6.	Leticia Alondra Alonso C.	PRI
7.	Félix Manuel Lazos Ibarra	Morena
8.	Luz Elia Marín R.	Morena
9.	Edwin Cervantes Morales	PT
10.	Fátima Ruiz Ramírez	PT
11.	Érika M. Guzmán	PT
12.	Ninfa de la Fuente	PAN
13.	M. Edith Herrera Payán	PAN
14.	Juan Antonio Escobedo M.	PRI
15.	María Isabel Peña García	Morena
16.	Jesús Marcel García Yáñez	INE
17.	Cecilia Sarabia Ríos	EL COLEF
18.	Rosendo Téllez D.	INE
19.	Sergio Perea Ibarra	INE
20.	María Eustolia Martínez Martínez	INE
21.	Miguel Ángel Polanco Pesina	INE
22.	Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	INE

8 Asesinatos de candidatas en México: un análisis de la violencia política hacia las mujeres con base en la teoría de la información

Sarah Patricia Cerna Villagra*
y Juan Mario Solís Delgadillo**

Introducción

Las elecciones mexicanas de 2018 han sido oficialmente las más violentas en la historia moderna del país (ONC, 2018). Entre septiembre de 2017 y julio de 2018, fechas que comprenden oficialmente el año electoral, más de cien hombres y mujeres ligados a la actividad política fueron privados de la vida. Este universo incluye desde autoridades y representantes en funciones hasta aspirantes, precandidatos y candidatos formalmente inscritos para los comicios a celebrarse el 1 de julio de 2018, en el que se renovaron 3,406 cargos de elección popular (INE, 2018). En un contexto de violencia al alza, que desde 2015 no ha dejado de incrementar, las elecciones federales y locales de 2018 conllevaron riesgos inherentes a esta condición que las propias autoridades electorales advirtieron en su oportunidad como un factor de contingencia que podría afectar la integridad de las elecciones.

* Catedrática Conacyt adscrita al Programa Interdisciplinario de Estudios de Género de El Colegio de México. Correo electrónico: scerna@colmex.mx.

** Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Correo electrónico: juan.solis@uaslp.mx.

Si bien los comicios en términos generales se realizaron de forma tranquila, y el número de casillas no instaladas en el territorio nacional fue ínfimo (apenas 16), no es menos cierto que las preocupaciones expresadas por las autoridades del Instituto Nacional Electoral (INE) en cuanto a la seguridad de las y los candidatos a diferentes cargos, y de manera particular en el nivel municipal, lamentablemente se tradujeron en el asesinato de 41 hombres y cinco mujeres con aspiraciones a contender el 1 de julio.

Derivado del cada vez mayor número de políticos muertos por razones de sus aspiraciones políticas, la comunidad académica, tanto desde la ciencia política como desde la sociología, se ha dado a la tarea de desarrollar investigaciones que nos permitan ampliar el conocimiento sobre este fenómeno y sus implicaciones para las democracias. Buena parte de la literatura sobre violencia política se ha enfocado en el papel y el efecto que han tenido las bandas del crimen organizado¹ en la distorsión de la competencia electoral (Acemoglu *et al.*, 2013; Aksoy, 2014; Block, 2014; Collier y Vicente, 2014; De Feo y De Luca, 2017; Sánchez y Palau, 2006; Sberna, 2011; Sberna y Olivieri, 2014; Villarreal, 2002; Wilkinson, 2004), en cómo la violencia ejercida por estas bandas conduce a una menor competitividad electoral, al reducirse el número de candidatos que participan en las elecciones (Ponce, 2019; 2016), o bien, en cómo estas organizaciones criminales pueden llegar a financiar a determinados partidos cuando aumenta la preferencia electoral en favor de otro contrario a sus intereses (De Feo y De Luca, 2017). Esta literatura, rica en hallazgos y evidencia empírica, suele poner en el centro de sus investigaciones como variable dependiente a los candidatos de manera genérica, sin embargo, omite el abordaje de este tipo de violencia desagregando a las y los candidatos en función de su género. Por otro lado, la propia literatura politológica con perspectiva de género que aborda el problema de la violencia hacia las mujeres políticas (Albaine, 2013; 2017; Cerva, 2014; Krook y Restrepo, 2016a; 2017b; Piscopo, 2016) se ha enfocado predominantemente en el im-

¹ En este trabajo se entiende por bandas del crimen organizado a todas aquellas agrupaciones dedicadas a la explotación de uno o varios mercados ilegales y que son capaces de emplear la violencia tanto para eliminar a la competencia, afectar a personas en lo individual como amedrentar a poblaciones enteras a través de la exhibición de su capacidad de infligir daño.

prescindible debate conceptual y en menor medida en el desarrollo de investigaciones empíricas (cualitativas o cuantitativas) que den cuenta de casos y patrones que están detrás de este flagelo (Barrera y Cárdenas, 2016; Mena *et al.*, 2017). Este trabajo intenta contribuir a un enfoque más empírico en el que no sólo se contabilicen todos los casos de mujeres asesinadas en la contienda electoral de 2018, sino que se pueda documentar con la información disponible en distintos medios de comunicación tanto los contextos como las circunstancias en las que las mujeres políticas pierden la vida cuando éstas manifiestan tener una intención política de participar por alcanzar un cargo de elección popular.

Este trabajo busca contribuir a llenar el vacío empírico respecto de la violencia política hacia las mujeres en su versión más extrema, la letal, a partir del estudio de los asesinatos de las cinco mujeres políticas ultimadas durante el proceso electoral 2017-2018 celebrado en México. Para ello, proponemos analizar el problema de estudio con base en el método comparado de la diferencia y procesar la codificación de nueve variables independientes en un modelo basado en la teoría de la información desarrollado por Drozdova y Gaubatz (2014; 2016). Empleamos esta técnica porque, además de ser novedosa, es ideal para el estudio de investigaciones cualitativas de N pequeña que trabajan con información binaria de ausencia (0) o presencia (1) de cualidades o atributos. La pregunta de investigación que buscamos responder es: ¿qué patrones están detrás de los asesinatos de candidatas que participaron en el proceso electoral de 2018 celebrado en México? La hipótesis que sostenemos es que sí existe un patrón que diferencia las muertes de las mujeres políticas en relación con sus pares hombres, y en ese sentido, tanto los espacios como los mecanismos empleados para quitarles la vida suelen diferenciarse de la generalidad del conjunto, puesto que remiten a la proximidad o al ámbito privado que tradicionalmente se ha asociado como los espacios “naturales” o “propios” que les corresponde a las mujeres en la sociedad (Krook, 2017).

El capítulo se divide en cinco partes. En la primera de ellas abordamos y discutimos la literatura sobre violencia contra las mujeres en política para justificar el desarrollo de la presente investigación. Luego se presenta la metodología del trabajo para que inmediatamente después se presenten los casos, su análisis y la presentación de resultados.

Literatura sobre violencia hacia mujeres en política: ¿qué sabemos y qué hace falta?

La filósofa feminista Celia Amorós (1991) afirma que la política ha sido históricamente “el espacio de los hombres”, quienes han controlado dicho ámbito desde una lógica patriarcal. Por lo anterior, los espacios público y político han sido definidos desde lo masculino, porque son los hombres quienes han controlado la división de los espacios desde un lugar importante que los reconoce como individuos. En contraparte, las mujeres pertenecerían al grupo de las idénticas, del “mujerío”, que no deja huellas trascendentes, pues pertenecerían “al grupo de las iguales, sin reconocimiento político”. En esa división sociohistórica y política de los espacios, las mujeres han sido relegadas al espacio privado y cuando ellas empiezan a transgredir esos roles estereotipados de género ocupando espacios políticos e incursionando en lo público han encontrado todo tipo de resistencias, discriminaciones y violencias; es por ello que las científicas sociales feministas acuñan el concepto de *violencia política de género*. Precisamente al respecto, Cerva (2014, p. 121) refiere que “los orígenes de la violencia política de género se encuentran en la desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres”, ya que el ámbito político, al ser un espacio histórico masculino, se funda en instituciones y organizaciones construidas y ocupadas de manera exclusiva por hombres con “dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas” que también reflejan la primacía del género masculino en ellas; y cuando las mujeres buscan ingresar en el ámbito de la política se encuentran con la desventaja de que “su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión”.

En años recientes se ha hecho un esfuerzo importante desde la ciencia política para conceptualizar la violencia hacia las mujeres en política, el cual fue definido por primera vez por las feministas bolivianas, entre ellas Ximena Machiaco (2004), quien concibe el acoso y la violencia política como una forma de violencia de género y como la “manifestación política que da cuenta de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegios” que se han establecido entre hombres y mujeres en las sociedades (Cerva, 2014, p. 123). Esta feminista boliviana define el acoso o violencia política como aquellas:

[...] expresiones, acciones y las prácticas de violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica que enfrentan las mujeres que ejercen representación política, sobre todo en ámbitos locales, para atemorizarlas, presionarlas, desprestigiarlas y obligarlas a actuar en contra de su voluntad (Machicao, citada en Cerva, 2014, p. 123).

Krook y Restrepo (2016a; 2016b); Krook (2017) y Albaine (2017) sostienen que cualquier acto de violencia contra una mujer en política es un acto de violencia por razón de género (Freidenberg, 2017, p. 18) porque, como lo señalan Krook y Restrepo (2016b), Cerva (2014) y Archenti y Albaine (2013), estos actos son el resultado de un continuo de hechos de violencia basados en el género, que incluyen tanto abusos psicológicos como agresiones físicas, lo cual quiere decir que incluyen todo tipo de violencias hacia las mujeres (Freidenberg, 2017, p. 18).

Asimismo, Krook y Restrepo (2016a) definen la violencia contra las mujeres en política (VAWIP, por sus siglas en inglés) como aquellos actos de agresión física o psicológica que han sido ejercidos por miembros o autoridades partidarias o actores políticos con el fin de resistir la presencia de las mujeres en la vida política, lo cual significa que estas conductas están dirigidas a las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres (Freidenberg, 2017, p. 18). Para Krook (2017), a pesar de que estos actos de violencia están dirigidos a una sola mujer, las acciones van “dirigidas contra todas las mujeres en un intento por preservar la política bajo el dominio masculino” (Freidenberg, 2017, p. 18).

Por su parte, Freidenberg (2017, p. 26) refiere la definición de violencia política por razones de género como aquella que está “vinculada a prácticas directas contra las mujeres que participan activamente”, e incluye actos como agresión física, psicológica y sexual; acciones que conduzcan a la muerte o el daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y violencia verbal y/o violencia física.

Se puede sintetizar la “violencia y el acoso político contra las mujeres” como aquellos “comportamientos dirigidos específicamente contra las mujeres por ser mujeres para que abandonen la política”, ya sea presionándolas para que renuncien a un cargo o a ser candidatas (Krook y Restrepo, 2016, p. 130).

La *Ley 243* de Bolivia enfatiza que el acoso político es el “acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas”, y

la “violencia política” como “las acciones, conductas y agresiones que causen daño físico, psicológico o sexual, que tengan como propósito reducir, suspender, impedir o restringir el ejercicio de las funciones de su cargo a una mujer política, o inducirla, en contra de su voluntad, a actuar de una manera particular, o dejar de hacerlo, en relación con su mandato político” (*Ley 243*).

Los principales tipos de violencia política hacia las mujeres incluyen: 1. violencia física; 2. violencia sexual; 3. violencia psicológica; 4. violencia económica, y 5. violencia simbólica (Freidenberg, 2017, p. 26), mientras que el *acoso político* se define como las prácticas de presión, persecución, hostigamiento y omisión o amenazas (Freidenberg, 2017, p. 26).

Las investigaciones sobre la violencia política en razón de género han encontrado que a medida que las mujeres fueron ingresando al ámbito político y ocupando espacios de poder, la resistencia a la ocupación de dichos espacios por parte de ellas se ha manifestado de distintas maneras, principalmente porque la política ha sido históricamente un espacio dominado por los hombres en todas las sociedades occidentales. Varias autoras refieren que la violencia política hacia las mujeres se constituye en una reacción adversa al empoderamiento político de las mujeres en un contexto caracterizado por la implementación de medidas afirmativas (como las leyes de cuotas o normas de paridad) (Otálora, 2017; Archenti y Albaine, 2013; Albaine, 2015) y un ejemplo claro de ello es México. Como lo apuntan Freidenberg y Del Valle (2017, p. 18), la violencia política contra las mujeres ya existía en las sociedades, pero cuando ellas logran ocupar espacios de poder y decisión, han permitido visibilizar esas prácticas (antes ocultas) que expresan la violencia política hacia ellas sólo por el hecho de ser mujeres.

Es importante establecer la diferencia entre la *violencia política* y *violencia política por razones de género*. La diferencia entre estos dos tipos de violencia, según Krook (2017, p. 52), es que mientras la violencia política hace referencia a los actos de violencia hacia hombres y mujeres por sus posiciones políticas; la violencia por razones de género guarda relación con el uso de estereotipos de género, las referencias a cuestiones como la apariencia, el cuerpo de las mujeres y de los roles tradicionales de género en una sociedad (como madres o esposas) para cuestionar, negar o denostar la capacidad de éstas para el ejercicio de

la política. También es importante apuntar que el debate politológico sobre violencia hacia mujeres en política se divide en dos posturas opuestas que señalan: 1) este tipo de violencia es una reacción adversa de los partidos políticos y de los actores políticos a la mayor incursión y presencia de las mujeres en el ámbito político como una respuesta de las medidas afirmativas implementadas en la región (Cerva, 2014; Krook y Restrepo, 2016a); mientras que la postura 2) apunta a que este tipo de violencia hacia las mujeres podría explicarse como parte de un contexto generalizado de violencia, corrupción e impunidad en América Latina que involucra a las instituciones públicas de justicia y no solamente del ámbito electoral (Piscopo, 2016).

En esta investigación se utilizará tanto el concepto de *violencia electoral* –como “cualquier acto de amenaza, fortuita o deliberada, para intimidar, hacer daño físico, chantajear, abusar de un actor político con el propósito de determinar, retrasar o influir en un proceso electoral” (Fischer, 2001, p. 3, en Krook y Restrepo, 2016, p. 137)– como la definición de *violencia política hacia las mujeres* de Krook y Restrepo (2016a) para estudiar los actos de agresión física (en este caso los asesinatos de candidatas en el proceso electoral de 2018) que han sido ejercidos (presuntamente) por miembros, autoridades partidarias y/o actores políticos con el fin de resistir la presencia de las mujeres en la vida política, mediante la desaparición física de las mismas, impidiendo con ello su participación política en la contienda electoral.

Para la construcción del marco analítico de esta investigación que aborda el análisis de la violencia política hacia las mujeres, se ha optado por utilizar tanto el enfoque teórico propuesto por Krook y Restrepo (2016) para comprender este tipo de violencia hacia las mujeres como actos de agresión (en este caso extremos, al ser asesinatos) hacia ellas con el objetivo de evitar su presencia en la vida política, como la propuesta de Piscopo (2016), quien sostiene que la violencia política se enmarca en un contexto político y social más amplio caracterizado por la violencia generalizada, la corrupción y la impunidad en países latinoamericanos. Esta autora advierte que los recientes esfuerzos por caracterizar la violencia contra las mujeres en política no han tenido en cuenta el papel determinante que desempeñan tres elementos fundamentales e interrelacionados, a saber: 1) el clima generalizado de inseguridad ciudadana en contextos de violencia protagonizados por

grupos criminales o fuerzas del Estado; 2) la deficiencia de los sistemas de seguridad y justicia que traen como consecuencia la impunidad de los agresores en casos de violencia de género, y 3) los importantes esfuerzos que realizan los partidos políticos para impedir el acceso de las mujeres en el ámbito político, principalmente a escala local (Piscopo, 2016, p. 439).

A partir de las propuestas teóricas referidas, se han identificado las siguientes variables que permitirán identificar qué patrones están detrás de los asesinatos de mujeres en la contienda electoral de 2018, a saber: 1. Variables políticas como: *a*) si las y los políticos estudiados formaban parte (o no) de la *oposición* a los cargos que aspiraban, *b*) si tenían (o no) *trayectorias políticas* previas, y *c*) qué *ideología* (izquierda o derecha) seguían; 2. Variables de corte personal como: *a*) si las y los políticos asesinados tenían (o no) *conflictos* políticos o personales conocidos, *b*) si sus asesinatos se presentaron (o no) en la *vía pública*, y *c*) si el mecanismo de sus muertes se realizó (o no) con armas de fuego, y 3. Variables contextuales tales como: *a*) si las localidades que habitaban las y los políticos aquí analizados son *urbanas* o *rurales*, y *b*) si hay evidencia (o no) de que en el sitio en el que vivían hay presencia de *bandas criminales* y/o *mercados ilegales*.

Mientras que las variables políticas responden al enfoque teórico sobre violencia política en general, las variables personales buscan identificar los patrones relacionados con el género de las personas asesinadas y las diferencias que pueden existir en cuanto a la violencia letal desde una perspectiva de género; por su parte, las variables contextuales buscan identificar elementos de violencia generalizada en el país, en este caso, la presencia del crimen organizado, pero principalmente en las regiones en las que vivían estas personas.

En esta investigación consideramos necesario más trabajos empíricos respecto de los casos de violencia política hacia las mujeres acontecidos en México de manera reciente; es por ello que se busca aportar a la literatura especializada sobre esta temática desde la evidencia empírica recogida en las últimas elecciones de julio de 2018 en la república mexicana, específicamente en casos de violencia extrema hacia mujeres en política como son los asesinatos de candidatas y políticas aquí abordados.

Metodología

Como mencionamos en la sección introductoria de este trabajo, esta investigación se ha desarrollado bajo las reglas del método comparado de la diferencia con el propósito de identificar los patrones que están detrás de todos los asesinatos de mujeres políticas en el proceso electoral 2017-2018 celebrado en México. Para ello, identificamos los cinco casos de candidatas asesinadas en dicho periodo y comparamos sus muertes con las de cuatro hombres políticos que perdieron la vida en los mismos estados que aquéllas.² Sólo en uno de los casos no hay un correlato masculino, por lo que decidimos no forzar la comparación y dejar la muestra en un número impar. Una razón para dejar la muestra con nueve casos es porque está bastante balanceada entre casos positivos y negativos, lo que reporta un nivel de entropía general muy alto. De hecho, para Drozdova y Gaubatz (2017; 2014) el primer paso de una investigación comparada se debe centrar en observar cuánta varianza de la muestra se tiene que explicar. Para estos autores, el ideal explicativo debería ser de 1 si los casos positivos y negativos están perfectamente balanceados. En nuestro caso, la varianza que se tiene que explicar es 0.991, lo que significa que se acerca mucho a ese ideal.

Por lo que toca a las variables independientes, establecimos nueve que podemos dividir en tres conjuntos: *a*) políticas, *b*) personales y *c*) contextuales. Entre las variables políticas nos interesa saber: *a*) si las y los políticos estudiados formaban parte (o no) de la *oposición* a los cargos que aspiraban; *b*) si tenían (o no) *trayectorias políticas* previas, y *c*) qué *ideología* (izquierda o derecha) seguían. Por lo que se refiere a las variables de corte personal, indagamos: *a*) si las y los políticos asesinados tenían (o no) *conflictos* políticos o personales conocidos; *b*) si sus asesinatos se presentaron (o no) en la *vía pública*, y *c*) si el mecanismo de sus muertes se realizó (o no) con armas de fuego. Por último, examinamos una serie de

² Comparamos con cuatro casos de varones porque por cada mujer política asesinada buscamos un correlato que estuviera en el mismo contexto (estado) o incluso en la misma demarcación (municipio o distrito), a fin de que la comparación no fuese desproporcionada. Sólo uno de los casos de mujeres políticas asesinadas (Rosely Magaña Martínez, Quintana Roo) no contó con un correlato masculino que hubiese fallecido en el contexto del año electoral, razón por la cual decidimos no forzar la muestra y dejarla con cinco casos positivos y cuatro negativos.

variables contextuales entre las que destacamos: *a)* si las localidades que habitaban las y los políticos aquí analizados son *urbanas* o *rurales*, y *b)* si existe evidencia (o no) de que en el sitio en el que vivían hay presencia de *bandas criminales* y/o *mercados ilegales*.

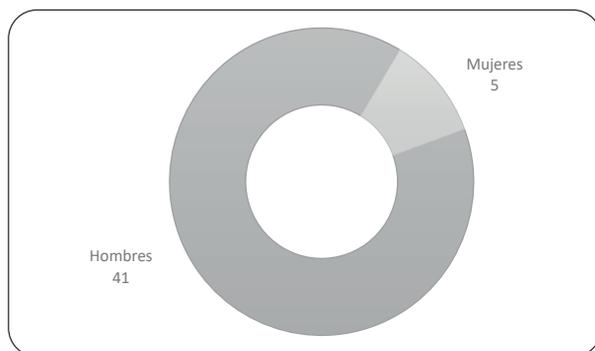
Para realizar el análisis codificamos todas las variables arriba expuestas en términos binarios (1,0), con lo que buscamos determinar la presencia o ausencia de las diferentes cualidades o atributos que delimitamos para cada una de las variables independientes. Una vez codificada la información para los nueve casos, procesamos la misma en un *workbook* para realizar las mediciones de entropía general y condicional que, con base en la teoría de la información desarrollada por Drozdova y Gaubatz (2017; 2014), busca identificar las variables con mayor capacidad para reducir la incertidumbre sobre la variable dependiente o, en otras palabras, poseen mayor ganancia informativa y, por ende, explican mejor el problema de investigación. Empleamos esta técnica porque, como dicen sus creadores, cuantificar lo cualitativo permite que los trabajos de estudios de *N* pequeña sean más rigurosos, a la vez que sigue siendo intuitiva y accesible para una amplia gama de aplicaciones, ya que permite realizar análisis fáciles de usar, reduciendo el sesgo y mejorando el conocimiento obtenido de los casos.

La construcción de los casos se realizó con base en información hemerográfica, específicamente noticias periodísticas sobre los asesinatos de mujeres y hombres políticos de las que recogimos datos como: *a)* fecha del suceso; *b)* lugar de los hechos; *c)* municipio; *d)* hora del asesinato; *e)* partido político al que pertenecían; *f)* cargos por los que contendían; *g)* partido en el cargo aspirado, y *h)* breve reseña de los hechos y datos relevantes.

La violencia política en general y hacia las mujeres en particular: los casos de estudio

En el proceso electoral 2017-2018 fueron asesinadas 46 personas con aspiraciones a ocupar algún cargo de elección popular. De ese universo, la distribución de casos, según el género, fue notoriamente mayor de hombres (89%) que de mujeres (11%) (véase la Gráfica 1). Esto,

Gráfica 1. Distribución por sexo de los políticos asesinados en el proceso electoral 2017-2018



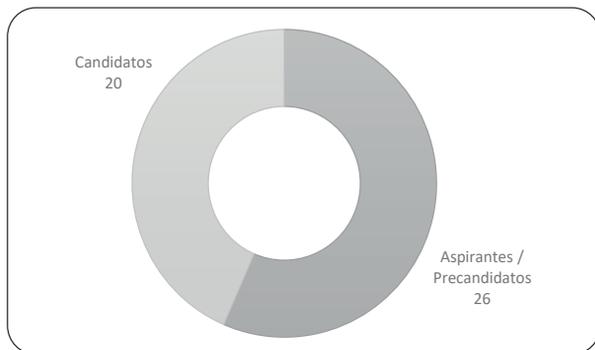
Fuente: Elaboración propia.

sin embargo, no resta importancia al estudio en torno a las mujeres políticas asesinadas durante el año electoral, puesto que, a diferencia de sus pares hombres, todos los casos de mujeres asesinadas ocurrieron en plena campaña, es decir, en el periodo comprendido entre marzo y junio de 2018, siendo ellas candidatas formalmente.

La evidencia documental recogida a partir de la creación de una base de datos de todos los asesinatos de mujeres y hombres que participaron en la contienda electoral de 2018 a partir de fuentes hemerográficas nos permite establecer que la proporción de personas con aspiraciones políticas que perdieron la vida durante el proceso electoral fue de 56% en calidad de aspirantes o precandidatos y 44% ya como candidatos formalmente registrados (Gráfica 2). En otro orden de ideas, la estadística descriptiva nos arroja que 3 de cada 4 políticos asesinados buscaban ocupar un cargo de elección en el ámbito municipal, ya sea como alcaldes, regidores o concejales (Gráfica 3), y que 59% de todo el universo bajo estudio formaba parte de la oposición política al cargo por el cual aspiraban a competir (Gráfica 4).

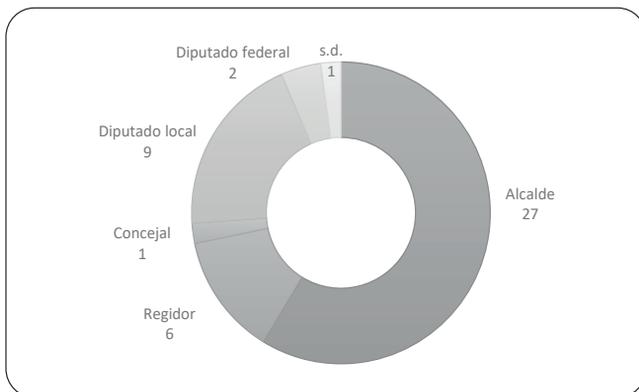
La numeralia arriba descrita permite establecer, de manera global, que independientemente del género de quienes mueren en el marco de sus aspiraciones políticas y el momento procesal del año electoral en el que estos acontecimientos ocurren, hay una clara evidencia de que el estamento municipal es el más riesgoso para los hombres y las mujeres

Gráfica 2. Distribución de las y los políticos asesinados de acuerdo con su estatus en el proceso electoral



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 3. Cargo al que aspiraban las y los políticos asesinados

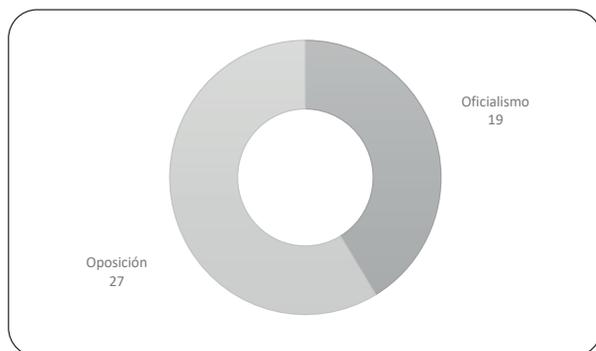


Fuente: Elaboración propia.

con deseos de contender por un cargo de elección popular, del mismo modo que postularse por un partido de oposición a aquel que ostenta el poder en sus respectivas demarcaciones.

Al centrarnos en los casos que nos interesa explicar, encontramos que existen algunas diferencias importantes entre las mujeres y los hombres políticos que perdieron la vida en el último proceso electoral.

Gráfica 4. Condición de las y los políticos asesinados respecto del cargo al que aspiraban



Fuente: Elaboración propia.

Por señalar las más evidentes en términos descriptivos, podemos observar que entre los políticos y las políticas asesinadas estudiados en este trabajo, mientras los hombres buscan con más asiduidad ser presidentes municipales, entre las mujeres se aprecia que sus aspiraciones son más variadas entre cargos estatales y municipales. Por otro lado, podemos advertir que en los casos de las candidatas asesinadas, se ofrecen mayores detalles sobre las condiciones alrededor de sus muertes, como por ejemplo, quién las acompañaba, señalar de quién eran hijas o si se trataba de un asunto personal, según lo que se puede observar en los relatos periodísticos de las notas hemerográficas consultadas para esta investigación. Otro aspecto importante que se desprende de la muestra aquí estudiada tiene que ver con la hora del día en que pierden la vida unos y otras; los hombres fueron asesinados a plena luz del día, hacia el mediodía o las horas de la tarde; mientras que en el caso de las mujeres, podemos advertir que la mayoría (4-5) fueron asesinadas por la madrugada u horas de la mañana. En cuanto a la fecha de los acontecimientos, destaca que todas las mujeres fueron privadas de la vida en el periodo de campañas, y que tres de ellas hayan sido asesinadas en los 30 días previos a la jornada electoral. El Cuadro 1 presenta de manera resumida todos los casos que hemos sometido al análisis; en él se puede observar que en primer lugar se presentan los cinco casos con el resultado de interés para los fines de esta investigación, y posteriormente

Cuadro 1. Síntesis informativa y descriptiva en torno a los asesinatos de nueve personas con aspiraciones políticas en el proceso electoral 2017-2018 celebrado en México

<i>Casos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Partido</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cargo por el que contendía</i>	<i>Partido en el poder</i>
Maribel Barajas Cortés	11/04/2018	PVEM	Morelia, Mich.	Diputación local Distrito 12.	PRD
Liliana García	06/05/2018	PRD	I. Zaragoza, Chih.	Regidora.	PAN
Juana Iraís Maldonado	01/06/2018	PRI-PVEM	Huachinango, Pue.	Diputación local, Distrito 2.	PRD
Pamela Terán	02/06/2018	PRI	Juchitán, Oax.	Concejal.	PAN-PRD
Rosely Magaña Martínez	09/06/2018	PRI	Isla Mujeres, Q.Roo.	Regidora.	PRI-PVEM-PANAL
Alejandro Chávez Zavala	14/06/2018	PAN-PRD-MC	Taretan, Mich.	Alcalde (Reelección).	PAN
Guadalupe Payán Villalobos	06/03/2018	PAN	I. Zaragoza, Chih.	Presidente municipal de Nuevo Casas Grandes.	PAN

<i>Datos relevantes</i>	<i>Hechos</i>	<i>Lugar de los hechos</i>	<i>Hora de los hechos</i>	<i>Había sufrido ataques anteriores</i>	<i>Cargo u ocupación</i>
Este hecho se suscitó a raíz de un conflicto provocado por un triángulo amoroso, según información de la carpeta de investigación.	Herida con un arma blanca por una persona que ella misma había contratado para matar a otra mujer. Su rostro fue golpeado con una piedra de gran tamaño.	Rancho Las Flores (Morelia).	Por la mañana.	Sin información.	Había sido jefa del Departamento de Investigación y Vinculación del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal del gobierno del estado.
Sin información.	Encontrada junto con los cuerpos de otras tres personas al interior de un automóvil quemado.	En un arroyo del poblado Francisco I. Madero.	5:00 horas.	Sin información.	Sin información.
Fue asesinada junto con Érika Cázares, regidora del municipio de Juan Galindo.	Fue encontrada por elementos policiacos dentro de un automóvil con huellas de disparos.	Jopala.	Por la madrugada.	Sin información.	Empresaria de muebles.
Se comenta que era hija del “cabecilla” de un grupo delictivo.	Le dispararon a ella y a sus acompañantes al salir del Bar Gran Jardín en la calle 5 de Mayo y pretender subir a su camioneta.	Juchitán.	2:00 horas.	Sin información.	Regidora con licencia. Había participado por la alcaldía en el proceso electoral 2015 como candidata independiente.
Sin información.	Fue baleada mientras tenía una junta en su domicilio particular.	Colonia San Antonio.	19:30 horas.	Sin información.	Sin información.
Sin información.	Asesinado por hombres armados. Recibió por lo menos tres impactos de bala.	La Florida (Mich.).	13:00 horas.	El candidato fue víctima del delito de extorsión.	Alcalde con licencia.
Tesorero de la presidencia municipal de Ignacio Zaragoza (2016-2018).	Fue privado de su libertad con violencia cuando un comando armado lo sacó de la presidencia municipal, encontrándolo horas más tarde muerto con disparos de AK-47	Poblado Tres Castillos.	14:00 horas.	Fue presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Nuevo Casas Grandes.	Tesorero de la presidencia municipal de Ignacio Zaragoza, Chih.

Cuadro 1. Síntesis informativa y descriptiva en torno a los asesinatos de nueve personas con aspiraciones políticas en el proceso electoral 2017-2018 celebrado en México
(Continuación)

<i>Casos</i>	<i>Fecha</i>	<i>Partido</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cargo por el que contendía</i>	<i>Partido en el poder</i>
Germán Villalba	19/09/2017	Morena	Zacatlán, Pue.	Alcalde.	PAN
Hernán de Mata	17/05/2018	PT	Tehuantepec, Oax.	Regidor.	PAN-PRD

Fuente: Elaboración propia con base en información hemerográfica.

se exhiben los cuatro casos de control para configurar la comparación. El Cuadro 1 ofrece información como: *a)* la fecha de muerte de las y los políticos; *b)* el partido político o coalición por la cual buscaban competir; *c)* el municipio en el cual contenderían; *d)* el cargo al que aspiraban; *e)* el partido que ocupaba el cargo deseado; *f)* datos relevantes en torno a sus muertes; *g)* una descripción sucinta de los hechos en los que perdieron la vida; *h)* el lugar de los acontecimientos; *i)* la hora de los asesinatos; *j)* si habían sufrido ataques o amenazas previamente, y *k)* el cargo u ocupación a la que se dedicaban.

<i>Datos relevantes</i>	<i>Hechos</i>	<i>Lugar de los hechos</i>	<i>Hora de los hechos</i>	<i>Había sufrido ataques anteriores</i>	<i>Cargo u ocupación</i>
Ya había sido candidato a la alcaldía en 1998 por el PAN, así como diputado federal en 2006 y aspirante a la alcaldía en 2013 por el PRD.	Fue ejecutado de dos balazos al interior de su vehículo particular.	Carretera federal Zacatlán-Ahuazotepec (Puente de Fierro). Zona de Huachicoleo.	Por la tarde.	Sin información.	Ingeniero.
Sin información	Fue asesinado por un hombre que descendió de un vehículo y le disparó en dos ocasiones durante un festival para celebrar el Día de las Madres en el barrio Santa Cruz Tagolaba.	En la cuarta sección de esa localidad perteneciente a la región del Istmo.	17:50 horas.	Se acusaba al candidato del PRI de hostigar a los miembros de la Asociación Misori	Líder del PT en Tehuantepec, Oax.

¿Qué patrón está detrás de los asesinatos de las mujeres políticas en México?

Para dar respuesta a la pregunta de investigación que motiva este trabajo adoptamos el método comparado de la diferencia y empleamos como técnica la teoría de la información desarrollada por Drozdova y Gaubatz (2017; 2014), como ya explicamos en el apartado metodológico de este trabajo. Procesamos los nueve casos en una matriz binaria en la que codificamos nueve variables independientes: *a*) mercados ilegales (MKDS); *b*) tipo de población (urbana o rural) (URB); *c*) trayectoria política (TRAY); *d*) oposición (OP); *e*) ideología (ID); *f*) conflictos

personales (CONF); *g*) bandas criminales (BACRIM);³ *h*) mecanismo de muerte (ARMA FUEGO); e *i*) tipo de lugar del homicidio (vía pública o recinto privado) (VÍA PÚBL). La configuración de esta matriz nos permite establecer 81 observaciones en las que determinamos la presencia con 1 o ausencia con 0 de cada una de las variables para los nueve casos en estudio, como se observa en el Cuadro 2.

Como mencionamos en el apartado metodológico, las variables independientes las clasificamos en tres tipos: *a*) políticas, *b*) personales, y *c*) contextuales, ello porque nos permite tener un panorama más amplio sobre cada uno de los casos, en vez de quedarnos con el solo registro de los hechos recogidos por la prensa, a la vez que posibilita entender de mejor manera los posibles nexos de causalidad que hay detrás del resultado de interés.

Al analizar las distintas variables independientes con base en los principios de la teoría de la información propuesta por Drozdova y Gaubatz, buscamos evaluar en qué medida cada una de ellas se aproxima al ideal explicativo o, dicho en otras palabras, en qué modo son capaces de reducir la incertidumbre sobre la variable dependiente. Como menciona Pérez (2018), esta medida se funda en la lógica de una tabla de doble entrada que sintetiza el número de casos que presentan la condición causal (x) y tienen o no el resultado de interés (y o $\neg y$) y los casos que no poseen la condición causal ($\neg x$) y presentan o no dicho resultado de interés (y o $\neg y$). Las celdas *a*, *b*, *c* y *d* del Cuadro 3 expresan la manera en que se distribuyen los casos proporcionalmente por cada una de las variables independientes. La cuantificación de lo cualitativo da pie a lo que Drozdova y Gaubatz denominan como medida de entropía condicional que se extrae de la diferencia entre el valor de la entropía general (en este caso 0.991) y los diferentes valores adoptados por las variables independientes de acuerdo con su comportamiento en la matriz de doble entrada de comparación. De acuerdo con estos autores, si una variable independiente logra reducir al máximo la incertidumbre sobre el resultado, ésta sería de 0, mientras que de no ser capaz de reducir en nada esa incertidumbre, presentaría el mismo valor de la entropía general.

³ Para la codificación de la variable bandas criminales se calculó la media de este tipo de organizaciones que operan en cada estado en el periodo 2006-2018, posteriormente se asignó un valor de 1 a todos los casos en los que dicha media es superior a 3.

Cuadro 2. Matriz comparativa de casos con valores de presencia o ausencia de variables

<i>Casos</i>	<i>Y</i>	<i>MKDS</i>	<i>URB</i>	<i>TRAY</i>	<i>OP</i>	<i>ID</i>	<i>CONF</i>	<i>BACRIM</i>	<i>ARMA FUEGO</i>	<i>VÍA PÚBL</i>
Maribel Barajas Cortés	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0
Liliana García	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1
Juana Iraís Maldonado	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1
Pamela Terán	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
Rosely Magaña Martínez	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Alejandro Chávez Zavala	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1
Guadalupe Payán Villalobos	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1
Germán Villalba	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1
Hernán De Mata	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1

Fuente: Elaboración propia.

En el modelo creado para esta investigación encontramos que hay cuatro variables que escasamente pueden reducir la incertidumbre sobre los asesinatos de mujeres políticas y, en consecuencia, son descartables como variables predictivas del fenómeno: *a)* el tipo de población (urbana o rural); *b)* la condición de oposición de las candidatas; *c)* su ideología, y *d)* la existencia de conflictos personales conocidos. Por otro lado, las variables que sí poseen la capacidad de reducir la incertidumbre sobre el resultado y, por tanto, son más predictivas para entender el asesinato de las mujeres políticas en el proceso electoral 2017-2018 en México son: *a)* la falta de trayectoria política de estas mujeres; *b)* el uso de mecanismos distintos a las armas de fuego en sus muertes, y *c)* la ejecución de los hechos en espacios privados más que públicos. Las variables mercados ilegales y bandas criminales sí logran reducir en algo la incertidumbre sobre los asesinatos de las mujeres políticas, sin embargo, su capacidad predictiva no es tan significativa como las mencionadas anteriormente. Las filas $H(Y | X)$ e $I(Y; X)$ del Cuadro 3 capturan las medidas de entropía condicional y de ganancia informativa de cada una de las variables independientes, así como la dirección de las mismas respecto de la teoría.

Cuadro 3. Medidas de entropía general y condicional del estudio

	<i>MKDS</i>	<i>URB</i>	<i>TRAY</i>	<i>OPOS</i>	<i>ID</i>
<i>a</i>	0.33333	0.33333	0.22222	0.44444	0.11111
<i>b</i>	0.22222	0.22222	0.33333	0.11111	0.44444
<i>c</i>	0.11111	0.22222	0.44444	0.33333	0.22222
<i>d</i>	0.33333	0.22222	0.00001	0.11111	0.22222
$H(Y)$	0.9910	0.9910	0.9910	0.9910	0.9910
$H(Y X)$	0.9000	0.9840	0.6120	0.9890	0.9180
$I(Y; X)$	0.0910	0.0070	0.3790	0.0020	0.0730
Direction	Positive	Positive	Negative	Positive	Negative

Fuente: Elaboración propia.

Análisis de los resultados

Tras el análisis de los casos de nuestra muestra y la evidencia empírica que recogemos a partir del modelo de entropía general y condicional basado en la teoría de la información desarrollado por Drozdova y Gaubatz, podemos afirmar que respecto de los asesinatos de mujeres políticas en México en el proceso electoral 2017-2018, se comprueba la presencia de un patrón diferenciado entre sus muertes y las de sus pares hombres en contextos similares. Lejos del panorama contextual que ofrece la estadística descriptiva, la comparación nos ha permitido identificar las diferencias en los patrones que están detrás de las muertes de las mujeres políticas en este proceso electoral, entre los que destacan: *a)* la inexperiencia o falta de trayectorias políticas de éstas, lo que las convirtió en blancos más vulnerables frente a sus victimarios; *b)* el uso de otros mecanismos distintos a las armas de fuego para acabar con sus vidas, y *c)* el espacio más privado que público en el que fueron asesinadas. Estos patrones son reveladores, toda vez que los hombres políticos que perdieron la vida en el mismo proceso y en los mismos contextos poseían mayores trayectorias políticas, fueron

ASESINATOS DE CANDIDATAS EN MÉXICO

<i>CONF</i>	<i>BACRIM</i>	<i>ARMA FUEGO</i>	<i>VÍA PÚBLICA</i>
0.222222	0.333333	0.333333	0.333333
0.333333	0.222222	0.222222	0.222222
0.222222	0.111111	0.444444	0.444444
0.222222	0.333333	0.00001	0.00001
0.9910	0.9910	0.9910	0.9910
0.9840	0.9000	0.7660	0.7660
0.0070	0.0910	0.2250	0.2250
Negative	Positive	Negative	Negative

asesinados con armas de fuego y fueron privados de la vida en la vía pública en todos los casos.

Otra cuestión relevante que extraemos de este trabajo es que, a diferencia de lo que sostiene la literatura que de manera más general aborda el fenómeno de la violencia política en elecciones, la presencia de las bandas criminales detrás de los asesinatos específicos de mujeres políticas es mucho más discreta, lo que deja abierta una veta para investigaciones futuras que ahonden en las causas que explican los asesinatos de mujeres en la política. Una hipótesis plausible en esa línea de investigación con base en los hallazgos aquí recogidos podría sugerir que las mujeres asesinadas en el marco de sus aspiraciones políticas son víctimas porque hay una resistencia a que ocupen cargos públicos no porque representen una amenaza a los intereses de sus adversarios políticos (dentro o fuera de sus propias organizaciones) o de las bandas criminales que operan en donde ellas viven, sino porque prevalece la idea de que éstas deben replegarse a los espacios privados a los que tradicionalmente se las ha vinculado por su condición de ser mujeres. En ese sentido, el ámbito municipal es el más propicio para seguir estas investigaciones porque se trata de la esfera con mayor número de casos

de violencia política, pero también la arena de menor profesionalización política.

Los hallazgos de esta investigación permiten analizar cuestiones relevantes respecto de las diferencias encontradas entre los asesinatos de mujeres y hombres en la contienda electoral de 2018, a saber: 1) que las mujeres asesinadas en periodos electorales tengan menos experiencia política que sus pares hombres puede indicarnos que esta condición las predispone a una mayor vulnerabilidad en términos de seguridad personal durante el ejercicio de sus campañas políticas; 2) los mecanismos de muerte de las víctimas son diferenciados (a las mujeres se las mata con otros tipos de armas además de las de fuego), así como el lugar de los asesinatos (predominantemente en el ámbito privado) de estas mujeres nos refieren la probable proximidad con ellas, es decir, una mayor cercanía y conocimiento de estas mujeres, así como menos obstáculos para acceder a ellas y acabar con sus vidas, lo cual es concordante con la caracterización de que la violencia de género se da más, generalmente, en ámbitos privados que públicos y es perpetrada en su mayoría por personas cercanas o conocidas de las víctimas; finalmente, 3) el contexto geográfico y económico (en este caso la presencia de bandas del crimen organizado en los municipios) sí importa aunque no es determinante respecto de los asesinatos de candidatas en la contienda electoral de 2018, a diferencia de otras investigaciones que concluyen lo contrario, como el trabajo de Solano y Jiménez (2016). Esto último porque aún no se cuenta con evidencia concluyente sobre el vínculo de las bandas criminales con los asesinatos de candidatas, salvo en un solo caso de los cinco aquí estudiados.

Reflexiones finales

Esta investigación sobre violencia política hacia las mujeres, en su modalidad más extrema, los asesinatos de candidatas en la contienda electoral de 2018 en México, muestra en los resultados del modelo que las muertes de mujeres políticas se dan en contextos diferenciados respecto de sus pares hombres. Se corroboraría así, parcialmente, tanto la propuesta teórica de Krook y Restrepo (2016a) como la de Piscopo (2016) en tanto que se comprueba que en el caso de las mujeres políticas, sus

muertes se dan más en ámbitos privados que públicos, lo cual implica elementos relacionados con la caracterización de la violencia de género, y con ello podría corroborar la resistencia de los hombres a la presencia de mujeres en el ámbito de la política por considerarse éste un espacio predominantemente masculino a lo largo de la historia. Pero también se comprueba lo planteado por Piscopo (2016) en cuanto a que los asesinatos de mujeres políticas ocurren en contextos de violencia generalizada, lo cual significa que antes que ser una variable explicativa es una variable constante en todo el país.

Los casos extremos de violencia política hacia las mujeres analizados en esta investigación muestran cómo la violencia de género está presente en el ámbito político y esos asesinatos forman parte de un *continuum* de discriminación y violencia hacia las mujeres, que comienza con el ingreso de ellas al ámbito político y culmina con su muerte de manera violenta. La violencia política hacia las mujeres, tal y como lo señala la literatura antes citada, se expresa de diversas maneras y una de ellas, la física, en su forma más extrema son los asesinatos de candidatas o mujeres políticas, lo cual brinda señales de cómo este tipo de violencia se expresa para resistir, desde el sistema político, los partidos y los actores políticos, la presencia de las mujeres en un espacio considerado predominantemente masculino. Asimismo, el análisis de esta investigación advierte que, junto a la violencia política hacia las mujeres, tienen importancia otros factores como el contexto económico, social y geográfico de violencia generalizada en el país y que repercute en el ámbito político debido a la ausencia del Estado en amplias zonas del territorio mexicano.

La evidencia empírica recogida en este trabajo mostraría que el oficio político es una actividad de alto riesgo en México, principalmente para los hombres (por el número total de políticos asesinados), pero también para las mujeres que deciden activar sus derechos políticos y tienen ambiciones de ocupar cargos públicos, lo que en consecuencia debilita la democracia mexicana en sus estamentos más locales, porque la mayoría de los candidatos y candidatas asesinadas estaba postulando a cargos de este nivel.

Finalmente, los hallazgos del trabajo abren las posibilidades de nuevas agendas de investigación en las que, con un número mayor de casos documentados en diferentes procesos electorales, se pueda ofrecer

evidencia empírica más robusta que permita explicar de manera más consistente el fenómeno a la luz de estas dos posiciones teóricas.

Bibliografía

- Albaine, L. (2017). Marcos normativos contra el acoso y violencia política en razón de género en América Latina. En F. Freidenberg y G. Valle Pérez (coords.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Íconos. Revista de Ciencias Sociales, (52), 145-162.
- Acemoglu, D., Robinson, J. y Santos, R. (2013). The monopoly of violence: Evidence from Colombia. *J. Eur. Econ. Assoc.* (11), 5-44.
- Aksoy, D. (2014). Elections and the timing of terrorist attacks”. *The Journal of Politics*, 76, (4), 899-913.
- Amorós, C. (1991). Hacia una crítica de la razón patriarcal. Barcelona: Anthropos.
- Anduiza, E., Crespo, I. y Méndez, M. (2009). *Metodología de la ciencia política*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Animal Político* (2018a). Asesinan al tesorero municipal de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, 6 de marzo. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/03/asesinan-tesorero-zaragoza-chihuahua/>
- Animal Político* (2018b). Matan a candidata a diputada del PVEM y a regidora en Puebla; regresaban de un acto de campaña, 2 de junio. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/06/matan-a-candidata-a-diputada-y-a-regidora-en-puebla-regresaban-de-un-acto-de-campana/>
- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género*, (3), 195-219.
- Aristegui Noticias* (2018a). Asesinan a Hernán de Mata Quintas, líder del PT en Tehuantepec, Oaxaca, 18 de marzo. Recuperado de

- <https://aristeguinoticias.com/1805/mexico/asesinan-a-hernan-de-mata-quintas-lider-del-pt-en-tehuantepec-oaxaca/>
- Aristegui Noticias* (2018b). Asesinan a candidata del PVEM en Michoacán, 11 de abril. Recuperado de <https://aristeguinoticias.com/1104/mexico/asesinan-a-candidata-del-pvem-en-michoacan/>
- Barrera, D. y Cárdenas, G. (2016). Presidentas municipales en México: Acoso y violencia política. En *Politai: Revista de Ciencia Política*, 7, (12), 15- 34.
- Block, D. (2014). Crime and punishment? Violence and incumbent party support in Mexico's municipal and federal elections, 2001-2012. Ponencia. Annual Conference of the Midwest Political Science Association, Chicago, IL., Estados Unidos.
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 54, (222), 105-124.
- Collier, P. y Vicente, P. (2014). Votes and violence: Evidence from a field experiment in Nigeria. *Econ. J.*, 124, (574), 327-355.
- De Feo, G. y De Luca, G. (2017). Mafia in the ballot box. *Am. Econ. J. Econ. Pol.*, 9, (3), 134-167.
- Drozдова, K. y Gaubatz, K. (2017). *Quantifying the qualitative: Information theory for comparative case analysis*. Los Ángeles: SAGE.
- Drozдова, K. y Gaubatz, K. (2014). Reducing uncertainty: Information analysis for comparative case studies. *International Studies Quarterly*, 58, (3), 633-645.
- El Heraldo de Chihuahua* (2018). Candidata a regidora Liliana García es una de las víctimas en Ignacio Zaragoza. 6 de mayo. Recuperado de <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/candidata-a-regidora-liliana-garcia-es-una-de-las-victimas-en-ignacio-zaragoza-1666705.html>
- El País* (2018). Asesinado a tiros un candidato a alcalde en Michoacán. 14 de junio. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2018/06/14/mexico/1529003710_373082.html
- El Sol de México* (2018). Asesinan a Pamela Terán, candidata concejal por el PRI en Juchitán”, 2 de junio. Recuperado de <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/asesinan-a-pamela-teran-candidata-concejal-por-el-pri-en-juchitan-1732563.html>

- El Universal* (2018a). Candidato suplente asesinado en Sinaloa también era coordinador académico en la UAS, 19 de junio. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/candidato-suplente-asesinado-en-sinaloa-tambien-era-coordinador-academico-en-la-uas>
- El Universal* (2018b). Balean a candidata a regidora del PRI en Isla Mujeres, en Quintana Roo, 10 de junio. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/balean-candidata-regidora-del-pri-en-isla-mujeres-en-q-roo>
- El Universal* (2018c). Proceso electoral 2018, el más violento de la historia: Observatorio Nacional Ciudadano, 29 agosto. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/proceso-electoral-2018-el-mas-violento-de-la-historia-observatorio-nacional>
- Freidenberg, F. (2017). La violencia política hacia las mujeres: El problema, los debates y las propuestas para América Latina. En F. Freidenberg y G. Valle Pérez (coords.). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2018). *Elecciones 2018*. Recuperado de <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/>
- Krook, M. L. (2017). Violence against women in politics. *Journal of Democracy*, 28, (1), 74-88.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016a). Género y violencia política en América Latina: Conceptos, debates y soluciones. *Política y gobierno*, 23, (1), 127-162.
- Krook, M. L. y Restrepo, J. (2016b). Violencia contra las mujeres en política: En defensa del concepto. *Política y Gobierno*, 23, (2), 459-490.
- Machicao, X. (2004). *Acoso político: Un tema urgente que enfrentar*. Bolivia: Programa de Apoyo a la Gestión Pública Descentralizada y Lucha contra la Pobreza / Cooperación Técnica Alemana / Asociación de Concejales de Bolivia.
- Mena-Farrera, R. Martínez-Ortega, J. I. y Martínez-Olvera, A. (2017). Manifestaciones de la violencia política de género en las contiendas electorales 2015 en Chiapas. Notas para el análisis. En *Revistas Límina R. Estudios Sociales y Humanísticos*, XV, (1), enero-junio, 97-111.

- Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) (2018). *Estudio sobre delitos electorales: Incidencia y evolución más allá de los partidos políticos*. México: Autor. Recuperado de <https://onc.org.mx/delitos-electorales/pdf/delitoselectorales-reporte2018.pdf>
- Otálora, J. (2017). Participación y violencia política contra las mujeres en América Latina: Una evolución de marcos y prácticas. En F. Freidenberg y Valle Pérez, G. (coords.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pérez-Liñán, A. (2018). *Nuevas tendencias metodológicas en el análisis comparativo*. México: Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=jdytr4XIYbY&t=128s>
- Piscopo, J. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos. Nueva mirada al debate sobre violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno*, 23, (1), 437-458.
- Sánchez, F. y Palau, M. (2006). Conflict, decentralisation, and local governance in Colombia, 1974-2000. Documento de trabajo. Colombia: Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico / Universidad de los Andes.
- Solano, G. y Jiménez, M. (2016). Panorama de la violencia contra actores políticos en Guerrero, 2018- 2015. *Apuntes Electorales*, XV, (55), 79-109.
- Sberna, S. (2011). Electoral competition and criminal violence in Italy (1983–2003). Ponencia. European Consortium for Political Research, Joint Session Conference Workshop on Political Institutions and Conflict, San Galo, Suiza.
- Sberna, S. y Olivieri, E. (2014). Set the night on fire! Mafia, violence and elections in Italy. Ponencia. Annual Meeting of the American Political Science Association.
- Villarreal, A. (2002). Political competition and violence in Mexico: Hierarchical social control in local patronage. *Am. Sociol. Rev.*, 67, (4), 477-498.
- Wilkinson, S. (2004). *Votes and violence: Electoral competition and ethnic riots in India*. Cambridge: Cambridge University Press.

Conclusiones

Nayma Enríquez Estrada*

En el marco de análisis de la participación política de las mujeres es imposible distanciarse del estudio de uno de los fenómenos más graves que entrañan los cambios que alteran el orden de género. Está documentado que una mayor participación de las mujeres en la disputa del poder público ha traído como efecto indeseado el incremento de la violencia contra ellas, justamente porque la paridad, como señala Rosa Cobo (2008), “ataca el núcleo básico de la democracia patriarcal al proponer una nueva distribución del poder entre varones y mujeres”, y el primer mecanismo para restaurar el orden patriarcal que se erige sobre la exclusión de las mujeres de la esfera pública es la violencia.

Hay un consenso entre las que saben: *la violencia contra las mujeres en la política siempre ha existido, no se trata de un problema nuevo, sólo le ponemos nombre a un problema viejo*. Y en ello estamos también, dicen, reconociéndolo como una problemática pública que atenta contra los derechos humanos de las mujeres y cuya solución requiere decisiones de Estado.

A lo largo de ocho estudios en torno a la violencia política contra las mujeres en razón de género en México, es posible identificar los aportes centrales de quienes han hecho posible esta publicación y que permiten señalar al menos cuatro líneas de trabajo para el análisis en el futuro, a decir: en torno al concepto de la violencia política contra las

* Consejera electoral en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Correo electrónico: nayma.enriquez.estrada@gmail.com.

mujeres en razón de género y su efecto en el acceso a la justicia; los pactos políticos entre mujeres en clave de sororidad; el papel de los partidos políticos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres; y la participación de las mujeres indígenas en el régimen de los Sistemas Normativos Indígenas.

En este apartado, que se aproxima a una reflexión final, se realiza una conexión entre estos aportes y los avances legales presentados en el marco de las más recientes reformas en materia de paridad y de violencia política contra las mujeres en México, aspirando a colocar esas líneas de trabajo en una agenda posible de investigación.

El concepto de la violencia política contra las mujeres en razón de género y su efecto en el acceso a la justicia

Las estudiosas han disertado teóricamente sobre el concepto de la violencia contra las mujeres en el ámbito político y electoral; y como ha sido posible apreciar en las reflexiones y planteamientos de Josefina Hernández Téllez y Leyla Chávez Arteaga en esta publicación, la reconceptualización de la violencia política contra las mujeres en razón de género es impostergable si se quiere contener la “virulencia del poder patriarcal”; las autoras aportan a la discusión teórica una propuesta integral que recoge los tipos de violencia, el propósito, los ámbitos, los momentos y las modalidades, a fin de contribuir a dismantelar las prácticas culturales y las acciones que inhiben la presencia y participación de las mujeres en los espacios de poder y decisión.

Sin duda, colocarse en una postura teórica determina el contenido, la forma y el propósito de soluciones; no hacerlo desde un entramado epistemológico concreto produce infortunios en las leyes, en las políticas públicas y en acciones institucionales que tienen consecuencias en la vida de las mujeres. En este sentido, la definición de la violencia política contra las mujeres en razón de género ha pasado por la teoría, por la práctica política y la experiencia vital de muchas, por la decisión institucional a nivel internacional y nacional, y recientemente por la legislación nacional en 2020.

Antes del 13 de abril de 2020, México no contaba con un marco normativo general en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito

político-electoral. A falta de un ordenamiento que estableciera las esferas de competencia y medidas de prevención, atención y sanción en la materia, se desarrolló el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (2017)¹ por parte de autoridades electorales federales (administrativa y jurisdiccional) con el propósito de orientar la actuación institucional ante este fenómeno.

Ése era el panorama hasta la primera mitad de abril de 2020, cuando fue publicado el decreto de reforma que modificó ocho leyes² con el propósito de establecer competencias, rutas de denuncia, sanciones, la definición de la violencia política contra las mujeres basada en el género, tipos de la violencia, ámbitos y modalidades de la misma, medidas de reparación integral, agravante en caso de tratarse de una mujer indígena, catálogo de 22 conductas constitutivas de la violencia y, entre otras, porciones normativas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres políticas por el hecho de ser mujeres, incluyendo órdenes de protección y medidas de no repetición.

La reforma, que fue posible después de presentarse más de 40 iniciativas al Congreso de la Unión entre 2012 y 2020, representa un nuevo modelo de acceso a la justicia pues, de acuerdo con Alanís y Vásquez (2020):

- Tutela los principios de igualdad, no discriminación, no violencia, debida diligencia, entre otros.
- Detiene la continuación de la conducta.
- Repara los derechos de las víctimas.
- Sanciona a la persona infractora.
- Faculta a las autoridades y las dota de herramientas jurídicas para adoptar medidas de protección inmediatas en favor de las víctimas.

¹ Disponible en https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Protocolo_Atenci%C3%B3n_Violencia_.pdf

² El Congreso de la Unión reformó seis leyes generales: *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*; *Ley general de instituciones y procedimientos electorales*; *Ley general del sistema de medios de impugnación en materia electoral*; *Ley general de partidos políticos*, *Ley general en materia de delitos electorales* y *Ley general de responsabilidades administrativas*; y dos leyes federales: *Ley orgánica de la Fiscalía General de la República* y *Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación*. Decreto de reformas disponible en el *Diario Oficial de la Federación*: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

- Garantiza procesos de investigación, sujetos a las garantías de debida diligencia con perspectiva de género, de conformidad con estándares internacionales.

A la luz de las propuestas de nuestras autoras, se advierten coincidencias importantes con los contenidos de la reforma, tanto en relación con las herramientas para identificar la violencia, así como para caracterizarla por tipos, ámbitos y modalidades; pero no tan sólo: los espacios y los momentos en los que la violencia política contra las mujeres en razón de género se presentan, también se aprecian en los contenidos de la reforma cuando se alude a las mujeres en el ejercicio de un cargo público (en el sentido más amplio), dentro o fuera del proceso electoral.

Las coincidencias señaladas dan cuenta de que los diálogos feministas entre las especialistas académicas, las organizaciones de la sociedad civil y las legisladoras han hecho posible alcanzar avances importantes y estratégicos para garantizar, desde las leyes, el ejercicio del derecho de las mujeres a participar en la política en contextos libres de violencia; también en el camino de los criterios jurisdiccionales que habrán de construirse y en los pendientes que se adviertan para futuras reformas a fin de que la participación política de las mujeres libre de violencia sea una normalidad democrática en México.

Los pactos políticos entre mujeres en clave de sororidad

Los hallazgos de las investigaciones de Fabiola Coutiño Osorio, Alicia Hernández de Gante y Ma. Aidé Hernández García, revelan una preocupación constante entre las políticas entrevistadas; se refieren a la falta de sororidad como un fenómeno que refuerza y reproduce el sistema patriarcal vigente dentro de los partidos políticos.

Para Marcela Lagarde (2006) la sororidad es una dimensión ética, política y práctica del feminismo contemporáneo, un pacto político entre pares, y para hacerlo eficaz es preciso identificar las mínimas coincidencias y disentir con madurez y respeto. La antropóloga feminista destaca que los pactos entre mujeres han de obedecer a objetivos claros y concisos, y permanecer en un tiempo definido.

Las primeras decisiones políticas³ patriarcales que excluyeron a las mujeres de estar y participar en la comunidad política, y que prevalecen en la actualidad, inauguraron una dinámica que consiste en dejar a las mujeres en las márgenes del poder y cuando ha sido posible alguna forma de que ellas lleguen al centro, donde el poder se halla en manos de los hombres, esa forma no alcanza para todas, sólo algunas o una pueden acceder, con altos costos individuales y colectivos, porque tal empresa únicamente es posible a partir de la competencia entre mujeres.

La lógica patriarcal que se opone a la presencia y participación de las mujeres busca mantenerlas desarticuladas y alejadas del lugar donde se toman las decisiones, por medio de enseñanzas, mensajes, sanciones, mandatos, roles y estereotipos de género para diseminar en el colectivo de las mujeres la falsa creencia de que son enemigas por naturaleza, de ahí que resulte explicable el origen de las enemistades y rivalidades entre muchas de ellas, que se traduce en la ausencia de pactos políticos o sororidad.

Que las mujeres se mantengan desarticuladas y guiadas por el espejismo de la participación y el acceso al poder sin que ello se concrete en una realidad, posibilita al colectivo de hombres continuar beneficiándose de la mitad del poder que no les corresponde, mientras ellas desarrollan el trabajo de base y gestión para llevar a los varones al poder. Esta lógica, como es posible apreciar en las investigaciones mencionadas, es redituable para los partidos políticos, y para mantener su vigencia uno de los mecanismos más eficaces consiste en despojar a las mujeres de toda posibilidad de diseñar y suscribir pactos políticos en clave de sororidad, es decir, mantener con vida el viejo dicho popular de “juntas ni difuntas”; esto es posible recurriendo a los aprendizajes femeninos de la lealtad, la fidelidad al partido y al líder, y otros recursos patriarcales como convertirlas en contrincantes para reproducir la misoginia entre ellas.

¿Qué hace falta para aprender a pactar entre mujeres? *Reconocer* la cultura patriarcal como un sistema mantenido mediante el trabajo de

³ El triunfo de la Revolución francesa supuso el nacimiento del Estado moderno; para fundarse, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (1789), entre otras cosas, implicó la exclusión de las mujeres del ejercicio de su derecho de ciudadanía. Su réplica feminista, la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791), escrita por la pensadora Olimpia de Gouges, cuestionó esa decisión que dejaba desprovistas de derechos ciudadanos a las mujeres de la nueva república. Olimpia fue guillotizada dos años después.

las mujeres, un trabajo no pagado, no reconocido, desprestigiado y subvalorado; *identificar* las mínimas coincidencias y fijar agendas; *construir* acuerdos y *pactar* el propósito, la meta, los procesos de trabajo, las responsabilidades y la cooperación: *pactar* el adelanto del colectivo; *gestionar* los protagonismos (el entrenamiento temprano de las mujeres inicia con una profunda carencia de reconocimiento); *reconocer* las capacidades, los liderazgos y la experiencia de otras; *disentir* en el marco del respeto, el diálogo y la madurez; *terminar* o *continuar* el pacto concreto, inaugurar otros con agendas específicas para el adelanto de las mujeres.

La práctica política de la sororidad supone el desarrollo de procesos individuales y colectivos para lograr la conciencia⁴ de género que implica reconocer la artificial causa de las graves condiciones de subordinación, explotación y discriminación contra las mujeres, los mecanismos que las reproducen y las estrategias para revertirlas. Este trabajo es posible a partir de procesos formativos, investigaciones, diagnósticos y otras actividades realizadas desde el enfoque de género.

Es importante destacar que hay medidas institucionalizadas para contribuir al desarrollo del liderazgo político de las mujeres;⁵ estas disposiciones normativas establecen en qué deben invertir los partidos políticos: un porcentaje del presupuesto público para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y con ello, dar cumplimiento a sus deberes convencional, constitucional y legal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

El gasto de los partidos en materia de liderazgo político de las mujeres es fiscalizado por el Instituto Nacional Electoral (INE), y debido a una serie de hallazgos revelados en los informes de su instancia competente, que en términos generales dan cuenta de decisiones en la aplicación de dichos recursos que resultan contrarias a su propósito, el INE desarrolló el Protocolo para la Implementación de Buenas Prácticas en

⁴ Para la filósofa feminista Luisa Posada Kubissa (1995), esa conciencia pasaría a convertirse en el camino hacia la pelea política feminista por el reconocimiento de la igualdad.

⁵ El artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos establece los rubros en los que deben aplicarse los recursos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como investigaciones, publicaciones, procesos de capacitación y sensibilización; documento disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf

el Ejercicio de los Recursos del Gasto Programado: capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres,⁶ con la expectativa de ser “una herramienta que potencialice el uso adecuado de este recurso por parte de los partidos políticos, que contribuya a impulsar una mayor presencia de mujeres en los puestos de elección popular y una representación paritaria en los órganos de decisión en México”.

Los casos concretos de los pactos entre mujeres en clave de sororidad en distintos países se han traducido en saltos cualitativos en el adelanto de la agenda feminista. Un ejemplo en México es el del tránsito legal de las cuotas de género (1993) a la #ParidadEnTodo en la Constitución en 2019, y la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en 2020. En su conjunto una conquista feminista que fue posible a partir de esa conciencia en torno a la necesidad de la unidad entre mujeres para tener mayor poder de incidencia desde la alianza, el pacto y la agenda (Lagarde, 2006).

Sin embargo, este ejemplo no es el único ni a escala federal ni en los ámbitos local y municipal; por ello, se advierte como una veta de investigación posible y deseable el estudio de casos en los que los pactos políticos entre mujeres han sido exitosos, en esos tres órdenes, con distintas agendas, en espacios institucionales y civiles, y en contextos afros e indígenas, entre otros, a fin de identificar buenas prácticas y metodologías para la supervivencia política de las mujeres en el marco del movimiento feminista mexicano, que es sin duda un referente en América Latina.

El papel de los partidos políticos para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres

Los hallazgos de Fabiola Coutiño Osorio y Alicia Hernández de Gante, así como los de Cecilia Sarabia Ríos y Rosa Isabel Medina Parra, dan cuenta de la estructura y cultura política patriarcales vigentes en los partidos políticos; en el estudio de caso de Puebla, es posible apreciar las prácticas que excluyen y discriminan a las mujeres y, por ende, obstaculizan su derecho a la participación política en condiciones de igualdad

⁶ Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98447/CGex201809-12-ap-19-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

y libre de violencia. Sin duda, como la historia contemporánea ha registrado, las actuaciones de los partidos políticos frente a la participación política de las mujeres han presentado resistencias importantes, desde las tempranas luchas por parte de las mexicanas para conquistar su derecho a votar y ser electas, pasando por el episodio de las cuotas de género, hasta el tiempo que hoy se vive recién alcanzada la paridad en todo.

De acuerdo con Rosa Cobo (1995), el patriarcado no es otra cosa que un sistema de pactos interclasistas entre los varones que ha mantenido a las mujeres subordinadas y alejadas del poder; y el poder, explica, es un sistema de relaciones entre iguales, a decir: una “red de fuerzas políticas constituidas por quienes ejercen el poder y se reconocen a sí mismos como sus titulares legítimos, teniendo en cuenta que, junto a ellos, existe un conjunto de posibles titulares que aguardan su turno ante la posibilidad de un relevo”.

Para Cobo, el espacio natural donde se realizan los pactos patriarcales es el de la política, al ser éste el ámbito del contrato social, el “lugar donde los varones toman conciencia de su poder como grupo y se reconocen como iguales a través de los pactos”.⁷ De ahí que resulte explicable el propósito de la cultura patriarcal –y todas sus expresiones– dentro de los partidos políticos: preservar el reparto de poder entre varones cuya condición radica en la exclusión de ellas.

La participación de las mujeres en la comunidad política y dentro de los partidos políticos altera el orden de género que configura de manera jerarquizada los espacios público y privado en clave de subordinación: *ellos al poder, ellas a sus casas*; por tanto, la incursión de las mujeres en los espacios donde se disputa el poder se interpreta como una transgresión a ese orden y ha supuesto una reacción del sistema patriarcal para evitarlo. Daniela Cervá (2014) lo explica de la siguiente manera:

Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas, también son un reflejo de la primacía de un solo género. Al querer ingresar a la política, las mujeres no sólo se encuentran en desventaja: su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión.

⁷ La autora detalla que “el contenido de los pactos patriarcales –en cuanto producen el entramado de unión entre los varones y sobre los que reposan los otros pactos– son las mujeres”.

En el marco de la participación política, las prácticas discriminatorias contra las mujeres –por el hecho de ser mujeres–, buscan “regresarlas al ámbito privado”, realidad documentada por entidades internacionales y nacionales. Para erradicarlas se han concretado sendos acuerdos de los cuales México es Estado parte, y se han establecido cuerpos normativos a nivel nacional y local.

Recientemente, el INE aprobó los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”;⁸ este ordenamiento nace de la reforma en la materia, que establece una línea específica para los partidos políticos dada su histórica indisposición para garantizar a las mujeres participar en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia.

Una porción relevante de esta normativa, es el “3 de 3 contra la violencia”, consistente en que el partido político que postule a una o un candidato, deberá presentar un formato firmado de buena fe por la persona interesada, que bajo protesta de decir verdad señale:

1. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.
3. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Una historia distinta está comenzando a escribirse a partir de las reformas en materia de paridad y de violencia política contra las mujeres en razón de género; pero, como se ha señalado en esta publicación, “no se trata sólo de leyes”; hacerle frente a este fenómeno, enraizado en la cultura, complejo y multifactorial, requiere de normas precisas, integrales y con presupuesto; requiere que el Estado en su conjunto actúe decididamente y sin dilaciones, que la ciudadanía intervenga para desactivar y desaparecer el consenso social que naturaliza la violencia

⁸ Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604597&fecha=10/11/2020

contra las mujeres en su sentido más amplio; requiere de voluntad política también para reconocer que la violencia es responsabilidad de quien la ejerce, para nombrar al sujeto activo de la violencia, no únicamente a las víctimas; y se requiere fundamentalmente que toda expresión de violencia tenga consecuencias para quienes la ejercen.

La impunidad se ha traducido en un incentivo de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, por ello, resulta importante señalar que en el marco de los avances logrados, los criterios y las resoluciones de las autoridades electorales jurisdiccionales han tenido un papel preponderante. Recientemente, la Sala Superior del Tribunal Electoral ordenó⁹ al INE crear los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género,¹⁰ cuyo propósito busca “materializar la reparación, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres identificando con claridad a quienes han ejercido la violencia política en razón de género y su repercusión en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales”.

Medidas como las destacadas permiten advertir que las actuaciones de las autoridades competentes en establecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como para reparar el daño y fijar medidas de no repetición, responden al sistema de protección previsto en la reforma. No obstante, es necesario tener presente que, como en todo proceso inmediato a regulación, se requiere que el tiempo transcurra a fin de poner a prueba las disposiciones, e identificar aquello que deba ser corregido o reforzado, y atenderlo.

En ese escenario los partidos políticos ocupan un lugar central, la norma les requiere establecer medidas para prevenir, atender, sancionar,

⁹ Sentencia SUP-REC-91/2020. Disponible en https://www.te.gob.mx/Informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0091-2020.pdf; en el ámbito de defensa en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Sala Superior incorporó estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres, y estableció que en tales casos, el dicho de la víctima goza de presunción de veracidad, y por tanto, la carga de la prueba recae en el posible agresor, así, quien debe comprobar que no ha cometido violencia es la persona demandada.

¹⁰ Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600948&fecha=22%2F09%2F2020

reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en este sentido, documentar su cumplimiento formal, así como la indagación sobre el alcance de dichas medidas en la realidad concreta que se busca transformar, incluida la violencia política en el ámbito privado; y las dinámicas que prevalezcan, la perspectiva de las mujeres, y el análisis de la información contenida en la Base Estadística Nacional de Violencia Política de Género,¹¹ son, sin duda, líneas de investigación imprescindibles para contribuir a la erradicación de este fenómeno que impide dotar de calidad al sistema democrático en México.

La participación de las mujeres en los Sistemas Normativos Indígenas

En Oaxaca se concentra la mayor cantidad de municipios que eligen a sus autoridades a través de sus propios Sistemas Normativos: son 417 de 420 que hay a nivel nacional (Vásquez, 2020). En este apartado se desarrolla una reflexión en torno al caso de esta entidad federativa.

Oaxaca armonizó su Constitución local en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas el 20 de octubre de 1990, antes de la reforma a escala federal que se llevó a cabo en 1992. Para el 19 de junio de 1998 se publicó la ley en materia indígena, denominada *Ley de derechos de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca*.

En el artículo 3 de esta ley se definen los Sistemas Normativos Internos o Indígenas como el “conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos”. Como señala el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2007, en su Constitución local, Oaxaca además “otorga validez y reconoce jurisdicción a las autoridades indígenas”.¹²

¹¹ La reforma del 13 de abril de 2020 estableció en la *Ley orgánica de la Fiscalía General de la República* la creación de la Base Estadística Nacional de Violencia Política de Género.

¹² En el artículo 16 se establece que “se reconoce los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas, así como jurisdicción a las autoridades comunitarias de los mismos”.

En el terreno electoral, los 570 municipios oaxaqueños renuevan a sus autoridades a partir de dos regímenes: el de partidos políticos y el de Sistemas Normativos Indígenas (SNI). En la mayoría de los municipios del estado, las autoridades municipales son electas a través de los SNI, esto es, en 417. En el resto, en 153, la ciudadanía elige a sus autoridades por el sistema de partidos políticos.

De acuerdo con información contenida en el *Catálogo de Sistemas Normativos Indígenas 2018*,¹³ sistematizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) por mandato legal, todos los SNI son distintos, tanto en los métodos de elección como en las dinámicas de participación por medio de la Asamblea General Comunitaria que es el máximo órgano de consulta y decisión, así como en relación con los periodos en que se llevan a cabo las elecciones, sus sistemas de cargos, principios, normas y procedimientos.

Como las reglas establecidas en la norma positiva, las que las propias comunidades se han dado para las elecciones a la luz del derecho consuetudinario, tienen reconocimiento jurídico en la Constitución y en la ley electoral locales. En ambos regímenes (partidos políticos y SNI) se presentan complejidades inherentes a la disputa del poder público, y las leyes y los criterios jurisdiccionales establecen rutas, procesos y normatividad específica para su gestión antes, durante y después de procesos electivos.

Una de esas complejidades, en los dos regímenes, es la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia. En los SNI ha habido avances importantes hacia la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, no era así hasta hace muy poco: en 2014 todavía en 77 municipios a las mujeres no les permitían participar en la Asamblea; es decir, no podían votar ni ser electas (Meixueiro y Vásquez, 2019). Esta realidad se ha modificado debido a dos razones: por un lado, las medidas establecidas por la autoridad electoral administrativa¹⁴ entre 2014 y 2019; y por otro, por lo

¹³ *Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2018*. Disponible en <http://www.ieepco.org.mx/sistemas-normativos/municipios-sujetos-al-regimen-de-sistemas-normativos-indigenas-2018>

¹⁴ Las medidas que el IEEPCO estableció fueron las siguientes: en 2014 hizo la primera recomendación a diversos municipios que se rigen por SNI para que las autoridades electas incorporaran la perspectiva de género en la renovación de sus próximas

que aparentemente resulta ser producto de consensos al interior de las comunidades en consonancia con las presencias y exigencias de las mujeres indígenas. En el Cuadro 1 se aprecia la evolución de la presencia de las mujeres indígenas como autoridades electas.

Además de estos datos, los resultados de las elecciones de 2019 dan cuenta de un avance que tuvo origen en las propias asambleas, pues no fue un requisito por parte de la autoridad electoral: 137 cabildos lograron una composición paritaria. Este dato revela, además de la incidencia de las medidas institucionales, una creciente conciencia de la ciudadanía acerca de la opresión de género y la importancia de erradicarla desde el consenso social en el seno de las Asambleas Generales Comunitarias.

La integración paritaria en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas fue establecida en la reforma electoral de 2019, conocida como #ParidadEnTodo, en la cual se fijó el mandato de que la paridad en elecciones de SNI debía ser progresiva. Para dar cumplimiento a esta disposición federal, Oaxaca hubo de armonizar su legislación.

Cuadro 1. Histórico de mujeres electas en Sistemas Normativos Indígenas, Oaxaca

<i>Año</i>	<i>Presidentas municipales</i>	<i>Síndicas</i>	<i>Regidoras</i>
2013	8	2	92
2016	20	18	565
2019	19	34	825

Fuente: Elaboración propia con información del IEEPCO.

autoridades; en 2015 algunas elecciones fueron invalidadas por haberse prohibido a las mujeres ejercer su derecho a votar; en 2016 se exhortó nuevamente a las comunidades para incluir a las mujeres y se invalidaron las elecciones que incumplieron con la medida; en 2017 se emitió nuevamente un exhorto para continuar promoviendo la inclusión de las mujeres y asegurar que el ejercicio de sus cargos fuera efectivo; en 2018 el instituto hizo un reconocimiento público a los municipios y a las comunidades que lograron una composición paritaria de sus cabildos sin que se les hubiera requerido. En la segunda mitad de 2019 se promovió avanzar hacia la paridad en la siguiente elección (Enríquez y Vázquez, 2019).

La Cámara de Diputados de Oaxaca aprobó reformas en materia de paridad¹⁵ y en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y estableció que los Sistemas Normativos Indígenas deben garantizar progresivamente la composición paritaria de mujeres y hombres en el cabildo, hasta darle cumplimiento en el año 2023.

El desafío es complejo, pues como se ha visto, el aumento de la participación política de las mujeres ha supuesto un incremento de la violencia política contra ellas, tanto en el sistema de partidos políticos como en los Sistemas Normativos Indígenas; de ahí que se advierta un horizonte que cobra relevancia en materia de investigación en el futuro cercano.

Por un lado, documentar y analizar la metodología, el alcance y los efectos de las medidas que la autoridad electoral administrativa local determine a fin de promover la paridad en los sistemas normativos indígenas, que deberá realizarse a la luz del derecho a la libre determinación y autonomía de pueblos y comunidades indígenas. También resultará valioso el registro y análisis de los avances que las propias Asambleas Comunitarias desarrollen para llegar a la paridad, así como los esquemas bajo los cuales se establezcan; y finalmente los resultados en 2023, para identificar si la paridad ha sido alcanzada efectivamente, su conexión con prácticas de simulación y violencia política contra las mujeres, así como la respuesta de las instituciones competentes en aplicar el sistema de protección que la ley establece.

Queda un largo camino por andar para hacer efectivas las medidas legales que garanticen a las mexicanas su participación en política en contextos libres de violencia en razón de género; sin duda, ponerlas en práctica representa un desafío operativo, administrativo, jurisdiccional y de gestión política y técnica; y en ese sentido, el papel articulado de las instituciones de Estado, la academia, los medios de comunicación, los colectivos feministas y la propia ciudadanía, resultará fundamental para incidir, desde su espacio y competencia, en la erradicación de toda forma de discriminación contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres.

¹⁵ Sesión realizada el jueves 28 de mayo de 2020, publicada en el Periódico Oficial el 30 de mayo de 2020.

Bibliografía

- Alanís, M. y Vázquez, M. (2020). Bolivia y México: El reconocimiento legal de la violencia contra las mujeres en la política. Ponencia. Seminario De las Reformas Políticas a la Representación en América Latina, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México.
- Cobo, R. (1995). Pactos entre mujeres. En C. Amorós (ed.), *10 palabras claves sobre mujer* (pp. 55-83). España: Verbo Divino.
- Cobo, R. (2008). *Educación en la ciudadanía. Perspectivas feministas*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Cerva, D. (2014). Participación política y violencia de género en México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LIX (222). Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/47725>
- Enríquez, N. y Vázquez, M. (2019). Sí somos iguales, pero no tanto... las oaxaqueñas y la paridad. En G. Williams y C. Gómez (eds.), *Compromisos por la igualdad sustantiva: Los organismos públicos locales electorales tras la reforma de 2014*. México: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Lagarde, M. (2006). Pacto entre mujeres. Sororidad. Ponencia. Coordinadora Española para el Lobby Europeo de Mujeres, Madrid.
- Meixueiro, G. y Vázquez, M. (2019). *Las otras democracias en México: El funcionamiento de los Sistemas Normativos Indígenas*. Ponencia. XXX Congreso Internacional de Estudios Electorales: Democracia Representativa y Democracia Participativa en Tiempos de Cambio, septiembre, Villahermosa, Tabasco.
- Posada, L. (1995). Pactos entre mujeres. En C. Amorós (ed.), *10 palabras claves sobre mujer* (pp. 331-361). España: Verbo Divino.
- Vásquez, L. (2020). *Representación política y acciones afirmativas indígenas: La agenda pendiente*. México: Instituto Belisario Domínguez. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4956/ML_192.pdf?sequence=1&isAllowed=y

*Las mujeres de cara
a la violencia política en México,*
coordinado por Ma. Aidé Hernández García
y Nayma Enríquez Estrada.

Edición:
mc editores | miguel carranza, editor
av. revolución 1546-18
colonia guadalupe inn
01020 ciudad de méxico
mceditores@gmail.com

Julio de 2021.

A partir de la década de 1990 se han establecido en México mecanismos institucionales enfocados a promover la participación de la mujer en cargos de representación popular, como por ejemplo el sistema de cuotas y la paridad política; sin embargo, pese a estos avances en la ley, aún persisten obstáculos de tipo cultural, institucional, social y económico que limitan a las mujeres su representación política sustantiva.

No obstante que la violencia política hacia la mujer es histórica, es ahora que este fenómeno social se ha empezado a visibilizar y reconocer en el país.

En América Latina el esfuerzo por visibilizar, nombrar y tejer las bases teórico-conceptuales de este fenómeno se ha gestado desde el trabajo de activistas, mujeres políticas, académicas e investigadoras feministas.

Este libro retoma la violencia política por razón de género tanto en las elecciones como al interior de los partidos políticos, y como se podrá observar a lo largo de sus páginas, el fenómeno no sólo está presente, sino que va en aumento.

ISBN: 978-607-97031-6-5



9 786079 703165